



REPUBLICA ARGENTINA

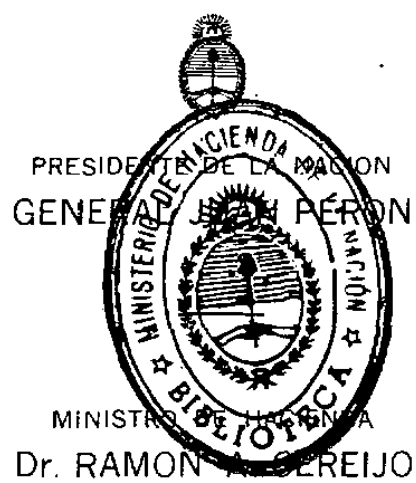
MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

QUINTA CONFERENCIA
DE
MINISTROS DE HACIENDA

"AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"

BUENOS AIRES

MCML



PRESIDENTE DE LA NACION
GENERAL DON PERON

MINISTRO DE ECONOMIA
Dr. RAMON A. SEREJO

INDICE

	<u>Página</u>
I — Discurso de la señora Eva Perón en la reunión de clausura	15
II — Visita al señor Presidente de la Nación:	
a) Palabras del doctor Ramón A. Cereijo.....	16
b) Discurso del General Perón.....	18
Convocatoria:	
1 — Nota al Ministerio del Interior	35
2 — Telegrama a los señores Ministros provinciales....	35
Temario	37
Asistentes	41
Integración de las Comisiones.....	43
 REUNION INAUGURAL	
I — Discurso del señor Ministro de Hacienda de la Nación	45
II — Designación de Secretario.....	69
III — Fecha de la próxima reunión plenaria.....	69
IV — Se autoriza a la Presidencia a designar las comisiones; Temario	69
V — Homenaje al Libertador.....	70
 SEGUNDA REUNION	
I — Exposiciones de los señores Ministros y Delegados:	
(Primera Parte)	71
Catamarca	71
Corrientes	77
Jujuy	79
Buenos Aires :	82
II — Integración de las comisiones.....	91
III — Plan de Trabajo.....	92

	<u>Página</u>
IV — Exposiciones de los señores Ministros y Delegados:	
(Segunda Parte):	
Mendoza	93
Salta	100
San Luis	103
Santiago del Estero.....	108
Tucumán	111
Santa Fe	116
San Juan	119
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.....	124
La Rioja	129
Entre Ríos	131
Córdoba	135
V — Anuncio de Reunión Especial.....	140
REUNION ESPECIAL	
I — Carácter de la reunión.....	141
II — Discurso del señor Ministro de Asuntos Técnicos sobre planificación	142
III — Importancia de la campaña contra el agio y la especulación:	
a) Palabras del señor Ministro de Hacienda de la Nación..	155
b) Exposición del señor Ministro de Industria y Comercio..	156
c) Exposición del señor capitán de navío Aníbal Olivieri..	161
d) Exposición del señor Director Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.....	164
IV — Orden del día de la próxima reunión.....	174
CUARTA REUNION	
I — Despachos de las comisiones:	
a) Crédito Público y Presupuesto.....	175
b) Régimen Impositivo	182
c) Racionalización y Ordenamiento Administrativo.....	198
d) Asuntos Varios	203
II — Nota del Representante del Ministerio de Asuntos Técnicos:	220
III — Acta Final:	221

REUNION DE CLAUSURA

Presidencia de la Señora Eva Perón

I — Discursos de clausura:

a) Del señor Ministro de Hacienda de la Nación.....	223
b) Del señor Ministro de San Luis.....	235

II — Visita de la señora Eva Perón:

a) Designación de Presidenta	239
b) Palabras del doctor Ramón A. Cereijo.....	239
c) Entrega de una medalla conmemorativa y de un tomo de la Cuarta Conferencia.....	241

APENDICE

I — RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y EXPRESIONES DE DESEOS

Crédito Público

1. Cancelación de la deuda de las provincias y municipalidades con la Nación, documentada en letras de Tesorería	249
2. Financiación de obras públicas provinciales reproductivas de carácter local.....	250
3. Cancelación de las deudas provinciales traspasadas a la Nación.....	250
4. Necesidades de emisión de las provincias y municipalidades para 1951.....	251
5. Informaciones de carácter financiero-patrimonial con destino a la Comisión de Valores.....	252

Régimen Impositivo

1. Distribución mensual de los impuestos de coparticipación regidos por la ley N° 12.956.....	255
2. Coordinación de las fechas de vigencia de los impuestos a los réditos y a las ganancias eventuales con la del impuesto a los beneficios extraordinarios.	256

	<u>Página</u>
3. Conveniencia de actualizar la ley N° 12.346 con vistas a la coordinación de los transportes en todo el país	257
4. Régimen de exención impositiva en el orden nacional, provincial y municipal a la Fundación Eva Perón	258
5. Medidas para evitar la superposición tributaria en materia de impuesto a las actividades lucrativas..	259
6. Régimen fiscal de privilegio para las plantaciones forestales, en el orden provincial y municipal.....	260
7. Exención de todo impuesto provincial y municipal a los organismos de servicios públicos a cargo del Estado	261
8. Adopción del régimen impositivo permanente por las provincias que aun no lo han establecido.....	262
9. Publicación permanente, por el Ministerio de Hacienda de la Nación, de un digesto actualizado de las leyes, reglamentaciones y normas de orden impositivo	263
10. Publicación, por las provincias, de una recopilación ordenada de la jurisprudencia administrativa en materia fiscal	263
11. Coordinación del tratamiento fiscal al juego en los hipódromos habilitados en el territorio de la República	264
12. Supresión de los gravámenes provinciales y municipales que se oponen a las leyes Nros. 12.139 y 12.956 y por lo tanto dan lugar a superposición.....	265
13. Exención de todo impuesto provincial y municipal a las asociaciones profesionales obreras.....	266
14. Coordinación del tratamiento fiscal a los billetes de lotería nacionales y provinciales.....	267
15. Coordinación del procedimiento para llevar a la práctica recomendaciones de anteriores Conferencias..	268

	<u>Página</u>
16. Medidas para evitar la evasión fiscal que pudiera intentarse al amparo de las nuevas normas sobre imposición a las sociedades de capital.....	269
17. Colaboración de las provincias y comunas en el contralor de la correcta introducción al país de los automóviles modelos 1948 y posteriores.....	270
18. Normas para coordinar la aplicación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.....	271
 Racionalización y Ordenamiento Administrativo	
1. Ratificación de las conclusiones de la Primera Reunión de Contadores de la Nación y de las provincias.	275
2. Registro del patrimonio de los funcionarios de la administración pública nacional, provincial y municipal	276
3. Segunda reunión de contadores de la Nación y de las provincias	277
4. Fiscalización de los subsidios a las provincias por los órganos de control de cada Estado.....	278
5. Creación, dentro del registro del personal civil, de una sección denominada "Del Interior".....	278
6. Sistema uniforme de valuación de los bienes que integran el patrimonio de los Estados nacionales, provinciales y municipales.....	279
7. Nota del representante del Ministerio de Asuntos Técnicos	280
 Presupuesto	
1. Contención en los gastos públicos.....	283
2. Aplicación del clasificador de gastos.....	283
3. Gastos indirectos derivados de la ejecución de obras públicas	284
 Asuntos Varios	
1. Homenaje al General don José de San Martín.....	289
2. Colaboración con la Fundación Eva Perón.....	290
	13

	<u>Página</u>
3. Creación de la secretaría permanente de las Conferencias de Ministros de Hacienda.....	291
4. Normas para la venta de inmuebles a plazos (loteos), con vistas a combatir el agio y la especulación	293
5. Conveniencia de dar intervención a la Superintendencia de Seguros antes de disponer la creación de entidades aseguradoras provinciales, de carácter oficial o mixto, o de establecer regímenes especiales de seguros	295
6. Adopción de los recaudos necesarios para que las medidas que adopten las provincias sobre seguros coordinen con la política seguida en la materia en el orden nacional	296
7. Posibilidad de convenir con la Nación la unificación de las loterías provinciales con la nacional.....	297
8. Medidas de fomento para la radicación de inmigrantes en las jurisdicciones locales.....	298
9. Adhesión de las provincias al régimen del seguro de vida obligatorio y conversión de los seguros provinciales de vida vigentes al régimen de las leyes Nros. 13.003 y 14.003.....	299
10. Acción conjunta de la Nación y las provincias contra el agio, la especulación y los precios abusivos..	300
11. Extensión del régimen del seguro de garantía a los agentes al servicio de las provincias.....	302
12. Extensión del régimen del seguro de automotores a los automotores de propiedad de las provincias....	303
13. Habilitación de agencias especiales colectoras de ahorro en las dependencias que integran las administraciones provinciales	304
 II. DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DISPONIENDO LA DISTRIBUCION MENSUAL DE LOS IMPUESTOS DE COPARTICIPACION	
a) Comunicación a los Estados copartícipes.....	307
b) Texto del decreto.....	308
c) Sumas a distribuirse según el cálculo de recursos del ejercicio de 1951.....	310
 III. NOTA A LAS PROVINCIAS SOBRE NECESIDADES DE EMISION Y FINANCIACION DE OBRAS PUBLICAS EN 1951	 311
 IV. NOTA A LAS PROVINCIAS SOBRE CANCELACION DE DEUDAS POR LETRAS DE TESORERIA	 312
 V. DECRETO Nº 33.236/49, APROBATORIO DEL PLAN DE CON- TABILIDAD	 313

I

DISCURSO DE LA SEÑORA EVA PERON EN LA REUNION DE CLAUSURA

Agradezco las palabras del señor Ministro de Hacienda de la Nación y las atenciones de todos los ministros que han participado en esta Conferencia. Las agradezco emocionada porque sé muy bien que vienen de hombres auténticamente peronistas que, sintiendo las necesidades de las masas humildes de la patria, ven en la Fundación a una abanderada de los humildes.

La Fundación, como ustedes habrán podido apreciar en las provincias, ha levantado palacios donde antes había arenales. Ha realizado esa obra como un homenaje a las provincias y al pueblo argentino.

Hemos querido comenzar nuestras realizaciones desde los centros más modestos. Por eso hemos trabajado tanto en el norte del país; para cumplir con el deseo del General Perón en el sentido de que la acción de gobierno no termine en la Capital Federal. Nosotros, como el General Perón, queremos al pueblo del interior del país lejano en la distancia, pero cercano en nuestro afecto. Por eso la Fundación, interpretando esos ideales patrióticos de nuestro líder, desarrolla una obra extraordinaria en todos los rincones de la patria, dedicando su preferente atención a la niñez y a la ancianidad. Las escuelas que construye constituyen un aporte valioso para la niñez argentina.

Yo sé que este homenaje ustedes lo rinden no sólo a la señora de Perón sino, en mí, a la mujer argentina, y como tal agradezco sinceramente al señor ministro Cereijo su invitación de asistir a esta Conferencia. No he querido dejar de venir, como lo he hecho otros años, para agradecerles las gentilezas que todos los señores ministros de Hacienda han tenido para conmigo y para

con la Fundación. En la Conferencia pasada los señores ministros de Hacienda han tenido la amabilidad de aprobar una recomendación de contenido no sólo espiritual, sino también material en pro de la vejez y la niñez, y en ese sentido los señores Ministros han sido magnánimos para con la Fundación.

Yo agradezco en nombre de todos y en el mío propio los conceptos y el apoyo prestado a la Fundación; agradezco la colaboración que me presta el señor ministro de Hacienda de la Nación como colaborador inmediato de ella, como así también la de todos los señores ministros del país, porque sé que todos por igual quieren a la Fundación y que en todos los rincones de la patria se siente la obra que ella realiza, porque todos sabemos que es un organismo auténticamente peronista y que, por ser peronista, está al servicio del pueblo.

II

VISITA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION

a) Palabras del doctor Ramón A. Cereijo.

Señor Presidente:

Los Ministros de Hacienda que participamos en la Quinta Conferencia, hemos querido llegar hasta su despacho para presentarle nuestros saludos y decirle que estamos al lado suyo deseosos de colaborar en esta obra que usted señor Presidente, está realizando en bien de nuestra nueva Argentina. Y estamos también deseosos de escuchar su palabra rectora, porque para nosotros escuchar su palabra significa un estímulo muy grande y un gran aliento en la difícil tarea de manejar los dineros públicos.

La Conferencia que hoy se va a clausurar ha podido coordinar una serie de disposiciones de orden impositivo y administrativo y también en la parte de crédito público, de gran utilidad para toda la Nación.

Desde el punto de vista impositivo, posiblemente se llegará a acuerdos entre las provincias con el propósito de evitar la doble imposición a que da lugar la coexistencia de los distintos sistemas fiscales y cuyas consecuencias son siempre desfavorables para la economía general del país.

Con respecto al impuesto sucesorio, la Conferencia ha de tratar una moción del señor Ministro de Buenos Aires, tendiente a coordinar la aplicación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes en todo el país y a que mientras tanto la Nación y las provincias ejerzan su poder de imposición sobre bases de equidad, contemplando el justo principio de la radicación económica de los bienes objeto del tributo.

Otra interesante iniciativa es la distribución mensual de los impuestos de coparticipación (réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios). Se trata de una vieja aspiración de los Estados provinciales, cuya concreción les permitirá desenvolverse con medios financieros adecuados, sin necesidad de tener que recurrir al gobierno central en procura de anticipos a cuenta de sus participaciones.

En cuanto al crédito público, que es la preocupación grande de las provincias, porque tienen en marcha los planes que han iniciado los distintos gobiernos, también tratamos de consolidar la deuda flotante que ellas tienen con la Nación, de 1.300 millones de pesos, para que ellas tengan un régimen financiero estable y no estén sujetas a la renovación periódica por parte del gobierno central. Esa consolidación de la deuda flotante permitirá a las provincias mantener una posición regular. Eso sí, yo le manifesté a los señores ministros que el propósito suyo es que no se inicien nuevas obras hasta tanto se haga una nueva planificación. Ya lo anunció el señor Ministro de Asuntos Técnicos el otro día, cuando estableció lo que era la planificación y cómo se encararía el nuevo plan de gobierno para el período 52/58.

En el orden administrativo las provincias han seguido el orden nacional, la misma ley de Contabilidad y el registro de los bienes provinciales, para poder hacer el gran catastro de los bienes de la Nación, como usted nos ha encargado, y también una serie de racionalizaciones de carácter administrativo, en las que intervino el señor Ministro de Asuntos Técnicos.

Este es el trabajo que hemos hecho y seguimos haciendo como consecuencia de su feliz iniciativa de reunir esta Conferencia. Realmente, es la primera vez que en nuestro país ocurre que un gobierno nacional llame a los señores Ministros de las provincias con el objeto de poner en acción la coordinación y no para someterlos a una decisión del poder central. Es la primera vez que

sucede en nuestro país, y es alentador decirlo, porque mediante este procedimiento nosotros hemos conseguido coordinar la acción y hacerla más efectiva, sobre todo en sus relaciones con el gobierno central.

Así, en forma sintética, y con estas deshilvanadas palabras, he esbozado la labor de la Conferencia para que usted tenga una idea de lo que hemos hecho.

b) Discurso del General Perón.

En primer término les agradezco la atención que han tenido de llegar hasta aquí para darme, por lo menos una vez al año, la inmensa satisfacción de poderlos saludar.

Gran economía y buenas finanzas.

Hemos hablado mucho de estas cuestiones con los señores ministros del Consejo Económico. Es indudable que es algo sumamente importante para nosotros, para el Estado en conjunto, todo lo que se refiere a la economía y a las finanzas de la Nación.

Nosotros entendemos bien que todo cuanto hemos hecho solamente se puede consolidar con una gran economía y con unas buenas finanzas. Es indudable que esto es un problema importante para nosotros, muy serio, y afortunadamente hasta ahora lo llevamos más o menos bien dentro de un mundo que no está tan bien. De manera que siguiendo nuestro programa desde el principio, y manteniéndonos dentro de una situación media, sin provocar fenómenos extremos en ningún caso, estamos defendiéndonos perfectamente bien en esta época extrema de peligros en que se está desenvolviendo el mundo.

No sabemos cómo será el futuro, pero nosotros estamos en condiciones de defendernos suficientemente en caso de que sobrevenga cualquier fenómeno o algo que no pueda preverse. Hoy no se puede decir lo que va a pasar dentro de una semana o dos.

Países tan poderosos económicamente como Estados Unidos e Inglaterra, están abocados a problemas serios y graves que de una manera general podemos decir influyen a todo el mundo. De manera que mantener una finanza y una economía más o menos clara y bien llevada es de importancia fundamental.

Restricciones en los gastos.

Este año pasado hemos tenido que restringir un poco los gastos. Es indudable que nosotros hemos sido un país hasta ahora en toda la historia de la República Argentina, que nunca hemos tenido reserva con respecto a las finanzas nacionales. Cuando teníamos deuda, porque teníamos deuda; y después que pagamos las deudas, porque había que formar esa reserva. Y eso no se forma fácilmente. Es lo que estamos tratando de hacer: formar una reserva que sirva de amortiguación para cualquiera de los famosos ciclos de que tanto nos han hablado los economistas. Las crisis cíclicas responden primordialmente a la falta de formación de reservas para hacerles frente. Esas reservas deben ser permanentes y nosotros debemos ir formándolas por todos los medios.

El año pasado pensamos mucho en eso, pero la pérdida de las tres cuartas partes de la cosecha no nos permitió seguir trabajando en ese orden de cosas porque había que hacer frente a una situación muy difícil, por la cual tuvimos que echar mano a todos los medios.

No es simple el problema de perder casi una cosecha entera y de tener que subsistir, sin que la población sufra las consecuencias de la imprevisión que se ha tenido siempre en el país de no constituir una reserva para los tiempos malos, como hacemos todos. El Estado debe también hacerlo y la Nación debe hacerlo también. En lo que concierne a la economía privada es fácil y posible, porque existen hombres previsores, pero en el Estado es una cuestión totalmente indispensable.

Como consecuencia de no disponer de esa reserva y tener que afrontar las necesidades con los recursos del año, hemos tenido que introducir economías bastante apreciables para poder cerrar el presupuesto sin déficit, como lo hemos hecho hasta ahora, y con alguna habilidad del señor Ministro de Hacienda, también. Hemos tenido que echar mano a todos los recursos porque no queremos cerrar por primera vez el presupuesto con déficit. Es una buena política para nosotros.

Restricciones en los programas de obras públicas.

Por otra parte, la carencia de esa reserva nos ha obligado, además de ese tipo de economía, a disminuir el ritmo de las obras a realizar; de lo contrario todo eso iría a acumularse sobre la situación del país un poco marcada.

Y creo que es de buena política, después de todas las obras que hemos realizado, llamarnos a la contemplación de la situación para apreciarla y resolverla con un poco de freno en los gastos.

Los ministros de Hacienda son los verdaderos frenos de todos los gobiernos, incluso del gobierno federal. Cualquier esfuerzo que haya que hacer en este sentido, lo haremos, aunque no estamos en una situación difícil, ni mucho menos. Para que esa situación difícil no llegue es que tenemos que ir regulando un poco la cuestión gastos de Estado. Por esa razón habíamos resuelto con el Consejo Económico no iniciar obras nuevas. De todas maneras, las provincias que no han iniciado obras hasta el quinto año, poco van a ganar con iniciarlas en el último año del plan. En el gobierno federal las obras no iniciadas hasta ahora dentro del plan, será difícil que se inicien.

Deseo terminar con un vicio inveterado de la administración, que es el de dejar las obras a medio hacer. Hemos hecho un estudio de las obras que en los últimos veinticinco años se han iniciado y no se han terminado; a muchas de ellas les falta el techo y son verdaderamente ruinas; otras iniciadas en épocas electorales y que una vez terminada la elección no se ponía un solo ladrillo más. Ese es dinero tirado al camino, y nadie tiene una idea de los millones de pesos que representa el haber comenzado esas obras que no se terminaron. Yo no quiero que a nosotros nos pase lo mismo, es decir, que dejemos las obras a medio hacer. Prefiero que dejemos terminado todo el programa iniciado y no empezar obras nuevas. Aquellas que han quedado retraídas por falta de fondos, de materiales o de maquinarias, es mejor no iniciarlas ahora. El segundo Plan Quinquenal las tomará, con lo que buscamos también no seguir sobrecargando los costos de la construcción, que ya son excesivamente elevados en casi todo el país.

Preparativos del Segundo Plan Quinquenal.

Debemos ir paulatinamente preparando la desmovilización de grandes núcleos de trabajadores en distintas partes, que han intervenido en obras, como las de Ezeiza, donde han trabajado miles de obreros. No se les puede, de un momento a otro, largar a la calle al terminarse las obras; hay que ir desviando a esa gente hacia la construcción privada, que está careciendo de brazos, lo que trae un

encarecimiento de la mano de obra. Esta situación, singularmente la de los operarios especializados, trajo como consecuencia el tener que pagar \$ 50 por día a un carpintero o a un albañil. Tenemos que regular estas cosas, para evitar que el costo de la construcción aumente en forma extraordinaria.

Todos estos fenómenos han sido estudiados minuciosamente en el ministerio técnico para tenerlos en cuenta en el planeamiento del segundo Plan Quinquenal. En este sentido, el Consejo ha redactado una encuesta para todas las provincias y para la Capital Federal, en la que se preguntan las obras que se han realizado, las obras que se necesitan para completar las iniciadas; qué obras necesitan para satisfacer la primera etapa del Plan Quinquenal; qué necesidades quedan para completar esa misma obra ya iniciada dentro del citado Plan, como así también qué necesidades locales existen en cada una de las regiones del país, para que una vez junto todo eso y coordinándolo con las provincias, podamos establecer un plan completo.

Hay muchas obras pequeñas en las poblaciones, en lugares de provincias, incluídas y tratadas dentro de los planes de las provincias y de la Nación, que en el segundo gobierno del Partido Peronista serán todos quinquenales. Todos los gobiernos provinciales que asuman conjuntamente con el federal, van a tener una acción igual y van a tener planes quinquenales perfectamente coordinados con el gobierno federal. Todo eso nos va a facilitar la tarea para que después nos reunamos y coordinemos qué deben hacer las provincias y el orden federal de acuerdo con las obras, con su importancia, con el carácter de las mismas, como así también de acuerdo con las disponibilidades de maquinarias, de materiales, etc.

Racionalización y planificación general.

En realidad, es un trabajo un poco más completo que el que realizamos en el primer plan quinquenal, donde no disponíamos ni siquiera de una estadística. La consecuencia de eso ha sido el encarecimiento de la mano de obra, de los materiales, de las maquinarias y demás. Dimos un paso un poco más largo del que nos permitían los pantalones. Yo, por mi parte, estoy encantado de que haya sido así. Esa fuerza, ese remanente de la fuerza que lleva para la realización de obras en el país, me satisface ampliamente porque este

país estaba enfermo de ataxia y no marchaba; nosotros lo hemos hecho marchar. Y eso ya es una cosa sumamente importante. Que haya marchado un poco más fuerte de lo que debía marchar, no importa. No estoy arrepentido.

Es lo más que pudimos hacer. Nosotros no encontramos antecedentes, ni estadísticas, ni censos. Estábamos a oscuras y a ciegas. Hicimos todo a base de lo que nosotros conocíamos de la Nación y de los pequeños reconocimientos que se pudieron hacer. Cada provincia hizo lo mismo por su cuenta y coordinamos después que lanzamos el trabajo. Si nos hubiéramos preocupado por racionalizar el detalle, todavía estaríamos racionalizando. Lo importante es hacer. Se produjeron algunos fenómenos, sí, pero las obras están en el terreno, ya construídas y prestando utilidades y revirtiendo la inversión otra vez a las finanzas de la Nación. En una palabra, para nosotros el tiempo vale más que todas las demás cosas.

En nuestro segundo plan quinquenal sería imperdonable que no hiciéramos una obra de racionalización y planificación general. Ahora haremos un plan bien hecho: vamos a racionalizar perfectamente; vamos a consultar con cada una de las provincias, nos vamos a poner perfectamente de acuerdo con ellas y, al final, diremos: Esto lo hago yo. Esto lo hace usted. El dinero para esto será tanto.

Financiaremos en conjunto dentro del plan de gobierno y entonces sí podremos actuar más racionalizadamente, y mejor planificadamente, en virtud del segundo plan quinquenal. En este sentido, la experiencia hay que pagarla siempre; nosotros la hemos pagado con algunos inconvenientes. Si esta cosecha que hemos tenido no hubiera sido tan mala y hubiéramos logrado constituir algunas reservas para hacer frente a esos males después, quizá no hubiéramos sentido mayormente el golpe. En realidad, lo hemos sentido más los que dirigimos que la gente que anda por la calle.

Todas esas pequeñas cosas son perdonables frente a la improvisación que hemos tenido que hacer. Pero sí serán imperdonables en un segundo plan quinquenal.

En eso nosotros hemos tenido la experiencia: hay que planificar; hay que hacer una planificación lo más perfecta posible, pensando que después, en la ejecución, siempre hay grandes im-

perfecciones; pero, si no se planifica todas, son improvisaciones. De manera que esta vez lo vamos a hacer bien. Para el año 1951 el Ministerio de Asuntos Técnicos tiene preparado y terminado su trabajo; ya están todas las encuestas sobre las obras realizadas y vamos a hacer una exposición sobre eso, aquí en Buenos Aires como también en las provincias, para lo cual vamos a hacer una exposición desmontable para que puedan presentarse las obras, sus fotografías, y para que todo el mundo sepa lo que hemos hecho.

Lo que había y lo que se hizo.

En La Rioja, nada más, uno se pasa tres horas viendo las obras realizadas y a uno lo llena de satisfacción porque nunca esa provincia tuvo la oportunidad de hacer grandes obras. De manera que en ese sentido yo estoy muy satisfecho.

Ahora, con respecto a la parte que se refiere al aspecto de la financiación, los técnicos siempre tienen su punto de ataque y de disconformidad con las obras que ellos mismos han realizado. Pero yo no miro eso ni punteando planillas ni compulsando cifras. No puedo mirarlo así como la mira un Ministro de Hacienda. Yo miro a la República, miro la situación y lo que hemos hecho. Miro lo que encontré y lo que vamos a dejar. Ese es mi punto de vista.

Yo no puedo apreciar lo que se ha hecho punteando planillas. No vería ni haría nada.

Recibí hace cinco años un país que tenía una gran deuda pública externa por la cual se pagaba millones de pesos por la amortización y los intereses y yo sé que hoy no pagamos un centavo al exterior, porque todo lo hemos cubierto. El país no debe un centavo al exterior. Hoy estamos al día. Por primera vez en su historia, desde que contrató el primer empréstito en 1825, la República no tiene deuda externa.

Todo esto yo lo veo desde el punto de vista nuestro y pienso que no podemos quejarnos.

Desde otro punto de vista, nosotros teníamos todos los años, en servicios financieros y otras cosas, una enorme cantidad de dinero que perdíamos como consecuencia de la existencia de gran-

des consorcios de servicios públicos. Todo eso, sumado a los fletes que pagábamos por los transportes de nuestras mercaderías al exterior, a los seguros y reaseguros, a las otras filtraciones permanentes, como así también lo referente a la comercialización de la cosecha —en el fondo la plata iba a un consorcio que inmediatamente la sacaba del país para invertirla en otra parte— todo ese dinero salía de la economía nacional para invertirse en el exterior.

Ese drenaje de miles de millones de pesos por año para todos esos servicios, que de una manera u otra se iban, sea de acuerdo o con conocimiento de los señores del grupo económico o sin conocimiento de ellos, lo hemos cubierto perfectamente bien y podemos decir, con derecho, que hoy sale por esos conceptos muy poco dinero.

Hoy esos servicios financieros, por habilidad de los señores del grupo económico, en vez de salir se van invirtiendo aquí en empresas que benefician a la Nación y dan trabajo al pueblo.

Necesidad de formar reservas.

De manera que, visto desde este punto de vista, el aspecto económico de la Nación no puede ser sino inmensamente satisfactorio, por haber agregado al haber patrimonial del Estado bienes que nosotros podríamos calcular en miles de millones de pesos a pesar de que los hemos comprado por mucho menos, como en el caso de los ferrocarriles y en otras cosas que hemos negociado para el país.

Nosotros hemos saneado la situación económica del país, y la hemos saneado porque en el tren de cosas que íbamos, era inútil que siguiéramos conversando sobre lo que íbamos a hacer o podríamos hacer. Por el solo hecho de pensar con criterio retroactivo de quince o veinte años atrás, si se nos hubiera dicho que compraríamos los ferrocarriles, el gas, etc., y que tendríamos la marina mercante, los seguros, los reaseguros, el Banco Central, etc., en nuestras manos, organizado y funcionando, cualquiera de nosotros se hubiera reído. Yo mismo me hubiera reído.

Yo también tenía mis dudas antes de iniciar este enorme movimiento en el país. Afortunadamente, hemos cumplido y cumplido

bien. Ahora, lo que tenemos que hacer es administrar bien lo que tenemos, para ir formando nuestras reservas y los pilares necesarios con una sustentación poderosa, con buenos cimientos, para que no se vengán abajo el día menos pensado.

A fines de 1952 habremos de redondear las construcciones públicas en cifras que la gente ni imagina. Entre las provincias y el gobierno federal no más habremos construído casi 5.000 escuelas, que es la mitad de las que faltan, y que representa una cantidad casi cuatro veces superior a todas las escuelas construídas en la historia de la República Argentina. Nadie sóspecha el esfuerzo que esto significa, a pesar de que "La Prensa" dice que nosotros no hemos hecho escuelas.

En agua y energía sucede lo mismo: hemos hecho más obra de irrigación que las realizadas en el resto de la historia de la República Argentina. En el orden de las obras públicas en general, el desarrollo del trabajo realizado es extraordinario. De manera que, cuando yo analizo todo el panorama veo una obra extraordinaria, que creo que ni nosotros mismos podremos repetirla, y lo hemos hecho porque entramos con un gran empuje y porque atropellamos valientemente la solución.

Sólo yo sé las noches que he pasado pensando en la deuda que teníamos cuando superaba casi la plata que teníamos bloqueada inconvertible en los Estados Unidos y en Inglaterra. Sin embargo, hemos pagado todo y estamos tratando ahora de aumentar la producción, valorizar todo lo que tenemos y después constituir un sistema estable para formar nuestras reservas. Eso es lo que hacen todos los países del mundo. Por eso tenemos que tratar de conquistar nuestra propia autarquía frente a todos los países del mundo. Si la autarquía es una mala cosa, cómo dicen algunos, yo les pregunto: ¿por qué? Ellos dirán: porque es un régimen fascista. ¿Y por qué lo tienen ellos si es un régimen fascista? Ellos lo han alcanzado y no quieren que lo alcancemos nosotros. Nosotros lo necesitamos para colocar nuestro excedente en el exterior, que es lo que nos va a ir enriqueciendo paulatinamente, tratando de no ser tributarios y de que los otros sean tributarios nuestros, es decir, pasar de la triste situación de colonia que teníamos antes, a la de metrópoli, que no es indudablemente una aspiración imperialista, sino humana.

Cada uno en su casa debe tratar de que se viva y se esté lo mejor posible; después pensaremos en las casas de los demás. Es un problema éste —entre nosotros lo podemos decir, porque hay cosas y designios que más bien conviene mantenerlos en secreto— del que no podemos hacer una bandera internacional porque sabemos que nos van a atacar, aunque ya nos atacan y no deberíamos asustarnos. Pero ese programa habrá de cumplirse paulatinamente.

Perspectivas industriales.

Tenemos el problema de la industria pesada en el que hay que ir despacito.

Son insospechadas las posibilidades de la industria argentina. Los extranjeros que han venido acá se quedan admirados de que nuestra industria haya podido hacer las cosas que hace. De manera que en la industria pesada será cuestión de coordinar para que las distintas ramas fabriquen cada una sus partes y armarlas luego en una central que, a su vez, realizará las partes que no pueden hacer las otras. Ya estamos construyendo automóviles, despaciosamente, de a uno; después habrá que montar las fábricas para que se hagan en serie. Lo mismo con los tractores, pues el resto del material se puede fabricar en el país en iguales o mejores condiciones que el importado.

Quiere decir que en el segundo plan quinquenal tenemos que anotar esa etapa: llegar a la materia prima, o sea tener hierro, acero y aceros especiales. También debemos tener totalmente terminada la rama del aluminio.

Todo eso está dentro del plan, y si el plan se cumple, el año 57 tendremos cubiertas casi todas esas ramas y se podría decir que casi somos autárquicos. Eso será, sin duda, un gran paso y para nosotros conviene más pagar el doble por un automóvil construido en la República Argentina que la cuarta parte de los precios actuales en un automóvil construido en el extranjero, porque queda todo en beneficio de nuestros hombres, de nuestro pueblo, de nuestro trabajo. Lo que nosotros debemos tratar cada día es de perder menos trabajo y poder dar trabajo a nuestra población, aumentar su stardard de vida, que ellos aumenten su consumo y el milagro lo vamos a realizar aquí dentro, sin necesidad de que tengamos que pensar en los mercados de China, o de Inglaterra, o de cualquier parte.

Intercambio y ayuda a las provincias.

Algo tendremos siempre que intercambiar y eso será magnífico, porque el secreto para poder realizar el milagro es ir aumentando acá adentro el consumo y la producción; satisfaciendo primero nuestras necesidades completas y lo demás colocarlo en el mercado internacional, conquistando esas plazas con la mejor mercadería.

Naturalmente que todo esto no es posible realizarlo en un plan quinquenal ni en dos planes quinquenales. Es una tarea de muchos años de trabajo. Estados Unidos ha tardado a ritmo acelerado, casi 50 años en realizar esto; Inglaterra tardó casi un siglo. Si nosotros lo hacemos en un siglo podremos estar contentos. Yo no creo que la República necesite una gran potencialidad hasta de aquí a un siglo. Debemos ponernos en la tarea de hacer una Argentina grande, poderosa y rica para dentro de ese plazo. Si lo queremos hacer en 50 años, echaremos el alma y no lo lograremos.

Creo que quizá el año que viene, de acuerdo con el resultado de la cosecha, podremos ayudar un poquito más de lo que hemos ayudado este año a las provincias, porque nuestro concepto es poder proporcionarles la mayor ayuda del gobierno federal. No creemos que el federalismo consista en que cada uno se arregle en su provincia con lo que la provincia tiene, sino que todos pongamos un poquito de nuestros medios para ayudar a los otros. Al fin y al cabo, ayudar a las obras de la provincia, es ayudar a la República, que a la postre es lo que interesa.

No sé si los señores del grupo económico comparten esto, pero si la cosecha viene buena, nosotros vamos a poder dar una ayudita un poco superior a la que dimos el año pasado.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Este año hay 280 millones de pesos más para las provincias, de acuerdo a las modificaciones impositivas que se han hecho. Es una cifra importante.

Señor Ministro de Buenos Aires. Para la Provincia de Buenos Aires hay un problema importante; es el pago de las obras públicas realizadas. Es el problema fundamental.

Señor Presidente de la Nación. Claro, a ustedes se les ha ido la mano. Se entusiasmaron, y... Pero tendremos que buscar la forma.

Señor Ministro de Buenos Aires. El problema no es grave. En Buenos Aires, por ejemplo, que se comprometieron obras por valor de 2.300 millones de pesos, se pagaron, con la ayuda del Ministerio de Hacienda de la Nación, un poco menos de 1.900 millones. El saldo es relativamente fácil pagarlo; incluso nosotros hemos acumulado superávit de ejercicios, de manera que pagamos las dos terceras partes. Hoy estamos pagando mensualmente 60 millones de pesos. De manera que creo que lo único que preocupa a todas las provincias es el pago de lo realizado.

Señor Presidente de la Nación. Para nosotros es cuestión de buscar la forma de consolidar eso.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Es un esfuerzo que no tiene precedentes: 1.300 millones en dinero efectivo...

Señor Presidente de la Nación. Buscaremos nosotros la forma de consolidar esa deuda. Alargándole un poco más el plazo se va acubrir perfectamente, porque de las obras realizadas, casi el 80 % son productivas. De manera que para los presupuestos futuros —y eso le interesa a usted que va a ser el administrador de todo eso— va a comenzar a producir. Por lo tanto, el presupuesto no va a estar solamente reducido a los impuestos sino que tendrá otras entradas que nosotros estamos procurando hacer. El Estado ha construido barrios de viviendas, etcétera, que van a producir y eso va a volver.

Señor Ministro de Buenos Aires. Nosotros hemos demostrado que todo el plan trienal se paga a sí mismo, incluso las obras que no son redivivas.

Señor Presidente de la Nación. Entonces, lo único que se necesita es tiempo. Consolidaremos la deuda; buscaremos algo que incida lo menos posible sobre la inflación.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En la Conferencia de Ministros de Hacienda se han estudiado algunas propuestas de algunos señores ministros, por las que los mismos interesados son los que aportarían mediante la suscripción de títulos, para que se financien las obras públicas.

Señor Presidente de la Nación. Plata hay y perspectivas hay más. Por otra parte, no paguemos nosotros lo que van a consumir nuestros hijos y nuestros nietos; que ellos paguen un poco.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Ahora tenemos que estar previendo. Hay que ordenar el paso de acuerdo a nuestras posibilidades.

Señor Ministro de Buenos Aires. Mil trescientos millones de pesos es un caso extraordinario en la historia de las provincias.

Señor Presidente de la Nación. Quiere decir que los negocios marchan bien.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. No solamente hemos pagado, sino que hemos tenido superávit. Nos ha costado algunos sacrificios, pero comprendemos que tampoco se puede dejar a las provincias sin esa ayuda fundamental del gobierno federal.

Señor Presidente de la Nación. Hasta ahora hemos hecho una economía de miseria. Somos los primeros que hemos tratado de hacer las cosas en grande. Antes se conformaban con puchitos y vivían una miseria espantosa, tanto en el orden estatal como el el privado. Nosotros hemos hecho una reactivación económica real. Hemos reactivado la economía y la producción está aumentando enormemente en todos los sectores. A nadie se le puede pedir que produzca para que se le pague una miseria. Creo que aumentando todo esto es como vamos a llegar a la reactivación total.

El doctor Cereijo tiene razón; hay que reactivar estas cosas, porque no podemos hacer como los turcos, con un buen cajón para meter la plata. No podemos seguir ese sistema del cajón; tenemos que organizar todo de común acuerdo entre las provincias y el gobierno federal. Juntos salvaremos cualquier dificultad que se presente.

Para el segundo plan quinquenal ya hemos hecho la triangulación de las grandes obras en el sentido de las obras de conjunto, como irrigación, transportes, etc., y ya podemos desviar un poco a las provincias el centro de gravedad. Queremos que cuando se termine el segundo plan quinquenal no haya en lo posible ninguna provincia pobre, es decir, que en el ferrocarril que representa la República Argentina, donde hay máquinas y vagones, todos sean máquinas para que todos empujen. Las provincias no son pobres; están insuficientemente desarrolladas y todas ellas están en condiciones de poder ganarse la vida de por sí.

En el segundo plan quinquenal vamos a dedicar a las provincias la ayuda técnica para llevarles de buena fe el aporte de todas

las demás y del gobierno federal, y que puedan construir las obras básicas que necesitan para el aprovechamiento integral de su territorio y desarrollar aquellas industrias regionales que les permitan dar esa riqueza. De esta manera en el segundo plan tendrán una economía nivelada y tranquila para la vida propia. Si realizamos eso por lo menos con tres y cuatro provincias, ya habremos cumplido suficientemente nuestro objetivo. Yo entiendo el federalismo como una ayuda de los unos a los otros y no que estemos peleando. Si hacemos eso, yo creo que ninguna provincia tendrá inconveniente en ceder un poco de lo suyo en beneficio de las provincias pobres, y así haremos una gran obra para la República. El gobierno federal se librará de esa ayuda permanente, pero extraordinaria, que debe prestar ahora a las provincias, con beneficio para todos.

Creo que todo esto nosotros lo podemos hacer bien en el segundo plan. Claro que algunas provincias están atrasadas porque han tropezado con inconvenientes.

Optimista visión del futuro.

Yo veo nuestro futuro con una claridad absoluta. Arregladas nuestras finanzas internacionales, no debiendo nada a nadie, trabajando y produciendo, tenemos que hacer un país rico y formidable en pocos años. Nosotros podemos decir hoy tranquilamente que estamos en situación más ventajosa y que vivimos más felices, más contentos y más dispuestos a trabajar o ir hacia adelante que hace diez o quince años, cuando el país estaba paralizado.

Señores: yo siempre hago este balance, porque no soy de los que se ilusionan, sino de los que viven la realidad. Estoy totalmente satisfecho, y veremos qué podremos hacer el año que viene para ayudar a los señores gobernadores para que llenen sus aspiraciones, que son también las nuestras. ¡Ojalá podámos hacer mil veces lo que hicimos! Esa es nuestra aspiración. Pero, todo eso, lógicamente, está sujeto a la ley de las posibilidades, que no ofrece un campo tan amplio como el de la imaginación de los que tenemos la ambición de servir al país.

Hoy, nuestra misión es posibilitar el progreso de todas las provincias en todo lo que podamos. Nosotros no somos más que hombres de trabajo que estamos todo el día metidos acá para posibi-

litar que ustedes trabajen y para que todos los argentinos puedan trabajar en todas partes. Si lo hacemos bien o mal, no sé, pero la buena voluntad y la intención la tenemos. Todo nuestro esfuerzo y nuestro sacrificio lo realizamos para facilitar la gestión de todos ustedes. Nosotros sabemos perfectamente bien que si las provincias trabajan, el resto de la Nación prospera y todos vamos en coche.

La Capital Federal, por su parte, marcha sola. Nosotros no le damos nada a la Municipalidad, sino que, por el contrario, a veces le pedimos. En realidad, hemos perdido algunos años en la Capital Federal, pero nosotros no le hemos dado gran cosa. Este año, en el presupuesto para la Capital Federal, y habiéndose realizado una obra bastante grande, se han hecho cuarenta millones de pesos de economía.

Señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Buenos Aires. Se han hecho cuarenta millones de pesos de economías y cien millones de pesos de superávit.

Señor Presidente de la Nación. Y se han realizado diez veces más obras que en los cuatro años anteriores. Nosotros podemos decir que a la capital no le hemos dado nada.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En realidad, señor Presidente, se le ha dado bastante dinero.

Señor Presidente de la Nación. Dentro de la participación que le corresponde...

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Yo estoy hablando de créditos extraordinarios. Para el plan de obras, por ejemplo, le hemos dado...

Señor Presidente de la Nación.... nosotros no hemos hecho como en otras oportunidades en que todas las obras de la Capital Federal han sido pagadas por el gobierno federal. En general, le hacemos pagar a la Municipalidad las obras públicas que le corresponden, nada más; pero quiero decir que nosotros nos hemos ocupado en nuestros planes más de las provincias que de la Capital Federal. No hemos hecho la política de siempre que los que gobernaban veían esto y se dedicaban a esto. Nosotros no hicimos eso. La Municipalidad ha trabajado y no le hemos dado nada extraordinario ni le daremos nada extraordinario. Quería inaugurar, hace poco, trabajos de construcción de ese tipo de sistema mo-

noblock, pero no se le dió el dinero. Me interesa eso: recalcar que no hemos dado preferencia al distrito federal con relación a las provincias. Al contrario, hemos dado más a las provincias en todos los casos; y lo digo, no porque quiera hacer resaltar eso porque sean ustedes ministros de hacienda, sino porque con la ayuda federal iremos a las provincias que más lo necesiten. Aquí nos arreglaremos nosotros. Con el distrito federal nos arreglaremos nosotros.

La mejor política es la obra realizada.

Señores: no quiero hacerles perder más tiempo. Es una charla de cómo veo el asunto y cómo estamos preparando y ruego que al volver a las provincias lleven el saludo cariñoso a los compañeros que están trabajando en las provincias con la misma intensidad y voluntad nuestra para decirles que este año no olviden que es un año político, no en el concepto que tenían antes.

Nosotros no tenemos necesidad de hacer política desde el gobierno. Para eso están las organizaciones partidarias. Para nosotros la parte política que hace la administración es la obra, que es una gran política. Claro está que es necesario que esa gente que puede hacer esa política no haga una obra y después la eche abajo, sino el pueblo no va a quedar contento. La obra que se realiza con la política hay que hacerla servir en beneficio partidario.

Este año es un año político, será un año político. No creo que nosotros tengamos problemas de orden político. Del punto de vista de la disciplina de nuestro partido no hay problemas, puesto que todos luchamos para el pozo común. Nadie trabaja para sí. Se ha llegado a un apaciguamiento de la masa partidaria de toda la República. Se nota un mayor desprendimiento de los hombres. Hubo al principio algunos que trabajaron para sí, pero no les salió bien la cosa y entonces la gente al verlo, no los siguió y se volvió más atemperada en el orden de las ambiciones personales.

No es que critique a los hombres que tengan ambiciones. Me gustan los hombres ambiciosos porque es fuerza motriz que construye y mueve, pero, claro, esa ambición debe estar en razón directa de la capacidad de los hombres. La gente ambiciona llegar, pero si llega y fracasa, Dios me libre de ese ambicioso fracasado; ahí, en ese, la fuerza es contraria. Ahora, el capaz que ambiciona,

llega y triunfa, ése es el hombre que nosotros necesitamos. Con hombres que no tengan interés no vamos a ninguna parte. Hemos seguido una política en ese sentido, que sin matar las aspiraciones justas de las ambiciones, naturales y justificadas, de los hombres, impidió esa lucha por los puestos y cargos.

Muchas veces he tenido que designar personas y he debido andar buscando y algunas veces me han dicho: "No soy capaz". Me gusta más eso que la lucha por los puestos. Antes, el hombre ocupaba cualquier puesto, por la simple razón de que el puesto era una prebenda. Ahora hay mucha gente que rechaza los puestos, porque no se sienten con fuerza ni con capacidad para desempeñarlos. Quiere decir que hoy el puesto es una carga, y es lo que debemos llegar a establecer: que nunca sea el puesto una canonjía para un hombre; que sea una carga y un sacrificio y que sólo lo desempeñen aquéllos que sean capaces.

Desde el punto de vista político, para mí es lo más maravilloso que hemos conseguido. Ha desaparecido ese pequeño caudillismo que teníamos en todas partes. Algunas medidas aplicadas bien y a tiempo por el Partido, han permitido atemperar todo ésto. Por otra parte, no se justifica en el movimiento peronista la lucha de los hombres por los puestos.

Además, tenemos que formar dentro de nuestra modalidad el concepto de que donde lo manden a uno a servir, allá tiene que ir. Para nosotros no son los puestos que honran a los hombres, sino que los hombres son los que deben dignificar a los puestos. Debemos implantar esa moral política para terminar con la lucha que siempre ha existido en tiempos anteriores. En este sentido, cada día nos vamos conociendo más; cada día vamos siendo más amigos entre nosotros. En las organizaciones políticas, la amistad vale mucho más que cualquier otra cosa. La disciplina que se debe seguir en el orden político no debe tener otra finalidad que la capacidad de los hombres. Vamos a jerarquizar a los hombres que valen, a los hombres honrados. No debe existir otra jerarquía. Eso le irá dando una nueva modalidad al Partido, donde los valores apreciables se van jerarquizando y los despreciables se van eliminando. Esto es lo único que puede dar inmunidad a una agrupación de hombres.

Al hablar de este tema político a los ministros de Hacienda, lo hago sólo con el fin de que lleven a todos los compañeros del

interior mi palabra de satisfacción por ver cómo el panorama se va cada día aclarando. Es un ejemplo muy aleccionador para la política del país. Triunfar sobre esto es más importante que triunfar sobre cualquier otra cosa. Los hombres que triunfan sobre sí mismos son siempre superiores a los que triunfan sobre los demás hombres. Tenemos que tratar de formar en nuestro partido hombres capaces de triunfar sobre sí mismos, en lo que está el germen de los triunfadores sobre los demás.

Yo les agradezco nuevamente la amable visita y les ruego que lleven un abrazo a todos los compañeros del interior, a los gobernadores, a los ministros y a todos los demás descamisados. Les ruego también que transmitan mi reconocimiento por la obra que están realizando en favor del engrandecimiento de la Nación.

CONVOCATORIA

1. Nota al Ministerio del Interior

"AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950.

NOTA Nº 814.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a objeto de llevar a su conocimiento que el día 1º de diciembre próximo se realizará en esta Capital la reunión inicial de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, la que tendrá por finalidad considerar los siguientes temas económico-financieros: Crédito Público; Régimen Impositivo; Racionalización y Ordenamiento Administrativos; Presupuesto, y Varios.

Con tal motivo, solicito a V. E. quiera dignarse cursar, por el conducto pertinente, las respectivas invitaciones a los señores Ministros de Hacienda provinciales y al Señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sugiriéndoles la posibilidad de que comuniquen a este Ministerio, con la debida antelación, los problemas que han de plantear en las referidas reuniones dentro del temario señalado.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

RAMON A. CEREIJO

2. Telegrama a los señores Ministros provinciales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

Buenos Aires, noviembre 23 de 1950.

Confírmole que el día 1º de diciembre próximo, a las 10 horas se reunirá la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, según invitación oportunamente cursada por conducto del Ministerio del Interior.

Comunícole asimismo que en la fecha se despacha por avión anteproyecto de temario.

Salúdale.

RAMON A. CEREIJO

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

TEMARIO

I — CREDITO PUBLICO

- 1 — Cancelación de la deuda de las provincias y municipalidades con la Nación, documentada en letras de Tesorería.
- 2 — Financiación de obras públicas provinciales, reproductivas de carácter local.
- 3 — Cancelación de las deudas provinciales traspasadas a la Nación.
- 4 — Necesidades de emisión de las provincias y municipalidades para 1951.

II — REGIMEN IMPOSITIVO

- 1 — Distribución mensual de los impuestos de coparticipación regidos por la ley 12.956.
- 2 — Coordinación de las fechas de vigencia de los impuestos a los réditos y ganancias eventuales con la del impuesto a los beneficios extraordinarios.
- 3 — Conveniencia de actualizar la ley 12.346 con vistas a la coordinación de los transportes en todo el país.
- 4 — Régimen de exención impositiva en el orden nacional, provincial y municipal a la Fundación Eva Perón.
- 5 — Medidas para evitar la superposición tributaria en materia de impuesto a las actividades lucrativas.
- 6 — Régimen fiscal de privilegio para las plantaciones forestales, en el orden provincial y municipal.
- 7 — Exención de todo impuesto provincial y municipal a los organismos de servicios públicos a cargo del Estado.
- 8 — Adopción del sistema impositivo permanente por las provincias que aún no lo han establecido.

- 9 — Publicación permanente, por el Ministerio de Hacienda de la Nación, de un digesto actualizado de las leyes, reglamentaciones y normas de orden impositivo.
- 10 — Publicación, por las provincias, de una recopilación ordenada de la jurisprudencia administrativa en materia fiscal.
- 11 — Coordinación del tratamiento fiscal al juego en los hipódromos habilitados en el territorio de la República.
- 12.— Supresión de los gravámenes provinciales y municipales que se oponen a las leyes Nros. 12.139 y 12.956 y por lo tanto dan lugar a superposición.
- 13 — Exención de todo impuesto provincial y municipal a las asociaciones profesionales obreras.
- 14 — Coordinación del tratamiento fiscal a los billetes de lotería nacionales y provinciales.
- 15 — Coordinación del procedimiento para llevar a la práctica recomendaciones de anteriores Conferencias:
 - a) Coordinación de los impuestos a la transmisión gratuita de bienes y sellos;
 - b) Uniformación de los sistemas catastrales y de valuación y revaluación de inmuebles a los efectos del cobro del impuesto territorial;
 - c) Actuación de las provincias como agentes de retención y/o información en materia de impuestos nacionales;
 - d) Cooperación de los Estados locales en los estudios tendientes a establecer en materia de impuestos internos y ventas, un régimen de imposición unificado con tasas diferenciales y designación de una Comisión para el estudio de las bases de distribución del nuevo gravamen;
 - e) Sistema de registro que permita consignar por separado las cifras relativas al avalúo del inmueble y al valor de la tierra a los efectos de la aplicación de la ley N° 11.682;

- f) Conveniencia de que la distribución de los fondos provenientes de las leyes Nros. 13.343 y 13.478 se opere en concordancia con los compromisos reales de cada Estado, emergentes del cumplimiento de las referidas leyes.
- 16 — Medidas para evitar la evasión fiscal que pudiera intentarse al amparo de las nuevas normas sobre imposición a las sociedades de capital.
- 17 — Colaboración de las provincias y comunas en el control de la correcta introducción al país de los automóviles modelos 1948 y posteriores.
- 18 — Normas para coordinar la aplicación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

III — RACIONALIZACION Y ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1 — Ratificación de las conclusiones de la Primera Reunión de Contadores de la Nación y de las provincias.
- 2 — Registro del patrimonio de los funcionarios de la administración nacional, provincial y municipal.
- 3 — Segunda Reunión de Contadores de la Nación y de las provincias.
- 4 — Fiscalización de los subsidios a las provincias por los órganos de control de cada Estado.
- 5 — Creación, dentro del Registro del Personal Civil, de una sección denominada "Del Interior".
- 6 — Sistema uniforme de valuación de los bienes que integran el patrimonio de los Estados nacional, provinciales y municipales.

IV. — PRESUPUESTO

- 1 — Contención en los gastos públicos.
- 2 — Aplicación del clasificador de gastos.
- 3 — Gastos indirectos derivados de la ejecución de obras públicas.

V — VARIOS

- 1 — Homenaje al General don José de San Martín.
- 2 — Colaboración con la Fundación Eva Perón.
- 3 — Creación de la secretaría permanente de las Conferencias de Ministros de Hacienda.
- 4 — Normas para la venta de inmuebles a plazos (loteos), con vistas a combatir el agio y la especulación.
- 5 — Conveniencia de dar intervención a la Superintendencia de Seguros antes de disponer la creación de entidades aseguradoras provinciales de carácter oficial o mixto o de establecer regímenes especiales de seguros.
- 6 — Adopción de los recaudos necesarios para que las medidas que adopten las provincias sobre seguros coordinen con la política seguida en la materia en el orden nacional.
- 7 — Posibilidad de convenir con la Nación la unificación de las loterías provinciales con la nacional.
- 8 — Medidas de fomento para la radicación de inmigrantes en las jurisdicciones locales.
- 9 — Adhesión de las provincias al régimen de seguro de vida obligatorio y conversión de los seguros provinciales de vida vigentes al régimen de las leyes 13.003 y 14.003.
- 10 — Acción conjunta de la Nación y las provincias contra el agio, la especulación y los precios abusivos.
- 11 — Extensión del régimen de seguros de garantía a los agentes al servicio de las provincias.
- 12 — Extensión del régimen de seguros de automotores a los automotores de propiedad de las provincias.
- 13 — Habilitación de agencias especiales colectoras de ahorro en las dependencias que integran las administraciones provinciales.

ASISTENTES

a) Invitados especiales

Señora Eva Perón.

Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación, doctor Raúl A. Mende.

Ministro de Industria y Comercio de la Nación, señor José C. Barro.

Adscripto a la Presidencia de la Nación, capitán de navío Aníbal Olivieri.

Director General de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, inspector mayor Miguel Gamboa.

b) Ministros y Representantes

Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo.

Ministro de Hacienda, Economía y Previsión de Buenos Aires, doctor Miguel López Francés.

Ministro de Hacienda y Obras Públicas de Catamarca, doctor Aristóbulo Casas Nóbrega.

Ministro de Hacienda, Economía y Previsión Social de Córdoba, doctor Francisco Javier Vocos.

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Economía de Corrientes, capitán Mateo Alfredo Tous.

Ministro de Hacienda y Economía de Entre Ríos, señor Emilio Hernandorena.

Ministro de Hacienda, Economía, Obras Públicas y Previsión Social de Jujuy, doctor Fernando Arnedo.

Ministro de Hacienda de La Rioja, señor Guillermo Sotomayor.

Ministro de Finanzas de Mendoza, doctor Juan José Noceti.
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de Salta,
señor Juan Armando Molina.
Ministro de Hacienda de San Juan, doctor Federico Prolongo.
Ministro de Hacienda y Agricultura de San Luis, doctor Mar-
cial Rodríguez (hijo).
Ministro de Hacienda y Economía de Santa Fe, señor Enrique
Vilamajó.
Ministro de Hacienda, Economía e Industria de Santiago del
Estero, doctor Juan Rodrigo.
Ministro de Hacienda, Obras Públicas e Industrias de Tucumán,
señor José Gerónimo Guardia.
Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad
de la Ciudad de Buenos Aires, señor Juan M. Zanchetti.
Subsecretario de Hacienda de la Nación, doctor Carlos Bogliolo.
Representante del Ministerio de Asuntos Técnicos de la Na-
ción, señor Enrique Olmedo.
Representantes del Ministerio de Finanzas de la Nación, doc-
tores Juan Honorio Bosío, titular, y José Murúa, suplente.
Director General de Finanzas del Ministerio de Hacienda de
la Nación, señor Ricardo Lumí.
Director General de Impuestos y Contribuciones del Ministe-
rio de Hacienda de la Nación, señor Osvaldo H. Van de
Velde.

INTEGRACION DE LAS COMISIONES

1. CREDITO PUBLICO Y PRESUPUESTO

Ministro de Hacienda, Economía y Previsión Social de Córdoba	Dr. Francisco Javier Vocos
Ministro de Hacienda de San Juan	Dr. Federico Prolongo
Ministro de Hacienda y Economía de Santa Fe	Don Enrique Vilamajó
Ministro de Hacienda y Economía de Entre Ríos	Sr. Emilio Hernandorena
Director General de Finanzas del Mi- nisterio de Hacienda de la Nación	Sr. Ricardo Lumi
Representantes del Ministerio de Fi- nanzas de la Nación	Dr. Juan Honorio Bosio y Dr. José Murúa
Representante del Ministerio de Asuntos Técnicos	Sr. Enrique Olmedo
Jefe del Departamento Movimiento de Fondos y Deuda Pública del Mi- nisterio de Hacienda de la Nación	Sr. José Luis Frangi

2. REGIMEN IMPOSITIVO

Ministro de Hacienda, Economía y Previsión de Buenos Aires	Dr. Miguel López Francés
Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Economía de Corrientes	Cap. Mateo Alfredo Tous
Ministro de Finanzas de Mendoza	Dr. Juan José Noceti
Ministro de Hacienda, Obras Públi- cas e Industrias de Tucumán	Sr. José Jerónimo Guardia
Director General de Impuestos y Contribuciones del Ministerio de Hacienda de la Nación	Sr. Osvaldo H. Van de Velde
Director General de la Dirección Ge- neral Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación	Sr. Arístides J. M. Corti

3. RACIONALIZACION Y ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

Ministro de Hacienda y Obras Públicas de Catamarca	Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega
Ministro de Hacienda y Agricultura de San Luis	Dr. Marcial Rodríguez (h)
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de Salta	Sr. Juan Armando Molina
Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	Sr. Juan M. Zanchetti
Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación	Sr. Aldo V. Chittaroni
Representante del Ministerio de Asuntos Técnicos	Sr. Enrique Olmedo

4. ASUNTOS VARIOS

Ministro de Hacienda de La Rioja	Sr. Guillermo Sotomayor
Ministro de Hacienda, Economía, Obras Públicas y Previsión Social de Jujuy	Dr. Fernando Arnedo
Ministro de Hacienda, Economía e Industria de Santiago del Estero	Dr. Juan Rodrigo
Director del Personal del Ministerio de Hacienda de la Nación	Sr. Italo H. V. Gobbi
2º Jefe del Departamento de Política Económica del Ministerio de Hacienda de la Nación	Sr. Ismael F. Alchourrón
Director Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento	Sr. Miguel Gamboa
Adscripto a la Presidencia de la Nación	Cap. de Nav. Aníbal Olivieri
Director de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio	Dr. Santiago Novaro

REUNION INAUGURAL

SUMARIO: I. Discurso del señor Ministro de Hacienda de la Nación. — II. Designación de Secretario. — III. Fecha de la próxima reunión plenaria. — IV. Se autoriza a la Presidencia a designar las comisiones; Temario. V. Homenaje al Libertador.

— Siendo las 10 del día 1º de diciembre, se inicia la Quinta Conferencia, con el siguiente discurso del señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo:

I — DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE LA NACION

Señores Ministros de Hacienda; señor Secretario de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; señores representantes de los Ministerios de Asuntos Técnicos y de Finanzas; señores:

Muy grato es para mí daros una vez más la cordial y sincera bienvenida a esta Conferencia, bienvenida que equivale al saludo habitual de los camaradas de trabajo, por cuanto la regularidad con que, desde 1946, vienen cumpliéndose estas reuniones, unida a la compenetración de ideales y al contacto frecuente que la afinidad de nuestro cometido promueve entre nosotros, nos convierte en estrechos colaboradores de una misma tarea.

El origen de esa regularidad lo hallamos en la esencia misma de estas Conferencias, donde se destacan tres aspectos fundamentales: la bondad de los objetivos perseguidos, la eficacia de las resoluciones adoptadas, y, por último, la necesidad de continuarlas en busca de soluciones coordinadas a problemas específicos, de interés general, con gravitación en la esfera nacional y provincial.

Los objetivos principales de las Conferencias, convocadas a iniciativa del señor Presidente de la Nación, han sido concretados en oportunidades anteriores, pudiéndose sintetizar los mismos en los siguientes aspectos:

Buscar, con la intervención de todos los gobiernos interesados, solución a problemas nacionales surgidos de las constantes mutaciones que en lo económico, financiero y social experimenta el país desde el 4 de junio de 1946;

Armonizar todos los intereses —a veces contrapuestos— y lograr en el examen crítico de todas las opiniones el justo término que permita, a cada gobierno, la satisfacción de sus necesidades financieras, con el menor sacrificio de la colectividad;

Estudiar en forma coordinada la planificación de la política financiera seguida por cada una de las jurisdicciones;

Buscar la coordinación de los programas económicos y financieros de las administraciones locales con los del Gobierno Nacional, que tienden a promover el bienestar general en forma integral evitando la prosperidad de una zona en detrimento de otra o con criterio discriminatorio, —el del progreso exclusivo de determinadas regiones,— según ocurría en épocas anteriores.

La eficacia de las resoluciones adoptadas en el orden económico y social, se evidencia al concretarse buena parte de ellas en leyes y decretos, tanto nacionales como provinciales, y en los convenios suscriptos entre la Nación y las provincias, que han permitido arribar a la solución de problemas de antigua data que la inercia de gobiernos anteriores había postergado desaprensiva e indefinidamente en perjuicio de toda la comunidad.

La permanente actualidad de los objetivos que aconsejaron las convocatorias anteriores evidencia la necesidad de continuar llevando a la práctica estas reuniones, de manera especial, porque en la nueva Argentina, la Argentina Justicialista, los problemas comunes se debaten y resuelven también en común, dentro de la más perfecta armonía, sin desmedro de la soberanía de los distintos Estados que la componen y haciendo profesión de fe en la práctica del federalismo, pilar básico de nuestra Carta Fundamental.

Doctrina y realizaciones de la Revolución Justicialista.

La iniciación de esta Conferencia sería un momento oportuno para recordar la evolución histórica de la ciencia de las finanzas y, sobre todo, la repercusión en nuestro país de las principales doctrinas sobre la materia.

Ello, sin embargo, me llevaría a una larga y compleja reseña que dilataría esta exposición y la iniciación de nuestra labor. Por eso prefiero referirme directa y concretamente a una nueva doctrina, la doctrina justicialista, que impera en todos los órdenes en nuestro país y sobre la cual ha podido decir su fundador y realizador, el General Perón, que es "una nueva filosofía de la vida, simple, práctica, popular, profundamente cristiana y profundamente humana".

En efecto, la economía capitalista, que alcanzó su mayor esplendor en el siglo pasado, ha sido paulatinamente desplazada por la economía social. El individualismo, al conceder una protección si se quiere excesiva, a la propiedad, omitió acordar garantías al trabajo creador. Al amparar la obra olvidó defender a su propio autor, el elemento humano, al que dejó sumido en el desamparo.

Estas circunstancias habrían de provocar naturalmente justas reacciones ya que a esa rígida inviolabilidad de la propiedad tendría que haberse opuesto una responsable inviolabilidad de los derechos humanos, y el remedio a esta situación no debió buscarse en el engaño a esas masas, ni en su sometimiento por la fuerza, sino en hacerles justicia, como lo preconiza la doctrina justicialista argentina.

La acción gubernamental con fines de justicia social nació en la Argentina como un imperativo lógico después del profundo cambio operado con la Revolución, y tuvo en el entonces Coronel Perón a su abanderado y ejecutor. El fué alma y nervio de ese "nuevo derecho" que, desde el primer instante, contara con el franco apoyo de los argentinos. Determinar el momento preciso en que comienza esa "era de política social argentina", equivaldría a remontarnos a la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión. En ese momento es cuando, en verdad, se inició la era justicialista.

Por ello no puede llamar la atención el calor y entusiasmo con que el pueblo trabajador argentino ha celebrado hace pocos días el séptimo aniversario de la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a cuyo amparo, y bajo la sabia dirección de nuestro actual Presidente, se gestan las más grandes realizaciones sociales.

Hasta entonces, los gobiernos no habían prestado atención a los problemas sociales, limitándose solamente a intervenir cuando creían ver en peligro el orden público. Esa indiferencia ante las cuestiones sociales, agravadas constantemente con el desarrollo que iba adquiriendo el país, provocaba el desaliento de las masas argentinas que llegaban a considerarse extrañas en su propia tierra.

Para llevar a la práctica la justicia social era indispensable eliminar los factores que impedían la necesaria armonía entre el capital, el trabajo y el Estado, lo que significaba introducir profundos cambios en nuestra estructura económico-social.

El justicialismo fué la consigna de la hora que modificó integralmente el panorama social del país, la doctrina en cuyo nombre se lograron conquistas concretas que otrora hubieran parecido utópicas. Ese justicialismo ha inspirado las numerosas disposiciones que dignifican la vida de los trabajadores, protegen la familia, la vejez y la niñez; por él se ha buscado solución al problema de la subsistencia y se ha hecho factible que la cultura espiritual y física en sus distintas etapas y manifestaciones, se encuentre hoy al alcance de todos los argentinos. En procura de ese justicialismo se ha humanizado el capital en la Argentina y se está logrando una más justa distribución de la riqueza.

La política económica del Gobierno del General Perón, en la Constitución justicialista.

Esas aspiraciones y realizaciones reclamaron la reforma constitucional, convertida en realidad cuando el 11 de marzo de 1949 la Convención Constituyente sancionó la nueva Carta Magna de los argentinos, que por los principios que la animan es llamada, con todo acierto, la constitución justicialista.

En ella, como portada magistral de su texto, como un anticipo de los anhelos contenidos en todo su articulado que serán las normas rectoras de la presente y futuras generaciones argentinas, campea el concepto tantas veces repetido y tan firmemente realizado por nuestro Presidente: "Una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana".

La justicia social, la independencia económica y la soberanía política, son factores interdependientes, dado que ninguno de ellos podría existir aislado y sin la presencia de los otros dos.

El principio de justicia social es —repitiendo palabras pronunciadas en la Convención Constituyente— inmutable porque el hombre tiende al perfeccionamiento de su vida, al bienestar, la estabilidad en el trabajo, la satisfacción de los problemas de la existencia familiar y la integración de su cultura, constituyendo un ideal que, alcanzado por etapas, no admite retrocesos.

El justicialismo, propugnado por la Constitución, que hoy es la realidad tangible en la Argentina, guarda una estrecha relación con la economía y las finanzas. No se limita solamente al conjunto de normas que podrían denominarse de derecho social, sino que, con un criterio más amplio, comprende todos aquellos principios que procuran el pleno goce de esa justicia social, entre los cuales tienen especial importancia los de carácter económico-financiero, algunos de los cuales han sido concretados expresamente en las disposiciones constitucionales.

En este orden de ideas merecen destacarse como ejemplo aquellos que señalan el fin social de la propiedad, la humanización del capital, la explotación de la riqueza con miras al bienestar del pueblo, la argentinización de los recursos naturales, la estatización de los servicios públicos y la intervención oficial en el comercio, en salvaguardia de los intereses generales del país.

Pero, para hacer posibles estas aspiraciones, era menester como medida previa realizar un vasto programa de recuperación nacional y de reactivación económica que diera a los problemas soluciones adecuadas, teniendo en cuenta por sobre todas las cosas las necesidades e intereses del país.

La reconquista del patrimonio nacional detentado por manos extranjeras fué tarea larga y difícil. Pero el obstáculo fué sorteado y así pudo decir el General Perón, al formular en Tucumán el 9 de julio de 1947 la declaración de la independencia económica, que tal independencia la proclamábamos porque previamente ya la habíamos conquistado.

La nacionalización de los ferrocarriles, de los teléfonos, del gas, son hechos concretos de esa política de recuperación nacional.

La nacionalización del Banco Central y la reestructuración del régimen bancario son medidas que han complementado en forma verdaderamente eficaz la acción tendiente al desarrollo de las actividades productivas.

La vasta obra colonizadora ha permitido crear en el país una conciencia agraria, materializando el principio de que la tierra debe ser para quien la trabaja. Esa reforma agraria llevada a cabo pacífica y progresivamente, ha posibilitado la llegada de la justicia social al campo.

La política de fomento industrial ha favorecido por su parte el extraordinario desenvolvimiento fabril que ha adquirido la República en los últimos años.

Orientación social del nuevo sistema impositivo.

En materia financiera, el justicialismo ha acentuado la preponderancia del sistema impositivo como medio para lograr un ordenamiento económico más acorde con la realidad social.

En el mensaje presidencial del 1º de mayo de 1948 decía el General Perón: "El nuevo régimen impositivo, basado en el principio de la desgravación de las pequeñas rentas y el aumento de los gravámenes a las clases más pudientes, aparte de dar como resultado un considerable aumento en el cálculo de los recursos, cumple una alta función social, cual es la de contribuir a una más equitativa distribución de la riqueza, haciendo que las cargas sean soportadas por la población en proporción directa al quantum de sus bienes".

La nueva Constitución recogió este enunciado, que define la doctrina justicialista en el aspecto impositivo, y manteniendo el concepto de la equidad que contenía el texto anterior, adopta el de la proporcionalidad como base de las cargas públicas.

La nueva legislación impositiva argentina aplica los nuevos principios, ya definitivamente afianzados en nuestro medio, y podemos afirmar, con énfasis, que el impuesto cumple hoy su verdadera función, que no es sólo la de allegar recursos al erario, sino la de ser un medio adecuado para lograr la redistribución de la riqueza.

Las dos etapas de la política social argentina.

Todas esas medidas, así como las que han sido adoptadas posteriormente, las múltiples disposiciones de carácter económico-social y la ratificación constitucional de los principios respectivos, es historia reciente y de significación ampliamente conocida.

En términos generales y a grandes rasgos, la evolución de la política social argentina puede sintetizarse en dos épocas perfec-

tamente definidas y distintas: la primera, "antes de Perón" y la segunda, "a partir de Perón".

La primera etapa comprende un largo período de incertidumbre, inestabilidad y desamparo de las clases trabajadoras.

Las escasas leyes sociales eran insuficientes para establecer el necesario equilibrio entre el capital y el trabajo. Los trabajadores carecían de retribuciones dignas y no contaban con medidas de asistencia y previsión social.

La voluntad patronal, que era la que primaba en la economía del país, estaba al servicio de los intereses foráneos. En fin, la justicia social era sólo una aspiración cívica, un anhelo inalcanzable para el pueblo argentino, cuyos gobernantes, —que deberían haber sido sus representantes— le daban la espalda.

La segunda etapa encierra un período de extraordinaria transformación y de incalculables beneficios para la masa social. La dignificación del trabajo nos coloca a la cabeza de los países del mundo. Los derechos del trabajador, de hondo sentido humano, concretan antiguas ansiedades. Otro tanto podría decirse de los derechos de la ancianidad, de la familia, a la educación y a la cultura.

El nivel de vida de los trabajadores se ha elevado considerablemente. La asistencia y la previsión social alcanzan límites insospechados, y así podríamos seguir anotando las numerosas conquistas obtenidas por la comunidad en los últimos años. Ese es, pues, en síntesis, nuestro justicialismo, movimiento reivindicador que teniendo en cuenta las características de la economía local y vinculándolas con las mejores conquistas del trabajo mediante un plan adecuado, hace efectiva una acción social sin precedentes, cuyo primer jalón es la dignificación del trabajo humano, siendo su objetivo final la grandeza de la Nación y el bienestar de todos sus habitantes.

Integración de la obra justicialista: la Fundación Eva Perón.

Esta enunciación de los principios que inspiran la doctrina justicialista y de algunas de sus realizaciones sería totalmente incompleta si no mencionara una institución que por su hondo contenido humano y la magnitud de su obra es prototipo del sentir del pueblo trabajador argentino: la Fundación Eva Perón, que

al influjo del cariño que su fundadora pone en todas sus empresas es una avanzada que en política social abre la senda por la cual sigue después la legislación positiva y la obra de gobierno.

Señores Ministros: identificados con los principios del justicialismo que he enunciado, inauguramos hoy esta Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, hermanados en un común esfuerzo y con el firme y decidido propósito de ser, cada uno en su jurisdicción, un eficiente colaborador de la obra de engradecimiento nacional emprendida por el señor Presidente de la Nación, General Perón.

Progresos en materia de Crédito Público.

Como en años anteriores las principales materias que ocuparán la atención de la Conferencia serán las relativas a crédito público, presupuesto e impuestos, por lo que creo conveniente formular algunas referencias sobre cada una de ellas.

El Estado moderno, cada vez más complejo y con necesidades a satisfacer también en orden creciente, ha determinado que la ciencia de las finanzas considere al crédito público, o más concretamente, a los recursos provenientes del uso del crédito, como una fuente regular y permanente de ingresos para hacer frente a determinado tipo de erogaciones. Desde luego, siempre existe la necesidad de distinguir la aplicación de los ingresos llamados comúnmente de rentas generales de los fondos obtenidos del uso del crédito público. Es sabido que estos últimos no deben utilizarse para financiar la prestación de servicios o adquisición de bienes consumibles, sino que su función primordial es la de arbitrar los medios para cubrir aquellas necesidades del Estado que signifiquen acrecentar el patrimonio nacional.

Entre nosotros la obra pública constituye el gran objetivo del empréstito. Al respecto, ya he dicho en otra oportunidad, que esta norma de sana política financiera se cumple actualmente por primera vez en el país tanto en el orden nacional como en el local, pues en los gobiernos anteriores el producido de empréstitos se destinaba con frecuencia a consolidar deudas flotantes provenientes de los desequilibrios del presupuesto ordinario.

Los principios generales enunciados precedentemente permiten explicar la razón por la cual estas Conferencias han dedicado una atención particular a los problemas vinculados con las necesi-

dades de emisión de las administraciones locales. Y estas necesidades de emisión —que yo llamaría financieras— tienen su origen en la ejecución de grandes planes de obras públicas, siguiendo en la práctica una acertada política de racionalización y coordinación desde el punto de vista técnico y financiero.

No necesito destacar la eficiente y plausible labor realizada en este sentido por el Consejo de Coordinación Interministerial, constituido con representantes de los organismos nacionales competentes, y el Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno, integrado con delegados de cada una de las provincias.

El tema de referencia ha de interesar nuevamente a esta asamblea, máxime si se tiene en cuenta que la ejecución de las obras públicas provinciales se encuentra en un período de plena evolución y ejecución, y exigirá en el año próximo grandes esfuerzos financieros que el Gobierno Nacional se apresta a afrontar con el convencimiento de salir airoso de tan delicada misión, apoyado por el espíritu de colaboración que anima a todos los gobiernos federales.

Al respecto me es grato anunciar que en una próxima reunión contaremos con la presencia del señor Ministro de Asuntos Técnicos, quien se ocupará de este importante tópico, contribuyendo eficazmente con ello a la consideración de este problema por parte de la Conferencia.

Otro tema que ha suscitado verdadero interés en estas Conferencias es el relacionado con el arreglo de las deudas provinciales, ya sean emergentes de la emisión y colocación de empréstitos, o de obligaciones contraídas con la Nación.

Con respecto a los empréstitos, las provincias han unificado las características de emisión y reducido el tipo de interés al 3 1/2 por ciento anual, en concordancia con la rebaja del costo del dinero operada en el orden nacional. Queda demostrado, en esta forma, que el ordenamiento del mercado es un hecho y sólo me resta recomendar que en materia de emisión de títulos las entidades emisoras locales continúen trabajando en estrecha colaboración con el gobierno nacional, ya que el mercado de valores es único y cualquier esfuerzo o medida que se adopte en forma particular resulta estéril y perjudica directamente al interés general.

En cuanto a las deudas de las provincias y municipalidades con la Nación conviene distinguir dos tipos de obligaciones: las emergentes de traspasos celebrados en virtud de la ley de impues-

tos internos unificados 12.139 y las letras de tesorería aceptadas por el Ministerio de Hacienda, cuyo producido ha sido destinado para cancelar deuda flotante y financiar compromisos derivados de la ejecución del plan de obras públicas.

De acuerdo con las recomendaciones aprobadas por las Conferencias anteriores, la mayor parte de los traspasos de deudas provinciales a la Nación, convenidos originariamente a un alto tipo de interés, han sido convertidos al 3 1/2 por ciento anual a la par, tasa nominal que devengan actualmente los empréstitos locales a largo plazo.

Es sabido que el plan de amortización de estas deudas se coordina con la vigencia de la ley 12.139, cuyo vencimiento tendrá lugar en diciembre de 1954. También es conocido el hecho de que todos los convenios tienen al respecto cláusulas transitorias de prórrogas vencidas en 1949. Este problema ocupó la atención de la última Conferencia, habiendo condensado su estudio en una recomendación con vistas a formalizar convenios definitivos, mediante la cancelación del saldo de dichas obligaciones con títulos de la deuda pública provincial, o acordando una prórroga de su vencimiento por el término de veinte años a contar desde 1950.

Merece una mención especial la ayuda financiera que el Gobierno nacional acordó a las provincias y municipalidades para realizar sus planes de gobierno. En este sentido constituye una satisfacción para el ministro que habla expresar que el Gobierno del General Perón, como una prueba irrefutable de los sanos principios de federalismo práctico que inspiran su obra, no ha escatimado esfuerzos para arbitrar los recursos necesarios con vistas a que las administraciones locales puedan cumplir sus propósitos.

Pero la colaboración financiera no se ha reducido a las obras públicas; por el contrario, se ha extendido a otros compromisos que también deben cubrirse con el producido de títulos, para todo lo cual la Nación debió negociar letras por un valor total de más de 1.000 millones de pesos.

Como las letras fueron emitidas en su mayoría a 360 días de plazo y nada se ha dispuesto acerca de la cancelación a su vencimiento, el Ministerio de Hacienda, dado el volumen adquirido por los compromisos vencidos y a vencer pendientes de pago y como principio de sana política financiera, considera oportuno que esta Conferencia estudie el problema de su consolidación.

Por último, deseo señalar también sobre esta materia que a iniciativa del Poder Ejecutivo el Honorable Congreso sancionó, en el último período, la ley 14.010, que permite llevar a la práctica dentro de lo posible la recomendación relativa a la reforma de la ley 11.658, aprobada en la Conferencia anterior.

Modernización del régimen fiscal.

Ya he destacado en otra oportunidad que el sistema rentístico que encontraron los hombres de la revolución al asumir la responsabilidad del gobierno adolecía de defectos fundamentales, aparte de no configurar realmente un sistema adecuado. Los gravámenes se habían ido aumentando con vistas a las necesidades siempre crecientes del erario, pero sus leyes básicas conservaban, en esencia, la estructura originaria de veinte o treinta años atrás. Durante ese lapso se habían modificado notablemente, por imperativo del progreso, las condiciones de la vida económica, las modalidades de las transacciones mercantiles, en una palabra: todo lo que era objeto de imposición. Sin embargo, la ley fiscal seguía inmutable, con el sólo incremento de las tasas, perturbando el desenvolvimiento del comercio y de la industria, y amparando, sin quererlo, al contribuyente sin escrúpulos.

Pese al ritmo dinámico con que la revolución encaró la solución de tales problemas, no fué posible resolverlos en su integridad. La modernización del régimen fiscal fué la inquietud dominante en ese período, y los resultados alcanzados pueden medirse por la favorable acogida que tuvieron las principales medidas adoptadas, en la esfera de su más directa gravitación. Pero quedaba a cumplir una etapa posterior que recién pudo iniciarse en 1946, cual era la reestructuración total del régimen rentístico, para ajustarlo a las necesidades presentes y a las conveniencias futuras.

El Gobierno del General Perón, a partir de 1946, inicia una política tendiente a adaptar el régimen fiscal a los lineamientos de la nueva doctrina. Su punto de mira fué lograr una mayor justicia en la distribución de las cargas, para lo cual era necesario destruir la situación de privilegio en que se encontraba el sector económico que había gobernado al país.

El plan comprendía otros propósitos —accesorios con relación al fin principal, pero de trascendente importancia—, contenidos

en la idea de utilizar la función del impuesto como instrumento regulador y de respaldo de la economía.

La tarea no era sencilla ni podía realizarse en una sola etapa. Con el Plan trazado, fué menester elegir la oportunidad y los medios para llevarlo a cabo, y en más de una ocasión debieron rectificarse sobre la marcha algunas medidas para concordarlas con la doctrina justicialista formulada por el General Perón.

El impuesto a los réditos, por las especiales condiciones que ofrece para lograr una más justa distribución de la carga fiscal, quedó convertido en el eje de nuestro sistema impositivo. Hasta principio de 1946, la legislación se había limitado a aplicar el concepto doctrinario del rédito, con lo que escapaban a la imposición ciertos beneficios, especialmente los de fuente accidental, dando lugar a situaciones inequitativas y atentatorias del principio de la generalidad impositiva. Estos problemas quedaron solucionados con la implantación del impuesto a las ganancias eventuales, que conjuntamente con el gravamen a los beneficios extraordinarios, creado tres años antes, complementó adecuadamente la imposición sobre el rédito.

Las reformas introducidas luego en el régimen de estos tres gravámenes, especialmente en el impuesto a los réditos, dieron un sentido social a la imposición, al atender al principio de la capacidad contributiva, al otorgar al trabajo personal el tratamiento preferente que le corresponde, y al cuidar la integración del núcleo familiar por vía de adecuadas deducciones por cargas de familia. En la consecución de estos propósitos, el Gobierno debió sacrificar buena parte de los recursos que producían los regímenes anteriores, al recaer en forma indiscriminada sobre la población.

Casi todos los demás tributos fueron objeto de reformas con vistas a la misma finalidad. Se pudo adaptar así el régimen fiscal a las características de los hechos, actos u operaciones gravadas, otorgando a la imposición la necesaria elasticidad para adaptarse a las cambiantes condiciones de la vida económica y a veces, también, para corregir causas y atenuar efectos. Para definir concretamente el sentido de todas estas modificaciones, diré que el impuesto es hoy un instrumento de gobierno al servicio de los intereses generales del país, como en su tiempo lo fué de la minoría gobernante en su propio provecho y en perjuicio del pueblo.

En las anteriores Conferencias he analizado detenidamente las modificaciones operadas en cada ejercicio, lo que me exime de abundar en mayores detalles de la acción desarrollada hasta 1949 en materia impositiva.

En cuanto a las implantadas durante el corriente año, sólo me he de referir a las de la ley 13.925, en virtud de su trascendencia, y en cuanto afectan a los gravámenes de cuyo producido participan las provincias y la Municipalidad del Distrito Federal.

En lo relativo al impuesto a los réditos, la referida ley elevó notablemente las deducciones en concepto de renta no imponible y cargas de familia, incremento que adquiere más relieve en el caso del trabajo personal y que responde a la orientación justicialista de la nueva legislación tributaria argentina. Recordemos que en el año 1946 una de las primeras medidas tomadas en esta materia consistió en modificar el régimen del impuesto en favor de los contribuyentes cuyas entradas provienen del trabajo personal y de los que tienen familiares a su cargo; pero, desde entonces, los montos deducibles por esos conceptos no habían sufrido variante alguna, a pesar del aumento operado en el costo de la vida. Además, el considerable aumento de las remuneraciones registrado en los últimos años, como consecuencia directa de la gestión del Gobierno del General Perón, había hecho caer en el ámbito de la imposición a numerosos trabajadores, empleados y obreros; y resultaba así paradójico que el mismo Gobierno que lucha por ese aumento de salarios se quede con parte de ellos por vía del tributo. Ello debíase a que la renta no imponible, especialmente la anterior a 1946, sólo había tenido en cuenta los exigüos salarios de esa época.

La ley N° 13.925 modificó en algunos otros aspectos el régimen del impuesto a los réditos. Así, determinó un cambio en el sistema de imposición a las sociedades de capital, suprimiendo el requisito de la individualización de los tenedores de acciones; gravó los resultados de la enajenación de los bienes inmuebles utilizados en la explotación, excepto en lo relacionado con las explotaciones agropecuarias; reajustó las tasas suprimiendo correlativamente el aumento dispuesto por la ley N° 13.647; e introdujo otras reformas en cuyo detalle no entro en virtud de su menor importancia y público conocimiento, que tuvieron por objeto resolver en forma práctica problemas derivados de la apli-

cación del impuesto y aclarar el alcance de algunas de sus normas.

En lo relativo al impuesto a los beneficios extraordinarios se aumentó a 1.000 pesos la deducción en concepto de sueldo mensual para el dueño o socios; se elevó al 15 por ciento la deducción en concepto de impuesto a los réditos; y se eximió de imposición al resultado de la enajenación de bienes del activo fijo y de derechos de llave, marcas y similares en tanto no constituya ocupación habitual o comercio del contribuyente. Es decir, que la reforma consistió, en general, en una apreciable reducción del impuesto a tributarse.

En cuanto al impuesto a las ganancias eventuales, se mejoró el régimen legal, introduciendo ciertas modificaciones con vistas a lograr su más equitativa aplicación. Así, para equiparar las tasas que inciden sobre los beneficios provenientes de la venta de inmuebles en lotes, sujetos al impuesto a los réditos, y las que deben tributar los alcanzados por este impuesto, se fijó para esos casos una tasa especial del 30 por ciento, conservándose para las otras ganancias la del 20 por ciento. Se estableció también el mínimo no imponible en 6.000 pesos anuales para cada contribuyente, haciendo abstracción del número de personas intervinientes en la operación gravada y determinó la no deducción del mismo y la retención del tributo con carácter definitivo por parte del cesionario en el momento de la transferencia, para evitar las evasiones que se intentan mediante la transferencia simulada de boletos de compra-venta.

En uso de la facultad que le acuerda la ley N° 13.925, el Poder Ejecutivo ha adoptado medidas para que, en lo sucesivo, los derechos aduaneros de las mercaderías de importación se perciban sobre el valor C. I. F. acreditado con la factura de origen. El nuevo régimen hará que los derechos se perciban sobre el valor real de los efectos a introducirse, y tiende a evitar la percepción sobre la base de avalúos rígidos que como en su mayor parte databan del año 1923, se hallaban muy lejos de reflejar los valores verdaderos de las mercaderías. Correlativamente con las bases de la imposición, se fijaron nuevos derechos a fin de hacer desaparecer la anomalía que antes existía y que determinaba que en numerosos casos las materias primas abonaran más derechos que las semielaboradas o totalmente elaboradas, con evidente perjuicio para el desenvolvimiento de nuestra industria.

La ley N° 13.925 modificó asimismo en algunos aspectos los impuestos internos a los tabacos, alcoholes, bebidas alcohólicas, azúcares y vinos, con vistas a solucionar los problemas planteados a las respectivas industrias, en unos casos, y a mejorar el régimen fiscal, en otros.

El reajuste de los impuestos de coparticipación, realizado por la ley 13.925, ha de traducirse en una mayor participación para las provincias y la Municipalidad del Distrito Federal, que se estima en m\$ n. 263,2 millones, en 1951.

El Gobierno Nacional, con su política de elevación integral del nivel de vida de la población de todo el país, viene cumpliendo en tal sentido un importante programa de inversiones en las distintas provincias.

Las circunstancias de contar éstas en virtud de la ley 13.925, con mayores recursos a partir del ejercicio 1951 inclusive, provenientes de los impuestos coparticipados, dará oportunidad a los estados locales para complementar las inversiones del Gobierno Nacional que tienden al incremento del nivel social de la población. Por ello, es esta oportunidad propicia para que los señores Ministros puedan considerar en común el mejor y más eficaz destino a dar a este mayor producido.

La racionalización presupuestaria.

La política de reforma seguida en todos los órdenes por el Gobierno del General Perón, alcanzó también al presupuesto general de la Nación; y no de otra forma pudo haber sido ya que, bien calificado como la ley de las leyes, constituye el plan general de gastos públicos de una jurisdicción política —sea ella la Nación, una provincia o un municipio— al que se ciñe estrictamente toda la gestión administrativa y en el que está condensada, bajo la forma de cifras preventivas de inversión, toda la acción gubernativa en las múltiples facetas que integran el plan de labor estatal.

Desde ese punto de vista, considero oportuna la circunstancia para destacar que los presupuestos proyectados por el actual Gobierno de la Nación desde 1946 hasta los que habrán de regir en los venideros ejercicios de 1951 y 1952, recientemente sancionados por el Honorable Congreso Nacional, han dejado de ser lo que fueron los planes de gastos anteriores —una fría expresión

numérica de autorizaciones para gastar—, para constituirse en sistemas orgánicos demostrativos “a priori” de la gran obra de Gobierno del General Perón, planificados con un acendrado respeto de los principios fundamentales que rigen la materia: la especialidad, la unidad y la universalidad.

A esos principios básicos el Poder Ejecutivo Nacional ha querido agregar, poniéndolos en práctica como en todos los demás actos de su gestión gubernativa, otros de no menor significación e importancia, que evidencian la limpidez y la veracidad en esa gestión.

En efecto, el Gobierno del actual Primer Magistrado ha descartado la vieja concepción de que el presupuesto fuera un simple resumen de estimación de recursos y de autorizaciones de créditos, para reconocerlo como un verdadero programa de administración de los servicios a su cargo, preparado como un plan perfectamente orgánico.

La organicidad de esos planes de los gastos públicos tiene también que evidenciar, por otro lado, la claridad, la veracidad y la uniformidad, particularidades todas éstas que unidas a los principios a que antes me he referido demarcan una nueva era en materia de los presupuestos generales de la Nación Argentina.

Los principios generales que han informado e informan la acción del Gobierno Nacional en la materia presupuestaria, a los que he hecho referencia, motivaron cambios fundamentales, desde 1946 a la fecha, en la legislación que regla dicha materia.

En tal sentido y por propia iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, se operó un importante proceso de perfeccionamiento no sólo en el aspecto legal, con las modificaciones que seguidamente habré de exponer, sino que también en el aspecto práctico de la presentación estructural de los proyectos de presupuesto que el Gobierno sometía a consideración del Poder Legislativo y que éste aprobaba, convirtiéndolos en las leyes respectivas.

La base de todos esos cambios quedó concretada en la ley 12.961, llamada de contabilidad y organización de la Contaduría General de la Nación, sancionada a principios del año 1947, que significó una revisión integral de la vieja ley 428, cuyas normas, dictadas en 1870, no se ajustaban ya a las necesidades presentes de nuestra vida administrativa ni a la dinámica que es característica del actual gobierno.

La ley de presupuesto general de la Nación constituye ahora un instrumento legal en el que se reflejan todas las erogaciones e inversiones de la administración del Estado y se aprecia preventivamente la suma de todos los recursos afectados a la financiación de aquéllas. En este orden, pues, se ha logrado la universalidad del presupuesto, no contemplada ni alcanzada anteriormente en los planes de gastos que se rigieron por la vieja ley 428, puesto que excluían importantes erogaciones que luego se realizaban al margen de la ley general y en virtud de prescripciones legales que facultaban al Poder Ejecutivo a disponerlas por simple decreto.

En el aspecto ejecutivo la nueva ley de contabilidad ha conferido al presupuesto las características de un instrumento legal de aplicación práctica y verdaderamente representativo de los diferentes tipos de gastos, incluso las inversiones, demandados por los servicios generales de la administración del Estado nacional en sus múltiples y distintas ramas.

La practicidad de aplicación del presupuesto dentro del nuevo régimen de la materia está dado por una serie de facultades debidamente regladas por la ley 12.961, que admiten modificaciones internas en el plan de gastos anualmente aprobado por el Congreso, durante la gestión del presupuesto, acordes con las exigencias y necesidades de los servicios administrativos, de modo tal que permiten al Poder Ejecutivo afrontar aquellas contingencias imposterables que frecuentemente surgen sobre la marcha, a medida que se va desarrollando el ejercicio financiero, y que muchas veces demanda la necesidad de efectuar reajustes.

Por otra parte, el más ligero análisis del presupuesto general de la Nación permite apreciar que hoy, estructurado a partir de 1948 con estricto respeto de los principios de ordenamiento en su presentación, que para ese instrumento legal estableció la nueva ley de contabilidad, es fácil conocer cuánto y en qué invierte el Estado los fondos públicos; qué importes se destinan a gastos consumibles y cuáles otros significan con su inversión un aumento del patrimonio nacional; y, también, conocer rápidamente el origen, naturaleza y volumen de los recursos estimados preventivamente para financiar las erogaciones.

Ese amoldamiento de la estructura presupuestaria a normas legales claras y precisas y la aplicación de un clasificador de par-

tidas uniformes para todos los servicios de la Administración, que gradualmente se ha ido implantando en estos últimos años, son otras de las modificaciones que en el actual período de gobierno el Poder Ejecutivo ha cuidado celosamente que se cumplieran en la materia que nos ocupa, y en este aspecto del cumplimiento de normas legales que tanto significan para la buena marcha de todo cuanto hace a la cuestión financiero-presupuestaria del Estado nacional, considero oportuna la circunstancia para expresar una vez más que el Gobierno del General Perón ha remitido siempre en legal término, al Honorable Congreso, el proyecto de presupuesto.

Dejo reseñado así que a las numerosas y probadas conquistas logradas por el actual Gobierno en los más diversos órdenes desde 1946, que jalonan el proceso de la obra positiva en que el mismo se halla empeñado, se unen también fundamentales cambios operados en las disposiciones legales y reglamentarias y en la propia práctica de todo cuanto hace a la materia relativa al presupuesto nacional.

Me queda aún por referirme, en esta materia, a la aplicación del nuevo texto consagrado por el artículo 68 inciso 7º de la nueva Constitución nacional justicialista de 1949, que permite que las leyes de presupuesto tengan vigencia por períodos superiores a un año y hasta un máximo de tres.

Este nuevo principio constitucional ha tenido concreción en el orden nacional con la ley 13.922, de presupuesto general para los años 1951 y 1952.

Cuando el Poder Ejecutivo presentó el último proyecto de plan general de gastos, decidió proponerlo para los períodos fiscales de 1951 y 1952. Considero interesante traer aquí la mención del párrafo pertinente del mensaje elevatorio del 28 de junio de 1950, por cuanto en su esencia resume la opinión del poder administrador. Dijo allí el Poder Ejecutivo:

“El progreso logrado por la industria local, la activación de las economías regionales, la nacionalización, acrecentamiento y racionalización de los transportes, la diversificación de nuestro comercio interior y exterior, y la elevación del nivel de vida de la

población, unido al perfeccionamiento obtenido en el orden administrativo, permiten en la actualidad elevar los planes de gastos y previsiones financieras sobre bases firmes para plazos superiores a un año”.

Esos aspectos, que señalan la consolidación de nuestra economía nacional y destacan el lugar prominente alcanzado por la misma en el derrotero impreso por el Gobierno justicialista, son elementos suficientes que apoyaron oportunamente la decisión del Poder Ejecutivo de proponer un presupuesto a regir en dos años consecutivos, y que debidamente aquilatados por los legisladores nacionales movieron al Honorable Congreso a aceptar aquella proposición, convirtiéndola en ley.

No volveré a repetir aquí con igual extensión lo que ya expresara en la Cámara de Diputados de la Nación al considerarse este proyecto, respecto a que con ese sistema no se desvirtúa en lo más mínimo el principio de la anualidad, aun cuando se le imprimen características especiales, pero sí acotaré que cada período financiero tiene su propia individualidad ajustada a la obligación de elevar al Poder Legislativo la respectiva cuenta de inversión, facilitando así a los representantes del pueblo controlar año a año todo el desarrollo de la gestión financiera que el poder administrador cumple por vía de la ejecución del presupuesto.

En esta forma, señores, dejo esbozado lo realizado por la Nación, en el orden presupuestario, en el período comprendido entre los años 1946 y 1950, y, convencido de la bondad de las medidas y reformas adoptadas, es que sugiero a los señores Ministros que estudien la posibilidad de poner en práctica en sus jurisdicciones principios similares.

Voy a permitirme a esta altura de mi exposición mencionar los temas que serán objeto de consideración por la Conferencia, limitándome a aquellos de más relieve.

Distribución de los impuestos coparticipados.

En materia impositiva, habrá de contemplarse la implantación de un sistema de distribución mensual de los impuestos de coparticipación regidos por la ley 12.956; se estudiará la posibilidad de realizar convenios entre la Nación, las provincias y la

Municipalidad del Distrito Federal para la distribución del producido de la tasa de conservación de caminos establecida por la ley 12.346, con vistas a la coordinación de los transportes en todo el país y a la solución de un problema que se va prolongando en el tiempo; así como la realización de convenios, entre las mismas partes, para prevenir la doble imposición en materia de impuesto a las actividades lucrativas.

Contención en los gastos públicos.

En lo que respecta a los gastos públicos, el gobierno Nacional auspiciará la adopción por parte de las provincias de una política de inversiones, que si bien contemple las verdaderas necesidades de las economías regionales, se limite a niveles adecuados acorde con la política de contención que el Poder Ejecutivo viene adoptando en el orden nacional.

Seguros y reaseguros.

También, y en lo que se refiere a los problemas vinculados a los seguros y reaseguros, se proyecta considerar diversos aspectos respecto a la creación de entidades aseguradoras provinciales, oficiales, privadas y mixtas y la favorable influencia que sobre la actividad aseguradora del país puede ejercer una política coordinada de las provincias y el Poder Central.

En esta misma materia, serán sometidos a consideración de la Conferencia diversos aspectos vinculados al régimen del seguro de vida obligatorio a que se refieren las leyes 13.003 y 14.003 en cuanto a su aplicación en el orden provincial y la posible extensión a esas mismas órbitas, del régimen de seguro de garantía y el de automotores que ya se viene aplicando en el orden nacional.

Eva Perón y su obra de dignificación humana.

Después de haberme referido sintéticamente a las cuestiones específicas de estas reuniones, quiero hacer una mención especial a dos temas que si bien escapan a su competencia están íntimamente ligadas al destino de la Patria. Me refiero a la obra de bien público que viene realizando la esposa del señor Presidente de la Nación, doña Eva Perón, y rendir el correspondiente homenaje al Padre de la Patria, General San Martín, en el centenario de su paso a la inmortalidad.

Se extiende ya a todos los ámbitos del país y a todos ellos hace llegar la eficacia de su obra efectiva la benemérita Fundación Eva Perón, trasunto de un alma y un corazón excepcionales, consagrados con pasión al bien en beneficio del pueblo argentino y de todos aquellos pueblos de la tierra cuya angustia o cuya necesidad han llegado hasta nosotros.

Movida por los impulsos de su amplio y generoso espíritu y por una acendrada convicción que la identifica total y absolutamente con el movimiento justicialista, Eva Perón, en magnífico renunciamiento a los halagos que su condición de esposa del Primer Mandatario podría haberle brindado en los ambientes de lo que se ha dado en llamar el gran mundo, dedicóse, desde la primera hora, a los humildes y desheredados. Y ello es porque para Eva Perón el gran mundo está en la gente sin recursos que ha sufrido las consecuencias de regímenes sociales injustos; el gran mundo está donde hay un dolor que mitigar, donde se requiere una palabra de consuelo y la ayuda solidaria de una mano amiga. Por eso Eva Perón dió comienzo a su lucha contra la desventura, lucha inorgánica en sus espontáneas manifestaciones primeras, pero que habría de plasmarse luego en la entidad que lleva su nombre.

La notoriedad de la obra cumplida y la resonancia que ella ha encontrado en el pueblo nos exime hoy de abundar en detalles, pero no queremos dejar de mencionar algunos de sus aspectos concretos, materializados en el breve lapso de su existencia.

Así tenemos, en la Capital Federal, los tres hogares de tránsito, creados con el doble propósito de solucionar situaciones angustiosas derivadas de la escasez de viviendas y de ir permitiendo la absorción y ubicación de las corrientes migratorias que la demanda de mano de obra, siempre creciente en nuestra época, encauza hacia esta gran metrópoli; y el Hogar de la Empleada General San Martín, destinado a proporcionar vivienda y alimentación adecuadas a sus necesidades y recursos al amplio sector de empleadas sin familia, que con sus modestos ingresos no pueden afrontar, digna y decorosamente, las obligaciones ni satisfacer las necesidades elementales que su posición social les crea.

La Ciudad Infantil, única en su género y extraordinaria por su finalidad y concepción, está exclusivamente destinada a los niños.

La Ciudad Estudiantil, que se levanta contigua a la anterior y está destinada a la enseñanza profesional y secundaria, importa una considerable innovación en nuestro medio.

La Ciudad Universitaria, que se construye actualmente en la Provincia de Córdoba.

La obra que cumple la Fundación en el interior del país es también de una muy grande significación. Los problemas de los menores carentes de dirección familiar son contemplados por medio de los hogares-escuelas, inspirados en los conceptos más modernos, y tienen por objeto la formación espiritual y física de los mismos y su adaptación al ambiente social en que les ha de tocar desenvolverse.

Siendo preocupación muy especial de la fundadora la salud de la población, no es de extrañar que se haya previsto la habilitación del Hospital 17 de Octubre en la Provincia de Córdoba y de hospitales policlínicos en Avellaneda, Cuatro de Junio y San Martín, y de dos en Catamarca, uno para niños, ya en funcionamiento, así como de una Clínica de Readaptación Infantil en Terma de Reyes, Provincia de Jujuy, también en funcionamiento.

Fué la Fundación la que promovió la declaración de los Derechos de la Ancianidad en garantía de una vida feliz y digna de quienes terminan la jornada, derechos consagrados por la Constitución justicialista de 1949, así como la sanción de la ley de pensiones a la vejez.

Aparte de los organismos mencionados, cabe citar en general, ya sea habilitados o en ejecución, colonias; barrios y viviendas económicas para obreros; jardines de infantes; escuela de enfermeras; clínicas, etc.

La Fundación hace llegar también a los humildes elementos para posibilitarles una vida mejor y más decorosa, distribuyendo los elementos más necesarios para el hogar.

Su acción benéfica ha excedido las fronteras de la patria y se ha hecho sentir en diversos países de América y Europa.

Una característica hace de la Fundación una institución única: la de que sus fondos provienen en forma directa del pueblo mismo, que da así un alto ejemplo de solidaridad, desprendimiento y adhesión a su obra.

Y para terminar mi breve referencia a la acción de la benemérita institución, recordemos el papel de la misma en nuestra hora, admirablemente sintetizada por el General Perón: "Ella constituye el complemento maravilloso de la justicia social, y podemos decir con toda verdad que, si nuestro movimiento tiene dos brazos tendidos hacia el pueblo, uno es el de la justicia social y otro es el de la ayuda social, y que solamente los dos unidos pueden estrechar al pueblo con el abrazo de nuestro cariño".

Aspectos económico - financieros de la gesta sanmartiniana.

Con profundo fervor patriótico la Cuarta Conferencia adhirió a la celebración del Año del Libertador, bajo cuya advocación vamos a celebrar ésta.

Como lo hiciera al clausurar aquélla, quiero hoy evocar la figura extraordinaria del Gran Capitán y elijo para ello uno de los aspectos, tal vez menos conocido, de su personalidad, pero que es el más afín con el motivo de esta reunión.

El aspecto financiero de la gesta sanmartiniana, no obstante su significativa importancia y su íntima relación con los problemas políticos y militares, es una de aquellas facetas de la vida del Libertador que no han sido estudiadas con la amplitud que merecen; por eso el General Perón ha dicho que "es una vergüenza que en la República Argentina haya muchos aspectos de la vida del General San Martín que no se han divulgado ni publicado y, a veces, hasta son desconocidos", agregando que San Martín "necesita historiadores que sepan desentrañar la verdad y presentarla a los argentinos; esa verdad que es la grandeza de San Martín".

No pretendo yo, en estas circunstancias, hacer un repaso de todos aquellos problemas que, por su magnitud, escaparían a la reducida extensión de esta exposición. Solamente me limitaré a recordar algunos en los que ha ejercido notoria influencia la acción sanmartiniana.

Así, por ejemplo, es interesante destacar la financiación de la campaña libertadora, cuestión sumamente difícil, dada la grave situación económico-financiera en que se encontraba el país.

No menos importante es la labor cumplida por San Martín como gobernador intendente de Cuyo, donde desarrolló un plan económico-financiero de vastos alcances en el cual se incluye —lo cito a título de ejemplo— un gravamen que representa un remoto antecedente del impuesto a los réditos.

Pasando por alto otros acontecimientos y siguiendo la trayectoria gloriosa de la gesta emancipadora, podría hacer referencia a las medidas financieras adoptadas en el Perú, entre las que se cuenta la creación de un banco y la emisión de papel moneda, arbitrios impuestos por las circunstancias y destinados a remediar los múltiples problemas existentes en aquel país al producirse la entrada del ejército libertador.

Esos hechos y otros, cuya referencia no puedo hacer ahora por su extensión, prueban el papel importante que desempeñaron las finanzas en la campaña libertadora y confirman la ayuda prestada por las diversas provincias del naciente Estado en aquel esfuerzo común de afianzamiento de su emancipación, del que nació la libertad política argentina.

Ahora, al cumplirse el centenario de la muerte del Gran Capitán, habiendo alcanzado la Nación Argentina un extraordinario desarrollo merced a la obra constructiva realizada por el General Perón, los problemas financieros son encarados con miras al interés general del país, concurriendo las provincias argentinas —como en el caso de estas Conferencias— a consolidar los principios de la Constitución Nacional y de las constituciones provinciales, que ratifican la irrevocable decisión de constituir una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Señores Ministros:

Ya hemos apreciado los resultados positivamente beneficiosos que han dado estas Conferencias, en punto a coordinación de la acción del gobierno nacional con los gobiernos provinciales.

No podemos dudar que ellas han sido un valioso aporte para las realizaciones que en bien de la comunidad y para engrandecimiento de la patria realiza permanentemente el General Perón.

Por ello, al declarar inaugurada esta Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, lo hago con la más absoluta convicción de que sus resultados han de confirmar una vez más la bondad y efi-

ciencia de estas reuniones, y que ella ha de ser una prueba acabada del espíritu que anima a todos los que en una o en otra esfera formamos parte de este gobierno argentino que, bajo la bandera del justicialismo y la dirección clara y valiente de su creador, comprometemos nuestros mejores esfuerzos, seguros de que laboramos por un ideal justo y digno y que hemos de tener la satisfacción de dejar a las nuevas generaciones una patria grande y respetada por todos, tal como lo quisieron aquellos que nos dieron la nacionalidad, como la soñó el Libertador de América y como la logró el esfuerzo constante, fecundo y desinteresado del presidente argentino por excelencia: el General Perón.

II. DESIGNACION DE SECRETARIO

Señor Presidente (Cereijo). Como es de práctica, procede designar secretario de la Conferencia.

Señor Ministro de Buenos Aires. Propongo que se confirme la tradicional designación del señor Subsecretario de Hacienda de la Nación.

— Asentimiento.

Señor Subsecretario de Hacienda de la Nación. Muchas gracias, señores Ministros.

III. FECHA DE LA PROXIMA REUNION PLENARIA

Señor Presidente (Cereijo). Correspondería que los señores Ministros efectuaran a continuación sus exposiciones con respecto a los puntos incluidos en el temario, a cuyo efecto propongo que volvamos a reunirnos en sesión plenaria el lunes a las 15.

— Asentimiento.

IV. SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA A DESIGNAR LAS COMISIONES; TEMARIO

Señor Ministro de Buenos Aires. Pongo a consideración de los miembros que se autorice a la Presidencia a designar a los integrantes de las distintas comisiones, y que, además, se apruebe provisionalmente el temario propuesto por el Ministerio de Hacienda de la Nación, sin perjuicio de ampliarlo en las reuniones posteriores.

Señor Presidente (Cereijo). En consideración la propuesta formulada por el señor Ministro de Buenos Aires.

— Asentimiento.

V. HOMENAJE AL LIBERTADOR

Señor Presidente (Cereijo). Invito a los señores miembros a rendir homenaje al Libertador General San Martín en la Catedral metropolitana.

— Queda levantada la reunión siendo las 11,35.

SEGUNDA REUNION

SUMARIO: I. Exposición de los señores Ministros y Delegados (Primera parte). II. Integración de las comisiones. III. Plan de Trabajo. IV. Exposiciones de los señores Ministros y Delegados (Segunda parte). V. Anuncio de reunión especial.

I. EXPOSICION DE LOS SEÑORES MINISTROS Y DELEGADOS

(Primera parte)

— Siendo las 15,30 dice el:

Señor Presidente (Cereijo). Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Catamarca.

Del Ministro de Catamarca, doctor Aristóbulo Casas Nóbrega.

Es mi propósito, en nombre del gobierno de Catamarca, referirme escuetamente y en general al panorama económico de la Provincia en su momento actual y en su posibilidad futura; a la acción del gobierno en la realización de Obras Públicas, para señalar luego concretamente los problemas atinentes, dentro del temario general.

El decreto del Poder Ejecutivo Nacional que allanó la autonomía de la Provincia sorprendió a ésta, a pesar de la era de fecundas realizaciones que vive el país, imposibilitada de accionar por sus propios medios, para la consecución del más nimio o del más importante de los problemas de Gobierno. Sin leyes adecuadas, sin organización técnico-administrativa competente, sin recursos, sin ley de presupuestos para la financiación de un plan racional de trabajos públicos, sin técnicos, sin máquinas, la acción oficial debía reducirse inevitablemente a la mera administración del exíguo erario provincial. Sólo se advertía vigoroso y nítido el maravilloso aporte del Superior Gobierno de la Nación, que por decisión de su jefe, General Perón, hacía a Catamarca en forma de diques, hospitales, escuelas, viviendas, túneles, caminos, etc. Y al conjuro de una ver-

dadera vocación de patria, era también visible la obra de proyecciones invalorable de la Fundación, que preside y que lleva el nombre de la Primera Dama Argentina, señora Eva Perón, en forma de acción social, policlínico para niños, hogar escuela, etc. Señalaré de paso los benéficos resultados de aquella ley 13.478, creadora de los fondos estabilizadores de previsión social por aplicación del mayor impuesto a las ventas establecido por la misma, cuyo Convenio firmado en oportunidad de la anterior Conferencia y ratificado por la dignísima señora Eva Perón, ha realizado en materia de acción social, plenamente en la práctica, uno de los derechos de la ancianidad previsto por la Constitución justicialista de Perón.

Dejo bien sentado que por el carácter de delegado de nuestro gobierno, toda acción no es sino una forma más en que se expresa la acción del Superior Gobierno de la Nación, en cuyo nombre y especialmente en el de su jefe, General Perón, se obra y se realiza en la Provincia. Podemos afirmar que ésta cuenta ya con lo indispensable para un accionar administrativo y una realización de gobierno más agíl y efectiva. Se ha reformado por decreto ratificado por el Poder Ejecutivo de la Nación y ad-referendum de la H. Legislatura Provincial, la ley de contabilidad, la ley del Banco de Catamarca, la ley orgánica de los tribunales y la ley de marcas y señales. Se han creado organismos técnicos competentes, como la sección hidráulica y perforaciones, oficina química y bromatológica, etc., se han incorporado equipos mecánicos a las reparticiones provinciales encargadas de la obra pública, y con el excepcional apoyo del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el descuento de letras de tesorería, se ha puesto en marcha un plan de trabajos públicos, que nuestro gobierno ha denominado "Plan Perón de Trabajos Públicos", que comprende 120 obras mayores y menores en construcción, plan cuyos antecedentes y detalles obran en el Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno.

Se construyen siete edificios para escuelas, en los departamentos Capital, Tinogasta, La Paz, Capayán y Belén; el Consejo General de Educación ha atendido con recursos propios construcciones, ampliaciones, mejoras y refecciones de edificios escolares; se construye un edificio para biblioteca en el departamento Andalgalá, un cine-teatro en la Ciudad Capital, edificios para la casa del obrero y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; edificios para oficinas públicas, tanto en la Capital como en la campaña; se ha habilitado

una hostería de turismo en el departamento El Alto y se construyen edificios para hosterías en los departamentos Paclín, Andalgalá, Pomán, Capayán y Ambato. Además, como un medio efectivo para el conocimiento de la Provincia en su producción, rutas, hosterías, hoteles, etc. se proyecta instalar en la Capital Federal "La Casa de Catamarca". En lo relativo a la Minería, se realizan estudios geológico - económico - mineros en los yacimientos auríferos de Agua Tapada; estudios geológico - económico - mineros para planear explotación de yacimientos de calizas en Recreo; creación de un laboratorio con los elementos básicos para el análisis de minerales, suelos, aguas, etc.

El plan energético comprende: usinas en Tinogasta, Chumbicha, San Antonio, Pomán y San José, ya en funcionamiento; se han iniciado los trabajos de instalación en Recreo y Copacabana cuyos edificios están ya terminados; se han ampliado la usina de la Villa de Santa María y se construyen actualmente los edificios para las Usinas de El Rodeo, Miraflores, La Merced, Bañado de Ovanta, La Puerta, Londres, y Villa de El Alto. Para todos estos edificios el Gobierno ha adoptado las providencias necesarias para la adquisición de los equipos electrógenos indispensables.

Se construyen obras de hidráulica en diversos departamentos, que comprenden: defensas en ríos y arrollos; construcción y prolongación de canales; obras de aprovechamiento de napas acuíferas; se ha estructurado un plan para habilitación inmediata de veinticinco pozos perforados con agua apta mediante equipos motobombas, molinos, tanques, elevados y australianos, bebederos y represas, habiéndose adquirido ya los equipos respectivos para once de estos pozos. Para regularizar el servicio de transportes el gobierno ha adquirido nueve unidades nuevas (ómnibus) que serán incorporadas en breve a los servicios de Capital, Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú y El Alto. Se trabaja en la restauración de treinta unidades adquiridas anteriormente.

Se están construyendo barrios de viviendas económicas en los departamentos de Santa María, Andalgalá, La Paz (San Antonio y Recreo) Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú. El Plan sanitario comprende obras hospitalarias (salas de primeros auxilios) en Salado y El Alamito, refecciones en la de Fiambalá; construcción del Centro de Hemoterapia en la Ciudad Capital y se licitarán pró-

ximamente cuatro unidades hospitalarias mínimas (salas de primeros auxilios) en otros departamentos.

Se construyen mataderos modelos en las villas de Tinogasta, Belén, El Alto y Villa Dolores. Las obras de urbanización comprenden la pavimentación de la Ciudad Capital y de las Villas de Belén y Chumbita; "Parque del Norte" en la Ciudad Capital; loteos para la entrega de tierra con destino a la vivienda propia en los departamentos de Capayán y Andalgalá.

La realización de este plan significará la inversión total, atendiendo solamente a lo solicitado, adjudicado o en construcción, más o menos la suma de \$ 35.000.000 m/n. Este plan exige para las previsiones del año 1951, indispensablemente, un crédito del gobierno de la Nación, por descuento de letras de tesorería, de hasta \$ 25.000.000. Hago la aclaración de que este crédito no podrá, en ningún caso, sin crear serias dificultades a la conducción del plan de trabajos públicos, ser inferior a la cantidad expresada precedentemente. Refiriéndome concretamente al punto del temario que trata de las necesidades de emisión para 1951, dejo sentado que nuestras necesidades se refieren a lo expuesto sobre el plan de obras públicas y que en cuanto a la cancelación de las deudas con la Nación, la Provincia estaría en condiciones de responder a cualquier requerimiento por contar con un crédito que no ha sido afectado, sino hasta el curso del corriente año, en que se ha comprometido hasta la suma de \$ 10.000.000 entre letras de tesorería descontadas y a descontar.

A esta afirmación debe agregarse que la Provincia se maneja hoy con una legislación impositiva totalmente superada por las actuales circunstancias, que será sin duda y obligadamente primerísima tarea de la próxima legislatura provincial, y cuya reforma significará un sensible aumento en las rentas provinciales. La Intervención Federal, no obstante su severa limitación para incursionar en el campo legislativo, ha adoptado algunas providencias como las que se han expresado y contempla en este momento la concreción de medidas para una más efectiva y abundante percepción de la renta, mediante controles fronterizos y mejor organización del mecanismo administrativo destinado a ese fin. A esto hay que agregar que Catamarca cuenta con ingentes posibilidades para su futuro económico.

Entendemos, y esto ha definido los objetivos de la Intervención en su plan de trabajos públicos, que si bien no puede desconocerse la importancia de una actitud oficial, de defensa e incremento de la producción agropecuaria, las mejores posibilidades para el futuro económico mediano de la provincia residen en su industrialización y en el fomento del turismo. Para el primer capítulo presenta recursos naturales de seria significación, en forma de caídas de agua cuyo aprovechamiento en plan de usinas hidroeléctricas, ya previstos por los organismos técnicos nacionales, permitiría la obtención de energía barata, antecedente previo a todo desarrollo industrial.

En este orden de cosas su riqueza minera en condiciones de una explotación económica, debe ser objeto de fundamental preocupación. Baste decir que un solo yacimiento aurífero estudiado por serios Institutos Nacionales, el denominado "Agua de Dionisio" en el departamento de Belén, o el de Hincapi Huasi en el departamento de Antofagasta de la Sierra, desdichadamente explotados por empresas particulares, son realidades potenciales que garantizarían las más abundantes inversiones y las más trascendentales consecuencias.

La industrialización del olivo, donde se dan plantaciones excepcionales por su abundancia de producción y por el área cultivada; la de su vides; la del algodón, previa ampliación del área de su cultivo y atendiendo, por ahora, a su calidad, que lo convierten en uno de los mejores de la República; sus canteras, bosques, etc., completan el panorama y son objeto de seria preocupación.

Todas estas consideraciones se formulan para justificar la solvencia crediticia de la Provincia y porque muchas de estas riquezas potenciales dejan de serlo, en esta hora fecunda de la nueva Argentina justicialista, a cuyo frente su magnífico conductor, General Perón, es ni más ni menos que un soplo huracanado construyendo la Patria en todos los rincones argentinos.

Invocamos la vigencia práctica de nuestro actual federalismo justicialista. Federalismo justicialista, decimos, porque Catamarca advierte hoy cómo se distribuyen los recursos nacionales en estupendas realizaciones que renuevan su vida económica y logran la plenitud de sus viejas y gastadas esperanzas, postergadas indefinidamente por los gobiernos del pasado, indiferentes a su drama de dolor e impotencia, por el solo delito de ser intrascen-

dente su número para decidir una elección presidencial o una renovación de las representaciones de las provincias en el Congreso de la Nación. Federalismo justicialista que no sabe de cálculos económicos ni políticos, ni de meras y falsas y repetidas teorizaciones académicas; que sólo procura una mejor distribución de la riqueza en todo el ámbito nacional, como en Catamarca alienan y viven corazones argentinos, que guardan en su incontaminación, en su amor a la tierra, en la serena y digna humildad de sus vidas, las mejores reservas de la Patria.

Y si en la acción del gobierno central de la República, por voluntad del General Perón, se hace federalismo haciendo justicia, es preciso señalar que la acción de ese benemérito Instituto que se llama Fundación Eva Perón por voluntad y esfuerzo de su Presidenta señora Evá Perón, hace como decía el delegado federal en Catamarca, justicia por medio del amor, el más sublime de los caminos y la más bella de las empresas. Esto nos alienta en nuestro reclamo y esta digresión de los temas económicos se hace para justificar nuestra actitud y nuestro pensamiento.

No he de abusar de vuestra generosa atención en consideraciones que determinarán otros planteos en el curso de las deliberaciones, pero, recogiendo uno de los puntos del temario, quiero dejar expresa constancia de que adhiero sin reservas a toda exención impositiva en el orden nacional, provincial y municipal a la Fundación Eva Perón, que no será sino una mínima e insignificante retribución a los invalorable beneficios de una obra que juzgamos la más bella empresa de la conciencia actual y universal.

Cerrando esta presentación, aclaro que en materia de presupuesto las previsiones de nuestro gobierno para el próximo año, contemplan la provincialización de los establecimientos hospitalarios y asistenciales, objeto de estudio también de esta Conferencia y gravísimo problema en estos momentos por la insuficiente acción de las entidades subvencionadas, que hasta hoy atienden a dichos establecimientos. Y si bien sostenemos que nuestra provincia, como otras, recibieron en el pasado el agravio de ser denominadas "provincias pobres" —no siendo, en realidad, sino provincias empobrecidas—, pedimos, en nombre de ese federalismo justicialista, que no haya restricciones en materia de gastos públicos para ellas en sus presupuestos, recogiendo también en este caso y formulan-

do juicio por anticipado sobre el punto respectivo del Temario, permitiéndoseles así que puedan seguir su marcha ascendente.

Es éste, sintéticamente expuesto, el pensamiento oficial del Gobierno de la intervención Federal.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Corrientes,

Del Ministro de Corrientes, capitán Mateo Alfredo Tous.

Como en tres de las conferencias anteriores, traigo la representación de la Provincia de Corrientes. Pero esta vez, al reunirnos en el Año Libertador General San Martín, quiero hablar de modo que, como homenaje al Padre de la Patria, rendido por su provincia natal, no me limite solamente a concretar aspiraciones y sustantivar problemas, sino también para destacar algunas de las realizaciones en que están cristalizando los desvelos justicialistas del Gobierno de la Revolución.

Fecunda es la labor desarrollada y palpables van siendo sus frutos.

En materia de obras públicas, Corrientes se halla empeñada en la ejecución de un vasto plan cuyos alcances se pueden ponderar a través de las realidades alcanzadas. Viviendas populares, edificios públicos, mercados y caminos, están dando a la Provincia la fisonomía nueva que le permitirá evolucionar a ritmo intenso y progresista, concorde con las directivas de nuestro líder el General Perón, y al valioso y efectivo apoyo llegado por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Utilizando todos los medios posibles en la esfera de acción del gobierno provincial, se ha coadyuvado a la intensificación de las explotaciones agrarias, pudiendo adelantar con satisfacción que la naturaleza ubérrima del suelo correntino y la laboriosidad incomparable de sus habitantes respondieron plenamente, al punto de que el monto y la variedad de producción superan nuestros cálculos y nuestras esperanzas.

Se ha creado el Ministerio de Salud Pública incorporando a la Provincia los servicios hospitalarios que estaban a cargo de sociedades de beneficencia. Los gastos demandados por esta medida serán afrontados con los mayores recursos que se originan en la

participación fijada por la ley 13.925. Se sigue así una política de economía en los gastos públicos, pues aspiramos a financiar cada nuevo servicio público con ingresos normales ya existentes.

Con el propósito de salvar las inconveniencias que como secuelas de regímenes anteriores interferían la eficaz acción revolucionaria se está llevando a cabo una reforma y el consiguiente perfeccionamiento de la legislación vigente. Buscamos, de esa manera, crear el clima jurídico indispensable para un desenvolvimiento social adecuado al medio y al momento renovador que vive el país. Como ejemplo puedo citar el Código Fiscal; con él se procura fijar y sistematizar todas las normas que en materia impositiva producirán el ingreso regular y cierto de los recursos ordinarios y significará a la vez, un valioso instrumento para la política económica y social; se fomenta la producción, se persigue la instalación y radicación de industrias y se desgrava al pequeño contribuyente, tendiendo a provocar una justa distribución de la riqueza, todo ello mediante una forma discriminada de exenciones y de recargos, según la capacidad contributiva, la igualdad de sacrificios en los contribuyentes o las conveniencias sociales.

En este Código Fiscal, dentro de un régimen genérico de exenciones, se han incluido las fundaciones benéficas, estereotipando con prueba tangible el respeto y la admiración que despierta la Fundación de Ayuda Social dirigida por Eva Perón, digna esposa de nuestro Presidente y conductor. A ella están destinadas esas exenciones y esperamos así facilitar su generosa obra, que como savia nutricia alcanza en la integridad de la urdimbre social hasta los últimos capilares.

En el conjunto de esa acción gubernativa, las recomendaciones surgidas en las anteriores Conferencias fueron consideradas en su justa significación y aplicadas en la medida aconsejada por nuestras posibilidades. No podía ser de otro modo. Los órganos gubernativos de Corrientes forman siempre una magnífica caja de resonancia, donde hallan eco propicio todas las voces que pregonan los medios para acrecentar, en solidario esfuerzo, el bienestar y la grandeza nacional.

El general Velazco, y quienes nos honramos en secundarlo, sabemos que todas las provincias se hallan en un entramado de interdependencia mutua, donde la acción de todas y de cada una, conseguirá hacer, efectivamente, de nuestra patria, una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Y puedo asegurarnos que se seguirá actuando con la convicción razonada de que el nuevo federalismo justicialista involucra deberes irrenunciables, siendo esos deberes los ideales comunes nacidos en circunstancias como la presente Conferencia.

Pasando ahora a expresar los anhelos de la provincia, me toca plantear, como en otras oportunidades, la necesidad de una revisión y modificación de la ley 12.139. Corrientes produce tabaco en gran escala, y lógicamente merece una participación en el impuesto interno respectivo, acorde a su condición de productora. Prolongar la situación creada por dicha ley significa, sin lugar a dudas, privarla de recursos que justicieramente le corresponden.

Otra de las preocupaciones se refiere al crédito público. Deseamos que en las operaciones emergentes de su empleo el monto pueda ser determinado contemplando las necesidades reales en base a un vasto plan de obras viales; además, consideramos conveniente asegurar la remisión de los fondos del crédito acordado en períodos mensuales regulares y constantes, que permitan trazar un plan de inversiones y pagos en forma normal.

Finalizando, al formular votos por que esta Conferencia tenga el éxito logrado en las anteriores, repetiré la decisión irrevocable de colaborar por todos los medios, consciente de que siguiendo las inspiraciones justicialistas del General Perón y de Eva Perón llegaremos a empalmar el presente con el porvenir venturoso que soñamos para la nueva argentina.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Jujuy,

Del Ministro de Jujuy, doctor Fernando Arnedo.

Viene la Provincia de Jujuy a participar en estas ya históricas Conferencias dando una vez más prueba enequívoca de su afán de colaboración con su modesto aporte a la era de reconstrucción moral, jurídica, social y económica en que está empeñado nuestro gran presidente, General Perón, quien, con un sentido cabal de la realidad argentina, siguiendo la práctica de la consulta popular, llama también a los estados argentinos para que, por intermedio de sus representantes, hagan conocer sus propios problemas.

La honrosa misión de representar en el seno de esta Conferencia a uno de los más pequeños estados argentinos, trae a mi memo-

ria, y séame permitido, con sentida emoción, recordarla, la figura eminente de mi antecesor, don Jorge Villafañe, el primer Ministro de Hacienda que tuviera el gobierno del Ingeniero Iturbe y que en forma tan brillante representó a Jujuy en las anteriores Conferencias. De él traigo para vos, señor Presidente y señores Ministros, un saludo cordial y el augurio de felices realizaciones para el bien de la patria.

Las declaraciones, resoluciones y recomendaciones votadas en las anteriores Conferencias y que la Provincia ha cumplido con rara excepción, han traído como consecuencia que la labor administrativa, económica y financiera se encaucen dentro de un sistema normativo y técnico, de alto valor jurídico. El Código Fiscal, sancionado al principio del corriente año, y que ha tenido como antecedente inmediato el de la Provincia de Buenos Aires, claro está, adaptándolo a la realidad económica y social local, en su ordenamiento normativo ha refundido las leyes impositivas hasta entonces dispersas, dándole unidad y facilitando su aplicación. Las leyes impositivas que integran este cuerpo legal tienen un claro y definido concepto: que el impuesto, como una institución del derecho público, debe cumplir fines de interés colectivo.

En cuanto a la potestad que los estados federales tienen en lo que se refiere a las leyes impositivas, debo decir que frente a las disposiciones de la ley 12.139, la Provincia de Jujuy, al sancionar su nuevo régimen impositivo, ha tenido en cuenta las recomendaciones de las Conferencias, no habiendo en ninguna de ellas superposición. Así, al sancionarse la ley de actividades lucrativas, se ha tenido especial cuidado de evitar la doble imposición, ya que ella no grava en forma específica ninguno de los productos incluidos en el régimen de la ley-convenio.

Sin perjuicio de que oportunamente se estudien y encaren las recomendaciones del Tercer Congreso Interamericano de Turismo, Jujuy tiene sancionadas leyes que otorgan franquicias impositivas y de otro carácter a los actos o actividades relacionadas con el turismo.

Nuestra ley de sellos y tasas retributivas exime totalmente de impuesto a todas las actuaciones que se realicen, vinculadas al cumplimiento de la ley 13.010, de sufragio femenino.

Como las otras leyes impositivas, la de impuesto inmobiliario ha sido concebida con un profundo sentido social, pues se desgrava a la pequeña propiedad, a los inmuebles destinados a hospitales, asilos, colegios, escuelas, instituciones benéficas y filantrópicas, a los que posean una sola finca destinada a la vivienda propia, a los inmuebles de sindicatos obreros, etc., etc., y se han creado recargos a los terrenos baldíos, para combatir la especulación y estimular las construcciones creando fuentes de trabajo.

A través de esta apretada síntesis, podréis apreciar que la Provincia ha seguido y seguirá escrupulosamente la política impositiva propugnada por nuestro presidente, el General Perón, y materializada por el eminente Ministro de Hacienda, doctor Ramón A. Cereijo. Podéis estar seguros que el gobierno del ingeniero Iturbe, en cualquiera de los aspectos de la vida estatal, vive la inquietud de la hora presente, trabajando incansablemente por el común anhelo de todo buen argentino: por una patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

En cuanto a las sugerencias, se reducen a solicitar la posibilidad de rever la ley 12.139, de distribución de los impuestos internos, ya que consideramos que la proposición hecha en el seno de la comisión respectiva por el Gobierno de la Nación satisface plenamente la aspiración de la provincia que represento y desde luego también a las otras provincias productoras.

Jujuy, una de las que año a año aumenta el crecimiento vegetativo de su propia producción, ha percibido apenas, en lo que va del año 1946 a 1949, un aumento de 1.000.000 de pesos más o menos, suma ésta exigua comparada con el beneficio real que hubiese correspondido de contemplarse dicho crecimiento.

En cuanto a la ley de réditos, no obstante los justos beneficios que reportó su última reforma, la Provincia sostiene que a los efectos de una justa y equitativa distribución de sus beneficios debe considerarse, para la liquidación respectiva, el lugar de origen de producido del impuesto y no la sede de sus casas centrales o administraciones. En la actualidad, Jujuy, que posee cuatro grandes establecimientos azucareros cuyas administraciones generales tienen su sede en esta Capital, ve disminuída grandemente sus posibilidades de contar con mayores recursos en su presupuesto anual.

La ley de vialidad 11.658, sancionada en el año 1932, con las modificaciones introducidas por la ley 12.625, impone sea modifi-

cada en su artículo 29 último párrafo, por considerar que es sumamente reducida la fijación del costo por kilómetro de camino. Resulta innecesario abundar en consideraciones para demostrar, en los actuales momentos, sobre todo, dado el aumento de la mano de obra y material, que los 45.000 pesos que fija la ley aludida por contribución por kilómetro de camino no es el costo real. Desde luego, para cumplir con licitaciones de obras de esta naturaleza, la Provincia debe invertir fondos propios para su cumplimiento.

En cuanto a los subsidios que cada una de las Provincias recibe de la Nación, están especialmente los que se refieren a salas de primeros auxilios y hospitales. Jujuy ha encarado decididamente el problema de la salud del pueblo, y en su legislación le ha dado la posibilidad de una atención más cuidadosa y eficaz; pero necesariamente debe contar con el aporte de la Nación en la medida que así lo determine el régimen que se establezca.

Antes de finalizar mi exposición, deseo expresar que la Provincia ha visto, con vivo regocijo, incluido en el temario el régimen de exención impositiva en el orden nacional, provincial y municipal a favor de la Fundación Eva Perón. Mi Provincia, no con promesas sino con obras efectivas, ha visto las realizaciones efectuadas por Eva Perón. Ejemplo de ellas es la Clínica de Recuperación Infantil Juan Perón, el Hogar Escuela Domingo Mercante y el Policlínico 17 de Octubre, este último en construcción; obras todas de una gran importancia. Por todo lo que hace hasta en el rincón más apartado de la patria, por el bien del pueblo, la benefactora de los ancianos y los niños, doña Eva Perón, mi Provincia siente el más profundo de los respetos y el agradecimiento eterno por su persona y su obra. Por mi parte, gustoso adelanto mi más amplio apoyo al punto del temario en cuestión.

Para terminar, deseo que el más completo de los éxitos corone la gestión de los señores Ministros aquí presentes, y que las conclusiones a que arribe esta Conferencia sean todas inspiradas en el más profundo patriotismo.

Señor Presidente (Cereiyo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Buenos Aires.

Del Ministro de Buenos Aires, doctor Miguel López Francés.

Bien ha hecho el doctor Cereiyo, en su discurso inaugural, en hacer resaltar que la periodicidad de estas reuniones les confiere

una jerarquía particular, como es la de permitir a los distintos Estados concertar soluciones con la Nación, en el clima que ha sido tradicional en estas Conferencias. La verdad es que —como he tenido oportunidad de decirlo en reuniones anteriores— estas Conferencias cada día se articulan más fuertemente dentro del juego institucional que el justicialismo ha creado en el país, para beneficio del mismo. De suerte que la vieja discrepancia entre el centralismo y el provincialismo ha sido superada por este justicialismo federal que vincula a la Nación y las provincias en un mismo espíritu y en un mismo anhelo de bien común.

Cada una de las Conferencias, no obstante el conjunto de temas incluido en ellas, ha tenido una característica particular. La primera, por ejemplo, resolvió la cuestión vinculada a la mayor participación de las provincias en la percepción de los distintos impuestos confederales, como si el General Perón, con ese concepto de federalismo práctico que define y caracteriza todos sus actos de gobierno, hubiera deseado que las provincias contaran de entrada con los recursos necesarios para llevar a cabo, dentro de su esfera de acción, sus gestiones de gobierno. Esta misma circunstancia quedó reiterada en la segunda. En la tercera, tuvimos la satisfacción de cooperar con una serie de principios que posteriormente informaron, en algunos casos, el cuerpo de la Constitución justicialista de 1949; para llegar así a la cuarta, que se caracterizó porque a su vez todos los ministros tuvieron la íntima satisfacción de compartir con Eva Perón, con la heroína de la Ayuda Social, una serie de compromisos en favor de la vejez y de la niñez.

Esta Conferencia tiene, señores Ministros, un temario fecundo, como las anteriores; pero se me ocurre que no obstante esa variedad, puede también caracterizarse por un hecho principal que estará dado, a mi criterio, según he de decirlo más extensamente dentro de breves momentos, por la coincidencia que hay en cuanto a la acción para evitar la superposición de los impuestos.

Quiero antes reseñar de qué manera la Provincia de Buenos Aires ha cumplido con la mayor parte, si no todas, de las recomendaciones de la Cuarta Conferencia, a comenzar, por ejemplo, con los compromisos adquiridos en materia de previsión social, dictando las leyes respectivas y siguiendo firmemente las normas dictadas respecto al plan de obras provinciales. En tal sentido, debo destacar que su cumplimiento financiero ha sido posible porque al

lado de las directivas del General Perón ha estado la preocupación particular del doctor Cereijo para que dicho plan, que ha exigido desembolsos financieros hasta entonces desconocidos en la historia de Buenos Aires, pudiera llevarse a cabo con regularidad.

Agrego a toda esta reseña de cómo ha cumplido la Provincia de Buenos Aires con las recomendaciones de la Cuarta Conferencia, que se han dado las bases para una coordinación del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, adoptando la escala y la clasificación de la ley nacional, como así también siguiendo los preceptos relativos al fomento del turismo, a la exención de impuestos, a la ley sobre sufragio femenino y a una serie de aspectos vinculados con el ordenamiento y racionalización administrativos. Debe destacarse, asimismo, que la Provincia siguió al pie de la letra las recomendaciones de la citada Conferencia, de modo que el presupuesto para los años 1951/52 contempla una supresión de cargos y una economía por valor de 20,0 millones de pesos.

Creemos que estas Conferencias no hubieran alcanzado la jerarquía institucional que hoy se les reconoce, si la Nación en primer término y las provincias correlativamente, no hubieran procedido al cumplimiento real de todas sus recomendaciones; y, en tal sentido, me voy a permitir reiterar la necesidad de que cuanto antes se proceda a dar solución al problema de los fondos que deben aplicarse para bonificar a los jubilados y a los pensionados a la vejez, de suerte que dichos fondos se distribuyan de acuerdo a las necesidades reales de cada provincia.

Había dicho, señor Presidente, que esta Conferencia podría destacar como problema fundamental el de conciliar las distintas apreciaciones de las provincias aquí representadas con la Nación y la Municipalidad de Buenos Aires, en el sentido de evitar la superposición impositiva. En tal aspecto, tenemos fundadas esperanzas en que el anteproyecto de convenio entre la Municipalidad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires relativo al impuesto a las actividades lucrativas, que tiende precisamente a obviar el problema de la superposición, constituya una vez firmado, un elemento de juicio para que las distintas provincias aquí representadas tengan al menos una serie de principios a los cuales ajustarse para resolver idéntico problema.

A ello debe agregarse un problema estrechamente vinculado al concepto de la superposición impositiva. Como tantas promesas

características de la vieja política, este problema de la superposición formaba parte de la programática electoral de todas las anteriores creaciones políticas, pero su solución nunca fué satisfecha, sino recién bajo el imperativo de los principios justicialistas del General Perón.

En tal sentido, creo que debemos avanzar en esta suma de esfuerzos por vincular estrechamente, en el aspecto impositivo, los intereses nacionales con los provinciales, dentro de esta verdadera creación de un derecho cofederal de impuestos, que viene haciéndose desde la Primera Conferencia. Se me ocurre que ella es una de las más importantes contribuciones que se han hecho al derecho público fiscal de nuestro país, desde hace muchos años.

A continuación, me voy a referir al impuesto a la transmisión gratuita de bienes, cuya coordinación se buscó realizar desde las anteriores conferencias. A este respecto, voy a poner de relieve un hecho, a mi criterio muy grave, que ha surgido como consecuencia de una reciente jurisprudencia en esta materia, emanada de la Corte Suprema Nacional y en consecuencia de algunos Tribunales de Provincia.

Es de conocimiento de los señores Ministros que el impuesto a la transmisión gratuita de bienes es una facultad impositiva de las Provincias y lo es también de la Nación cuando actúa en su carácter de jurisdicción local, como el caso de la Capital Federal.

En todas esas jurisdicciones siempre se adoptó el principio de que la facultad impositiva surgía de la situación de los bienes. El principio territorial, que las provincias naturalmente defendieron siempre con mucho celo, no ofreció ninguna dificultad cuando —diremos así— el control de la propiedad no estaba disociado de su verdadero ejercicio, es decir, antes de la aparición de las fortunas móviles, que desvincularon el concepto jurídico de la propiedad del concepto material de la misma.

Efectivamente; cuando la riqueza del país era principalmente inmobiliaria, no hubo ninguna dificultad para la aplicación de los principios jurídicos según los cuales la razón fiscal surgía a su vez de la existencia de los bienes en determinado territorio.

Las dificultades se presentaron cuando la riqueza inmobiliaria dejó de tener ese carácter principal dentro del país y adquirieron, cada vez en mayor grado, importancia creciente las inversiones de capitales en préstamos con garantía real o sin ella, en

acciones, en empréstitos, en debentures, en fin, en toda esa serie de nuevas figuras jurídico-económicas que la realidad ha ido creando sucesivamente.

Así, es evidente que esta creación de derechos mobiliarios aparentemente desligados de la riqueza inmobiliaria, pero estrechamente vinculados a ella, sometió el principio de la radicación de los bienes a una verdadera prueba, pues efectivamente, bastaba la voluntad de los contribuyentes para transformar la riqueza inmobiliaria en riqueza mobiliaria. Vale decir, era suficiente transferir los bienes físicos a una sociedad para que el transmitente primitivo no fuera sino propietario de una cuota parte, y sólo tuviera el futuro derecho a una parte alícuota del patrimonio en caso de división de los bienes.

De esa manera la riqueza inmobiliaria aparecía esfumada, y en muchos casos —y en muy sonados casos— constituía la manera de destruir al país a través del comando de su riqueza territorial por parte de sociedades anónimas radicadas en el exterior.

Afortunadamente, la Revolución salió al paso de ese peligro, y quien pretendió eludir el pago del impuesto a la herencia, a través de una suerte de sortilegio contable, comprendió —y está comprendiéndolo cada día mejor— que las cosas han cambiado en este país, y que no es admisible que desde el exterior, a través de los mecanismos de las sociedades anónimas, se maneje la riqueza del país, con criterio omnímodo y sin respeto alguno para nuestras leyes y nuestros intereses.

¿Cómo fué evitado este peligro? Fué evitado debido a que se adoptó el criterio —como extensión del principio de la situación de los bienes— de que en el caso de transmisión de acciones de sociedades anónimas, se gravarán dichas acciones en proporción con el valor de los activos de las sociedades situadas en la jurisdicción del Estado nacional o provincial, sin tener en cuenta el domicilio del causante ni el lugar de constitución o el domicilio de las sociedades anónimas.

Conviene aclarar que así se interpretó claramente el principio de la radicación de los bienes, que tradicionalmente había sido adoptado por las leyes impositivas para el caso particular de transferencia de bienes inmuebles incorpóreos como son las acciones. Ya con anterioridad la jurisprudencia había admitido

el mismo principio en el caso de la transmisión de un crédito hipotecario, reconociendo la facultad impositiva respectiva al Estado en que estuviese situado el bien hipotecado.

También debe observarse que las normas no hacían ninguna diferencia con respecto a las sociedades anónimas domiciliadas en el exterior o domiciliadas en el país; por ejemplo, el Decreto Nacional 6755 evitó la evasión fiscal en el caso de transferencia de acciones de sociedades domiciliadas en el exterior o de sociedades constituidas o domiciliadas en el país, pero depositadas materialmente en el exterior.

Lo cierto es que los textos legales aplicables no se referían únicamente a esas situaciones, sino que afirmaban, en general, el criterio de que en las transmisiones de acciones de sociedades anónimas tiene la facultad impositiva correspondiente el Estado en que las sociedades tuvieran sus bienes. Ello no significa, desde luego, considerar como base imponible, en vez de las acciones, los bienes que constituyen el activo de las sociedades, porque ello constituiría una evidente tergiversación de la realidad económica y jurídica: lo que se grava son las acciones, pero la determinación de la soberanía fiscal que tiene la facultad de gravarlas se hace de acuerdo con la situación de los bienes que constituyen el activo.

Con esto no se viola disposición alguna del Código Civil ni del Código de Comercio, y tampoco se desnaturaliza, a los efectos impositivos, el concepto de acción o de sociedad anónima, que sólo los códigos de fondo pueden determinar. Únicamente en la búsqueda del lugar en que bienes inmateriales como las acciones o las cuotas de sociedades han de considerarse situados a los efectos impositivos, el Estado adopta como criterio el de la situación efectiva de la riqueza de la sociedad.

En el caso de que se encuentre en una jurisdicción extraña tan sólo el domicilio de la sociedad y todos sus bienes se hallen en un determinado Estado, se someterá a la imposición de este último el valor total de la acción; cuando, en cambio, los bienes de la sociedad estén situados en diferentes jurisdicciones, cada uno podrá gravar únicamente el valor de la acción proporcionalmente a los bienes situados en su territorio.

No obstante esto, una jurisprudencia reciente ha venido a desechar este criterio de imposición en el caso en que las sociedades se constituyen y domicilian en el país. Para ello se invocan

principios que se vinculan al derecho privado, civil y comercial, sosteniendo que en el caso de transmisión de acciones o cuotas de sociedades, únicamente tienen el poder fiscal correspondiente las jurisdicciones donde las entidades respectivas tengan su domicilio, siempre que éste se encuentre en el país.

No voy a entrar a discutir la jurisprudencia de la Suprema Corte, aunque a mi criterio es contraria a todo principio de derecho fiscal y vulnera la soberanía de las provincias. Solamente voy a poner de relieve las graves consecuencias que esa doctrina tiene para las provincias y para la propia Nación.

La transformación de la riqueza inmobiliaria en riqueza mobiliaria sólo en el caso de las sociedades anónimas está sujeta a la autorización del poder público. Es decir, que en los demás casos, entre ellos los de sociedades colectivas, la decisión corresponde por lo general lisa y llanamente a los particulares. De acuerdo con esta nueva jurisprudencia, el poder de imposición, el poder fiscal que por definición corresponde a los Estados respectivos, se encontraría en manos de los particulares que serían los que a su arbitrio elegirían el lugar y la jurisdicción bajo la cual quisieran estar sometidos.

¿Qué significa eso? Que ninguna provincia ni tampoco la Nación estarán ya en condiciones de gravar la riqueza situada en las distintas jurisdicciones porque, como he dicho, serán los particulares los que decidan a qué jurisdicción tendrán que tributar el gravamen con transferir simplemente sus bienes a sociedades, incluso, según he sostenido, a sociedades colectivas o de responsabilidad limitada, que no necesitan la concesión de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo.

Esto significa también, señor Presidente y señores Ministros, la posibilidad de una legislación competitiva entre las distintas jurisdicciones. Puede implicar la iniciación de una verdadera guerra fiscal entre todas las provincias y la Nación, es decir, todo lo contrario de los principios que hemos venido sosteniendo a través de las cuatro Conferencias anteriores y que estoy seguro seguiremos manteniendo con todo rigor en ésta.

Es inadmisibles que pueda abandonarse el principio de que es el poder público el que establece la jurisdicción, y no la decisión de los particulares. Eso sería renunciar a un fundamento

mismo del derecho fiscal porque, según he dicho, si existe una soberanía fiscal ésta no puede dejarse de ninguna manera a un lado y al arbitrio de los particulares.

El principio de la soberanía fiscal de que debe tributarse de acuerdo a la situación de los bienes es un principio racional y equitativo que consulta todos los intereses, evita las dobles imposiciones, salvaguarda la soberanía fiscal de las provincias o sea el legítimo ejercicio de las facultades no delegadas de acuerdo con la tradición jurídica del país, y permite que todas las jurisdicciones sometan su riqueza al gravamen, sin supeditar su poder fiscal a la voluntad de los particulares o al azar de las contingencias económicas.

Ese principio impide también que las provincias se vean sometidas a una suerte de imperialismo fiscal dentro del propio país, por el cual el poder de imposición corresponde a la jurisdicción donde se domicilian los capitalistas que obtienen los frutos de una industria o explotación de la que otro Estado garante su desenvolvimiento, posee los recursos naturales necesarios y ampara el trabajo humano que la explota.

Si hay que ilustrar con un ejemplo habría que citar el caso de la sucesión Patrón Costas, en la cual la aplicación de la jurisdicción contraria al principio de la radicación económica de los bienes privó a la provincia de Salta de la principal fuente del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, simplemente porque el señor Patrón Costas prefirió constituir su sociedad en la Capital Federal, que no era precisamente el lugar de donde extraía sus beneficios, sino en Salta que era la Provincia de que poseía realmente la riqueza que él explotaba.

Los ejemplos podrían multiplicarse, pero aquí estamos fundamentalmente para sostener principios, y a mi criterio este principio, que se basa en la tradición argentina, que se basa en la equidad y en los principios científicos del derecho fiscal, que se inspira en un sentido cabal de nuestro federalismo, que, a través de la definición del General Perón, constituye una verdadera armonía dentro del conjunto de los Estados, este principio, señor Presidente, creo que debe surgir intacto de esta Conferencia como resultado del acuerdo de todas las provincias y la Capital Federal con la Nación. Porque según el criterio de la Suprema

Corte Nacional solamente una ley nacional puede modificar el criterio que ella ha detentado.

Señor Presidente (Cereijo). ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Ya que se aborda este tema, deseo señalar que se ha presentado una situación especial a raíz de la modificación impositiva aprobada por el H. Congreso de la Nación con respecto a la ley de impuestos a los réditos, que establece la no individualización del tenedor de acciones de sociedades anónimas. Indiscutiblemente, con esa reforma, si bien se ha tenido como propósito estimular la inversión de capital y fomentar la llegada al país de capitales extranjeros, se ha abierto una puerta de evasión poderosa con el impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

Es por ello que considero que este es un punto interesante para resolverlo en estas deliberaciones y los organismos técnicos del Ministerio lo van a plantear. El remedio podría ser —se me ocurre— establecer un impuesto sobre el capital de esta clase de sociedades, impuesto cuyas bases podrían calcularse teniendo en cuenta el impuesto máximo que tributan las sucesiones, que en nuestro país pueden llegar en algunos casos hasta el 70 %, dividido por el término medio de la vida de una persona. En esa forma, el impuesto sucesorio se iría abonando en base a un importe anual.

En cuanto a la situación de sociedades que tienen bienes en distintas provincias, creo que podría establecerse un impuesto en función de esos bienes. De esa forma se evitaría la evasión y no se entraría en el complejo problema de individualización de los tenedores de acciones. Me parece, pues, acertada la observación del señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires y he creído oportuno pronunciar estas palabras por haberse hecho referencia a un tema que resulta interesante para esta Conferencia.

Señor Ministro de Buenos Aires. Ha sido muy oportuno el aporte del señor Ministro de Hacienda de la Nación, y en tal sentido quiero recordar que la Provincia de Buenos Aires instauró hace dos años el llamado impuesto sustitutivo de herencias, que fué declarado constitucional, por lo que desde este aspecto no había ningún problema. Sin embargo, trajo una serie de dificulta-

des referentes, por ejemplo, a la percepción del gravamen, porque, tratándose de un impuesto particular de una provincia, se facilitaba la evasión fiscal. De cualquier manera, todas estas cuestiones ponen en juego el principio republicano de que todo el mundo debe pagar impuestos y, en segundo término, el principio federalista que ha sido no solamente sostenido por las provincias sino reiterado por la Nación.

Las palabras del señor Ministro de Hacienda de la Nación refirman la comprensión que hemos encontrado en él y —me complazco en destacarlo permanentemente—, con su aporte, ha sido el sostenedor de nuestras deliberaciones, y, para mí, uno de los factores de mayor éxito.

II. INTEGRACION DE LAS COMISIONES

Señor Presidente (Cereijo). Como el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado autorización para retirarse, deseo someter previamente a consideración de los señores ministros la composición de las comisiones que han sido integradas de acuerdo a la autorización conferida a la Presidencia.

Señor Secretario (Bogliolo). (Lee la nómina de los componentes de las distintas comisiones, que es la que se inserta al comienzo de este tomo).

Señor Presidente (Cereijo). Si los señores Ministros están de acuerdo, las comisiones quedarán integradas en la forma en que se ha dado cuenta por Secretaría. Quiero manifestar que, como ocurre en casos similares, la integración de comisiones es simplemente una cuestión de distribución y no implica negar el acceso de los señores delegados a otras comisiones aparte de las que integran.

Señor Ministro de Mendoza. Estimo que sería interesante dejar aclarado lo relativo a la presentación de ponencias.

Señor Presidente (Cereijo). Serán incorporadas al temario y sometidas a estudio de la comisión respectiva.

Señor Ministro de Mendoza. ¿Las ponencias deben presentarse a la Presidencia o a cada comisión?

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Es conveniente que se presenten a cada comisión directamente para que ésta produzca despacho.

— Sin observación, se da por aprobada la integración de las comisiones.

III. PLAN DE TRABAJO

Señor Presidente (Cereijo). Para terminar con la parte general de ordenamiento deseo someter a consideración de los señores Ministros el siguiente programa de trabajo:

En el día de mañana, se escucharía a las 9 la palabra del señor Ministro de Asuntos Técnicos, quien tendría ocasión de explicar el plan de coordinación federal; luego, a las 9,30, por iniciativa del señor Presidente de la Nación y siempre que los señores Ministros estén de acuerdo, invitaríamos al señor Ministro de Industria y Comercio para tratar aspectos de la campaña contra el agio y la especulación en la parte de abastecimientos; al señor capitán de navío Aníbal Olivieri, para que explique los puntos de vista de coordinación de la Nación con las provincias, y al subjefe de Policía y director de vigilancia de precios y abastecimiento, señor Miguel Gamboa, para que explique lo relacionado con el abastecimiento y contralor.

El señor Presidente de la Nación desea que los señores Ministros se interioricen de los detalles de la intensa acción que realiza el gobierno a fin de aunar esfuerzos para lograr una acción más eficaz en beneficio de todo el país y con el propósito de que se haga, si así se decide en esta Conferencia, una campaña de abaratamiento del costo de la vida, similar en todo el país, a fin de que surta todos los efectos que se buscan.

Luego dedicaremos el día miércoles a las reuniones de las distintas comisiones, para que trabajen en la consideración de los respectivos asuntos. Se trata de un plazo corto, pero como los señores Ministros desean regresar a sus provincias, para atender los importantes asuntos de su cartera, es necesario trabajar fuerte. El miércoles a la noche asistiremos a la cena que ofrece el señor Ministro de Hacienda de Buenos Aires en el Banco de la Provincia.

El jueves procuraremos terminar nuestras tareas a las 15 horas, siendo el plan el siguiente: de 7,45 a 8,45 nos recibirá el señor Presidente de la Nación en su despacho de la Casa de Gobierno, como lo hace todos los años, para hablar a los señores Ministros dando sus puntos de vista en esta materia. Luego efectuaremos una reunión plenaria para considerar los despachos de las respectivas comisiones. Terminada esa tarea, se pronunciarán los discursos de clausura a cargo de algún señor Ministro provincial y del que habla y se invitará a concurrir a la señora esposa del señor Presidente de la Nación, doña Eva Perón. Luego tendré gran placer en ofrecerles un almuerzo en el Hogar de la Empleada General José de San Martín.

— Aprobado sin observación.

IV. EXPOSICIONES DE LOS SEÑORES MINISTROS Y DELEGADOS (Segunda Parte)

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Finanzas de Mendoza.

Del Ministro de Mendoza, doctor Juan José Noceti.

Creo que la Revolución ha adquirido su derecho a la persistencia histórica por haber cumplido las dos grandes tareas argentinas que aún restaban inconclusas: por un lado la exaltación del hombre argentino como valor humano y como posibilidad espiritual y, por otra parte, haber llevado a su efectiva y última concreción la unidad argentina.

Esta reunión es testimonio claro de la realidad de este concepto. Realidad traducida no sólo en el hecho físico de la reunión, sino, especialmente, por el espíritu que la anima.

Por fin —gracias al impulso unificador del peronismo justicialista— llegamos a encontrarnos provincianos y porteños hermanados en un mismo y común ideal nacional; sin albergar —ni de una parte ni de la otra— prevenciones ni recelos, sin que nadie venga con embozadas intenciones, porque Perón nos ha enseñado ya la realidad del consejo de Martín Fierro de que los hermanos sean unidos y porque la comprensión cordial del doctor Cereijo,

un Ministro de Hacienda que es fiel expresión de los nuevos tiempos, se ha aplicado a la fecunda misión de hacernos a todos "artífices del destino común".

Los hombres del interior hemos valorado siempre la misión histórica que cumplió el Puerto de Buenos Aires al financiar con sus derechos de Aduana la empresa revolucionaria de Mayo. Mientras la capital del Virreinato prestó —a cambio del monopolio tributario— un servicio político de vital importancia nacional, el interior entregó sin protestas la contraprestación de su sangre y de su penuria. Bien sabemos de esto los hombres de Cuyo, admirable yunque en que se forjó la cruzada del Señor de los Andes, bajo cuya advocación está colocado este año; bien lo saben nuestros hermanos del norte, heróico antemural de la patria donde se quebraron todos los intentos enemigos; testimonio que también pueden ofrecer los hombres del litoral, celosos guardianes de la integridad de nuestro estuario; o los del centro, que en Córdoba rompieron la primera reacción contra la patria que nacía y que en Tucumán proclamaron, en las dos grandes jornadas nacionales, nuestra independencia política y nuestra independencia económica.

Fué cuando Buenos Aires olvidó su alta misión histórica que el interior hizo oír su protesta y el país se desgranó en la multiplicidad hostil de Capital y provincias. Situación que en vísperas de junio se había agudizado nuevamente y que, junto con la injusticia incalificable que representaba la explotación del nativo por parte de la oligarquía al servicio extranjero, nos estaba llevando a nuestra desintegración como pueblo y a nuestro fracaso como nación.

Afortunadamente, el pueblo de Buenos Aires recuperó en la trascendente jornada del 17 de octubre el sentido de su misión y al salvar la crisis revolucionaria otorgó a la hermandad argentina el equilibrio y vigencia que han presidido siempre nuestras épocas más gloriosas.

Llegamos, pues, a esta Conferencia con todos los viejos prejuicios superados. La etapa romántica y pasional de la Revolución deja paso ya a su continuidad lógica: la eficacia revolucionaria. Que no puede ser otra que la mayor o menor eficacia que demos- tremos para hacer realidad progresiva la triple afirmación peronista de una Argentina socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

En torno a esta mesa no se ve a hombres de provincia y hombres del Gobierno Central. Véase a argentinos que, ubicados en distintos puntos geográficos, verdaderos puestos de lucha, trabajan por un idéntico servicio nacional. Este es el espíritu que anima a la delegación mendocina y esta es la consigna que ha recibido de mi gobernador, el teniente coronel Brísoli.

Inspirado en este principio, el gobierno de Mendoza no trae ningún problema que le sea exclusivo. Viene con algunas iniciativas que pueden incidir en el mejor planteamiento del programa general en que está empeñada la Revolución. Aunque en su casi totalidad tales iniciativas se hallan concretadas en ponencias, que someterá a consideración de las respectivas comisiones, permitidme reclamar brevemente vuestra atención para señalarlas en forma rápida.

Estas conferencias anuales, feliz iniciativa del doctor Cereijo, han alcanzado ya una madurez y una significación que aconsejan otorgarles una mayor estabilidad orgánica. Sus resultados positivos, evidentes e innegables, constituyen cabal demostración de ello. Y, lo que también es singularmente interesante, es que estas reuniones periódicas brindan magnífica oportunidad para que los hombres de todos los ámbitos de la patria se conozcan mejor, se identifiquen en la discusión de sus problemas —comunes las más de las veces— y hallen soluciones por la mejor vía: la comprensión fraternal. Por ello, coincido con el señor Ministro de Hacienda en que conviene adoptar normas de carácter permanente, que permitan a las provincias colaborar en forma tan activa como quisieran en los estudios que preceden a estas reuniones.

Llevando este mismo principio de la programación orgánica que significa, como realidad inmediata, una mayor estabilización funcional, Mendoza sugiere, mediante una ponencia comunicada al Ministerio de Hacienda de la Nación, que la liquidación de las participaciones provinciales —excepto el impuesto al consumo—, en la parte que de ellos corresponde a las provincias, se realice en cuotas mensuales sobre la base de lo producido en el año anterior complementado mediante reajustes trimestrales. Apenas reunidos en la sesión inaugural de esta Conferencia, me informo con gran satisfacción, por boca del doctor Cereijo, que el Ministerio de Hacienda de la Nación ya había abordado el estudio de este problema, tan importante para la regularidad financiera de las provincias.

Igualmente me congratulo al advertir que mi provincia ha coincidido plenamente con las directivas que prevalecen en el Ministerio de Hacienda de la Nación, en lo que respecta al problema pendiente aún de la cancelación de la deuda proveniente de los fondos recibidos por las provincias para la financiación de obras públicas.

No debe ni puede persistirse en la incertidumbre en que se hallan las provincias con respecto a la forma en que habrán de reintegrar estos fondos. El concepto peronista de la función pública es el de la responsabilidad y un gobernante revolucionario no puede hacer suya la fórmula de Luis XV, pidiendo el diluvio para su posteridad. En consecuencia, Mendoza propondrá que el reintegro de esos fondos se realice por anualidades iguales, y a los tipos de amortización e interés que la Nación abona como servicio financiero de los títulos de Previsión Social.

Es indudable que la revolución ha modificado la fisonomía total del país y al reestructurar la forma práctica de vida ha impreso una nueva orientación a la economía general de la Nación, así como a la propia actividad del Estado. Este proceso, profundamente revolucionario y autenticamente nacional, tiene dos grandes manifestaciones positivas:

- a) La recuperación, la ampliación y el mejoramiento de los servicios públicos, y
- b) La explotación directa por el Estado de actividades económicas que en el viejo sistema eran del exclusivo resorte privado.

Esta doble actividad estadual está colocada dentro de la actividad productiva nacional; sus bases deben fundarse en el principio de la rentabilidad propia de la economía privada, sin que ello implique desechar el concepto revolucionario de la solidaridad nacional. Por tal motivo resulta injustificado que las empresas públicas estén exentas de tributación. Surge, así, una desigualdad socialmente odiosa porque significa que el usuario del servicio está burlando una tributación cuya ausencia ha de recaer en el resto de sus conciudadanos, ya que las necesidades fiscales deben cubrirse lo mismo. Más evidente es ello en el caso de empresas estatales que operen comercial o industrialmente. Ciertamente es que el principio no puede ser absoluto y admite algunas excepciones.

Pero creo, sinceramente, que si esta Conferencia se aplica a resolver el problema habrá logrado una trascendente aportación al nuevo derecho.

El artículo 33 de la ley nacional 13.648 propicia la unificación del impuesto al consumo con el gravamen que establece la ley 12.143 para las ventas. Consideramos de estricta necesidad que las provincias intervengan en los estudios que se realicen para proyectar esa unificación. Y por ello celebramos la iniciativa de incluir este punto en el temario. La 12.139 es una ley-convenio que implica una especial responsabilidad para los gobiernos que deban propiciar sus reformas en las respectivas órbitas legales. La ley de unificación de impuestos internos al consumo ha llenado una gran función en la historia financiera del país en cuanto a la eficacia contributiva, especialmente en lo que a evitar nocivas superposiciones se refiere. Pero no puede ser desconocido por nadie que su tramitación se realizó en un ambiente de absoluta falta de libertad por parte de las provincias, la mayoría de las cuales estaban viciadas por gobiernos que eran todo menos la auténtica expresión de la voluntad popular. Hoy, la realidad es bien distinta y nos hallamos aquí animados de un sincero espíritu de hacer juego limpio y amparados en el concepto que brillantemente expusiera en la reunión anterior el señor representante de la Provincia de Buenos Aires: "En esta actualidad revolucionaria los Ministros de Hacienda hemos venido por cuarta vez y seguiremos viniendo a la sede del Gobierno central, no a poner en juego influencias que no existen ni tiene valimiento, sino a ejercer como argentinos los derechos que Perón reconoce a las provincias argentinas". Principios a los que el doctor Cereijo dió leal y comprensivo acogimiento al anunciarnos el año pasado que se encararía esta reforma de modo tal que no afectara los legítimos intereses provinciales. Destacamos aquí, una vez más, la importancia que debe asignarse al carácter de productoras que revisten algunas provincias, cuando el producto constituye el volumen casi total de su actividad económica, por cuyo motivo resulta razonable que de la misma se obtengan los recursos financieros necesarios para la normal y eficaz prestación de sus servicios públicos.

Voy a citar, finalmente, dos iniciativas que considero de especial importancia. Son ellas, en primer término, la participación

de la provincia en el uso del crédito proveniente de los fondos de previsión social y depósitos bancarios. Y en segundo lugar, el establecimiento de un sistema de crédito rotativo marginal, mediante el uso de parte de los depósitos bancarios locales, con destino a la realización de obras reembolsables que signifiquen un efectivo incremento de riqueza.

La primera iniciativa está inspirada en un principio lógico. La comunidad local, como tal, tiene derecho a utilizar una parte proporcional de sus rentas en la realización de obras que beneficien su trabajo que es, por otra parte, el que produce esa renta.

En cuanto al crédito rotativo, está inspirado en un principio de real eficacia económica. Ha dicho el General Perón: "Hemos encauzado la economía, no la hemos dirigido. Encauzamos la economía hasta lograr de ella la máxima eficiencia". La Provincia de Mendoza, al presentar esta iniciativa, cree brindar una oportunidad concreta de llevar esta consigna a una de sus más positivas realizaciones. De esta forma cada zona tendría la disponibilidad financiera que ha sido capaz de crear su propia economía. Evitaremos así disparidades artificiales. No olvidemos nunca que lo financiero es lo adjetivo de la economía. Cada zona recibiría el crédito que la evolución de su economía reclama sin deficiencias que la postren en perniciosa anemia y sin recibir, tampoco, impactos bruscos. Creemos, también, que de tal manera se atenderá mejor al incremento de la riqueza nacional.

Los ejemplos acerca de este tipo de obras abundan para cada una de las regiones del país. Y en nombre de Mendoza yo hago mías las palabras del señor representante de La Rioja en la Conferencia anterior. En la nueva Argentina debe desaparecer la odiosa clasificación de provincias ricas y provincias pobres. El justicialismo no puede proceder como la filantropía oligárquica que primero fabrica los pobres para después socorrerlos. Por el contrario, creo como un viejo maestro que si Cristo murió también por las naciones, la revolución peronista se hizo también para las provincias. Más aún, me permito recordar unas palabras de Eva Perón, citadas oportunamente por el doctor Cereijo, y que pueden aplicarse a nuestro caso. Dijo la Dama de la Esperanza: "Queremos una patria grande, no por su extensión territorial, sino por la suma inmensa de felicidad de todos sus hijos; una patria feliz, no por la existencia de pocas provincias muy ricas,

sino por la salvación de muchas provincias menos pobres; una patria entregada a la alta tarea de engrandecer los valores humanos, la solidaridad, la cooperación y el justicialismo sin excepciones”.

Esto sólo será posible, como lo dijera el doctor Cereijo en el discurso inaugural de la anterior Conferencia, transformando nuestra antigua economía agrícola y pastoril. Y así como “para ello no pueden servirnos las viejas normas dictadas hace un siglo”, así también se imponen nuevos métodos financieros que impulsen esta transformación.

En otro sentido debo señalar la forma en que Mendoza ha cumplido las recomendaciones de estas conferencias. Hemos efectuado la revaluación de la propiedad raíz, proyectado el Código Fiscal, la ley orgánica de presupuesto y la reforma de las leyes de contabilidad y del tribunal de cuentas. Para la reducción de gastos públicos se dispuso no cubrir vacantes y se han omitido gastos autorizados; dentro de las actividades lucrativas se han desgravado actividades cuyo arraigo y fomento interesan, tal como lo aconsejó la precedente reunión; en materia de racionalización se están adaptando nuestros sistemas a los preconizados por la Nación; la totalidad de las recomendaciones del Tercer Congreso Interamericano de Turismo, que la Conferencia hizo suyas, se hallan en cumplimiento.

Deseo destacar muy especialmente que por acuerdo del 27 de mayo del año en curso se ha celebrado un importante convenio de consolidación de deuda con la Nación, que se ha traducido en una positiva ventaja para la Provincia, hecho que demuestra una vez más la buena voluntad con que el Departamento de Hacienda nacional ha resuelto los problemas que le hemos planteado.

Igualmente me resulta grato señalar la realización que Mendoza ha dado a las resoluciones de la Comisión de Previsión Social, que tuviera el honor de presidir. Con el aporte proveniente de la participación en el impuesto a las ventas se ha implantado el siguiente suplemento móvil:

Jubilaciones y pensiones hasta \$ 500	el 50 %
“ “ “ de “ 500 hasta 700	“ 30 %
“ “ “ “ “ 700 “ 1.000	“ 25 %
En cuanto a las pensiones hemos elevado su número a 3.300	

y tenemos la esperanza de que este mismo mes de diciembre, cuando visite Mendoza la providencial inspiradora de los derechos de la ancianidad, pueda distribuir ella misma, iluminándolas con su sonrisa, 700 nuevas pensiones.

Pienso que nada representará mejor el nuevo espíritu que nos anima si en esta reunión afirmamos, contra el viejo principio de que el tiempo es oro, el nuevo y revolucionario sentido de que el tiempo es patria.

Y albergo la esperanza de que esta Conferencia será expresión fiel de la Argentina peronista, en incontenible marcha hacia su irrenunciable destino de grandeza.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Salta.

Del Ministro de Salta, don Juan Armando Molina.

Esta nueva Conferencia continúa los fines y el sentido de las anteriores. Representa, como aquéllas, una clara manifestación de efectiva voluntad del federalismo argentino.

Nada más elocuente para juzgar la actual realidad de nuestro país, que esta forma de encarar los problemas comunes y buscarles solución, con el mutuo respeto, con la disposición amistosa y comprensión plena que surge del conocimiento directo entre hombres animados de una misma aspiración de bien común.

El federalismo tiene un fin y un sentido y debe realizarse en lo que es su virtualidad; de otro modo sería sólo una aspiración nominal.

No voy a analizar la evolución y tendencia del federalismo argentino, pues basta con señalar una sola circunstancia que condena al juicio de la historia el amargo fruto de un sistema superado y que sabemos a que móviles respondía; el hecho de que ese federalismo haya podido separar a las provincias argentinas —divisiones políticas de un pueblo común con un patrimonio común— con la desgraciada clasificación de provincias pobres y provincias ricas.

Los pueblos que a decir Pascal “son personas que constantemente viven y constantemente aprenden” han sentido siempre una indeclinable vocación de justicia reflejada en su búsqueda incesante de paz y libertad, y esa aspiración, a veces frustrada y

siempre renovada, ha dado a la historia todo su contenido: ella ha originado los grandes movimientos de masas, ha hecho surgir los grandes conductores de la humanidad y creado los ideales de forma de asociación entre los hombres, entre los cuales los extremismos no son sino desviaciones de esa aspiración de siempre.

Por eso, para nosotros, que nos toca vivir en esta época representa el bien más significativo el haber visto nacer, desarrollarse y realizarse, en nuestro país, aquella aspiración de pueblos en un ideal de justicia, y en la historia argentina ha de quedar como el capítulo más conmovedor la forma como esa justicia se ha realizado, y como el federalismo, que era sólo una idea carente de sentido, ha llegado a confundirse con el justicialismo, que es la esencia del actual vivir argentino.

El justicialismo "nueva filosofía de la vida, simple, práctica, popular, profundamente cristiana y profundamente humana" de acuerdo a su creador —el General Perón— determina y orienta las grandes concepciones de la vida argentina actual.

Por ello, la aplicación del justicialismo en el campo de la estructura federal ha reparado una grave injusticia, porque ya no hay provincias pobres ni provincias ricas, porque a todas les llega la obra gigantesca de Juan Perón y Eva Perón.

Ahora existen sólo provincias hermanas: hermanas en la lucha, en su obra, y en esa aspiración de justicia humana: la de cumplir su destino común, de trabajo, de fraternidad y de paz, bajo la bandera del justicialismo de Perón.

Así como el doctor Cereijo tuvo a bien señalar la gestión cumplida en el orden nacional en las materias que son temas de estas Conferencias, Salta se hace un deber indicar la forma como ha cumplido las ponencias de las Conferencias anteriores.

En el mensaje anual último que el señor gobernador, doctor Oscar H. Costas, elevó a las Cámaras, se destaca esa gestión, así como las bases de ordenamiento financiero proyectadas. Voy a resumir las conclusiones que surgen de ese documento.

Como norma general, el gobierno considera que cualquier régimen impositivo o presupuestario debe estar en función de la necesidad social a satisfacer.

Esto quiere decir que buscar el equilibrio del presupuesto no tiene sentido cuando es considerado en sí mismo, sin relacionarlo con factores que signifiquen la realización de la justicia

social; igual criterio informa lo relacionado con las obras públicas: la ejecución de ellas sólo debe tener como única limitación —no ya las posibilidades financieras —sino la satisfacción total de las necesidades que hacen a la vida de la Provincia.

Con estas normas rectoras el Poder Ejecutivo ha planificado su gestión buscando estos objetivos:

1º Reordenamiento financiero que permita la cancelación de las deudas de arrastre.

2º Evitar déficit acumulados en la gestión del presupuesto.

3º Realización del plan de obras públicas.

Naturalmente que dentro de la capacidad contributiva de la Provincia, la solución del primer problema no hubiera sido posible; la solución ha sido facilitada por la clara y amistosa comprensión del señor Presidente de la Nación y de su digno colaborador el señor Ministro de Hacienda, doctor Cereijo. Salta no tiene hoy deudas administrativas en el orden de la administración central.

El impedir los déficit sistemáticos ha sido buscado dentro de los resortes locales, con estas medidas:

1º Régimen de economías, supresión de adquisiciones no indispensables, reordenamiento de reparticiones y reorganización de dependencias administrativas.

2º Modificación del régimen impositivo, buscando el máximo de recursos compatibles con la capacidad contributiva y realidad económica de la Provincia.

3º Reorganización de las reparticiones encargadas de la percepción de la renta fiscal.

En lo que se refiere a la realización de obras públicas, y que es la médula de la acción del gobierno, ha sido considerada con el apoyo del Superior Gobierno de la Nación.

Con estas medidas se ha creado una estructura sólida para proyectar la obra que el pueblo de Salta aspira y merece y ellas se traducen ya en hechos concretos.

Se han expropiado fincas —Cachi y Vaqueros— que eran símbolos de la antigua organización feudal de Salta, para entregarlas a sus legítimos propietarios, que son quienes la trabajan, de acuerdo a la concepción del General Perón; se ha creado un hogar escuela para niños, como un primer paso de protección a las

más puras reservas, en paralelo a la obra cristiana y humanitaria de Eva Perón; se ha protegido la riqueza forestal, y con la revisión de veinticinco y caducidad de catorce concesiones de bosques; se sancionó la ley de pensiones a la vejez, de acuerdo al régimen de la ley nacional 13.478; se están pavimentando calles de seis ciudades y pueblos; se construyen escuelas, caminos y se procura incorporar a la economía del país nuevas riquezas por medio del riego, y en fin Salta está incorporada a ese fecundo movimiento de justicia y trabajo que informa la vida en esta Argentina de Perón.

Esta es la obra que se realiza actualmente y ella ha de ser continuada. Me asiste esta seguridad porque la provincia está dirigida por un hombre cuyas virtudes y obras son una fiel proyección de las virtudes y obra del General Perón, el doctor Oscar H. Costas.

Esa obra ha de ser continuada porque está respaldada por la acción gigantesca del Presidente de los argentinos y por el alma humanitaria de Eva Perón; porque existe en mi provincia identificación plena entre gobierno y pueblo; y porque hay un bloque homogéneo entre los poderes que configuran su organización y finalmente porque existe un factor psicológico y es que el pueblo desea y aspira a un gobierno de paz y de trabajo.

Confío que esta Conferencia ha de significar una contribución efectiva al incesante progreso del país.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de San Luis:

Del Ministro de San Luis, doctor Marcial Rodríguez (h).

En la constante superación social, económica y política del Estado Nacional, buena parte del esfuerzo y muchos de sus resultados corresponden a las provincias, unidas en la común idealidad argentina y federalista e inspiradas en los principios renovadores del nuevo estatuto fundamental.

Tal recuperación nacional, de características propias por su forma y contenido, de origen definitivamente revolucionario, de raigambre popular suficientemente afianzada y de proyecciones vastísimas en el tiempo y en el espacio, exigen una permanente labor doctrinaria y una efectiva aplicación práctica de aquellos

principios que inspiraron y dan vida a lo que con toda justicia y acierto ha dado en llamarse doctrina justicialista.

Rehabilitada la Nación en lo político a base de estos conceptos y con el apoyo de una voluntad inquebrantable e insobornable, de inmediato se destacó en el escenario local y en el externo, con relieves definidos, con majestad serena, con arrogancia propia de un pueblo americano y viril, con espíritu agresivo, pero celosa de esa soberanía política que estampó en el preámbulo de su constitución, se destacó, digo, una Argentina que en este año de evocación sanmartiniana, se halla en plena consolidación de su libertad económica y distribuyendo a raudales la fe y la esperanza de un mundo mejor a través de una justicia social profundamente humana y profundamente cristiana.

Dentro de esta concepción de la política social argentina, nacen las conferencias de Ministros de Hacienda, gracias a una feliz iniciativa del doctor Cereijo, operándose en las provincias un período de extraordinaria labor, pues, al par que cada gobierno provincial aplicaba los principios generales y particulares de la doctrina peronista, era menester afirmar en lo económico y en lo financiero las bases esenciales de la revolución en marcha.

Bien sabemos, cuánto esfuerzo incesante ha costado afianzar el justicialismo argentino. Es tan vasto, tan variado, tan intenso el despertar argentino, que mis palabras serán una vana expresión de su magnitud; por eso no pretendo sino mencionarlo para ubicar mi exposición dentro de lo que concretamente me cabe decir en esta Conferencia.

Estamos para dilucidar problemas específicos en la materia en que nos toca intervenir; el enfoque general del panorama argentino, tan brillantemente expuesto por el señor Ministro de Hacienda de la Nación en el acto inaugural, ha colocado nuestras deliberaciones en el plano de las realizaciones efectivas, y dentro del temario proyectado existe una gama de asuntos que revisten indiscutible importancia en cuanto a las conclusiones a que en ellos se arribe.

Las crecientes necesidades a satisfacer por el Estado, sea Nación, Provincia o Municipio, hacen que la ciencia de las finanzas considere el crédito público como una permanente fuente de recursos. Tal aspecto de la hacienda pública es tema diremos permanente de estas conferencias y es preocupación diaria del gobierno.

Desde que se operó en el país la revolución justicialista, se ajustó el concepto del uso y de la aplicación efectiva del crédito público mediante la emisión de empréstitos destinados específicamente a la realización de obras públicas. Empero aquellos empréstitos debieron absorber, en muchos casos, una parte de su producido para consolidar deudas de origen distinto que muchas provincias encontraron como existentes en el año 1943.

Descontada esta clase de compromisos, el saldo disponible del crédito público provincial se ha aplicado a mi juicio estrictamente para cubrir aquellas necesidades orientadas hacia el acrecentamiento del patrimonio nacional, entendido esto como la suma de los bienes y las cosas del Estado Central y las provincias.

Una sana política financiera coordinada ha permitido equilibrar los presupuestos ordinarios; de ahí que se haya desterrado la práctica funesta de consolidar esta clase de quebrantos, antes tan comunes, con el uso del crédito público. Eliminada esta práctica por haber desaparecido su causa originaria, sólo las obras públicas exigen la operación a que me vengo refiriendo.

Interesa vivamente este tema; la recuperación nacional ha obligado a un esfuerzo tremendo, habiéndose cumplido ya la etapa más difícil. Organizados los planes de trabajos públicos provinciales, orientada la política de reactivación económica en aquellos Estados de menor potencial, es el crédito público la única fuente de recursos capaz de contribuir vigorosamente a la transformación apetecida.

Una comprensiva política nacional ha permitido a provincias como la que tengo el honor de representar, el cumplimiento de un plan de recuperación económica que en su faz inicial permite abrir cada vez nuevos campos a las actividades creadoras. En plena tarea, con planes definidos y aplicando estrictamente estos recursos del crédito vamos asentando sobre bases firmes el no lejano despertar de San Luis.

Dejando de lado la consideración de su deuda consolidada con arreglo a lo estatuido por la ley 12.139 y sus posteriores ajustes, emanados de otras conferencias, la financiación del plan en marcha se ha efectuado mediante obligaciones contraídas directamente con la Nación y con intervención del Consejo Interministerial de Coordinación y del Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno.

Preocupará seguramente a esta Conferencia el estudio de la forma en que se cancelarán estas obligaciones emergentes de la aceptación y negociación de letras de tesorería emitidas por las provincias. No creo en la conveniencia de la emisión de títulos provinciales; debe buscarse otra solución más conveniente, muy especialmente para aquellas provincias como la de San Luis, en donde no es inmediata su reactivación económica intensa, en donde influyen factores diversos, locales y regionales de carácter propio, que señalan un ritmo de progreso que debe reconocerse no es igual al de otras provincias hermanas, más adelantadas en este aspecto.

San Luis acaba de pasar por un período de sequía verdaderamente desastroso, su ganadería soportará un atraso tan sensible por su enorme pérdida sufrida que exigirá largos años de laboriosa tarea para restablecerse, siempre que no se repita el fenómeno que motivó su actual retraso.

Contener la emigración de sus pobladores, reanimar su fé y su esperanza en el logro del éxito de las labores del agro frente a la naturaleza impasible que durante casi nueve meses negó hasta la última gota de una lluvia es tarea que agobia y a veces deprime. Pero un afán de progreso impulsa y reaviva el espíritu y lleva nuevamente a empezar la tarea y a seguirla con renovada esperanza. Así queremos continuar ahora, con fé y con decisión, con técnica y con recursos, con hombres y con elementos. Esta provincia mediterránea debe superarse y lo hará con la pasión peronista que la anima y con apoyo del Gobierno Nacional, que, justo es reconocerlo, se ha brindado sin reservas en la ejecución de los planes financieros propuestos por el gobierno.

El concepto del crédito público provincial asume a mi juicio, en esta era justicialista, características singulares en su aplicación práctica. Para el caso de las provincias de escasa potencia económica actual debe intensificarse al máximo su promoción, volcarse con toda la intensidad la ayuda y la cooperación hasta cimentar la economía local; después aparecerá la realidad fascinante y admirable de un pueblo laborioso que reedituará con creces la ayuda prestada.

El problema financiero local de ciertas provincias empeñadas en llegar a un grado de progreso del que todavía están distantes requiere una especial consideración. Sobrepasada esta eta-

pa, conseguida su estabilidad económica, aquél desaparecerá para convertirse en el caso común.

Son muy diversas y halagüeñas las perspectivas de las zonas semiáridas del país, una vez cumplido este aporte del esfuerzo nacional a que me vengo refiriendo con insistencia. La descentralización industrial, la capacitación técnica del hombre de trabajo, la mecanización de las tareas rurales, el aprovechamiento intensivo de sus reducidas extensiones de riego, la dotación de energía eléctrica barata, la explotación racional de sus campos, su repoblación ganadera con especies de alto rendimiento, la defensa, conservación y repoblación de sus bosques, la intensificación de los cultivos forrajeros, la explotación de sus minas y radicación de industrias locales de transformación de sus productos, el alumbramiento de sus aguas del subsuelo, el embalse de sus aguas de lluvias en diques y represas, el cultivo de la vid, del olivo, del datilero, la crianza de cabras lecheras, de la oveja karakul, el turismo, etc., etc. son todas ellas posibilidades inmediatas si se cuenta con amplitud de recursos financieros y con una sana política económica social cuyas bases están dadas por los gobiernos nacional y provinciales.

Sólo me resta decir que todo esto será realidad con la firme política seguida y con la continuación del apoyo federal prosiguiendo el otorgamiento de créditos para llevar a feliz término la efectiva consolidación de esta patriótica esperanza en la recuperación de las provincias de todavía escaso desarrollo.

Los nuevos conceptos doctrinarios y legales de la política fiscal impositiva utilizándola como instrumento regulador y de respaldo de la economía, han producido una saludable reacción. El considerable aumento de la recaudación y su distribución aplicándola a diversas finalidades permitió que de inmediato se pusieran en marcha numerosas soluciones que fueron más allá de lo meramente fiscal. Fué así que aparte del mejoramiento de sueldos se instituyeron nuevos servicios sociales tutelados por el Estado. Previsión, asistencia y ayuda social, exención de cargas fiscales, creación de nuevos regímenes impositivos con sujeción a la nueva doctrina, son todos ellos frutos de esta revisión fundamental de los principios básicos de la organización nacional.

El intercambio de ideas y propósitos que periódicamente se realiza a través de estas Conferencias ha permitido una intensa

reorganización administrativa en consonancia con la legislación positiva y con los nuevos servicios a cargo del Estado. Del posterior estudio de las organizaciones actuales no dudo que aparecerán nuevos ajustes, pues el problema de la atención de los servicios es siempre actual, siempre creciente y siempre compleja por su diversidad, por su magnitud y por la finalidad que con ellos se cumple.

He tenido el honor de asistir a todas las Conferencias realizadas; he escuchado la palabra de todos los Ministros de Hacienda del país y he palpitado con todos ellos la emoción argentina y peronista que inspiraba su verbo y su acción. Al compartir una vez más en la tarea grata a la par que delicada de aportar nuestro leal saber y entender en asuntos de hacienda pública, lo hago con la renovada unción de todos los años, recordando la patriótica dedicación de mis colegas, la serena ecuanimidad de quien preside esta asamblea y la eficaz y tesonera colaboración de los señores funcionarios adscriptos a las Comisiones.

Iniciaremos, pues, esta labor, con la alegría del trabajo en bien del país, con el ejemplo de una dedicación y patriotismo unido a una concepción gubernativa incomparablemente grandiosa, gestada y realizada por el señor Presidente de la Nación, General Perón, y con la exquisita y admirable sensibilidad de la señora Eva Perón, que cumple tan magnífica obra social en esta hora en que parece obscurecerse el mundo con los densos nubarrones de una nueva tragedia que amenaza hasta los propios cimientos de la humanidad organizada.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Santiago del Estero.

Del Ministro de Santiago del Estero, doctor Juan Rodrigo.

Santiago del Estero está presente una vez más en estas reuniones anuales para participar en las deliberaciones de problemas de interés común, cuyas soluciones han de interpretar las aspiraciones de todos los argentinos que anhelan la grandeza de la Patria.

Es para mi un deber de conciencia rendir en primer término homenaje al insigne argentino que rige los destinos del país, al gran conductor de esta nueva argentina justicialista, General Perón, en cuyo ejemplo se inspira el gobierno de mi provincia. Mi

homenaje, también, a la distinguida dama Eva Perón, espíritu de sacrificio, mujer abnegada que lucha por la redención de los humildes, a quien el pueblo argentino, agradecido, ha convertido en abanderada de la justicia social; y finalmente, mi homenaje a los hombres que como el doctor Ramón A. Cereijo colabora lealmente con nuestro Presidente en esta gran cruzada de redención moral y material.

En la anterior conferencia tuve oportunidad de exponer el problema fundamental de Santiago del Estero, cuya solución definitiva escapa a sus posibilidades económicas: el problema de agua.

La agricultura y la ganadería, riquezas madres del país, dependen del represamiento y distribución de ese elemento vital; en su favor, el gobierno de la Nación está próximo a inaugurar las obras del dique de Los Quiroga; pero no es solo con la construcción de diques de embalse, grandes canales, y con la sanción de la ley que establezca el régimen de la distribución de las aguas de los ríos interprovinciales, que ha de darse solución a este problema básico para Santiago, reactivando su economía.

La doctrina justicialista del General Perón reflejada en nuestra Constitución de 1949, reposa, en lo social, en la protección y dignificación del individuo frente a la comunidad; y en lo económico, en una más justa distribución de la riqueza. Por ello el General Perón, refiriéndose a nuestra organización política, ha dicho: "Nuestro federalismo tiene un fundamento económico que es técnicamente inobjetable. Cuando logremos su total realización, se verá como no puede darse otro federalismo más efectivo dentro de nuestra unidad nacional". Y es verdad, porque en nuestro federalismo, como en lo social, es justicialista la protección y dignificación de los miembros de la gran familia argentina; en lo económico lo es también, una más justa distribución de la riqueza nacional.

En su discurso inaugural, el señor Ministro de Hacienda de la Nación ha expresado que entre sus objetivos principales está el de "buscar la coordinación de los programas económicos y financieros de las administraciones locales, con los del Gobierno Nacional que tienden a promover el bienestar general en forma integral

evitando la prosperidad de una zona en detrimento de otra o con criterio discriminatorio, el del progreso exclusivo de determinadas regiones, según ocurría en épocas anteriores”.

Por ello, en mi sentir, debemos perfeccionar nuestro régimen federalista haciendo una más justa distribución de la riqueza nacional, con un criterio justicialista como lo ha planteado con tanto acierto el doctor Cereijo en el párrafo que acabamos de citar, dando así un ejemplo de solidaridad y hermandad nacional.

Santiago del Estero, gobernada por el doctor Carlos Arturo Juárez, lleva cumplidos hoy, al promediar su plan trienal de gobierno, la mayor parte del programa trazado por la ley provincial 2016 que autorizó al P. E. para emitir títulos de deuda interna hasta cien millones de pesos y letras de Tesorería por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Nación y Banco Central.

Sin embargo, la ejecución de obras públicas en la Provincia no se reduce al citado plan financiero, sino que se realizan importantes obras con recursos de presupuestos; y al respecto, debo señalar el hecho de que este programa provincial de obras públicas absorbe la quinta parte del mismo. De ahí que podamos afirmar que la acción cumplida con celeridad y eficacia con nuestros propios recursos ha contribuido grandemente al resurgimiento económico y a despertar la fe popular en los grandes destinos de la Provincia.

En materia de régimen impositivo, hemos seguido las orientaciones dadas por estas Conferencias, traducidas, en el último período legislativo, en la sanción de leyes de impuestos a las transmisión gratuita de bienes, de sellos, obras públicas, código de aguas, régimen de defensa de la riqueza forestal, etc., y además, consecuente con esos principios, el gobierno provincial declara su adhesión al régimen de exención impositiva a las obras que realice la humanitaria Fundación Eva Perón.

Siguiendo la autorización constitucional y el ejemplo del gobierno nacional, en la Provincia, se sancionó presupuesto para los ejercicios financieros de los años 1951 y 1952. Los recursos propios de la Provincia y su positivo resurgimiento económico permiten cubrir los gastos y el programa de acción de la administración, sin recurrir al crédito público; y sin perder de vista en su cumplimiento nuestra política de contención en los gastos públicos.

Guiándonos por la obra del General Perón, hemos comprometido todos nuestros esfuerzos para reivindicar a Santiago del Estero, para que sea en ella una realidad y se afirmen los principios y los grandes beneficios de la revolución justicialista.

En tal empeño, si en lo político seguimos a nuestro líder, y en lo social nos inspiramos en la enjundiosa obra de Eva Perón, que se ha identificado con el dolor y las emociones de nuestro pueblo, por quien siente especial cariño, en lo económico nos guiamos por las provechosas y significativas recomendaciones de estas Conferencias, que nos conducen a la prosperidad nacional.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Tucumán,

Del Ministro de Tucumán, don José Gerónimo Guardia.

Por primera vez tengo el alto honor de concurrir a estas ya tradicionales Conferencias, y por eso deseo expresar los grandes y provechosos beneficios que surgen de las mismas, como una confirmación de las concreciones que emanan de un federalismo efectivo. De este nuevo federalismo justicialista, lleno de fecundas realizaciones nacidas del armónico esfuerzo de todos los representantes de los Estados argentinos, fieles intérpretes del pensamiento del señor Presidente de la República, que dice: "Mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar".

Me permitiré reseñar, aunque sucintamente, algunos resultados de las anteriores Conferencias, en lo que atañe a mi provincia, como así otras situaciones que, sin haber sido tratadas aún, estimo son de incumbencia directa de esta reuniones.

El convenio suscripto en la última Conferencia para que Tucumán goce de la participación del aumento del impuesto a las ventas creado por ley 13.478, ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia. Esos fondos han permitido hacer llegar a personas de comprobada pobreza una ayuda eficaz en el ocaso de su vida, llevando así el justicialismo hasta aquellos que las recientes leyes de previsión no les alcanza por cuanto son desafortunados herederos de un régimen de egoísmo, inhumano y bastardo, hoy aniquilado merced a la feliz concepción y tesonero esfuerzo de Eva Perón.

Incluídas las que se entregarán en estos días, la pensiones acordadas totalizarán 900; hecho que compromete el agradecimiento del gobernador y del pueblo de mi provincia.

El vasto plan de obras públicas actualmente en ejecución demandará en el periodo 1951 - 1952 la suma aproximada de \$ 120.000.000 para su terminación total y de dos o tres veces más el de 1952 - 1958 cuyos estudios se confeccionan a indicación del Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno; de tal modo que sumando las necesidades de mi provincia a las restantes implica la consideración de un plan financiero muy importante y digno de ser contemplado por estas Conferencias, con vistas a aconsejar la realización de obras productivas, estimulantes de la economía del país, tales como las atinentes a Tucumán, en las que trataremos de recoger los resultados de los estudios que la Empresa Capri realiza a raíz del contrato efectuado con el gobierno de la Nación y en el que se invertirá alrededor de \$ 10.000.000. Ello determinará la forma de llegar al mejor aprovechamiento de las corrientes de agua, tanto subterráneas como periféricas, y también la forma de solucionar el problema hidrológico en general, para proveer de agua y energía eléctrica a la mayoría de las zonas de mi provincia.

Debo destacar, que en tales planes se recoge el pensamiento cardinal de las actuales autoridades de la Nación, en el sentido de que es necesario la realización de un programa vial que permita la reactivación agrícola en que se encuentra empeñado el señor Presidente de la Nación.

Sobre el particular cúpleme expresar, en nombre del gobierno de mi provincia, el reconocimiento por el esfuerzo y oportunidad con que el gobierno de la Nación nos viene arbitrando los recursos necesarios para hacer frente a tan vastos planes de obras públicas mediante la emisión de letras cuya consolidación en forma racional y adecuada a las posibilidades ha de ser considerada por esta Conferencia.

La reforma a la ley de impuestos de patentes (hoy a las actividades lucrativas) introdujo restricciones acordes con las disposiciones de la ley 12.139, entre ellas la exclusión en el monto de las ventas o ingresos gravados, del importe de los impuestos nacionales que incidan en forma directa sobre los productos, aumentan-

do su valor intrínseco, especialmente para el pago del impuesto en la repartición nacional respectiva.

En cuanto a superposiciones de impuestos en general, la legislación de mi provincia ha seguido una política de celo evitando tales superposiciones; sin embargo, me permito destacar que algunas provincias, entre ellas Córdoba, Salta y Jujuy, mediante el impuesto a las actividades lucrativas, gravan ventas efectuadas desde la Provincia de Tucumán a las mismas, sean ellas realizadas por corredores o por pedidos directos de los clientes, produciéndose así una doble tributación por un mismo hecho imponible. Solicito por ello que esta Conferencia se sirva precisar cuál es la provincia que deba percibir el impuesto a las actividades lucrativas, teniendo en cuenta que se trata de un gravamen netamente local, generalmente calculado en función a las ventas y no al consumo de la mercadería, situación esta última que tornaría impracticable el contralor que permitiera establecer dónde y cuando se operó la consumición de los productos, y más aún desnaturalizaría la esencia misma del impuesto.

Sobre transferencia de automotores o su inscripción para el pago de la patente respectiva, también se han tomado las medidas del caso, exigiéndose previamente la certificación aduanera aconsejada por estas Conferencias.

En cuanto a los impuestos a la transmisión gratuita de bienes y de sellos, estimo que su coordinación mediante la sanción de leyes tipo en todo el país, ha de traer grandes beneficios, al uniformar las disposiciones formales y procesales que faciliten su aplicación e interpretación, por lo que es de esperar un pronto despacho favorable de la Comisión que tenga a su cargo tales estudios y a la que gustoso el gobierno que represento ha de contribuir.

En cuanto a sistema de registro que permita consignar por separado las cifras relativas al avalúo de los inmuebles, terrenos, edificios y mejoras, cábeme destacar que a partir del año 1951 se consignarán por separado tales elementos, facilitando así la labor de la Dirección General Impositiva en la aplicación del impuesto a los réditos.

A fin de facilitar algún estudio que se pudiera realizar respecto de las necesidades a contemplar con los fondos provenientes de las leyes 13.343 y 13.478, dada la alta finalidad social de los

mismos, cabe consignar que se han censado más de 6.000 personas en condiciones de ser beneficiadas con las pensiones a la vejez, y los fondos que se reciben sólo alcanzarían para cubrir 2.000 pensiones y subvenir con suplemento móvil a 1.281 jubilados y pensionados. Con la participación para el magisterio se ha conseguido equiparar los sueldos básicos, pero no ha sido posible aplicar el escalafón vigente en la Nación, ya que demandaría una mayor erogación que la Provincia no está en condiciones de afrontar.

En cuanto a la cooperación tendiente a establecer un régimen de imposición unificado, (leyes 12.139 sobre impuestos internos, con el de las ventas, ley 12.143 y correlativas, concordante con lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 13.648), estimo que su estudio para llevar a la práctica tan loable iniciativa mediante tasas diferenciales se torna día a día más indispensable, aprovechando la experiencia del pasado, ya que ello no implicaría otra cosa que encarar integralmente una racional distribución para que los recursos puedan ser llevados por la patriótica acción del poder central a las distintas y necesitadas zonas del país, tal como lo expresara el doctor Ramón A. Cereiyo en el discurso pronunciado al dejar inaugurada esta Conferencia: "evitando la prosperidad de una zona, en detrimento de otra o con criterio discriminatorio, el de progreso exclusivo de determinadas regiones, según ocurría en épocas anteriores".

Tanto como lo permitan las necesidades imperiosas de los centros que producen la riqueza gravada, ya que, como ocurre en Tucumán, el crecimiento natural al que se agrega la fiel interpretación que del justicialismo da su actual gobernante, don Fernando Riera, exigen un ponderable y constante aumento de los recursos necesarios para hacer frente al mantenimiento de los servicios indispensables en el orden económico y social, como son los caminos, la irrigación, las escuelas, los hospitales, etc., vale decir, todo lo incluido en el Plan Perón, como una concreción feliz y fecunda, tendiente a preservar el potencial humano, velando por su salud material y moral, razón esencial de la doctrina de nuestro presidente, General Perón.

Sobre unificación y tipificación de especies valoradas, cabe hacer notar que se ha encargado la confección de los valores a utilizarse durante el año 1951 a la Casa de Moneda de la Nación dando cumplimiento así a una recomendación de la Cuarta Confe-

rencia, pero manteniendo el tipo establecido por la ley de sellos de la Provincia, situación que también ha de ser considerada en oportunidad de proyectarse una ley tipo, dada la disparidad existente entre las provincias y la Nación en el número de renglones y tamaño del papel sellado.

La creación del Registro de Patrimonio de los funcionarios de la administración pública, nacional, provincial y municipal ha de significar un medio preventivo eficaz para el desempeño de nuestros funcionarios, con cuya medida se sentirán respaldados y defendidos de intencionadas críticas.

En cuanto a normas para la venta de inmuebles a plazos, preocupa al gobierno de mi provincia encontrar eficaces medidas tendientes a frenar la desmedida voracidad de los especuladores inescrupulosos que, al amparo de la política crediticia oficial y a la mayor disponibilidad de la población, vienen explotando sentidas necesidades, desvirtuando la ya popular fórmula del señor Presidente de la Nación que dice: "la tierra es un bien de producción y no un bien de especulación". De modo que las conclusiones a que se arriba han de ser muy beneficiosas para mi provincia, para la realización de tal postulado peronista.

Con iguales propósitos a los enunciados, se estudia el régimen catastral, fijando nuevas normas para el ordenamiento inmobiliario, como ser la modificación del sistema de inscripción de títulos de dominio con el fin de revestirlos de las mejores garantías, especialmente en los títulos provisorios de los compradores a plazos. Con el nuevo catastro financiero, casi coincidente con el catastro legal, por su permanente actualización resulta posible llegar a la aplicación universal del impuesto sin evasiones, con estricta justicia y sin privilegios u olvidos. Debo destacar que no sólo se actualiza jurídicamente el catastro sino que anualmente, en virtud de la ley 2172, se determina el índice de variación de la avaluación fiscal establecida por el referido catastro parcelario, teniendo en cuenta el promedio de oscilación del valor venal en las transacciones efectuadas durante el curso del año; el promedio de la oscilación de los costos unitarios por superficie cubierta en la edificación; la variación del valor medio de las plantaciones y todo otro elemento que contemple el aumento vegetativo del valor la la propiedad. Pongo a disposición de esta Conferencia la fecunda y valiosa experiencia recogida, como asimismo los elementos grá-

ficos respectivos, a fin de contribuir a los estudios tendientes a la unificación o uniformación de los sistemas catastrales y de valuación y revaluación inmobiliaria.

Estimo que con las nuevas normas y bases que regirán la organización de las futuras Conferencias han de permitir un aprovechamiento más integral y eficiente de las mismas, ya que el temario podrá ser preparado por las provincias con la suficiente anticipación y se analizará en cada reunión anual el grado de cumplimiento de las recomendaciones a que se arrije.

En nombre del gobierno de mi provincia y en el propio hago votos para que Dios siga iluminando a los gestores de estas Conferencias y a todos los participantes y para que el más franco de los éxitos corone las determinaciones que se adopten, bajo la advocación del Santo de la Espada en el centenario de su tránsito a la inmortalidad, como un homenaje a sus virtudes, a sus condiciones relevantes de financista, tan acertadamente recordadas por el doctor Cereijo, para bien de todas las clases sociales de esta nueva Argentina de Perón y de su dignísima esposa Eva Perón.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Santa Fe:

Del Ministro de Santa Fe, don Enrique Vilamajó.

Me es grato traer a esta Conferencia el saludo cordial del gobernador, ingeniero Juan Hugo Caesar que, por mi intermedio, hace llegar sus más fervientes votos de que las conclusiones a que se arrije sean beneficiosas para los fines de uniformidad de sistemas impositivos y normas administrativas tendientes a que las provincias sigan una política económico financiera concordante con las orientaciones del señor Presidente de la Nación, y que con tanto acierto y dinamismo lleva a la práctica el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Represento por segunda vez a mi provincia, trayendo a las deliberaciones el deseo de colaborar con toda iniciativa que tenga por finalidad recomendar normas de bien público que perfeccionen la función administrativa.

Santa Fe ha estado atenta a las recomendaciones de las Conferencias y ha procurado llevar a la práctica sus conclusiones.

Así, en materia de racionalización administrativa, envió representantes a la Primera Conferencia de Contadores realizada el año pasado, en la que se aprobó el plan de contabilidad del presupuesto, preparado por nuestra provincia.

En lo concerniente a la política impositiva, hemos introducido reformas al Código Fiscal y ley impositiva, que tienden a uniformar los gravámenes con los que rigen en provincias de economía similar, procurando cumplir los principios sustentados por el General Perón de que hay que desgravar las pequeñas rentas y aumentar los gravámenes a la clase más pudiente, para que los impuestos cumplan la función social de contribuir a una más equitativa distribución de la riqueza, haciendo que las cargas sean soportadas por la población en proporción directa al monto de sus bienes.

En lo que respecta al impuesto a la transmisión gratuita de bienes, hemos modificado nuestra ley, adaptándola a la que sancionó el Congreso para la jurisdicción nacional. Con el fin de llegar a una coordinación en la aplicación de este impuesto, considero llegado el momento de que se designe la comisión resuelta en la Conferencia anterior.

El impuesto a las actividades lucrativas que en algunos casos involucran una superposición impositiva, plantea un problema que tiene que ser objeto de consideración y debe abordarse su solución, que puede surgir de reuniones especiales de representantes de las provincias interesadas y de la Municipalidad de Buenos Aires. Con ese propósito, podría ampliarse la Comisión que estudió el proyecto de convenio entre la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de la Capital Federal sobre este tópico.

En materia de previsión social el Poder Ejecutivo aprobó el Convenio que firmamos en la Conferencia realizada el año pasado, con lo que quedó debidamente perfeccionado el instrumento exigido por la ley 13.478.

El producido que corresponde a la provincia se distribuye entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones y sus similares, municipalidades y el Departamento de Asistencia Social a la Ancianidad, Invalidez, a la Madre y a los Huérfanos. La cantidad acordada a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones es repartida entre ellas en proporción directa al monto que importan los beneficios que las mismas tienen concedido, siendo la escala del suplemento varia-

ble que se otorga a los beneficiarios, similar a la que el Instituto Nacional de Previsión Social tiene instituido entre las diferentes Cajas que lo integran.

Por ley 2994 que creó la Caja de Asistencia Social a la Vejez, Invalidez, a la Madre y a los Huérfanos, la Provincia contaba ya con la legislación social exigida por el artículo 4º de la ley 13.478.

No obstante ello y con el ánimo de dotar a este organismo de previsión de la elasticidad necesaria para el más eficaz cumplimiento de la misión de asistencia social que como postulado de la revolución debe prestar el Estado, se proyectaron transformaciones sustanciales en su estructura. Ello permitirá solucionar las situaciones que se presenten, con la premura que las circunstancias aconsejen.

El aumento de los aportes patronal a 2 pesos y personal a 1 peso por mes y por persona procurará los fondos para atender la mayor erogación que significará la elevación del monto de las pensiones hasta llegar a 100 pesos para los varones y 80 pesos para las mujeres.

De esta manera, el citado organismo, con sus recursos propios y los que le corresponden por participación, estará en condiciones de atender debidamente las 15.286 pensiones que a la fecha tienen acordadas, coadyuvando así, en la medida que las posibilidades lo permiten, con la magnífica obra de asistencia social que desarrolla la dignísima esposa de nuestro presidente, señora Eva Perón.

En el temario figura el estudio de las necesidades de emisión de títulos para financiar obras públicas y para cancelar las deudas con la Nación.

Me parece oportuno contemplar la necesidad de emitir títulos, pues existen problemas que es necesario resolver, como el de la pavimentación urbana y la construcción de servicios públicos comunales - mataderos, mercados, usinas, cloacas, etc., que tienen su financiación propia, pues las comunas y municipalidades, en razón de la creciente densidad de la población y la intensificación de las actividades generales, se ven dificultadas en su evolución edilicia y sanitaria por la falta de dichas obras.

El gobierno, de acuerdo a las recomendaciones de estas Conferencias, adoptó, en lo que a economía en los gastos públicos

se refiere, severas medidas reguladoras de las inversiones, tomando como límite los créditos fijados por la ley de presupuesto y como conducta la realización de aquellos gastos que responden a necesidades exclusivamente impostergables de la administración.

Esta Conferencia realizará, a no dudarlo, una proficua labor, en el mismo ambiente de solidaridad y colaboración espiritual en que se han desarrollado las anteriores Conferencias. Pondré todo el empeño necesario para contribuir a lograr el éxito que todos ambicionamos.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de San Juan.

Del Ministro de San Juan, doctor Federico Prolongo.

Al llegar una vez más a estas Conferencias traigo el saludo cordial del gobierno de mi provincia y el mío propio. No podría omitir la expresión del espíritu de fraternidad con que venimos los representantes de los Estados provinciales a esta importante reunión, cuyas conclusiones afianzan y definen el auténtico federalismo argentino, basado esencialmente en la unidad nacional lograda bajo el signo de la Revolución Peronista. El gobierno de San Juan, presidido por un soldado sin tacha del movimiento justicialista, el doctor. Elías T. Amado, ha cumplido con fidelidad las resoluciones y recomendaciones de las anteriores Conferencias. En esa forma ha promovido, en lo que se relaciona con la acción económico - financiera, cuanta gestión ha sido necesaria para el logro de los grandes objetivos que se enuncian en el frontispicio de la nueva Argentina y que brillan con expresión jurídica en el preámbulo de la Constitución justicialista.

La política del gobierno de mi provincia se ha orientado, principalmente, desde que asumiera el mando el extinto gobernador don Ruperto Godoy, hacia la reactivación de la economía sanjuanina, con el objetivo de liberarla de la postración a que la había conducido la inercia de los gobiernos que precedieron a la Revolución Nacional.

Esa posición inicial ha calificado todas las realizaciones gubernativas en el orden económico - financiero. Para ello ha sido necesario hacer uso del crédito en la medida adecuada para la fi-

nanciación de importantes obras públicas, que están desprovistas enteramente de características superfluas o suntuarias. Los trabajos públicos que se ejecutan en San Juan tienen un concreto y definido sentido económico y responden a un plan cuya estructuración les confiere unidad y armonía.

La construcción de diques y canales impermeabilizados es una empresa de enormes proporciones, pero el sacrificio que comportan tales realizaciones trae consigo una efectiva retribución, porque con dichas obras la economía provincial se verá ponderablemente reactivada, mediante la seguridad de riego para las actuales zonas de cultivo, y la incorporación de la actividad económica de grandes extensiones de tierra que hasta ahora no han sido objeto de laboreo por la imposibilidad de llevarles el beneficio del agua.

Las obras públicas que integran el plan de gobierno provincial, que ha sido denominado Plan Perón porque integra el programa trazado por el Gobierno de la Nación, se encuentran actualmente en plena marcha. Para que sus beneficios respondan cabalmente al propósito con que fueron concebidas, es preciso que no sufran interrupciones hasta su total terminación, pues, como he dicho, ese plan es unidad programática con objetivo específico. Ello implica la necesidad de asegurar los medios de financiación, para lo cual es indispensable continuar con el uso del crédito, con el apoyo del Ministerio de Hacienda de la Nación, cuyo generoso esfuerzo no dejaremos de reconocer.

En perfecto acuerdo con los conceptos expresados en su discurso inaugural por el señor Ministro de Hacienda de la Nación, mi provincia adherirá a las soluciones prácticas que se sugieren o recomiendan sobre el problema de la consolidación de las deudas contraídas por negociación de letras para la financiación del plan de obras.

En materia de política impositiva, San Juan se ha inspirado en la orientación que ha marcado la acción inteligente del gobierno nacional y las recomendaciones provechosas surgidas de estas Conferencias.

Se ha procurado una racionalización del régimen impositivo adecuando todas las situaciones a la realidad económica que vive la Provincia. La desgravación de la pequeña propiedad y el fomento de nuevas fuentes de producción, mediante leyes que pro-

mueven la radicación de industrias y capitales, por un régimen de exenciones y facilidades, ha dado óptimos resultados en la economía general.

San Juan adhiere a la iniciativa de la exención de impuestos a todos los bienes o actividades de la benemérita Fundación Eva Perón.

La acción y la previsión social han sido preocupación permanente del gobierno sanjuanino, que cumple fielmente con los principios que estructuran la concepción jurídico-social que impera en la República bajo la vigencia de justicialismo.

Cábeme expresar que el convenio suscripto con la Nación con la intervención de la Fundación Eva Perón, en cumplimiento de las previsiones de la ley 13.478, ha tenido debido cumplimiento en la Provincia con resultados altamente satisfactorios. Los derechos de la ancianidad se han concretado en forma efectiva, mediante la institución de 2.600 pensiones a la vejez e invalidez, invirtiendo en ello la cantidad de 2.496.000 pesos por este año.

En lo que respecta a las bonificaciones bajo la forma de suplementos variables a las jubilaciones, San Juan ha establecido una escala equitativa contemplando las oscilaciones del costo de la vida.

Paralelamente con las pensiones a la vejez, debo expresar que los ancianos sanjuaninos que carecen de medios de subsistencia y de familia que los asista en los años de su vejez, cuentan ahora con una Casa Hogar, que lleva el nombre de la dignísima esposa del señor Presidente de la Nación, la abanderada de los humildes, Eva Perón.

Esta casa Hogar de Ancianos creada por la ley de la Provincia y organizada bajo la inspiración de la obra que tan abnegadamente cumple la señora Eva Perón, es la significación palpable de la justicia realizada en función de aquellos principios que hoy tienen expresión constitucional.

Desde este año está en vigencia la nueva ley provincial de jubilaciones, que importa un extraordinario progreso en materia de previsión social.

Me permito mencionar, además, el régimen de seguro de vida obligatorio para empleados y obreros, institución que permite otorgar un beneficio no inferior a 25.000 pesos por siniestro y con un bajísimo costo para el asegurado.

Se ha dictado también la ley sobre seguro contra accidentes de tránsito, en cuyo régimen se establece un sistema de reparación patrimonial en todos los casos de muerte o incapacidad.

La acción social ha abordado también el problema de la vivienda popular, habiendo dictado leyes que posibilitan la adquisición de la casa-habitación por las familias de escasos recursos, mediante un adecuado sistema de pagos y con un régimen de seguro de vida que prevea los casos de fallecimiento o incapacidad de los adquirientes de viviendas populares.

He tomado la libertad de molestar la atención de esta Conferencia con las menciones que acabo de referir, por entender que procede informar sobre este importante aspecto de la gestión gubernativa.

En lo que se relaciona con el ordenamiento administrativo, no solamente se han dictado normas que tienen su aplicación en la órbita de la administración provincial, sino que ha llevado su acción renovadora a los gobiernos comunales. Me complazco en mencionar la realización de la primera Conferencia de Intendentes Municipales en la que se dieron adecuadas soluciones sobre la sistematización y unificación de la acción municipal en materia económica, financiera y social. En tal sentido se fijaron normas para la elaboración de presupuestos municipales; para la sanción de ordenanzas impositivas, aconsejando la adopción de la ordenanza tipo que proyectó la Conferencia; para establecer regímenes de compras, de contabilidad, etc.; para fijar sistemas orgánicos que reglen la subdivisión de la tierra dentro de los ejidos municipales, etc.

El Tribunal de Cuentas, de reciente creación en virtud de una disposición constitucional, ejerce una función de contralor en las inversiones de los caudales públicos, tanto en lo concerniente a la administración provincial, como a las de las entidades descentralizadas y de las municipalidades, así como toda institución que administre fondos provenientes del Estado.

En lo que se refiere a presupuesto, ha sido fundamental preocupación la elaboración de un presupuesto en base a una política de contención de los gastos públicos y de racionalización de sus previsiones respecto de las inversiones requeridas para el cumplimiento de los planes de gobierno y la prestación de los diversos servicios que integran la actividad administrativa del

Estado, todo ello de acuerdo con las orientaciones que proporciona la política del gobierno nacional y el ilustrado consejo del señor Ministro de Hacienda, doctor Ramón A. Cereijo. Consecuente con tales orientaciones y con la acertada indicación del señor Ministro en su discurso de apertura, nuestro presupuesto tendrá vigencia bienal, usando la facultad que acuerda la Constitución de la Provincia.

Como punto especial de mi exposición, considero oportuno sugerir la conveniencia de que se concreten las soluciones sobre el estudio de la posible revisión de la ley 12.139, sobre bases más equitativas. El problema ha sido ya ampliamente expuesto por varias provincias en reuniones anteriores por lo que creo innecesario entrar en mayores consideraciones.

Estimo que las reformas en materia impositiva, sancionadas últimamente por la Nación, pueden significar un acercamiento hacia las soluciones deseadas.

Me hago un deber expresar que concurro a esta Conferencia con la predisposición sincera para colaborar en el estudio de los distintos problemas de interés común. Estoy seguro que esta nueva convocatoria ha de poner de manifiesto, una vez más, la unidad espiritual de los hombres que en cualquier medida tenemos responsabilidad en el gobierno de esta nueva Argentina.

Me es grato destacar que, para el logro de esa unidad, que enorgullece a todos, ha contribuido con la eficacia, el patriotismo el cabal conocimiento de los problemas argentinos que atañen a la política económica financiera del Estado, la acción inteligente del leal colaborador de Perón, nuestro cordial amigo el doctor Cereijo, que con tanto acierto preside las deliberaciones de estas Conferencias.

Cabe también expresar que esa armonía y unidad de propósitos que consideramos los problemas que nos ocupan, sólo han podido ser logradas bajo la inspiración de la doctrina del justicialismo, a la luz de la cual ha renacido la patria con el brillo y la prestancia que exigía su glorioso nacimiento y la obra fecunda de sus grandes hombres.

En ese reencuentro de la patria con su gran destino, está la figura eminente del ciudadano sin tacha y del patriota insigne que hoy conduce la Nación por el verdadero camino de su triunfo, el General Perón. Junto a él, magnífica en generosidad y

amor por su pueblo y por la justicia, está Eva Perón, realizadora de los sueños del pueblo humilde, sin inhibiciones ante el sacrificio, dispuesta siempre a poner al servicio de la causa su excepcional espíritu iluminado por el verbo de la doctrina justicialista.

Finalmente, en el año centenario de la inmortalidad del Libertador General San Martín, cuyo espíritu está presente en esta Conferencia y bajo cuya tutela amparamos nuestras reuniones, sírvanos su recuerdo permanente para que nuestra labor se inspire en sus virtudes y para que la lección imperecedera de Guayaquil nos señale que la gloria sólo es auténtica cuando se identifica con la grandeza de la patria.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Buenos Aires.

Del Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, don Juan M. Zanchetti.

No obstante el cambio operado en la forma de gobierno del Distrito Federal como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Constitución Nacional, sus autoridades han sido invitadas a concurrir a esta Conferencia, circunstancia que le confiere el honor de participar en estas trascendentales deliberaciones, provechosas y fructíferas para los intereses generales del país, y cuya realización obedece a una acertada iniciativa del Presidente de la Nación, y su regular convocatoria al pujante empeño de nuestro gran Ministro de Hacienda de la Nación, aquí presente, doctor Ramón Antonio Cereijo.

Esta concurrencia de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires debe ser juzgada como una oportuna y acertada medida, por cuanto, si bien la transformación señalada en lo que respecta a su forma de gobierno, la subsistencia de su personalidad e individualidad financiera y patrimonial justifican la conveniencia de asegurar su opinión y su decidida colaboración en el estudio y solución de los variados problemas que motivan estas reuniones.

Satisfactorio resulta destacar la repercusión histórica que indudablemente tendrán estas asambleas como consecuencia de la importancia de los temas tratados, del volumen de la tarea cum-

plida hasta la fecha y de las realizaciones prácticas de sus recomendaciones, que materializan un sinnúmero de ideales y propósitos de reordenamiento financieros y administrativos de fundamental importancia para el desenvolvimiento económico del país. Las proyecciones de estas Conferencias ya exceden el contenido específico de la materia técnica que integraba el temario de su primera convocatoria para llegar a comprender otros aspectos involucrados dentro del más amplio concepto de lo que se entiende por política económica, vinculando sus deliberaciones con fundamentales problemas económicos-sociales de decisiva repercusión en la vida de todos los Estados argentinos.

En efecto, ya no es sólo la simple coordinación de planes económicos y financieros de las administraciones locales con el gobierno de la Nación el único motivo que exige la reiteración de esta convocatoria, como lo fuera en el año 1946 al realizarse la primera.

Hoy, sin lugar a dudas, estas conferencias constituyen una de las contribuciones más efectivas para la obra que por el engrandecimiento y prosperidad de la Nación tiene emprendida el actual gobierno. Su verdadero contenido encierra un profundo y arraigado sentimiento de argentinidad justicialista, donde se amalgaman un sinnúmero de propósitos coincidentes y aspiraciones comunes, surgidas como consecuencia del acercamiento de hombres que gobiernan en distintas regiones de nuestro extenso territorio; de la mutua compenetración de sus problemas; de la constante información de las necesidades peculiares de cada región; inquietudes todas de interés local, pero que en el fondo siempre constituyen asuntos de innegable interés nacional por cuya solución promueven una creciente preocupación por igual, en todos los Ministros aquí presentes, impulsándolos progresivamente hacia una misma colaboración desprovista de todo egoísmo localista, en un magnífico ejemplo de solidaridad de todos los hombres que viven en esta tierra bajo un mismo cielo, blanco y azul como la bandera que los cobija, de pueblos olvidados que hoy resurgen conducidos por el gran Presidente argentino, General Perón, creador y realizador de la doctrina justicialista, la más humana y cristiana doctrina filosófica contemporánea, y dignificada por la obra constante y trascendental inspirada en el amor de los humildes que cumple su digna esposa, doña Eva Perón.

Con respecto al resultado de estas Conferencias en el gobierno de la Comuna que represento, cúpleme expresar que el señor Intendente, don Virgilio Debenedetti, que se hiciera cargo de sus funciones pocos días antes de celebrarse la Cuarta, formuló en esa oportunidad por mi intermedio una enunciación de propósitos en materia de cumplimiento de recomendaciones emanadas de las anteriores, que hoy, con particular satisfacción, puedo expresar se han materializado.

En efecto, en lo que concierne al ordenamiento financiero administrativo debo señalar que en la confección del presupuesto para los años 1951 y 52 se ha aplicado el sistema de previsión biennial, a igual que en el orden nacional, y además, respondiendo a los deseos reiteradamente expuestos por el señor Presidente de la Nación referente a la estabilización de las expensas públicas, se ha formulado un plan de gastos con cifras inferiores, en su conjunto, a las autorizaciones definitivas del presupuesto para el año en curso.

Tal resultado, harto elocuente, ha sido obtenido por primera vez desde hace más de quince años, debiendo hacerse notar que para lograrlo no se ha afectado en ninguno de sus aspectos la prestación de los servicios fundamentales que la misma tiene a su cargo.

Ello ha sido posible por haberse abordado con enérgica decisión la racionalización, tanto de orden administrativo como la de actividades específicas, tratando, entre otros objetivos, de evitar la superposición de organismos que cumplían cometidos similares; agilizando los servicios o simplificando los procedimientos, con cuyo fin se modificaron o se eliminaron aquellas estructuras funcionales que resultaban gravosas para el erario, dispersando esfuerzos o medios, o resintiendo, por la labor lenta, la eficacia de la acción municipal.

Esta política de racionalización y mejoramiento de los servicios se ha traducido, para el ejercicio próximo a finalizar, en economías de ejecución por más de 40 millones de pesos, que contribuirán a un posible superávit del mismo, superior a esa suma.

Otro aspecto digno de puntualizar en esta materia, y que significa, por otra parte, llevar a la práctica recomendaciones de la Cuarta Conferencia, en el sentido de presentar el presupuesto del Distrito Federal en forma armónica con la composición del

presupuesto nacional, ha sido la incorporación a la estructura del mismo de todas las autorizaciones que anualmente ejecuta la Municipalidad, con las pertinentes previsiones de gastos y recursos, y con absoluta uniformidad en la clasificación de los conceptos.

Se han respetado de este modo, también por primera vez, los principios clásicos de la universalidad y unidad en la presentación de su presupuesto y es posible afirmar que la estructura técnica que el Honorable Congreso de la Nación ha aprobado para ser aplicado en los años 1951 y 52, no ofrece diferencias substanciales con el ordenamiento vigente para el orden nacional.

En materia de prestación de servicios se ha propendido, con toda decisión y sin reticencias, a la coordinación amplia de actividades con los organismos nacionales, procurando con ello lograr una mejor prestación, al par que una apreciable economía en los gastos. Ello obedece a que la actual Intendencia, se halla debidamente compenetrada y perfectamente identificada con los elevados propósitos que guían al gobierno central en todo lo que signifique mejorar, facilitar y ampliar el cumplimiento de los fines del Estado, y que tienen como destinatario al pueblo de la Capital Federal.

En este aspecto, me cabe la satisfacción de señalar disposiciones verdaderamente importantes, la primera de las cuales es la creación de un propósito reiteradamente expresado por las actuales autoridades, de eliminar todo esfuerzo que resulte estéril por el desperdicio de energías y de recursos o que signifique el divorcio con la política que orienta la acción del gobierno nacional y que en definitiva se traduce en una más pesada carga impositiva, que la administración comunal se ve precisada a hacer recaer sobre su vecindario, a fin de solventar la prestación de los servicios. Me refiero a la tarea de aplicación, percepción y fiscalización del impuesto a las actividades lucrativas, encomendada a la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Mediante otros dos importantes decretos del Poder Ejecutivo de la Nación, se ha dispuesto la transferencia a la jurisdicción nacional de lo que constituía gran parte de la Dirección Municipal de Bromatología, del Matadero y Frigorífico Municipal y del Mercado de Hacienda y de la Radiodifusora Municipal.

Como se puede ver, el actual Intendente Municipal don Virgilio Debenedetti ha concretado en disposiciones sucesivas y convenios con el Gobierno Nacional, los propósitos expresados desde el primer momento de su actuación, en el sentido de reordenar, coordinar y de armonizar su régimen funcional y administrativo, para colocarlo dentro de la tónica dada por el gobierno central a sus diversas actividades, entendiéndose así cumplir con las disposiciones normativas del texto constitucional que nos rige.

En concordancia con recomendaciones formuladas en Conferencias anteriores, en el sentido de que las provincias y municipios adoptaran un régimen de inventario permanente de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes, a los fines de implantar el sistema de contabilidad patrimonial, esta Municipalidad, que ya la aplica desde el año 1939, ha adoptado las providencias conducentes a la confección de un nuevo inventario al 31 del corriente mes, encontrándose en estos momentos en plena tarea de relevamiento de los bienes.

Para determinar el verdadero monto de su haber patrimonial, acorde con los principios sustentados en el orden nacional, se procederá a establecer su valor actual, corrigiendo de este modo la disparidad existente al respecto, como consecuencia de la antigüedad de muchos de ellos; especialmente de aquellos inmuebles urbanos que aún permanecen registrados con valuaciones exiguas efectuadas en la fecha de su incorporación inicial.

Con el propósito de generalizar el criterio expuesto, con todos los bienes del Estado nacional, como provincial o comunal y poder llegar así a determinar en forma homogénea el verdadero valor actual del patrimonio total de la misma, es que deseo propiciar ante esta Conferencia la adopción del procedimiento señalado por todas las provincias y municipalidades.

Frente a estas medidas, que comportan la materialización de anhelos formulados en estas Conferencias, la Municipalidad reitera aquí su firme convicción de que la acción del gobierno federal debe comprender la alta política directora conducente a la positiva realización de los ideales de bienestar colectivo y velar por la debida coordinación y armonía de la acción a cargo de los gobiernos de los distintos estados provinciales y comunales, sin que ello signifique afectar en lo más mínimo la autonomía política y administrativa que el sistema federal imperante les otorga,

asegurando así el justo equilibrio y pleno goce de los derechos de todos los habitantes de esta nación y el bienestar de toda la comunidad.

El respeto de la individualidad financiera y patrimonial de cada uno de ellos constituye el reconocimiento de un derecho adquirido de esas colectividades que respaldan antecedentes de orden histórico y principios doctrinarios indiscutibles. Tampoco deben los gobiernos centrales, en su acción ejecutiva, llegar a constituir una absorción de aquellas actividades que por su naturaleza son privativas de los gobiernos locales y que hacen a su misma esencia.

Expuesto así el pensamiento de las actuales autoridades del Distrito Federal, sobre problemas que atañen a su funcionamiento específico y que encuadran también dentro de la órbita de acción del gobierno central, sólo me resta formular, una vez más, mi más franco apoyo a todas las iniciativas y recomendaciones que surjan de la labor de esta Conferencia, y que comporten una refirmación de los propósitos de bien común que en las mismas se han expuesto para engrandecimiento de la patria.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de La Rioja.

Del Ministro de La Rioja, don Guillermo Sotomayor.

Cuando se dispuso analizar los problemas técnicos de hacienda en una conferencia que agrupara a todos los Estados, se dió, sin duda, el paso más seguro para afianzar los postulados revolucionarios y justicialistas preconizados y realizados por el General Perón.

Por eso, ha conformado la lógica expectativa creada en torno de esta Conferencia la clara exposición del señor Ministro de Hacienda, al puntualizar lo concretado de las recomendaciones anteriores y lo proyectado para ésta.

Los problemas sometidos a esta reunión responden a las aspiraciones de la provincia que represento, que se hubiera declarado satisfecha si en el temario estuviese incluido el estudio de la distribución de los fondos de la ley 12.139.

Nuestra insistencia a este respecto está abonada por un fundamento de excepción. Hay provincias que en la época en que se

estructuró dicha ley producían en proporción insignificante artículos comprendidos en su régimen, lo que motivó su exclusión como Estados productores. Pero el ritmo pujante de la nueva Argentina de Perón transformó por completo el panorama de la República y convirtió a provincias como La Rioja en verdaderas fuentes productoras y en fuertes centros consumidores.

El movimiento peronista, a cuyo conjuro avanza el país, se ha caracterizado por la valentía con que encara los problemas fundamentales que afligen la economía general. Este a que aludimos no puede quedar al margen y debe ser el motivo primordial de nuestra preocupación por servir los intereses de la comunidad.

La interpretación del alcance impositivo de esa ley solucionó parcialmente el problema y creó, a su vez, otro, puesto que originó superposiciones impositivas cuya supresión constituye uno de los principales motivos de esta Conferencia.

La Rioja ha cumplido con todo celo las recomendaciones y resoluciones de las Conferencias, y en especial ha tratado de suprimir todo impuesto que pueda ser interpretado como en superposición con los nacionales de redistribución; esta circunstancia, unida a la expuesta sobre la ley 12.139, le ha creado una situación de desventaja que sólo puede repararse mediante la nueva estructura técnica de unificación preconizada.

Del interesante temario preparado, quiero extraer y comentar uno de los puntos, que es altamente grato al espíritu argentino y en especial al de los provincianos aquí reunidos. Me refiero al que tiende a liberar de gravámenes a la benemérita Fundación Eva Perón. Adherir en silencio a este noble propósito sería renunciar a la representación que en este momento desempeño, ya que traigo el agradecimiento sencillo y por eso trascendental de los desheredados de mi provincia, que ha visto cumplidos sus más caros deseos, ya sea en la ayuda personal o en aquellas imperecederas de que dan cuenta el Hogar Escuela Coronel Juan Perón, el hospital de niños y 70 escuelas ofrecidas ya por la Fundación en otro interesante aspecto de su vasta acción en favor de los únicos privilegiados del país.

Es necesario destacar la preocupación constante del Ministerio de Hacienda de la Nación para asegurar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones de las Conferencias y también señalar que en algunos Estados las medidas no concuerdan con las adoptadas por otros.

Creo, entonces, conveniente volver sobre un propósito ya expuesto en anteriores reuniones y que se concreta en la formación de un organismo permanente, con funcionarios nacionales, provinciales y de la Municipalidad de la Capital, encargado de controlar y coordinar todas aquellas medidas que sean consecuencia de estas reuniones técnicas.

Al ofrecer la colaboración de mi provincia a toda iniciativa que tienda al logro de un mayor bienestar para los argentinos, como lo quiere el General Perón, séame permitido hacer referencia aquí a la labor que desarrolla el gobierno del ingeniero Enrique Zuleta para activar la economía de La Rioja. Referencia que sólo tiene por objeto dirigir los ojos del país hacia una provincia que sacude la inercia de años para inyectar a su pueblo savia revolucionaria y peronista, al conjuro de la obra de líder de excepción.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Entre Ríos.

Del Ministro de Entre Ríos, don Emilio Hernandorena.

La celebración de esta Conferencia bajo la advocación del Año Sanmartiniano me depara el honor de concurrir por primera vez, y quiero que mis palabras iniciales sean de cordial saludo a los colegas que la integran, en nombre del gobierno que preside el general de división Ramón Albariño.

Nuestro breve período de gobierno, iniciado hace apenas seis meses, ha debido encarar la solución de distintos problemas cuyo cumplimiento ha deparado la satisfacción de encuadrarlos en general dentro de las recomendaciones de las Conferencias realizadas hasta la fecha.

En tal sentido ha sido necesario dictar un Código Fiscal que respondiera a la recomendación de la Primera Conferencia y que ha dotado a la Provincia del instrumento legal necesario para regular los derechos y obligaciones del fisco y de los contribuyentes en un estatuto permanente y claro que permite a unos y otros la determinación de sus derechos.

Ha sido necesario también encarar la reestructuración de un régimen impositivo que sin violar las recomendaciones de las distintas Conferencias procurara para Entre Ríos una renta superior a la que estaba percibiendo, que permitirá colocarla en un nivel

superior al que había quedado relegada. Esas leyes impositivas, encuadradas en la técnica actual, se han basado en el criterio que oportunamente expusiera el señor Presidente de la Nación en uno de sus mensajes al H. Congreso y que con palabra acertada ha repetido el señor Ministro de Hacienda de la Nación: nuestra tendencia ha sido obtener la desgravación de los artículos esenciales en los cuales la incidencia del impuesto recae sobre las clases económicamente no dotadas, para gravar, en cambio, con una mayor imposición, a las clases económicamente superiores, las de mayor potencial.

Hemos cuidado que nuestra ley de actividades lucrativas no produzca superposición de gravámenes, ateniéndonos a las recomendaciones de Conferencias anteriores. Esperamos que si alguna deficiencia hubiera en ella pueda ser eliminada en las reuniones especiales de comisión.

Como temario para esta Conferencia nuestra provincia había propuesto la unificación de un sistema uniforme también del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, a que ha hecho referencia con palabra acertada el doctor López Francés. Entre Ríos tiene una imposición que tal vez la coloca en ventaja sobre el problema que planteara el señor Ministro de Buenos Aires, con su impuesto sustitutivo de herencias, que con toda comodidad permite eliminar el factor de perturbación que resultaría de llevarse adelante la jurisprudencia sustentada por la Suprema Corte Nacional. De manera que, en este aspecto, consideramos que nuestra legislación podría servir tal vez, no ya de ejemplo, que sería pretensión inmoderada, pero sí de índice para una nueva estructuración legal en esta materia.

Como consecuencia de la reforma impositiva a que he hecho referencia, que ha sustituido viejas leyes de patentes y otras completamente anacrónicas, nuestro presupuesto ha sido estructurado tal vez en violación de algunas de las recomendaciones de las últimas Conferencias, —porque hemos debido incrementar los recursos de la Provincia—, pero se basa en el rendimiento fiscal que esperamos obtener de las nuevas leyes y lo consideramos adecuado, estricto y justicialista. El rendimiento que se obtenga del nuevo régimen impositivo ha de permitir colocar a nuestra provincia en el nivel económico y de trabajo que su riqueza le permite.

La técnica del presupuesto ha sido modelada respetando las conclusiones de las Conferencias, en base a la universalidad y unidad, para que pueda darse el cuadro total de gastos y recursos. Se ha adoptado el índice clasificador de gastos que utiliza la Nación y cuya adopción se recomendara en la Segunda Conferencia.

Se ha sancionado una nueva ley de contabilidad en la que se incluyen los principios de la Segunda Conferencia y ajustada a las recomendaciones de la Conferencia de Contadores, excluyendo de la ley de presupuesto cualquier materia que no sea referente al presupuesto mismo. Este presupuesto, que representa una novedad para Entre Ríos, requiere la colaboración del gobierno de la Nación, e inspirados en los principios reiterados por el señor Presidente es que nos hemos lanzado a la realización de obras que representan para la economía de la Provincia su columna vertebral. Me refiero a la obra caminera, por cuyo conducto entendemos que habrá de vitalizarse la economía provincial. En este sentido, para la realización de tales obras, si ya agradecemos la eficaz colaboración que nos ha prestado el Ministerio de Hacienda de la Nación y en especial el señor Ministro con su acción tesonera, decidida y clara, vamos a recabar también para el próximo año la contribución de ese Ministerio a fin de llevar a feliz término las obras emprendidas.

En cuanto al ordenamiento administrativo, el gobierno ha debido encarar la solución de problemas como la creación del Tribunal de Cuentas, ya estatuido, pero nunca llevado a la práctica. Su funcionamiento permitirá el contralor de los gastos públicos en la forma adecuada y necesaria que las actuales circunstancias exigen.

Con la colaboración del Ministerio de Hacienda de la Nación hemos logrado el convenio de reducción de servicios de nuestra antigua deuda, y en esto debo destacar una vez más la buena voluntad de esa repartición y todos sus funcionarios.

Cumpliendo recomendaciones de Conferencias anteriores, se ha hecho efectivo el suplemento móvil de los haberes de jubilados y pensionados, según el convenio suscripto en la Cuarta Conferencia. Se ha fijado la base mínima para las jubilaciones en doscientos pesos mensuales y para las pensiones en ciento cincuenta, cifras que si bien no son el desiderátum de nuestro gobierno, en materia social constituyen el primer jalón para una mejora que

a breve término y en la medida de nuestras posibilidades de participación, que consideramos adecuadas, nos permitirá llegar a índices superiores.

La Provincia ha dado cumplimiento también a otra recomendación de la Cuarta Conferencia, que es la aplicación de la ley 13.581, referente a alquileres, creando un sistema unificado del concepto interpretativo de la misma, para hacer que la sistematización de las imposiciones locales sea uniforme en todo el país.

La prosecución de la lucha contra el agio y la especulación han sido motivo de acción de nuestro gobierno, llenando con ello exigencias de la Tercera Conferencia.

La impresión de valores en la Casa de Moneda ha sido también motivo de preocupación de nuestra parte.

La creación y concesión de pensiones a la vejez desvalida, que instituye la ley 13.478, también nos preocupa, y hemos de llegar a tener la satisfacción de llevarla a la práctica antes de que finalice el año en curso, para dar cumplimiento a los deseos de su inspiradora y creadora, que con tanto cariño la alienta, la señora Eva Perón.

Se han suscripto convenios con el Instituto de Previsión Social sobre reciprocidad en los servicios y prestaciones y se ha creado la Dirección Provincial de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la Cuarta Conferencia. Todo esto, con respecto a la labor realizada.

El plan de nuestro gobierno, en cuanto a la reactivación de la economía, comprende la construcción de redes camineras; el incremento del agro y de la ganadería; la creación de la Subsecretaría de Industrias para auspiciar el desarrollo industrial; el fomento de la industria lechera y la realización de otras obras para las que habremos de recurrir al apoyo del gobierno de la Nación.

En cuanto al temario, de por sí interesante y a cuyo contenido adhiere sin reservas el gobierno de mi provincia, quiero destacar algunos aspectos que merecen especial atención por el acierto con que han sido colocados.

En primer lugar voy a referirme a la cancelación de las deudas con la Nación, que es motivo de constante preocupación tanto para los ministerios provinciales como para el de la Nación. Sobre esta materia nuestro gobierno entiende que puede recurrir-

se a dos arbitrios que resulten instrumentos adecuados para la cancelación de las obligaciones y para el mejor desenvolvimiento financiero de las provincias.

Como bien ha dicho el señor Ministro de Santa Fe, podría lograrse la cancelación mediante la emisión de títulos o con la creación de un fondo amortizante adecuado. En comisión trataremos suficientemente estos aspectos y seguramente llegaremos a una solución beneficiosa.

En lo que respecta a otras recomendaciones, el gobierno que represento se ha anticipado, como en el caso de la exención de impuestos a las entidades gremiales en cuanto a sus bienes inmuebles.

Quiero destacar, asimismo, la adhesión sin reservas a todas las actividades de la Fundación Eva Perón, que materializa la actividad de su conductora, la dignísima esposa del señor Presidente de la República.

Dentro del temario hay también un aspecto que atañe directamente a la Provincia y cuya consideración recomiendo a los señores Ministros. Se trata del régimen de excepción impositiva para las plantaciones forestales, lo que redundará en el mejor desenvolvimiento de esa explotación.

Con estas palabras, y omitiendo referencias sobre aspectos conocidos, termino mi exposición, dejando expresado mi deseo en cuanto al éxito de esta Conferencia, que con tanto acierto y entusiasmo ha organizado el doctor Cereijo, a quien debemos agradecer en forma especial por la colaboración permanente y decidida que presta a los problemas de las provincias.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Córdoba.

Del Ministro de Córdoba, doctor Francisco Javier Vocos.

En obsequio a la brevedad he de referirme solamente a aquellos puntos del temario que en mi entender son de mayor importancia a los fines de esta Conferencia, sin perjuicio de colaborar en todos los puntos que se traten.

En primer término, he de ocuparme de las necesidades de emisión para el año 1951.

Córdoba tiene sancionada una ley que autoriza la emisión de títulos por valor de 273.000.000 de pesos que al tipo de colocación autorizado permitiría solventar el plan de obras proyectado para

el período del gobierno actual, cuyo monto fué fijado en 250.000.000 de pesos, de acuerdo con el Consejo Económico.

Esta emisión no se ha efectuado. Las obras del plan se han realizado de conformidad con la distribución anual practicada en acuerdo con los organismos nacionales, y mediante el descuento de letras de tesorería. De esta manera se han pagado ya alrededor de 30.000.000 de pesos de certificados de obras.

Pero la Provincia, siguiendo el plan autorizado de 250.000.000 de pesos, ha continuado su tarea y en la actualidad se ha dado imputación a más de 120.000.000 de pesos. Sobre esta suma, hay algunas obras más que por su importancia y necesidad no pueden ser postergadas. Por lo cual el monto de las obras licitadas ha de llegar en 1951 a unos 150.000.000 de pesos. No puedo dar el dato exacto, porque este plan se ajusta entre el Ministerio de Obras Públicas y el Consejo Nacional. Todo lo cual pone de relieve la intensa labor que cumple el gobierno.

De manera, entonces, que para el año 1951, y teniendo en cuenta la necesidad de cancelar las letras y lo que realmente ha de ejecutarse, la necesidad de emisión de títulos puede fijarse provisoriamente en la cantidad de 100.000.000 de pesos.

Esta emisión es al sólo efecto de financiar la obra pública. Por este año no se intentaría atender otros gastos, ni tampoco se trataría de consolidar la deuda flotante, salvo que las circunstancias lo permitieran o que en esta Conferencia se aconsejara.

Creo innecesario destacar aquí la importancia de toda índole que tiene la efectiva ejecución del plan de obras, que se encuentra supeditada a la vez a la obtención real de los fondos. Por ello es que el gobierno cree que esta cuestión de la provisión de fondos debe constituir uno de los motivos de mayor preocupación de esta Conferencia.

A tal punto consideramos importante el aspecto del temario relativo a la financiación de las obras públicas, que puede decir ha constituido el motivo de mi preferente atención y, como afecta por igual a todas las provincias, deseo someter a la consideración de los señores ministros una sugestión que considero de utilidad e interés.

Las obras públicas son de beneficio diverso, ya por su objeto, ya por su ubicación, ya por su importancia.

La sola razón de ubicación circunscribe su utilidad a determinados beneficiarios. Lo mismo puede decirse de su objeto o de su importancia. Y por consiguiente un sector de la población se interesa por una determinada obra; otro sector por la otra. Por ejemplo, los vecinos de un pueblo, un barrio, una colonia, que no tiene escuela, se interesan más por la construcción de una escuela en su radio que por la de una obra cualquiera en otra parte, por importante que sea. En cambio la provisión de energía eléctrica provoca más el interés de los industriales que por su carencia no pueden desarrollar sus actividades, que todo un plan de construcciones escolares o de otra índole. Esto es evidente.

Ahora bien, he podido comprobar que los interesados en una determinada obra estarían dispuestos a reunir sus capitales y facilitarlos al gobierno para la ejecución de la misma. Lo que no harían por todas las de otras circunscripciones de otra naturaleza lo harán por aquella en la cual el interés social concuerda y da solución a un problema de interés personal. El interesado no se preocupará tanto por el escaso rédito de su préstamo al gobierno cuanto por el provecho que obtendrá mediatamente con la obra realizada. El industrial a quien se le suministre energía obtendrá su verdadero beneficio con la intensificación de su actividad y de su producción.

Es fácil colegir todos los beneficios de orden material, moral, social y político que pueden esperarse de esta manera especial de movilización de la economía privada en beneficio colectivo. Este procedimiento tiene una raíz más humana que el del simple empréstito o suscripción de capitales despersonalizados y desinteresados de su empleo o destino; de capitales reunidos solamente por el mero interés del lucro. Y permite lograr resultados más efectivos porque los planes muy vastos y generales no siempre son debidamente entendidos y muchas veces su cumplimiento es imposible.

La vinculación de la economía privada local a la ejecución de las obras públicas que le son necesarias crearía un clima de colaboración en torno a la obra gubernativa y a la vez un estado de mayor contralor y de mayor tranquilidad pública. Porque los particulares serían los primeros interesados en la efectiva realización de las obras que interesan al gobernante. Y junto con el apoyo material vendría el apoyo moral, el estímulo, la buena dispo-

sición que facilita tantas cosas, y, en una palabra, la realización de ese ideal a que debe aspirar todo gobierno, que es la concitación de todas las voluntades para lograr la prosperidad y el bien común.

La autoridad se ejercitaría plenamente en su auténtica función de gobierno; vale decir, en su función rectora, que señala el fin y convoca a todos para su cumplimiento. Las maneras mediante las cuales se dé la respuesta pueden ser varias y objeto de particular estudio y consideración en cada caso. Todo dependerá de la magnitud de la obra, de la extensión de sus beneficios, de las posibilidades económicas de los moradores, etc. Y puede asumir diversas formas, ya sea como colocación de títulos emitidos para dicho fin concreto, ya la formación de entidades que tomen a su cargo la financiación y la ejecución, ya por formas aún más simples todavía.

En suma, someto a consideración la idea de financiar la obra pública mediante una movilización de la economía privada, realizada voluntariamente en torno a obras determinadas y concretas. La mayor autoridad y experiencia de los señores participantes sabrá encontrar aquellas fórmulas más aptas para que esta idea se lleve a la práctica y rinda los resultados que me atrevo a esperar.

Otra sugestión es la de que se conceda a los bancos y, especialmente, a los bancos oficiales o mixtos, un margen especial para descuentos de certificados de obras públicas.

Esta autorización permitiría el mejor desenvolvimiento de muchas empresas de menor volumen y la contribución de ellas a la realización de los trabajos públicos, con los consiguientes beneficios para las economías locales.

En la actualidad los certificados de obras disminuyen el fondo autorizado para redescuentos y los bancos se ven en la necesidad de restringir enormemente su adquisición.

Este problema es de mayor importancia en las provincias donde no existen las grandes empresas que se radican en la Capital Federal, las que, a su vez, no tienen interés en las obras pequeñas que se realizan en el interior y que son de tanto valor para sus respectivos beneficiarios.

En cuanto al capítulo referente al régimen impositivo, Córdoba está de acuerdo en la liquidación mensual de los impuestos de coparticipación.

No importa a los fines perseguidos que la liquidación sea rigurosamente exacta. El ajuste puede efectuarse al finalizar el año financiero. Pero es indudable que el aporte mensual de estos impuestos permitirá un ritmo más regular en la percepción de los recursos y por consiguiente una atención más regular de los compromisos.

En cuanto a las bases de un convenio tendiente a evitar la doble imposición en materia de impuestos a las actividades lucrativas, Córdoba estará de acuerdo en estudiarlas y considerarlas debidamente. Conviene, desde luego, precisar que esta doble imposición sólo puede darse cuando las firmas comerciales actúan en diversas provincias. Digo esto, porque a veces se ha hecho sugestión por una supuesta superposición con otros impuestos, como el impuesto a las ventas.

El derecho de imponer es evidentemente provincial, porque es la provincia la que dispensa inmediatamente la tutela jurídica del derecho de trabajar, por medio de su poder de policía y del poder judicial. El criterio que sirve de base para medir —si es posible esta expresión— el alcance de esta protección jurídica, a saber, el monto bruto de las operaciones, no constituye de manera alguna un impuesto a la operación misma, de manera que en ese aspecto no puede haber superposición de impuestos.

Todo esto, así como otros puntos del temario serán más prolijamente puntualizados en el trabajo de las comisiones.

Debo hacer una referencia al cumplimiento de la recomendación de contención en los gastos efectuada por la anterior Conferencia y que figura incluida nuevamente en el temario.

En la provincia se ha realizado una política tan severa que hasta el 8 de noviembre del corriente año, sobre un presupuesto de \$ 97.863.638, autorizados para gastos se habían imputado solamente \$ 64.699.888, lo que importaba ya una economía de \$ 33.163.750.

Otro tanto ha ocurrido en materia de sueldos. Mediante un artículo incorporado al presupuesto, se consideraron las vacantes, cualquiera fuera el tiempo de duración, como economía de inversión. De esta manera se han economizado unos 6.500.000 pesos hasta el presente.

Los gastos se han regulado directamente por la percepción y de esa manera el ejercicio ha de cerrarse en forma rigurosamente equilibrada.

No puedo concluir sin manifestar expresamente mi complacencia por participar en una reunión en la que a la cordialidad de los espíritus se une la elevación de la finalidad.

No hay duda alguna que no sabríamos interpretar el profundo sentido de la revolución justicialista si no comprendiéramos que debemos luchar con todas nuestras fuerzas para lograr para el pueblo argentino, en cada una de las circunscripciones que nos está confiada, la satisfacción de sus mayores necesidades con un mínimo de sacrificio. En la medida que nuestro trabajo y nuestra dedicación sea capaz de ahorrar sacrificios y hacer feliz al pueblo, habremos sabido cumplir con el imperativo que nos impone nuestra participación en una obra cuya profundidad y alcances, la presente generación todavía no está capacitada para apreciar plenamente, pero que han de agradecer las futuras generaciones argentinas.

V. ANUNCIO DE REUNION ESPECIAL

Señor Presidente. Habiendo terminado las exposiciones de los señores Ministros, vamos a dar por finalizada nuestra labor de hoy. Mañana a las 9, en reunión especial, escucharemos la palabra de los señores Ministros de Asuntos Técnicos y de Industria y Comercio de la Nación; del señor director nacional de vigilancia de precios y abastecimiento, comisario inspector don Miguel Gamboa; y del señor capitán de navío Aníbal Olivieri, adscrito a la Presidencia de la Nación. Queda levantada la sesión.

— Eran la 19.

REUNION ESPECIAL

SUMARIO: I. Carácter de la reunión. II. Discurso del señor Ministro de Asuntos Técnicos sobre planificación. III. Importancia de la campaña contra el agio y la especulación: a) Palabras del señor Ministro de Hacienda de la Nación; b) Exposición del señor Ministro de Industria y Comercio; c) Exposición del señor capitán de navío Aníbal Olivieri; d) Exposición del señor director nacional de vigilancia de precios y abastecimiento. IV. Orden del día para la próxima reunión.

I. CARACTER DE LA REUNION

— Siendo las 9,30 dice el:

Señor Presidente (Cereijo). Señores Ministros. Con la asistencia de todos los miembros, vamos a comenzar la sesión plenaria especial acordada en la reunión de ayer, y en la que tenemos el honor de contar con la presencia del Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación, doctor Raúl A. Mende, y del Ministro de Industria y Comercio de la Nación, don José Constantino Barro, quienes al igual que el señor capitán de navío Aníbal Olivieri y el señor inspector mayor Miguel Gamboa habrán de efectuar sendas exposiciones referentes a importantes asuntos que afectan a la economía nacional.

En primer término hablará el señor Ministro de Asuntos Técnicos para referirse a las importantes funciones que desarrolla el Departamento a su cargo, especialmente en lo referente al cumplimiento del Plan de Trabajos Públicos para el bienio 1951-52 y a la amplia e intensa labor que en tal sentido desempeñan los Consejos de Coordinación Interministerial y Federal Coordinador, así como también la Dirección General de Planificación y Coordinación.

Todos conocen la eficaz acción desarrollada por el señor Ministro Mende al frente del Departamento, coordinador por excelencia cual es el de Asuntos Técnicos, que en tan breve tiempo

ha encarado la solución de intrincados problemas que aquejaban a la administración pública y que sin embargo no habían sido ni siquiera considerados por gobiernos anteriores.

Tiene, pues, la palabra, el señor Ministro Mende.

II. DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE ASUNTOS TECNICOS SOBRE PLANIFICACION

En primer lugar quiero agradecer al señor Ministro de Hacienda de la Nación y a los señores Ministros de las provincias la deferencia que han tenido al hacerme participar de estas reuniones que tienen el privilegio de haber sido las primeras de coordinación real y práctica realizadas bajo los auspicios del gobierno del General Perón.

Agradezco también los conceptos del señor Ministro de Hacienda, que no merezco. Sólo cumplo instrucciones y directivas del General Perón, que es el creador del Ministerio de Asuntos Técnicos. En este sentido, toda la obra que desde allí en forma silenciosa y modesta tratamos nosotros de realizar solamente debe atribuirse a nuestro conductor y líder común.

Conceptos básicos.

Antes de entrar al tema que he querido tratar en estas reuniones con los señores ministros, quiero hacer una breve síntesis de algunos conceptos básicos que son los que orientan nuestra acción en materia de planificación y de coordinación en el Ministerio de Asuntos Técnicos.

Yo suelo oírle decir al General Perón en sus conversaciones que los que triunfan son los hombres de una causa, los que mantienen a través de su vida la unidad de su acción fundada en la unidad de su pensamiento. Así, suele decir el señor Presidente que San Martín triunfó porque era el hombre de una causa, porque a través de toda su vida únicamente tuvo como ideal la libertad de su país y la libertad de América.

Yo creo que nosotros estamos en este momento de la Argentina en presencia de dos grandes personas que precisamente son grandes porque son espíritus de una sola causa: el General Perón, que tiene un solo ideal: la unidad nacional, y la señora

Eva Perón, que tiene un solo ideal: su pueblo. Son un hombre y una mujer, son dos espíritus que han de triunfar y nosotros tenemos de esto absoluta certeza.

Digo que el General Perón es hombre de una causa —y lo repito porque es fundamental para el desarrollo de nuestro tema— porque en todos los aspectos de su pensamiento y de su acción tiene una sola norma y un solo ideal: la unidad nacional. Recuerdo que en el último mensaje al Congreso desarrolló el General Perón este pensamiento básico vinculando toda su acción en el orden político, económico y social con este ideal común: la unidad nacional, la unión de todos los argentinos bajo principios básicos y fundamentales como son: la justicia social, la independencia económica y la soberanía política.

Dentro del Ministerio de Asuntos Técnicos, y en la materia que a mi me toca tratar, también rige este pensamiento fundamental de nuestro líder. La planificación y la unidad nacional son dos cosas absolutamente inseparables. La planificación conduce a la unidad y la unidad conduce a su vez hacia la planificación. La planificación conduce a la unidad porque hace que todos los elementos que integran esa planificación, que exige una coordinación previa, actúen con unidad de fines en el orden económico y en el orden político lo mismo que en el orden social. Conduce a la unidad la planificación porque hace que todos los elementos integrantes de la unidad nacional actúen con métodos comunes; inmediatamente que se empiezan a planificar problemas que son comunes los hombres buscan también soluciones comunes. Y, por fin, la planificación conduce a la unidad a través de un hecho fundamental al cual se ha referido numerosas veces el señor Presidente de la Nación, y es la continuidad que la planificación da al gobierno.

Nuestros gobiernos, hasta la llegada del General Perón, estaban acostumbrados a marchar, como ha dicho muchas veces el Presidente, seis años para atrás y seis para adelante. El que llegaba al gobierno se creía en la obligación de hacer algo parecido a un plan que reformaba todo lo anterior, o no hacía ningún plan, porque nunca fué concebido un plan orgánico ni fué realizado. Dentro del orden común de las cosas se trazaba un plan individual que no era tal porque no consultaba las reales necesidades ni se basaba en estudios e investigaciones. El gobierno que luego

venía reformaba todo lo concebido por el anterior y así el país no pudo nunca entrar en una línea de unidad orgánica en materia de planes de trabajos públicos, de planes de gobierno.

La continuidad del gobierno se consigue solamente por la planificación. De esta manera nosotros, como veremos luego, podremos llegar a la unidad nacional haciendo que los gobiernos provinciales y el gobierno nacional de un período elaboren los planes para los gobiernos siguientes, no sobre bases de orden político, que son variables, sino de orden técnico. Así se asegurará la unidad del gobierno a fin de que todos los argentinos, cualesquiera sean los hombres que los dirijan, vean en la labor de su gobierno una acción continuada, permanente y estable que dé al pueblo sensación de seguridad.

Por otra parte, la planificación, si bien conduce a la unidad, es inherente a la unidad misma, a la unidad nacional. Si nosotros, por ejemplo, no aprovechásemos este momento del país en que hemos alcanzado realmente, dentro del sistema federal de nuestra organización, la unidad política, económica y social de la Nación, nosotros habríamos perdido la oportunidad de realizar una planificación, ya que ésta sólo puede asentarse sobre la unidad.

Estos son los principios generales que me permito exponer a la consideración y meditación de los señores Ministros, porque entiendo que son fundamentales para encarar luego los conceptos de orden práctico.

Planificación en la República Argentina.

La planificación en la República Argentina no tiene ningún antecedente hasta la llegada a la posición política del General Perón, quién fué el primer planificador, no sólo desde el gobierno, sino desde antes del gobierno; dirigiendo las sesiones y los trabajos del histórico Consejo Nacional de Post-guerra el **General Perón** elaboró entonces su plan de gobierno. Eso le permitió, sobre la base de las investigaciones realizadas en el Consejo Nacional de Post-guerra, programar, trabajando casi exclusivamente él en forma personal, el primer plan de gobierno de 1947/51. De manera que a él le correspondió el honor de ser el primer planificador del país, como ha sido reconocido públicamente en un congreso nacional de planificación.

Por otra parte, yo que colaboro y que trabajo en muchas oportunidades de cerca con el General Perón, sé que él no hace absolutamente nada sin tener un plan preconcebido. Lógicamente, la elaboración del plan de Gobierno realizada casi en forma individual por el General Perón en el año 1946 hubiera necesitado como previo la existencia de un organismo coordinador que recogiese las iniciativas de todas las provincias y de todos los Ministerios, tarea que nosotros estamos desarrollando ahora en relación con el plan 1952 - 1958.

Pero si esa tarea hubiera debido hacerse antes de la elaboración del primer plan y del lanzamiento del plan a la ejecución, tal vez hubiese demorado mucho tiempo y no veríamos nosotros en estos momentos las realizaciones del plan. De ahí algunas dificultades en la ejecución del Plan de Gobierno por falta de un organismo coordinador de acción previa a la elaboración del primer Plan de Gobierno. Lanzado el primer Plan de Gobierno, el General Perón creó el primer organismo de coordinación que fué el Enlace Interministerial, directamente dependiente del Presidente de la República.

Los consejos.

Posteriormente, la actuación de ese organismo hizo ver la necesidad de crear los actuales Consejos de Coordinación Interministerial y Federal Coordinador de Planes de Gobierno. Más tarde, con la creación del Ministerio de Asuntos Técnicos y la vinculación de esos Consejos al mismo, se le dió una forma orgánica y definitiva a aquel pensamiento inicial del General Perón. De la coordinación inicial básica fué pasándose poco a poco a la planificación, coordinación y racionalización, como son actualmente las funciones básicas de los Consejos.

La Dirección Nacional de Planificación.

El Ministerio de Asuntos Técnicos en el término de un año ha organizado, como organismo asesor permanente de la labor de los Consejos de Coordinación Interministerial y Federal Coordinador, la Dirección Nacional de Planificación y Coordinación que sirve a la labor de los Consejos, donde están representados los

Delegados de los Ministerios de las provincias, de los territorios y de la Capital Federal. Este organismo, Dirección Nacional de Planificación y Coordinación, orienta su acción en forma específica hacia dos aspectos fundamentales: la planificación, cuya materia son planes de gobierno y de trabajos públicos (dos cosas que hemos discriminado nosotros en forma definitiva) y, en segundo lugar, la racionalización administrativa.

Por el hecho de tener representantes de todos los Ministerios y de todas las provincias, es el organismo permanente más adecuado para realizar estas tareas. Nosotros hemos encarado ya los estudios para implantar una imprenta del Estado, el registro de bienes de los funcionarios públicos, el régimen de ventas y de compras, la justificación de los elementos de trabajo y el escalafón del personal civil.

Lógicamente, todos estos problemas nosotros los estamos estudiando y trabajando con la estrecha colaboración del Ministerio de Hacienda, que hasta ahora ha tenido gran parte o toda la responsabilidad en esta materia de racionalización administrativa. No queremos de golpe, bruscamente, trabajar sin la vinculación del Ministerio de Hacienda, porque, si no, nosotros tendríamos una organización, pero no la experiencia. Por ahora tratamos de aprovechar la experiencia del Ministerio de Hacienda, que nos ha brindado toda su colaboración hasta tanto tengamos nosotros la organización necesaria para trabajar en ese sentido y liberar al Ministerio de Hacienda de una función que, añadida a las que tiene, representan un trabajo abrumador.

Ley de Planificación Nacional.

Dentro de los Consejos mismos, nosotros ya hemos elaborado y sometido a la consideración del Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno un proyecto de ley de planificación nacional, siguiendo las instrucciones y directivas del señor Presidente de la Nación. Ese proyecto de ley crea el Consejo Nacional de Planificación dando unidad a la acción de los dos actuales Consejo Interministerial y Consejo Federal, y de esta manera nosotros vamos a llegar a tener el organismo en el orden de la planificación y de la ejecución de los planes de Gobierno y en el orden de la concepción de los planes de gobierno.

La creación del Consejo de Planificación Nacional da lugar a un régimen similar al de coparticipación federal en el sentido de que tanto la Nación como las provincias se comprometen mutuamente a hacer conocer sus planes integrales de gobierno y de trabajos públicos por parte de los poderes ejecutivos de ambos Estados: el nacional y el provincial, a fin de coordinar esos planes de gobierno y someterlos luego a la aprobación de las legislaturas o del Poder Ejecutivo mismo, según corresponda. En esta forma, nosotros vamos a crear ya el organismo permanente y definitivo que va a cumplir en este orden de cosas de la planificación nacional, el objetivo fundamental del Presidente de la unidad nacional en relación con los problemas económicos, sociales e incluso políticos.

Trabajos actuales.

Con respecto a los trabajos del Ministerio de Asuntos Técnicos y de los Consejos en relación con los planes yo quiero hacer presente en dos palabras cual es nuestro trabajo actual. En primer lugar, solamente hay dos cosas que ocupan la acción de los Consejos y de la Dirección Nacional de Planificación, a tal punto que cuando llega cualquier problema, la norma que tienen los funcionarios que trabajan en el Ministerio es la siguiente: antes de tratar ese problema deben hacerse ellos una pregunta fundamental: este asunto que tengo entre manos, ¿pertenecce al Plan de Gobierno, o puede pertenecer al plan futuro?

Si las dos respuestas son negativas ese no es un asunto de la Dirección de Planificación. Con ello quiero significar que solamente hay dos objetivos dentro de la Dirección de Planificación. Primero, los asuntos inherentes al Plan actual, y segundo, el plan futuro. En relación con el plan actual nuestra tarea en un año de acción ha sido la siguiente: llegar al conocimiento integral del plan.

Hasta el momento en que se creó el Ministerio de Asuntos Técnicos y la Dirección Nacional de Planificación, los Consejos actuaban en gran parte sobre la base de elementos teóricos como eran las prioridades funcionales y geográficas, aconsejando la realización de obras o la distribución de fondos de acuerdo con esas prioridades funcionales y geográficas. Nosotros pensamos que ese criterio podía ser útil antes o en los comienzos del plan

en ejecución habiéndolo iniciado algunos Ministerios y provincias antes o después, porque ya no podíamos nosotros trabajar con prioridades funcionales y geográficas de carácter teórico. Debíamos actuar sobre la base de hechos reales, es decir, que si debíamos aconsejar al Consejo Económico la distribución de fondos para las obras provinciales o ministeriales, nosotros primero debíamos saber qué es lo que realmente necesitaban las provincias o los ministerios y no actuar sobre la base de una distribución teórica que en ese momento ya no podía ser útil. Ibamos a aconsejar mal al Consejo Económico en ese sentido; y el señor Ministerio de Hacienda, que siempre se nos ha brindado generosa, cuantas veces he tenido que recurrir incluso a la colaboración del Ministerio de Hacienda, que siempre se nos ha brindado generosa, para poder conocer el estado de ejecución de los planes provinciales y aún de los planes de los ministerios. Para llegar a eso, nosotros hemos molestado muchas veces la atención de los señores gobernadores y de los señores Ministros, en primer lugar, haciéndoles llegar una serie numerosa de fichas y elementos de trabajo que nos ha permitido reunir todo el material necesario.

Actualmente está en plena ejecución la tarea de realizar una encuesta nacional de todos los trabajos públicos realizados. De paso quiero anticiparles que he recibido la mayoría de los datos censales de todas las provincias y puedo asegurar que es realmente maravillosa la obra realizada en estos cuatro años por el gobierno del General Perón y los gobiernos provinciales con la colaboración estrecha del gobierno nacional. Estoy seguro de que cuando publiquemos todos los datos relacionados con la encuesta de los trabajos públicos realizados, se va a asombrar el país porque podremos demostrar que durante estos cuatro años se ha construido en volumen físico y por valor de dinero como en todo lo que va del siglo y tal vez un poco más.

Nosotros vamos a reunir todos esos elementos y de esa manera, tomando de paso conocimiento de lo que es plan actual de gobierno y de sus realizaciones totales, podremos estar en condiciones de informar al Ministerio de Hacienda, al Consejo Económico y al señor Presidente de la Nación, acerca de cuales son las realizaciones logradas y sobre esa base elaborar el futuro plan. Quiero decir que de lo prometido a su pueblo por el General Perón se ha cumplido todo.

Ahora nosotros necesitamos saber qué es lo que el pueblo necesita todavía para entonces elaborar nuestro futuro plan, que ha de colmar todas las esperanzas que el pueblo sigue cifrando en el General Perón. El primer plan nosotros lo vamos a analizar y lo vamos a hacer conocer a la opinión pública, provincia por provincia, ministerio por ministerio, bajo el lema que ya se ha hecho popular en nuestro país:

“Perón Cumple”.

Y vamos a elaborar el futuro plan sobre la base de otro lema que también se hará popular:

“Perón quiere saber lo que su pueblo necesita”.

De esa manera, vamos a trabajar en relación con los dos planes de gobierno.

El Plan actual.

En el momento actual, tenemos dos problemas, repito, en relación con los planes de gobierno: el actual, cuyo término está ya venciendo, puesto que falta apenas un año en su ejecución, y el futuro. Con respecto al actual, nuestra labor ha tenido por objeto fundamental facilitar a los gobiernos provinciales el ordenamiento general de sus planes y su realización con la colaboración estrecha del Consejo Económico. En este sentido el Ministerio de Asuntos Técnicos aconseja, con respecto al plan actual, que los gobiernos provinciales realicen esa misma tarea de ordenamiento que nosotros hemos estado realizando en el orden nacional: una buena planificación discriminada y concreta sobre cuyas bases el Consejo Económico acordará los fondos necesarios para completar su ejecución.

Con respecto al reajuste del plan para el año 1950 que hemos enviado ya al Consejo Económico y que tengo entendido está ya en vías de aprobación, puedo asegurar a los señores Ministros que gracias a la colaboración prestada por el Ministerio de Hacienda, cuyos funcionarios han podido conocer las partes financiera o contable de cada uno de los planes provinciales, dicho reajuste, atiende a las verdaderas necesidades de las provincias, ya que se ha elaborado teniendo en cuenta los compromisos y los anticipos de rentas generales. Además, se han tenido en cuenta las reales necesidades del año 1951 y la fundamental disposición

adoptada por el señor Presidente de la Nación, en el sentido de no iniciar nuevas obras.

Para el año 1951, he conversado ya con el señor Ministro de Hacienda, y de acuerdo a esa conversación hemos coordinado lo siguiente: el plan para 1951 será tratado de inmediato por el Consejo Federal Coordinador, a fin de que las provincias puedan saber con qué cuentan desde los momentos iniciales del próximo ejercicio, y será elevado inmediatamente al Consejo Económico por el Ministerio de Asuntos Técnicos.

Pero esos planes han de ajustarse a las siguientes normas:

Primero, absoluta ausencia de obras nuevas, de acuerdo con la disposición expresa del señor Presidente adoptada por los motivos que todos los señores Ministros conocen; o sea la necesidad de que el plan sea terminado en forma completa durante el actual período, que no queden obras en ejecución, sobre todo las que han sido programadas para ser terminadas en este período; inflación, etc.

Segundo, no inclusión de partidas de carácter general que puedan ser incluídas en el presupuesto normal de la provincia. Los fondos de empréstito son aplicaciones relacionadas con el futuro. No pueden ser aplicados esos fondos, entonces, a gastos de emergencia o del momento. Los señores Ministros de Hacienda conocen este problema mejor que yo.

Tercero; presentación del plan total discriminado por la provincia. Nosotros queremos estar en conocimiento, no sólo de las obras que las provincias incluyen en los planes que envían al Consejo Económico sino también de las mismas obras provinciales, para tener conocimiento integral del plan de las provincias, así como ahora tenemos conocimiento integral del plan de la Nación. Por otra parte, necesitamos que las obras que se incluyan en el plan nacional sean obras retributivas, es decir que acrecienten el patrimonio del Estado.

Quiero leerles en forma concreta estos puntos a fin de que los señores Ministros puedan llevarlos a sus respectivos Gobiernos, ya que tienen concepto bien claro en la materia por ser incluso, algunos, Ministros de Obras Públicas, y puedan adoptar las providencias necesarias.

El Ministerio de Asuntos Técnicos comparte totalmente el criterio sustentado por el señor Ministro de Hacienda, en el sen-

tido de que el uso del crédito público debe restringirse cada vez más a la financiación de obras públicas y, en casos excepcionales, a la atención de erogaciones que sin integrar este concepto, implican sin embargo el acrecentamiento del patrimonio del Estado.

El empréstito traslada obligaciones hacia el futuro, que deben llevar aparejadas la contraprestación de transferir paralelamente el beneficio.

Es indispensable, pues, en esta materia que los señores Ministros de Hacienda presten especial preocupación a este concepto orgánico y restrictivo en el uso del crédito público, no sólo cuando tengan que afrontar los problemas inherentes a la financiación de los trabajos públicos, sino en cada oportunidad en que se elaboren los presupuestos de gastos y recursos de la administración y sus reajustes, a fin de contemplar debidamente en ellos los gastos ordinarios, extraordinarios y especiales con que se ha de hacer frente a la atención regular y continuada de los servicios; y no sólo de aquellos servicios en plena actividad o prestación, sino que las previsiones han de alcanzar a las necesidades de los nuevos servicios a incorporarse, ya que si la acción de gobierno responde, como debe ser, a un plan preconcebido y previamente trazado en todos los órdenes de las actividades del Estado, será excepcionalísimo que deban afrontarse problemas financieros de este tipo derivados de situaciones imprevistas, más todavía teniendo en cuenta que esas previsiones pueden aún **presuponer y** estimar globalmente la incorporación de prestaciones indiscriminadas.

Es, pues, una mala práctica financiera y un contrasentido de gobierno, hacer recaer sobre el crédito público la carga de la adquisición de bienes consumibles o las erogaciones destinadas a solventar servicios normales y permanentes de la administración pública, que deben lógicamente ser atendidos con recursos normales del presupuesto o con recursos propios en los casos especiales de servicios retributivos.

Esto no se refiere, desde luego, únicamente a los planes que se financien con el anticipo federal, parcialidad enojosa y que quitaría vigor al principio que sostenemos con amplio criterio planificador, sino en general a los planes de trabajos públicos provinciales, cualquiera sea el origen o la procedencia de los recursos con que se financien.

Nosotros hemos dado ya un gran paso en ese sentido a través del Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno, disponiendo que, a partir de 1951, el anticipo federal se hará bajo la base de un plan discriminado de trabajos públicos; pues si bien es cierto, aún cuando más no fuera enunciativamente, que se trata de fondos que las provincias deben restituir, sería absurdo que esa ayuda del Estado Federal pudiera ir precisamente a romper el equilibrio funcional que él ha previsto en sus planes generales. Y eso es mucho menos posible en un federalismo práctico, en el federalismo justicialista del General Perón.

Plan 1952 - 1958.

Esto con respecto al plan 1951. Pero en lo que se refiere al plan 1952/58 nosotros queremos presentar a la consideración del pueblo argentino, de acuerdo con los datos recogidos en la encuesta nacional de trabajos públicos que es lo que su gobierno nacional, así como los distintos gobiernos provinciales, van a realizar durante su próximo período. En este sentido vamos a dar, como les decía antes, un ejemplo histórico al país, que verá a gobiernos nacionales y provinciales que no solamente se han preocupado de realizar su plan actual con un criterio egoísta, sino con sentido amplio y generoso elaborando el del futuro gobierno que podrá ser modificado en detalle, pero donde los sucesores de los actuales gobernantes van a encontrar un verdadero plan en sus líneas generales y en sus capítulos principales, cosa que les evitará la pérdida de tiempo que han tenido que afrontar las actuales autoridades, a veces hasta por dos y tres años, debido a dificultades legislativas y aún de orden político. Los gobernantes actuales dejarán a los futuros el plan perfectamente estudiado sobre una base técnica con los datos resultantes de las investigaciones practicadas. Lo que ellos no pudieron realizar lo dejarán perfectamente planeado. ¡Y tal vez en algunos casos sea más beneficioso para el país el plan que proyecte un gobernador al término de su período que lo que haya podido realizar en el corto lapso de que han dispuesto nuestros gobernadores para poder ejecutar sus obras!

Nosotros hemos adoptado un método, que es muy simple porque lógicamente el Ministerio de Asuntos Técnicos no pretende elaborar absolutamente nada de las materias específicas de los

otros Ministerios. Nuestra tarea es hacer trabajar a las demás Secretarías de Estado y a los Delegados de las Provincias en el Consejo Federal Coordinador. Para trabajar en el Ministerio Técnico, lo hemos organizado sobre una base muy simple. No deseo tener técnicos en el Ministerio porque ellos están en los demás Departamentos de Estado. Yo no puedo entrar a considerar ninguno de los problemas específicos de los otros Ministerios porque si no tendría que formar otro gabinete dentro de mi Secretaría de Estado. Mi única misión es, como digo, coordinar el trabajo de todos los demás Ministerios, para darles unidad. En ese sentido, el plan de gobierno y los planes de trabajos públicos no serán realizados en ninguno de sus aspectos por el Ministerio de Asuntos Técnicos. Serán concebidos donde corresponda por cada una de las provincias y ministerios. Y hemos pedido a los demás ministerios que nos envíen un anticipo del programa de capítulos que ellos entienden que corresponde sean considerados en el plan de gobierno futuro. Con las distintas materias que nosotros hemos de agrupar en una agenda tendríamos un índice del futuro plan; y con esas materias nos correspondería realizar luego un trabajo que ya estamos haciendo en algunos aspectos importantes.

Estamos trabajando, por ejemplo, en viviendas, en caminos, en educación y en salud pública, etc. Nuestra tarea consiste en lo siguiente, y les voy a citar un caso concreto: hemos llamado a los organismos nacionales y hemos invitado a que las provincias envíen sus funcionarios responsables en esa materia, y les hemos dicho: queremos tener en el Ministerio Técnico un anteproyecto del futuro plan para solucionar el problema de la vivienda.

Han venido funcionarios de obras públicas y de finanzas, que tienen por el Banco Hipotecario y por sus organismos constructivos relación con el problema de la vivienda, así como funcionarios de las provincias. Les hemos pedido que nos muestren cómo piensan solucionar los problemas que tienen en las provincias en relación con la vivienda. Con esos funcionarios vamos a tratar de ver el panorama integral a fin de poder ofrecer después al Consejo de Planificación un plan integral de todo el país. De esa manera nuestro futuro plan habrá consultado, en sus materias fundamentales, las aspiraciones y las opiniones de todos los gobiernos provinciales y de todos los organismos nacionales interesados en este aspecto.

Ese es nuestro método. Estamos interesados ya en los trabajos previos, especialmente en algunas materias que preocupan especialmente al señor Presidente de la Nación.

Me permito anticipar a los señores Gobernadores y a los señores Ministros aquí presentes que el señor Presidente desea que en el próximo plan de gobierno se dé fundamental preferencia a dos problemas que son importantes para todos los gobiernos de provincias y que, por otra parte, los señores Ministros de Hacienda conocen perfectamente bien: uno es el problema de los caminos y el otro es el que se relaciona con la provisión de agua.

Sin perjuicio de que para algunas provincias el problema fundamental sea otro, el señor Presidente entiende —repito—, que esos dos problemas deben tener preferencia fundamental en el futuro plan de gobierno.

Palabras finales.

Me he permitido así traer en forma quizás un poco desordenada estas ideas para que los señores Ministros de Hacienda, que yo sé colaboran ya en forma extraordinaria con nuestros trabajos puedan en el futuro colaborar más aún con pleno conocimiento de cual es nuestra acción y cuales son nuestros propósitos, siempre orientados por la idea madre del General Perón, de la unidad nacional.

Entiendo que nosotros tenemos que aprovechar este momento para organizar el país, y en esa tarea la planificación es un punto que no calificaré de fundamental, pero sin duda importante dentro de esa organización.

No estará demás repetir, pues creo que tenemos que aprovechar este momento histórico que vive el país, para organizarnos definitivamente, confiriendo la debida estabilidad a todos estos conceptos, a esta orientación y a estos organismos —me refiero al Consejo de Planificación Nacional— porque es la brillante oportunidad que tenemos, en primer lugar, porque todas las provincias y el gobierno nacional mantienen la misma orientación política, económica y social, y en segundo lugar porque tenemos a Perón, y un hombre como Perón aparece de vez en cuando. Como dice la señora del Presidente: si nosotros no aprovechamos esta oportunidad no nos perdonarán las generaciones del futuro el que nosotros hayamos desperdiciado a un hombre como Perón.

Señor Presidente (Cereijo). Señor Ministro de Asuntos Técnicos: Interpretando el sentir de los señores miembros de la Conferencia, le agradezco su brillante y detallada exposición referente a la planificación y coordinación del Plan de Trabajos Públicos para el año 1951, y de los estudios que se están realizando para el período 1952/1958. Comunico a los señores Ministros que en atención a sus múltiples y urgentes ocupaciones el señor Ministro Mende solicita la venia de la Conferencia para retirarse del recinto.

— Se retira de la Sala de Deliberaciones el Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación.

III. IMPORTANCIA DE LA CAMPAÑA CONTRA EL AGIO Y LA ESPECULACION

a) Palabras del señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Vamos a continuar con el programa trazado en la sesión de ayer para el día de la fecha. A tal efecto, escucharemos la palabra del señor Ministro de Industria y Comercio; del señor capitán de navío Aníbal Olivieri y del señor inspector mayor Miguel Gamboa, quienes habrán de referirse al arduo problema del agio y la especulación, que afecta fundamentalmente a la economía popular, problema que no sólo se manifiesta en nuestro país, sino que, como también lo saben los señores Ministros, reviste caracteres mundiales, con la diferencia de que en la República Argentina esta cuestión es una consecuencia de la política justicialista del gobierno del General Perón, merced a que el pueblo todo de la patria posee en la actualidad un mayor poder adquisitivo, lo que ha provocado un desnivel entre la oferta y la demanda de productos, dando lugar a la aparición de los que quieren enriquecerse aprovechando esta circunstancia y recurriendo al arbitrio de la especulación, en detrimento de las masas consumidoras.

El señor Ministro de Industria y Comercio habrá de referir los lineamientos generales que, en materia de abastecimiento, sigue el gobierno nacional y la forma como ha sido encarado dicho problema por el Departamento a su cargo, y lo que, en su opinión, podría hacerse para llegar a una acción conjunta entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales.

Por su parte, el señor capitán Olivieri, que como ustedes saben ha sido comisionado por el señor Presidente de la Nación para encarar este problema desde otro punto de vista, cual es el de la coordinación de la acción específica que desarrollan los distintos ministerios y el de la realización de una intensa campaña de represión del agio y la especulación, cuyos benéficos resultados apreciamos diariamente y que señalan el éxito que va coronando a la empresa.

El señor subjefe de la Policía Federal, inspector Miguel Gamboa, que desempeña a su vez las funciones de director nacional de vigilancia de precios y abastecimiento y que es el encargado de hacer cumplir las medidas que al efecto se dictan, mediante una intensa y eficiente lucha que en la actualidad va abandonando su carácter de represiva para convertirse en preventiva, nos habrá de explicar también la forma en que realiza dicha labor.

Ellos, a través de sus exposiciones, nos munirán de los elementos de juicio indispensables para poder valorar en todos sus alcances la amplitud de miras con que ha encarado este importante problema el gobierno nacional y permitirá a su vez, de acuerdo a los deseos expresados por el señor Presidente de la Nación, que las provincias puedan considerar la posibilidad de desarrollar una acción similar en sus respectivas jurisdicciones, pudiendo llegarse de ese modo a eliminar uno de los obstáculos más serios que se oponen actualmente a un mayor bienestar de la población.

Escucharemos, en primer término, la palabra del señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación, don José Constantino Barro.

b) Exposición del señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación.

Deseo exponer a los señores representantes de los gobiernos de las provincias varios problemas de carácter económico que revisten excepcional importancia para el desenvolvimiento armónico de la producción, el comercio y el abastecimiento de todo el país, estrechamente vinculados a las funciones del Ministerio de Industria y Comercio.

Esta preocupación ha determinado la iniciativa de destacar, ante los señores gobernadores, un Delegado del Departamento a mi cargo, con el objeto principal de mantener un intercambio de

informaciones y lograr, en esa forma, soluciones adecuadas que contemplen simultáneamente las necesidades de cada provincia dentro de un orden obligadamente nacional. A tal efecto, se ha creado en la Dirección General de Abastecimiento el Departamento de Interior, que centralizará la gestión de todos los Delegados.

La necesidad de la coordinación integral es, en materia de abastecimiento, por ejemplo, incuestionable. Las medidas dictadas separadamente por las provincias, sin tener en cuenta las exigencias del país como una unidad económica, ocasionan serias dificultades.

En materia de cemento, para citar un caso, se sabe que solamente cuentan con fábricas las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Córdoba, Mendoza, Santiago del Estero y Salta. La producción respectiva, unida a los refuerzos de la importación, deben llegar a todo el país. Es obvio que la expropiación en masa de la producción de las fábricas o la prohibición de sacar cemento de una provincia, buscando solamente resolver problemas locales, privan a veces totalmente de ese material a otros Estados y determinan la paralización del trabajo con todas sus consecuencias.

Para evitar situaciones de ese orden, el Ministerio a mi cargo determinará de inmediato, en materia de cubiertas para automotores, los cupos que todas las fábricas deberán asignar a cada provincia y territorio, quedando a cargo de las autoridades respectivas expedir las órdenes de entrega a los usuarios de acuerdo con el orden de prioridad establecido.

La correlación de los precios en los órdenes nacional y local, es otro de los objetivos que se propone lograr el Departamento a mi cargo, pues se vincula estrechamente con la regularidad del abastecimiento en todo el país. La disparidad de los precios en las distintas jurisdicciones, que no respondan a las diferencias naturales determinadas por los fletes y demás gastos de comercialización, provocan desplazamientos artificiales de mercaderías hacia determinadas zonas, en perjuicio de la atención de las necesidades primordiales de otras poblaciones. Aparte de ese inconveniente, tales medidas atentan contra el principio de la justicia en los precios, que es una de las bases de la política económico-social que sustenta el gobierno del General Perón.

Otros dos aspectos que deseo exponer de la política en materia industrial y comercial son los relacionados con las normas

sobre indentificación y tipificación de las mercaderías y las vinculadas con la racionalización de la producción y del comercio.

Tales normas tienen un doble objetivo: el uno consiste en evitar el engaño o fraude en perjuicio de los compradores; el otro, es el de procurar que la producción y la distribución de mercaderías se realicen consultando un propósito esencialmente económico.

Este último aspecto ofrece un campo vastísimo que recién se ha abordado últimamente y que reviste trascendental importancia en el abaratamiento del costo de la vida, máxime en las circunstancias actuales en que la provisión de numerosos materiales de importación de orden crítico se hace cada vez más aleatoria.

En efecto, razones de especulación industrial o comercial han conducido al fraccionamiento de mercaderías en unidades anti-económicas, cuyos costos son superiores a los de las fracciones que racionalmente reclama el consumo, determinando un desaprovechamiento del esfuerzo humano y de materiales (hojalata, vidrio, cartón, etc.) que el país debe importar en su mayor parte a costa de trabajo nacional.

Para solucionar problemas de este orden, el Ministerio de Industria y Comercio cuenta con un servicio de racionalización comercial, habiéndose dictado ya varias resoluciones tendientes a limitar, en la medida de lo posible, el consumo de hojalata y papel y a tipificar los envases.

Las circunstancias de orden internacional conocidas obligarán a extremar tales medidas, llegándose a promover y aún imponer transitoriamente el expendio de mercaderías sueltas como medio de economizar materiales críticos y de abaratar el costo de determinados productos de primera necesidad.

Dentro de este orden de ideas, el Departamento a mi cargo se propone avanzar asimismo en la simplificación del proceso comercial, evitando los intermediarios que no cumplan una función económica indispensable y limitando la pulverización del comercio minorista, cuya consecuencia natural ha sido la elevación desmesurada de los costos de comercialización y de los precios que en definitiva debe abonar el consumidor. Basta recordar que los gastos de venta de un sector importante del comercio minorista son en la Capital Federal, superiores en un 100 % a los anotados en países más evolucionados en este terreno.

Resulta redundante poner de manifiesto que la efectividad de los propósitos expuestos en esta materia depende, también de la coordinación integral de las medidas que se adopten en las diferentes jurisdicciones y de la colaboración estrecha entre las autoridades respectivas.

Es conocida, por ejemplo, la disparidad que existe en materia bromatológica de una a otra provincia, que en definitiva conspira contra la fluidez en la circulación de las mercaderías y el mejor abastecimiento de la población. En este aspecto especialmente, se encuentra en preparación un código bromatológico de alcance nacional, en cuya redacción colaboran representantes de los organismos especializados de la Nación y las provincias.

Por tanto, me permito exponer esta preocupación a la atención de los señores Ministros, con el objeto de que en armónica y estrecha colaboración lleguemos a concretar pronto una acción efectiva en todos los ámbitos del país.

El pueblo argentino, y especialmente las masas trabajadoras de todo el territorio de la Nación, esperan y merecen la enérgica y unificada campaña que propiciamos para obtener el mejoramiento de su nivel de vida. Ese pueblo, que tanta lealtad supo demostrar al General Perón, ciertamente nos habrá de agradecer el empeño que todos pongamos para materializar los postulados de su doctrina.

Y al referirme a este aspecto, no puedo menos de mencionar, para completar mi pensamiento y cumplir con un deber elemental de gratitud colectiva que a todos nos alcanza, la obra realmente extraordinaria bajo todo punto de vista, y de trascendencia no sólo nacional sino mundial, que en favor de todos los humildes realiza Eva Perón, que de manera admirable y nunca vista antes dentro de los confines de nuestra patria, lleva a la práctica los principios humanitarios del credo justicialista, bajo cuya bandera nos hallamos enrolados para bien de la comunidad organizada.

Dentro de este espíritu de fervoroso sentimiento argentino y peronista, de adhesión a la magna obra de nuestro líder y de su señora esposa, doña Eva Perón, y para mejor servir la noble causa de la felicidad presente del pueblo y la grandeza futura de la Nación, que son los fundamentos cardinales que animan toda la acción de gobierno del General Perón, me permito formular una proposición concreta a los señores representantes de los gobiernos

provinciales aquí congregados, en el sentido de considerar la posibilidad de la realización inmediata de una reunión de delegados locales, tendiente a la mejor aplicación de las normas vigentes, al perfeccionamiento de las mismas, y a la solución de los múltiples problemas que se plantean en esta importante faz de la obra justicialista integral que es el principio y el fin de todas nuestras preocupaciones.

Señor Presidente (Cereijo). Se pone a consideración de los señores miembros la ponencia formulada por el señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación.

— Aprobada por unanimidad.

Señor Presidente (Cereijo). El señor Ministro de Industria y Comercio tengo entendido que quería decir algunas palabras con respecto a la coordinación y fijación de los precios —con respecto a determinados productos—, que deben regir tanto en las provincias como en la Capital.

Señor Ministro de Industria y Comercio. Así es, señor Ministro. Se nota disparidad en la fijación de precios. Por ejemplo, nosotros hemos establecido recientemente precios para el carbón vegetal en el punto de origen, y una determinada provincia nos anuncia el establecimiento de precios que son completamente dispares con los que hemos establecido nosotros en base a estudios realizados en ese mismo Estado. Esto traerá un problema: esa provincia no podrá colocar ese producto en otros mercados que no sean los de la propia provincia, ya que las demás no aceptarán su precio.

Por ello hice la propuesta de que se reúnan delegados de las provincias para realizar una coordinación de todos estos asuntos. Yo sé que muchos de estos temas no son de la especialidad de los señores ministros de Hacienda y por ello, sería más conveniente la realización de esas conferencias a los fines exclusivos de la coordinación en materia de precios.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene el uso de la palabra el señor capitán de navío Aníbal Olivieri, quien nos explicará cómo ha coordinado la campaña que se está realizando contra el agio y la especulación.

c) Exposición del señor capitán de navío Aníbal Olivieri.

En cumplimiento de una orden del señor Presidente de la Nación, voy a informar sobre la forma en que ha sido encarada la campaña.

Como es de conocimiento de todos los señores Ministros, no es la primera que el gobierno nacional dirige con el propósito de defender la economía de todos los hogares, especialmente de los más necesitados. Las campañas anteriores no han alcanzado el éxito que de ellas se esperaba por las razones que son de público conocimiento. El señor Presidente ha querido en esta oportunidad, que participe en la lucha un nuevo elemento, muy importante, como es el consumidor actuando en defensa de su propia economía. Este es el medio de acción novedoso con respecto a la acción desarrollada en otras oportunidades.

Voy a dividir mi exposición, que espero no sea extensa en dos partes. Empezaré por enunciar brevemente ciertos aspectos de la campaña, y después explicaré como la hemos organizado en la Capital y, en parte, en el Gran Buenos Aires.

Primeramente, debo señalar que estas campañas no se deben iniciar con el propósito de alcanzar un completo éxito inmediato. La actual se la inició hace tres meses y podrá alcanzar un éxito ponderable solo a través de una acción tenaz y duradera. Mucha gente considera a primera vista que la campaña ha tenido éxito definitivo y está concluída. Nosotros consideramos en cambio que estamos en el comienzo y que debemos tener presente siempre que ha de ser tenaz y duradera.

El extraordinario desarrollo que habían alcanzado en Buenos Aires la especulación y el agio, obligó a iniciar la acción en una forma que no es verdaderamente la más racional, pero sí la que imponían las circunstancias, siendo necesario aclarar que no se la dirige con el propósito fundamental de abaratar la vida, pues sabemos que la vida no se puede abaratar, por diversos motivos tales como la evolución natural en los precios, en un mundo de postguerra, y la inflación que alcanza a todos los países de la tierra, con mayor o menor intensidad.

Lo que se persigue es el saneamiento de la comercialización, tendiendo a anular, tanto como sea posible, la especulación y el agio. Insisto en esto, porque los sectores opositores pretenden ridicu-

lizar la campaña manifestando que el gobierno se propone abaratar la vida. Lo que se propone es abaratarla reprimiendo el agio y la especulación. En una palabra, las ganancias indebidas.

El señor Presidente entiende, y así lo entendemos las personas que estamos en esta campaña, que no todo lo realizado aquí en la Capital Federal y en el Gran Buenos Aires es de estricta aplicación en el interior, por factores que los señores Ministros conocen muy bien.

Uno de los aspectos que más interesa destacar es que en razón de la premura que antes señalé ha sido necesario atacar primero el comercio visible, dentro del cual se encuentra naturalmente el minorista, y también buena parte del mayorista. Se inició la acción contra lo más visible y de más fácil acceso, y en ese aspecto puede decirse que la campaña es positiva y se ha conseguido muchísimo. Los comercios minoristas se han puesto en orden; todos exhiben sus precios; todos tienen mucho cuidado en evitar la retracción de mercaderías, que es un factor de especulación; las disposiciones gubernamentales o del Ministerio de Industria y Comercio se cumplen.

Se ha atacado también gran parte del comercio mayorista; se han aplicado sanciones fuertes, como cierres de negocios temporarios y algunos definitivos, multas y arrestos; acción ésta a cargo de la Dirección de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Es propósito fundamental, racionalizar la campaña combatiendo el agio y la especulación que se desarrolla en estratos superiores al del comercio minorista, tarea que es difícil porque se desarrolla entre los que llamamos el ejército invisible, constituido por gente al margen de la ley y del buen comercio y es la que más especula. No son, en términos generales, el fabricante o el productor, sino esas personas que se dedican a vender y a comprar papeles desde un escritorio y son los más gananciosos. Para esa acción se requiere mucho tiempo, elementos y personal técnico; se la está organizando y se espera de ella buenos resultados.

Existe un frente común para atacar, que es el agio y la especulación, contra los cuales hay que accionar. La acción oficial se lleva a cabo por la participación directa del Ministerio de Industria y Comercio, la Dirección Nacional de Vigilancia y Abastecimiento, la Policía Federal y la Municipalidad de la Capital Federal; la acción particular está a cargo de los consumidores. El Ministe-

rio de Industria y Comercio llena una de las funciones principales, es decir, el permanente estudio y fijación de precios, sin lo cual no hay posibilidad de llevar a cabo la campaña porque la Dirección Nacional de Vigilancia y Abastecimiento no podría cumplir su misión concreta de controlar el cumplimiento de los mismos. De manera que la acción oficial principal está en parte, a cargo del Ministerio de Industria y Comercio, en su permanente tarea de fijar precios, que, como habrán visto, se publican semanalmente, con respecto a los artículos denominados estacionales. Al mismo tiempo, sigue con el estudio de precios de otros rubros que van a tener mayor repercusión en el abaratamiento de la vida en relación a la especulación y al agio porque, naturalmente, la acción de sanear los precios del comercio minorista en los artículos de primera necesidad, comestibles, etc., si bien es una medida indispensable, porque allí también se estaba especulando, no tiene tanta importancia en la incidencia de un presupuesto familiar. Si se toma como base un hogar medio, con dos hijos, se conseguirá con relación a estos artículos un abaratamiento de 40 a 50 pesos mensuales, pero hay otros artículos que inciden más sensiblemente como ropa, calzado, etc. Eso obliga a que se sigan estudiando continuamente los precios de los artículos, con lo que se va a lograr una disminución efectiva.

La Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, es el organismo del Estado que hace cumplir esas disposiciones porque reprime con todo rigor cuando no se cumplen los precios que fija el Ministerio de Industria y Comercio. La Policía Federal es quien colabora con la Dirección Nacional de Precios y Abaratamiento para hacer efectiva, en cierto modo, las tareas de inspección y luego de represión. Y la Municipalidad de la Capital, en nuestro medio, es un elemento de ayuda muy grande, coordinando su acción con la del Ministerio de Industria y Comercio en la comercialización del sistema de ferias.

De manera que la acción oficial en rigor está a cargo de organismos que ya existían y se está tratando de hacerla más efectiva.

La organización de los consumidores es la siguiente: Hay una Comisión Directiva constituida por mujeres y hombres que provienen de todos los sectores de la población e integrada por delegados oficiales, enviados por los Ministerios de Hacienda, Econo-

mía, Industria y Comercio, la Municipalidad, etc. que con sus conocimientos de carácter técnico pueden orientar y ayudar a esta Comisión.

Esa Comisión de Consumidores debe orientar a los grandes sectores de población que ellos representan a fin de educar a la población consumidora por la radio, los diarios, el cine y la acción directa sobre procedimientos a seguir; indicar una conducta uniforme para cada consumidor que efectúe compras; despertar en el consumidor el espíritu de justicia en forma que defienda la economía doméstica contra los especuladores. En síntesis, lo que se pretende es que cada consumidor exija de parte de su proveedor el cumplimiento de los precios y cuando así no fuere debe denunciarlo, en una forma prudente para no crear reacciones innecesarias. Cada consumidor debe limitarse a exigir que el proveedor le venda a los precios establecidos y cuando ello no ocurre, denunciarlo.

Antes de concluir con esta disertación, deseo ofrecer a los señores Ministros y por su intermedio a los señores gobernadores toda mi colaboración para la realización de una intensa y coordinada acción por parte del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales, con el fin de lograr la aspiración del señor Presidente de la Nación en el sentido de eliminar la lacra social que significan los precios abusivos sobre los artículos de consumo de la población, que son el principal factor de encarecimiento del costo de la vida. Sólo mediante esa acción coordinada podemos lograr el resultado que todos esperamos y que el General Perón y su señora esposa doña Eva Perón desean para el bienestar de su pueblo.

Señor Presidente (Cereijo). Agradecemos al señor capitán de navío Aníbal Olivieri su importante exposición respecto a un problema que tanto interesa al bienestar del pueblo cual es el de la campaña de represión del agio y la especulación que con tanta energía y dedicación realiza el gobierno nacional y de cuya eficacia nos hablan bien claro los resultados obtenidos hasta la fecha.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el subjefe de la Policía Federal y director nacional de vigilancia de precios y abastecimiento, comisario inspector Miguel Gamboa.

d) Exposición del señor Director Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Posiblemente los señores Ministros esperan escuchar alguna novedad importante que les pudiera significar la Dirección Nacional que yo represento. Creo, en verdad, que novedades no

puedo transmitirles ninguna, porque con fecha 26 de abril de 1950, vale decir durante este mismo año en curso, se realizó en la Dirección Nacional una conferencia con los señores representantes de los gobiernos de las provincias y territorios, a fin de coordinar medidas para la acción preventiva y represiva, y en la misma se hizo un planteamiento general de cómo funciona el organismo a mi cargo, suministrándose antecedentes a los señores representantes del interior que tenían como propósito tratar de ser útiles en una acción general en todo el país para poner fin al agio.

Y me voy a permitir hacerles una pequeña síntesis, que es-timo pudiera ser de alguna utilidad, respecto a lo que se concretó para que aquellos principios de coordinación pudieran ser llevados adelante. La Dirección Nacional de Vigilancia de Precios, que es una feliz creación del señor Ministro de Hacienda y que nació en el Consejo Económico con el apoyo de los señores Ministros de ese grupo, tiene su origen en la experiencia que se realizó. El gobierno de la Nación desde épocas pasadas quiso atacar y resolver este problema, pero no se había logrado un resultado feliz. Aparece el Consejo de Racionamiento y en plena revolución, en el Consejo Nacional de Post-guerra, actuando la Policía Federal como órgano de represión. Luego se formó ese organismo dentro del Ministerio de Industria y Comercio; con el gobierno constitucional actual vuelve a pasar a la Policía Federal como una dependencia "sui generis" de esa repartición y posteriormente, a fin de mejor coordinar las medidas, el Consejo Económico —creo que con gran acierto— dividió el trabajo de manera que si bien creó dos responsabilidades, lo dividió coordinadamente.

¿Cómo se lleva adelante esta acción?

Actualmente, el Ministerio de Industria y Comercio tiene a su cargo la legislación en materia de precios, dicta las normas a que los comerciantes e industriales deben ajustar su conducta. ¿Cuál es la función resultante para la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento? Se convierte por así decirlo en policía, porque funciona íntimamente ligada con la Policía Federal, que ha sido otro de los grandes aciertos de los gestores de este decreto.

La Dirección Nacional podría funcionar sólo como un órgano civil, pero le faltaba la fuerza que tiene en sus manos la Policía para la detención precautoria de las personas y el cumplimiento

rápido de la sentencia. De ahí entonces que se concibió que el sub-jefe de la Policía fuera, a la vez, director nacional de vigilancia de precios y abastecimiento, funcionando ese órgano civil coordinado con la Policía Federal. Es así que el actual director tiene las dos fuerzas en la mano, pues cuenta con el elemento técnico y con la fuerza policial.

Resuelto esto, parecería muy fácil llevar la acción adelante. Pero debemos tener en cuenta que no podemos marchar si no estamos organizados. Y esta ha sido la primer preocupación del director de la misma. Organizar la Dirección Nacional, permitiendo a los hombres accionar con independencia en las distintas etapas que deben cumplir para llevar a cabo su misión. Entre otras dependencias, se creó la Escuela de Capacitación Profesional y la Coordinación de la Dirección Nacional.

El jefe de coordinación vive prestando el apoyo de la Dirección a todos los hombres del gobierno y trasladándose a todos los organismos para recoger sus inquietudes, transmitiéndolas al director, y tratando de resolverlas. Debe poner de inmediato toda información en conocimiento del órgano de gobierno que deba actuar, previo conocimiento del director nacional. Por ejemplo, si nos trae un problema de vigilancia la Municipalidad o el Ministerio de Obras Públicas, cualquier institución privada o cualquier organismo del Estado, de inmediato se le dá traslado a quien corresponda atacar el mal de que se trate.

Pero muchas veces hay problemas que escapan a nuestro organismo. Son problemas de alquileres, por ejemplo, cuyo resorte pertenece al Ministerio de Hacienda. Cuando un problema de tal naturaleza se presenta, el organismo coordinador lo lleva a ese Departamento de Estado y ofrece el apoyo nuestro y el de la Policía Federal. Existen otros problemas vinculados con el abastecimiento, distribución y fijación de precios, además de otros que atañen directamente al comercio mayorista, minorista, al industrial o al importador. El organismo dá traslado de inmediato de cualquiera de esos problemas al Ministerio de Industria y Comercio o al Consejo Económico.

Concurre también nuestro organismo a resolver los problemas que se crean entre las provincias o entre los territorios, entre provincias y territorios, o entre cualquiera de ellos y la Capital Federal. Entendemos que cada día se torna más importante el

organismo coordinador, porque escuchamos decir al señor Presidente de la República, en repetidas oportunidades, que la mejor marcha del gobierno se asienta en una coordinación de los organismos del Estado.

Existe otra etapa fundamental que se resuelve por medio de la Escuela de Capacitación creada. Respecto de las actividades de dicha escuela ya habrán tenido referencias los señores Ministros y los señores Gobernadores. Tiene por objeto resolver uno de los problemas más difíciles. La gente de la calle cree que sería fácil resolver el problema de la especulación. Se tienen todos por muy capaces de solucionar el problema del agio, y vienen diariamente a ofrecerse para desempeñar cargos de inspectores o para que se les otorgue un carnet con el que puedan formular una denuncia. Estiman que no poseyendo el mismo, no están en condiciones de colaborar como denunciantes.

Mucho ha ganado el organismo con el plantel de doscientos hombres que el señor Ministro de Industria y Comercio proporcionó al mismo. Se dijo en un principio que esos hombres eran malos; pero yo quiero señalar mi reconocimiento al señor Ministro por el elemento tan bueno y capacitado, tan patriota y tan inteligente que nos ha proporcionado.

Entendemos que la acción contra el agio y la especulación exige gran capacidad. Quizás tenga el inspector que usar mayor capacidad aún que el director.

Quizá hayan pensado ustedes que yo les explicaría la forma y procedimiento que usamos para sorprender al infractor. La maniobra no es nada difícil. Lo difícil, lo árduo de la tarea es crear una perfecta disciplina y hasta una mística dentro del organismo, que haga de todo punto de vista responsable en grave extremo la tarea del inspector. Es necesario crear una gran confianza en el público que pide la protección del gobierno. Es necesario que esa confianza gane todos los sectores y cuando ello se haya logrado, podemos decir que las dos terceras partes de la batalla la tenemos ganada. Quedaría sólo una tercera parte del problema a resolver.

Nosotros entendemos que el organismo debe hallarse por completo ajeno a todo cuanto signifique fijación de precios, a pesar de que pueda ser o no eficaz un decreto dictado por el gobierno. El organismo ejerce una estricta función de policía de precios. No discutimos si una medida dictada tendrá eficacia o no. Pre-

sumimos siempre que su cumplimiento tiende a lograr esa eficacia de que se habla. El inspector se halla compenetrado de esa conciencia, y tiene la más amplia confianza en la medida de gobierno.

La experiencia nos ha permitido darnos cuenta de la preparación completa de que debe dotarse a un inspector para que puede hallarse en condiciones de desenvolverse con eficiencia, amplitud y comodidad en su función. A todos los funcionarios nuevos que ingresan, les explicamos lo delicado de la tarea a realizar en la calle. Les enseñamos que esa labor es sumamente peligrosa, no sólo para él sino para el Estado mismo. Es necesario que cuando el inspector salga a la calle sepa más que el comerciante de la cosa de que se trata. De otra manera se le crearía un complejo, pues sabiendo que tiene menos conocimientos que los necesarios, perdería confianza en sí mismo, y lógicamente disminuiría su eficacia.

Cuando el Poder Ejecutivo dicta un nuevo decreto, nosotros, tardamos, a veces, unos días en salir a la calle. Es necesario ese período previo para aprender todo lo relativo a la nueva medida. Los hombres salen tan afinados que no pueden sufrir ningún inconveniente. Tomando un artículo al azar, por ejemplo, el arroz, nosotros les enseñamos los orígenes de la producción, las estadísticas mundiales, los cupos que existen en el país, y las dificultades futuras. Cuando el hombre llega al comercio, puede hasta enseñarle al comerciante todo lo relativo al mejor modo de antender el suministro y la venta, y se convierte al inspector en un elemento respetable, ya no temido por el comerciante. Debemos lograr la educación de los comerciantes, que es por donde se solucionará más fácilmente el problema, y que es, asimismo, un sistema más feliz que la acción misma.

Si el inspector no es venal, van a procurar por todos los medios que lo sea, y cuando enseñamos al inspector a estar preparado contra todo lo que pueda surgir en éste y otros aspectos, cuando sabemos que es un perfecto policía de precios, tenemos ganado el otro tercio de la batalla, a que aludí anteriormente.

Es indudable que la persona que establece un comercio no lo hace para descapitalizarse, sino para incrementar el capital. Pero el caso es que a medida que el comercio se va desarrollando se lan-

za a la vorágine de los precios y quiere ganar más y más pesos. Nosotros enseñamos que debe ganarse lo justo y quizás un poco más, pero no ya lo injusto.

Las estadísticas son las que van a dar la sensación de que la batalla se está ganando. Para ello, para que hayamos triunfado, habría que decir al gobierno que no hay ningún infractor detenido, que sólo hay alguno que otro sumario en investigación.

La misión del organismo que tiene a su cargo la represión, debe ser ejercida con mucho tacto, con delicado tino y sentido justiciero.

Al comienzo de la campaña hubo que ser muy enérgico. En aquellos momentos aplicamos multas que han superado todos los antecedentes registrados en la historia de la represión en nuestro país. Hemos cerrado comercios en forma definitiva. Hemos remitido infractores a Villa Devoto por noventa días; y hasta a algunos les ha sido aplicada la ley N° 4144, por tratarse de individuos eminentemente antisociales.

Pero ahora entendemos estar en un momento decisivo. El señor Ministro siempre mostró su preocupación por resolver a fondo los problemas vinculados con el calzado, los textiles y otros abastecimientos. Ahora tenemos dominada la plaza; sabemos que en algunos sectores existe pánico. Tenemos la satisfacción de que mientras antes, sobre cien inspecciones que se realizaban, —he tomado un número arbitrario—, se hacía noventa o noventa y cinco actas, hoy los inspectores, haciendo un gran esfuerzo, no hacen más que cinco o diez actas, cuando más.

Esto que acabo de referir es muy elocuente. Quiero decir que el comercio se ha puesto en su debido lugar. No obstante, no hay que ilusionarse demasiado. Ya en un acuerdo de gabinete me permití señalar estos datos que hoy traigo actualizados. Tenemos en trámite 380 sumarios contra comerciantes cuyos capitales en ningún caso bajan de un par de millones de pesos; los anteriores sumarios a que aludo están instruidos contra mayoristas, porque contra minoristas existen en trámite 577 sumarios, lo que hace un total de 957 expedientes. Al día de ayer, a la hora 24, había 66 personas cumpliendo arrestos en Villa Devoto, sobre las que recayó sentencia firme.

También al día de ayer, se habían dictado ya 716 sentencias, todas ellas con medidas de arresto, de multas o de clausura.

Todo esto es muy importante. En 30 días hemos aplicado 599 multas, 12 arrestos, no hemos tenido ninguna clausura por tiempo indefinido, 68 multas y arrestos, 6 multas y clausuras y 211 multas, clausuras y arrestos; el total de sentencias llega a 896. El total de personas procesadas por razones sociales, por lo común, asciende a 974, pero ocurre que no se condena a todo el mundo, pues muchos de los sumarios respectivos han sido girados a archivo por su inconsistencia, ya que no se acreditó la falta, que quizá existía, pero que no se pudo probar; se dictaron así 36 sobreseimientos provisionales y 31 definitivos.

He señalado el último detalle para poner de relieve que no a todos los acusados los mandamos a Villa Devoto, pues antes de adoptar una medida de esa naturaleza hacemos un cuidadoso análisis.

Quiero destacar también que el esfuerzo de los empleados de la Dirección es muy estimable, y no digo esto por lo que a mí me atañe, sino para señalar la ímproba labor que ellos desarrollan.

Hemos inspeccionado en despensas, almacenes, casas de artículos para regalos, salones de lustrar, cinematógrafos, comercios de venta de aparatos radioeléctricos, joyerías, colchonerías, fábricas de pastas frescas, administración y venta de propiedades, farmacias, casas de artículos para hombres, confiterías, e infinidad de otros comercios.

Nosotros mismos hemos comprobado una interesante novedad: la elevación de las sanciones. La gente estaba un tanto acostumbrada a las medidas que el momento exigía. Hay comercios que han sido sancionados con 50 ó 100 pesos, pero nosotros les hemos aplicado multas mayores y por regla general no han descendido nunca de los 500 pesos y es raro que hayamos aplicado multas de 200 pesos.

El efecto psicológico que se ha producido entre el comercio y la industria ha sido interesante. El comercio no quería cumplir con las disposiciones que imponen la presentación de las declaraciones juradas: si por una disposición legal se les crea la obligación de presentar declaraciones juradas, todo el mundo debe hacerlo así. Nosotros para acostumbrarlos a proceder legalmente, hemos tomado nuestro registro de comerciantes y a todo aquél que no presentara la declaración jurada le hemos aplicado

una multa —porque otra cosa no permite la ley— relacionada con los días de atraso en que había incurrido para dicha presentación o la de su documentación contable. Ha sido tan pareja la aplicación de las multas que a ninguno le fué impuesta una multa con más rigor que a otro.

También nos hemos ocupado del problema del ordenamiento del consumo de luz que el señor Ministro remarcara. A este respecto, también tenemos dominada la plaza y lo hemos logrado sancionando al comercio incumplidor, teniendo en cuenta la cantidad de kilovatios que ha usado de más, con relación a sus verdaderas neccsidades y a las disposiciones legales pertinentes.

Las medidas adoptadas en ese concepto por la Dirección, permiten decir que en el momento actual existe respeto por las disposiciones y creo que los comerciantes no desean ya salirse de la normalidad.

Este clima ha sido logrado, especialmente, en todo lo que se refiere a los artículos que tienen precio máximo fijado. Pero en el público existe una confusión derivada de su falta de conocimiento respecto a algunos problemas de esta materia. Al Ministerio de Industria y Comercio ya le resulta muy complejo fijar precios al pan, al vino o al aceite; pero hay algo que es mucho más delicado y a lo cual sería de desear se lograra una solución similar: me refiero a la fijación de precios a los artículos de vestir y el hogar. Nosotros estamos muy de acuerdo con el régimen de porcentaje, sistema que se adoptó últimamente y que debe ser la verdadera técnica a seguir en ese comercio tan difícil, donde no se puede tipificar o identificar la mercadería. Pero la gente de la calle no lo entiende así y quiere un régimen de precios máximos en todos los sectores.

En los artículos alimenticios el problema estaría resuelto. El pan es pan y el vino es vino. Los precios fijados no pueden variar. El adiestramiento de nuestros inspectores en cuanto a estos artículos es más fácil porque ya conocen las calidades de cada uno; por denuncia de un vecino o por directa comprobación de la infracción, labran un acta, y puede aplicarse fácilmente la sanción.

Los funcionarios de la Dirección, como policías especializados, no se dedican a establecer si esos artículos se venden en el comercio minorista a los precios fijados o a mayor precio. Esta

tarea, que es la más simple, quedaría en manos de las comisarias seccionales. Es muy sencilla y concreta: concurre un denunciante que manifiesta que le cobraron el pan, por ejemplo, 80 centavos en vez de 70, se labra una acta y procedimiento concluido. Los funcionarios de la Dirección, en cambio, tienen que salir a luchar con el otro, que constituye la verdadera bolsa negra, con el intermediario innecesario. Existe sobre esta materia una legislación inteligente que no permite más intermediarios que los indispensables. Uno en la Capital y los que hagan falta para el intercambio entre las diversas plazas. Pero en las distintas etapas de la comercialización, hay algunos que son verdaderos advenedizos, gente que nunca fué comerciante. Se improvisan instantáneamente y aparece vendiendo telas un individuo que fué chacarero o que siempre vivió de rentas y que ahora se dedica al comercio de intermediario aprovechado. Esos son los que nosotros perseguimos.

Para conjurar ese mal, tenemos el equipo volante de vigilancia, dentro de la Dirección, que está adiestrado para salir a buscar su trabajo. Son agentes de investigaciones, hombres de gran confianza. Una parte de ellos se entiende con el Director, no siendo conocida ni por los mismos empleados; la otra parte se entiende con los jefes departamentales de la Dirección. Ellos van en busca de los que aparecen con fructíferos negocios o de los que en las confiterías los proponen, y simulan entrar en la operación artificial o de "bolsa negra". De manera que en vez de ser un organismo destructor del comercio, nos constituimos en sus protectores.

Alarma el hecho de que alguien piense que de improviso desaparecerán el agio y la bolsa negra.

Nosotros los vigilantes, como a mi me gusta llamarme, que tenemos 27 años de experiencia en la policía, y hemos tenido que luchar siempre con delincuentes, sabemos que pese al perfecto funcionamiento de la Policía Federal, la lucha contra ellos continúa y continuará por más directivas y energía que empleen sus jefes; por ello no nos desanimamos ni alarmamos, porque siempre habrá agiotistas y especuladores. Por la misma razón, tratamos de que los hombres que tienen a su cargo la tarea de reprimirlos, no se desalienten.

En el mismo sentido, en el de no desalentarse, manteniendo siempre alto el espíritu de colaboración con las autoridades, debemos orientar la educación del pueblo.

Tengo la firme esperanza de que, desde la organización de consumidores, con la acción directa del señor capitán Olivieri, se llegue a constituir esa mentalidad apropiada al fin que se persigue.

En ese sentido debemos insistir. El pueblo debe colaborar efectivamente, denunciando sin temores en defensa de sus intereses y brindando su testimonio a la autoridad para que la misma pueda juzgar contando con los requisitos legales correspondientes, elemento indispensable para poder sancionar justicieramente y a los verdaderos infractores.

El gobierno de nuestro Presidente es muy serio. Y esta campaña debe guiarse por sus principios. Debe ser tan correcta que, sin querer defender al mal comerciante, cuando se haga al mismo objeto de una sanción sea la sentencia aplicada legítimamente. La Dirección Nacional a mi cargo cree estar organizada. Ha hecho lo imposible por lograrlo. Y ha constituido sus distintas dependencias buscando adecuarlas a un plan orgánico y coordinado. Ha formado su Escuela de Capacitación Profesional para formar inspectores conscientes de su alto cometido. Y ha tenido el honor de que representantes de gobiernos de provincias y territorios hayan concurrido a la misma, no precisamente, porque tengamos mucho que enseñarles, sino simplemente por si algunos de los elementos, iniciativas o procedimientos que adoptamos pudieran serles de utilidad.

Yo pongo a disposición de los señores Ministros todos los antecedentes y recursos de que disponemos. Ofrezco todos los elementos que poseemos por si desean honrarnos enviándonos un representante que como he dicho, no concurrirá a la misma a aprender, sino a intercambiar con nuestros funcionarios ideas, conocimientos, sugerencias útiles para todos en una labor de estrecha reciprocidad.

Ya han desfilado por nuestra Escuela funcionarios del interior para hacer cursos de aprendizaje. Los invito a que sigan haciéndolo. Y han salido también hombres míos para distintas provincias y territorios, buscando coordinar y mejor estructurar la labor de este organismo.

Pongo una vez más a disposición del interior todo lo que entendemos debemos dar en esta cruzada que es de bien común.

Con tal concepto, insisto, hemos iniciado nuestra acción, juzgando interpretar fielmente al señor Presidente de la República, lanzando toda nuestra organización, tomando como base lo que constituye una buena coordinación y una mejor reciprocidad.

IV. ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA REUNION

Señor Presidente: (Cereijo). Señores Ministros: Habiendo efectuado sus exposiciones los funcionarios incluídos en el orden del día, con lo que se ha dado cumplimiento integral al programa de esta reunión plenaria especial, invito a los señores Ministros a levantar la sesión hasta el próximo jueves por la mañana, de acuerdo al plan de labor aprobado oportunamente, ocasión en la que la Conferencia habrá de considerar los despachos formulados por las respectivas comisiones.

— Eran las 11,35

CUARTA REUNION

SUMARIO: I. Despachos de las comisiones: a) Crédito Público y Presupuesto; b) Régimen Impositivo; c) Racionalización y Ordenamiento Administrativo; d) Asuntos Varios. II. Nota del Representante del Ministerio de Asuntos Técnicos. III. Acta Final.

I. DESPACHOS DE LAS COMISIONES

— A las 10,40 dice el

Señor Presidente (Cereijo). Habiendo quórum reglamentario, queda abierta la reunión.

Debo manifestar a los señores Ministros, en primer término, que el señor Presidente de la Nación ha recibido con sumo agrado la visita de todos ustedes. Me ha solicitado, en forma especial, que ratifique las palabras que ha pronunciado y les augure mucho éxito en el desempeño de sus funciones.

Señores Ministros: vamos a poner en consideración los distintos despachos producidos por las Comisiones. El señor Secretario va a proceder a su lectura y si no se hacen observaciones se los dará por aprobados. Si los señores miembros desean hacer alguna observación pueden solicitar la palabra en momento oportuno.

a) CREDITO PUBLICO Y PRESUPUESTO

1. Cancelación de la deuda de las provincias y municipalidades con la Nación, documentada en letras de tesorería

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Comisión de Crédito Público y Presupuesto de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto las obligaciones que las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires han contraído con el Gobierno Nacional por la aceptación y negociación de letras de tesorería emitidas para financiar transitoriamente el plan de obras públicas y otros gastos a cubrir con el producido de títulos, y

CONSIDERANDO:

Que las obligaciones de referencia vencidas y a vencer próximamente han adquirido un volumen de importancia, razón por la cual es de urgencia resolver el problema que plantea su consolidación como principio de sana política financiera;

Por ello, propone la siguiente

R E C O M E N D A C I O N:

1º Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires formalizarán convenios con el gobierno nacional con efectos a partir del año 1951, tendientes a cancelar las letras de tesorería negociadas con la aceptación del Ministerio de Hacienda, sobre las siguientes bases:

a) Mediante la entrega a la Nación de títulos de la deuda pública interna local, cuya cotización sea acordada por la Comisión de Valores;

b) Mediante el cumplimiento de un plan de reintegro directo a la Nación, a cuyo efecto las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dispondrán el pago en concepto de intereses y amortización de un servicio anual equivalente al de los títulos mencionados en el inciso anterior.

2º Para facilitar la realización de las operaciones a que se refiere el punto 1º, las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires incluirán en el presupuesto ordinario de gastos correspondientes al año 1951, la partida necesaria para cubrir el servicio anual a su cargo.

3º Las entidades interesadas adoptarán las medidas del caso a fin de que los nuevos convenios se formalicen antes del 30 de abril de 1951.

— Aprobado

2. Financiación de obras públicas provinciales reproductivas de carácter local

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Comisión de Crédito Público y Presupuesto de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda ante la conveniencia de ampliar los medios conducentes a arbitrar los recursos que se requieren para financiar obras públicas provinciales y teniendo en cuenta las perspectivas favorables de negociar títulos entre los usuarios de aquellas obras eminentemente locales y de carácter reproductivo,

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que se estudien las características que deberían darse a títulos o bonos especiales a emitir por las Provincias con destino a la financiación de obras reproductivas de carácter local.

Para garantizar el pago regular de los servicios se afectaría especialmente el producido de tales obras.

Señor Ministro de Buenos Aires. Quisiera saber si los estudios a que se refiere la ponencia sobre financiación de obras públicas provinciales reproductivas de carácter local estará a cargo del gobierno nacional o de las provincias.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de la Provincia de Santa Fe.

Señor Ministro de Santa Fe. La reglamentación a que se refiere esta ponencia tiene por objeto solucionar situaciones que se presentan en algunas comunas, en las cuales el propio vecindario está interesado en que ciertas obras de carácter local se realicen cuanto antes. Se tiende a que ellos mismos puedan tomar obligaciones para financiarlas, restituyéndoseles después con el crédito correspondiente a dichas obras. Se trata de pequeñas obras que, según hemos conversado en el Ministerio de Asuntos Técnicos, se incluirán en el plan de obras a realizarse.

Señor Presidente (Cereijo). Lo que preguntaba el señor Ministro de Buenos Aires es quién iba a hacer el estudio correspondiente.

Señor Ministro de Buenos Aires. A los que quería llegar es a saber en qué medida es posible emitir títulos que no tengan las mismas características en cuanto a amortización e intereses.

Señor Delegado del Ministerio de Finanzas. En cuanto a ese aspecto, consideramos que es posible que pueda llevarse a la práctica. La intención no es establecerlo como un sistema definitivo, sino dejar sentado el principio a efectos de que se estudie la posibilidad de llevarlo a la práctica. En la Conferencia de 1947 se trató precisamente un tema que no era exactamente éste, pero sí parecido, y que llevaba la misma finalidad. La situación del mercado y la política financiera de aquel momento no justificaba, por lo menos durante ese período, adoptar ese nuevo procedimiento en materia de títulos; pero actualmente, de acuerdo con estudios que se están realizando en el Ministerio de Finanzas, se ha llegado a la conclusión de que podría ser factible colocar algunos títulos con esas características especiales. No podría decir en es-

tos momentos cuáles serían esas características, porque ellas surgirán del estudio que se realiza.

Señor Ministro de Buenos Aires. Quiere decir que se trata de estudios a cargo de la Nación.

Señor Presidente (Cereijo). Creo que esos estudios se harán en colaboración con las provincias interesadas. ¿El señor Ministro de Hacienda de Buenos Aires considera que ha sido evacuada su consulta?

Señor Ministro de Buenos Aires. Si, señor Presidente.

Señor Presidente (Cereijo). En consideración el despacho sobre financiación de obras públicas provinciales retributivas y de carácter local.

— Se aprueba.

3. Cancelación de las deudas provinciales traspasadas a la Nación

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Comisión de Crédito Público y Presupuesto de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta la situación en que se encuentran las deudas provinciales traspasadas a la Nación con arreglo a los artículos 8º y 9º de la ley 12.139, por el vencimiento de la cláusula transitoria de amortización que rigió hasta el 31 de diciembre de 1949, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento financiero y con el objeto de evitar dificultades en la ejecución de los presupuestos de las administraciones locales se hace indispensable la formalización de convenios sobre arreglos definitivos de la deuda mencionada,

Por ello, propone la siguiente

R E C O M E N D A C I O N:

1º Que se estudie la posibilidad de cancelar el saldo circulante de las deudas provinciales con la Nación emergentes de la ley 12.139, siguiendo los procedimientos que se mencionan a continuación:

a) Entrega a la Nación de títulos de la deuda pública interna local, cuya cotización en Bolsa sea acordada por la Comisión de Valores;

b) Ajuste de los convenios en vigor sobre la base de la prórroga del plan de amortización en las condiciones determinadas en una de las recomendaciones de la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda, que permita

la cancelación de dicho saldo circulante en un plazo máximo de 20 años apartir de 1951, garantizando el pago de los servicios respectivos mediante retenciones de la participación provincial en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios.

2º Que las provincias interesadas activen en lo posible el trámite de los arreglos de referencia con el objeto de que los nuevos convenios entren en vigor antes del 30 de abril de 1951.

— Aprobado.

4. Necesidades de emisión de las provincias y municipalidades para 1951

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Comisión de Crédito Público y Presupuesto de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto las recomendaciones aprobadas por las Conferencias celebradas en los años 1947 y 1948 en cuanto aconsejan a las provincias y a la Municipalidad la presentación del plan de financiación a atender en el curso del año mediante el uso del crédito, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con los antecedentes correspondientes a 1951 con la debida anticipación a fin de coordinar y uniformar el plan general de emisiones del año y facilitar el estudio que requiere su financiación,

Por ello, propone la siguiente

R E C O M E N D A C I O N :

1º Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires presentarán al Ministerio de Hacienda de la Nación antes del 31 de enero de 1951, el plan de necesidades de emisión para el año próximo a cubrir mediante el uso del crédito, de acuerdo con la siguiente discriminación:

- a) Cancelación de deuda flotante y a corto plazo;
- b) Cancelación de anticipos, letras de tesorería y otras obligaciones con el gobierno nacional;
- c) Aportes y otras contribuciones a reparticiones descentralizadas;
- d) Planes de reactivación económica;
- e) Ejecución de obras públicas.

2º Las necesidades de emisión a que se refiere el apartado anterior serán sometidas a consideración del Ministerio de Finanzas y por su intermedio a la Comisión de Valores a los efectos de formular el plan de acción a desarrollar en materia de emisión y colocación de empréstitos públicos.

— Aprobado

5. Gastos indirectos derivados de la ejecución de obras públicas

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Comisión de Crédito Público y Presupuesto de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda luego de analizar los inconvenientes derivados de la falta de pago de los gastos indirectos ocasionados por la ejecución de los trabajos públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica demuestra la conveniencia de calcular simultáneamente con los planes de obras la incidencia del mantenimiento o funcionamiento una vez habilitadas;

Que la falta de pago de las erogaciones mencionadas precedentemente se produce en la generalidad de los casos por la circunstancia de que en las previsiones anuales de gastos no siempre se incluye la partida necesaria para atender tales compromisos;

Por ello,

RECOMIENDA:

1º Que al proyectar el plan general de trabajos públicos, la Nación, Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, calculen la incidencia del mantenimiento o funcionamiento de las obras, una vez habilitadas, con el objeto de comprobar si las sumas de los presupuestos anuales podrán solventar el nuevo servicio.

2º Que, asimismo, prevean en sus respectivos planes anuales los créditos necesarios para atender los gastos indirectos ocasionados por la ejecución de las obras como la remoción de instalaciones pertenecientes a entidades encargadas de la prestación de servicios públicos; indemnizaciones en caso de desalojos; expropiaciones, etc.

— Aprobado

6. Contención en los gastos públicos

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Comisión de Crédito Público y Presupuesto de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de los propósitos en que se inspiraron las normas contenidas en la recomendación sobre economía en los gastos públicos, formulada en oportunidad de celebrarse la Cuarta Conferencia, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente mantener para el ejercicio de 1951 la política de contención en la ejecución de los planes de gastos aconsejada en aquella recomendación;

Que esa política, para que su resultados sean positivos, debe ser llevada a la práctica en una acción conjunta;

Que el esfuerzo que se realice en forma coordinada tendiente a concretar los propósitos enunciados tendrá, sin lugar a dudas una favorable repercusión económica, atento la gravitación que los gastos públicos ejercen sobre la economía general del país;

Por ello,

RECOMIENDA:

1º Mantener para el ejercicio de 1951, en todas sus partes, con el propósito de concretar las mayores economías en la gestión de los planes de gastos para dicho año, las normas contenidas en la Recomendación de la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda sobre "economía en los gastos públicos a cubrirse con "Rentas Generales y con el uso del crédito".

2º Incorporar a las normas cuya adopción se sugirió en la mencionada Recomendación, la contenida en el artículo 3º del decreto 5.507, del 14 de marzo de 1950, que fija los períodos del año en que podrán efectuarse promociones o aumentos en las asignaciones del personal de la administración.

— Aprobado

7. Aplicación del clasificador de gastos

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Comisión de Crédito Público y Presupuesto de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda estimando que debe ser motivo de especial atención por parte de todos los gobiernos lograr una adecuada uniformidad de presentación de los planes de gastos públicos, de forma tal que, en lo posible, un criterio similar sea aplicado en todas las jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los aspectos fundamentales para alcanzar el propósito enunciado es el relativo a identidad de los conceptos que constituyen las partidas de créditos de los presupuestos, lo cual puede obtenerse con la aplicación de un Clasificador de Gastos;

Que, por otra parte, ello constituye un paso previo de grande importancia para facilitar luego la implantación del sistema de presupuesto mecanizado que ya mereciera especial consideración en la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda;

Que en el orden nacional se aplica, desde hace unos años, en la preparación de los presupuestos, un clasificador de gastos que cuenta ya, por la circunstancia señalada, con un relativamente prolongado período de prueba durante el que han podido apreciarse las ventajas derivadas de su implantación, todo lo cual demuestra la conveniencia de que el mismo clasificador de partidas que emplea la Nación se utilice en los presupuestos provinciales y municipal del Distrito Federal;

Que, finalmente, y con el propósito de mejorar en todo cuanto sea posible el referido clasificador, sería de sumo interés conocer las observaciones que sugiera su aplicación en cada una de las jurisdicciones que lo implante;

Por ello,

RECOMIENDA:

1º Que las provincias y el municipio del Distrito Federal consideren la posibilidad de que en los presupuestos de sus respectivas jurisdicciones sea de aplicación el Clasificador de Gastos que tiene implantado la Nación.

2º Que las provincias y el municipio del Distrito Federal intercambien entre sí y con la Nación sugerencias y observaciones sobre los resultados que acuse en sus respectivas jurisdicciones la aplicación integral del Clasificador de Gastos.

— Aprobado

8. Informaciones de carácter financiero - patrimonial con destino a la Comisión de Valores

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

Por ello:

La Comisión de Crédito Público y Presupuesto de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la utilidad que representa para la Comisión de Valores contar con informaciones actualizadas y homogéneas demostrativas del estado financiero-patrimonial de las provincias y municipalidades, necesarias para que pueda cumplir las funciones que le encomienda el decreto 15.353/46

Por ello,

RECOMIENDA:

Que las provincias y municipalidades faciliten a la Comisión de Valores las informaciones que se les solicite acerca de su evolución financiera y patrimonial.

— Aprobado.

b) REGIMEN IMPOSITIVO

Señor Presidente (Cereijo). Corresponde considerar los desechos de la Comisión de Régimen Impositivo.

1. Distribución mensual de los impuestos de coparticipación regidos por la ley 12.956

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la importancia que revisten en el desenvolvimiento económico-financiero de las

provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las sumas que les corresponde en el producido de los impuestos de coparticipación y en las explotaciones a cargo del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la participación correspondiente a los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios permite a las administraciones locales hacer frente a gran parte de sus compromisos derivados de la ejecución del presupuesto ordinario de gastos que se atienden con fondos provenientes de las rentas generales;

Que con el objeto de solucionar deficiencias transitorias de caja que impiden el pago regular de los compromisos mencionados, el Poder Ejecutivo de la Nación en reiteradas oportunidades ha facilitado a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires anticipos a cuenta de la participación en los gravámenes de referencia, cuya distribución se realiza actualmente por períodos trimestrales;

Que en concordancia con la acción del Poder Ejecutivo Nacional en lo que respecta a la colaboración prestada a las provincias y municipios con el objeto de solucionar problemas de orden financiero, será posible obtener los medios necesarios para agilizar dicho régimen de distribución mediante la entrega en cuotas mensuales de la participación local en los impuestos de coparticipación regidos por la ley 12.956;

Que por análogos fundamentos puede adoptarse un régimen similar en la distribución del producido de ciertas explotaciones a cargo del Estado cuanto a la distribución del producido de ciertas explotaciones a cargo del Estado (Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, etc.).

Por ello,

RECOMIENDA:

1º Que se estudie la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda de la Nación entregue mensualmente a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de las sumas que recaude efectivamente en concepto de impuesto a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, la participación que les corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2º Que el procedimiento de distribución mensual referido en el punto anterior, que tendrá el carácter de anticipo a cuenta de la participación anual definitiva, se aplique a partir del mes de enero de 1951.

3º Que se estudie también la posibilidad de extender el régimen de distribución mensual a la participación que corresponda a los Estados federales en el producido de ciertas explotaciones a cargo del Estado (Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, etc.).

— Aprobado.

2. Coordinación de las fechas de vigencia de los impuestos a los réditos y ganancias eventuales con la del impuesto a los beneficios extraordinarios

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de los sanos principios de justicia tributaria que informan la aplicación de gravámenes especiales a las super rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo año habrá de operarse el vencimiento de la prórroga del impuesto a los beneficios extraordinarios dispuesta por ley 13.241;

Que si bien es cierto que en la actualidad la situación económico-financiera excepcional por que atravesaba el país en oportunidad de crearse el gravamen se halla en amplias vías de normalización, no es menos cierto que las condiciones inmejorables de los mercados nacional e internacional aseguran aún a ciertas empresas del país rendimientos superiores a los normales, que en mayor o menor grado no derivan exclusivamente del propio esfuerzo, sino también de la situación imperante;

Que, innegablemente, la circunstancia expuesta, unida a la equidad de la imposición especial a los réditos excesivos, hacen plenamente justificable la subsistencia del gravamen a los beneficios extraordinarios por un nuevo plazo prudencial;

Que en tal orden de ideas es aconsejable que la nueva prórroga prevea la coordinación de la vigencia del mencionado gravamen con la de los impuestos a los réditos y ganancias eventuales, con los cuales guarda, por su naturaleza, estrecha relación;

Por ello,

RECOMIENDA:

Que se prorrogue la aplicación del impuesto a los beneficios extraordinarios por un nuevo período de cuatro años, a efectos de coordinar su vigencia con la de los impuestos a los réditos y a las ganancias eventuales.

— Aprobado.

3. Conveniencia de actualizar la ley 12.346 con vistas a la coordinación de los transportes en todo el país

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda compenetrada de la necesidad de actualizar las disposiciones de la ley 12.346 que creó la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, y

CONSIDERANDO:

Que el principal objetivo de dicha ley es la coordinación del tráfico automotor de pasajeros y carga en todo el territorio de la Nación, a efectos de conseguir un mejor aprovechamiento de los vehículos automotores circulantes, lo que en el momento actual concuerda con la política seguida por el gobierno de la Nación, que tiende a obtener el máximo rendimiento en todos los órdenes de la economía nacional a efectos de cumplir con los preceptos de justicialismo económico enumerados por el señor Presidente de la Nación en su discurso de fecha 17 de octubre último;

Que atento el tiempo transcurrido desde su sanción es conveniente actualizar sus disposiciones para que puedan concretarse entre la Nación y las provincias los convenios necesarios para llevar a la práctica la coordinación del tráfico automotor.

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que se realicen los estudios correspondientes para actualizar la ley 12.346.

— Aprobado.

4. Régimen de exención impositiva en el orden nacional, provincial y municipal a la Fundación Eva Perón

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda compenetrada de la obra que cumple la Fundación Eva Perón; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una entidad constituida con el objeto de realizar una obra de alto interés social, con personería jurídica acordada por decreto de 8 de julio de 1948;

Que tanto sus estatutos como la ley 13.992 puntualizan sus objetivos, cuya realización es de pública notoriedad y favorece al pueblo de la Nación toda, habiendo trascendido las fronteras del país;

Que la institución posee las características de que sus fondos provienen directamente del pueblo mismo;

Que la ley 13.992 ha declarado que las funciones de la Fundación son de orden público y de interés nacional, habiendo sostenido con acierto el General Perón que la inmensa labor de ayuda social de la misma constituye el complemento maravillosos de la justicia social;

Que las entidades de ayuda social y de beneficencia gozan en jurisdicción nacional y en algunas jurisdicciones provinciales y municipales de determinadas franquicias de orden fiscal, tendientes a facilitar su cometido de bien común;

Que, en consecuencia, ampliar en el caso de la Fundación el tratamiento fiscal que ya se le acuerda en distintas jurisdicciones por su reconocida condición de institución de beneficio público es coadyuvar al mejor logro de sus elevados fines;

Por ello,

RECOMIENDA:

Que se establezca en el orden nacional, provincial y municipal, o amplíe cuando ya exista, un régimen de exención de gravámenes a favor de la Fundación "Eva Perón".

— Aprobado.

5. Medidas para evitar la superposición tributaria en materia de impuesto a las actividades lucrativas

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar la incidencia del impuesto a las actividades lucrativas cuando las materias impositivas se hallan ubicadas en distintas jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda analizó las características de este impuesto que ya había sido implantado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y algunas provincias, recomendando que sus respectivas legislaciones se ajustaran a determinados lineamientos, necesarios para que los principios de la imposición armonizaran con los de orden económico - sociales que informan el concepto revolucionario del gobierno del General Perón. En tal sentido estableció normas para la graduación de las tasas; deducciones en la determinación del monto imponible, teniendo en cuenta los gravámenes nacionales que inciden sobre el producto de la actividad gravada; establecimiento de mínimos no impositivos amplios, etc.

Que la aplicación del impuesto a las actividades lucrativas ha venido a demostrar que este gravamen, si bien se funda en un criterio territorial, da lugar a superposición o doble imposición en razón de las características propias de ciertas actividades y por efecto de las conexiones económicas entre jurisdicciones políticas generalmente vecinas. En estos casos, no es posible determinar con un criterio objetivo cual es el monto de los ingresos brutos (base imponible) que corresponde a la parte de actividad desarrollada en cada una de esas jurisdicciones, lo que ha dado lugar a que las leyes fiscales en vigencia procedan a determinar el monto de los ingresos brutos gravables, teniendo en cuenta el resultado final de la actividad, con prescindencia del lugar donde esta etapa final, o bien la etapa inicial, se cumple. De ahí que en el caso de estas actividades desarrolladas en dos jurisdicciones ambas

gravan el mismo monto de ingresos brutos obtenidos por la actividad como un todo; y de ahí que los contribuyentes que por la índole de sus actividades las ejercen de manera inseparable en ambas jurisdicciones, se vean sometidos a mayores impuestos de lo que ocurriría si los procesos económicos de sus actividades se realizaran por completo en una sola jurisdicción;

Que esta situación incongruente y cuyos efectos perniciosos resulta innecesario destacar, debe ser corregida mediante el ajuste de las respectivas legislaciones por vía de convenios previos entre los poderes fiscales que han adoptado el impuesto a las actividades lucrativas con normas y principios substancialmente análogos;

Que la práctica recogida en la aplicación de este impuesto y la base que lo sustenta permiten señalar como norma general para evitar la superposición, que la materia imponible sea compartida entre las jurisdicciones en que se desarrolla el hecho económico gravable, adoptando al efecto sistemas que consulten equitativamente los intereses de los respectivos Estados.

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que los poderes fiscales que hayan establecido el impuesto a las actividades lucrativas ajusten sus respectivas legislaciones mediante la concertación de convenios previos tendientes a evitar superposiciones o dobles imposiciones en lo referente a este tributo.

— Aprobado.

6. Régimen fiscal de privilegio para las plantaciones forestales en el orden provincial y municipal

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de las franquicias fiscales acordadas a las plantaciones forestales por la legislación nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del país se hallan empeñadas en una amplia campaña de restauración de nuestra riqueza forestal, gravemente amenazada por largos años de devastación particular y olvido e indiferencia oficial;

Que tal política ha tenido últimamente su expresión máxima en la Campaña del Arbolado de la Constitución, que nuclea en un noble afán común las voluntades de todos los habitantes del país, al calor de la inspiración profundamente argentinista del señor Presidente de la Nación;

Que, consecuente con dicha política, la ley nacional 13.273, entre otras medidas tendientes al desarrollo del patrimonio nacional en la materia, acuerda a las plantaciones forestales diversas franquicias impositivas encaminadas a comprometer también los intereses particulares de esta generosa tarea; franquicias que recientemente han sido ampliadas por imperio de la ley 13.925;

Que dicho régimen de excepción se halla ya vigente en algunas provincias en virtud de su adhesión a la ley mencionada, existiendo en otras disposiciones similares, si bien circunscriptas en ciertos casos a especies determinadas de exclusivo interés local;

Que es desde todo punto de vista necesario que los Estados federales coadyuven en toda la medida de sus posibilidades en este aspecto de la tarea de recuperación nacional.

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que las provincias establezcan en sus respectivas jurisdicciones exenciones impositivas a las plantaciones forestales, similares a las contenidas en la ley 13.273, siendo un anhelo de esta Conferencia que los Estados que aún no lo hayan hecho adhieran a la brevedad al régimen de la referida ley en la forma prevista en la misma.

— Aprobado.

7. Exención de todo impuesto provincial y municipal a los organismos de servicios públicos a cargo del Estado

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de la conveniencia de facilitar la acción de los organismos de servicios públicos a cargo del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que en la política de recuperación nacional seguida por el gobierno del General Perón ocupa un lugar preponderante la nacionalización de los servicios públicos, aspiración que se ha venido cumpliendo sistemáticamente con la adquisición por el Estado de los ferrocarriles, teléfonos, etc.;

Que lo expresado es de la esencia misma de la Constitución Nacional, cuyo artículo 40 establece que "los servicios públicos pertenecen originariamente al Estado, y bajo ningún concepto podrán ser enajenados o concedidos para su explotación";

Que entre las disposiciones dictadas en el orden nacional para facilitar la acción de los organismos de servicios públicos figura la ley 13.925, que faculta al Poder Ejecutivo para liberar de todo gravamen a dichas entidades;

Que es de todo punto de vista conveniente que los Estados provinciales adopten análogas providencias, estableciendo regímenes fiscales de privilegio para estos organismos, como un medio de colaborar con el gobierno de la Nación en la política tendiente a asegurar la mayor eficacia de los servicios públicos.

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que los estados provinciales establezcan en sus respectivas jurisdicciones, regímenes de privilegio fiscal para los organismos de servicios públicos a cargo de los gobiernos nacional y provinciales.

— Aprobado.

8. Adopción del régimen impositivo permanente por las provincias que aún no lo han establecido

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar las ventajas que sobre el sistema impositivo anual posee el de carácter permanente, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, para el adecuado desarrollo de las actividades comerciales, el conocimiento previo por parte de los contribuyentes del monto de impuesto que presumiblemente afectará las transacciones en todas las etapas de su realización;

Que tal conocimiento no se halla garantizado en el sistema de ley impositiva anual, aún subsistente en algunas jurisdicciones, ya que tal régimen exige a los contribuyentes la periódica renovación de su información legal, con los consiguientes trastornos de todo orden que tal situación provoca tanto a los particulares como a la administración.

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que los Estados que aún no lo hayan hecho, prevean la posibilidad de adoptar el sistema de ley impositiva permanente, en reemplazo del régimen anual.

— Aprobado.

9. Publicación permanente, por el Ministerio de Hacienda de la Nación, de un digesto actualizado de las leyes, reglamentaciones y normas de orden impositivo

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de compenetrarse de los problemas que plantea la insuficiencia de las publicaciones oficiales de las leyes, reglamentaciones y normas de carácter fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que pese a que los contribuyentes no pueden alegar ignorancia de las leyes impositivas, es un hecho real que en algunos casos los mismos se encuentran imposibilitados de conocer las nuevas normas, ya sea porque las publicaciones respectivas estuvieren agotadas o bien porque no hubieren sido objeto de edición especial;

Que las impresiones realizadas por el Estado, tales como el Boletín Oficial y los correspondientes a varios Ministerios, no alcanzan a satisfacer la demanda del público en general.

Que ante lo expuesto es conveniente facilitar el conocimiento de las normas de orden impositivo, mediante la publicación por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Nación de un digesto actualizado sobre la materia.

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que el Ministerio de Hacienda de la Nación proceda a la publicación de un digesto actualizado de las leyes, reglamentaciones y normas de orden impositivo.

— Aprobado.

10. Publicación, por las provincias, de una recopilación ordenada de la jurisprudencia administrativa en materia fiscal

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar la publicación que realiza el Ministerio de Hacienda de la Nación bajo la denominación de "Jurisprudencia Administrativa en Materia Fiscal", y

CONSIDERANDO:

Que la aludida publicación en la que se ha recopilado la jurisprudencia sentada por el gobierno nacional al aplicar las leyes impositivas, así como el texto de éstas y de sus reglamentos y normas complementarias, resulta un complemento de inestimable valor no sólo para los contribuyentes, sino también para el personal de las oficinas recaudadoras, pues al propio tiempo que se utiliza como libro de consulta sirve para unificar el criterio con que deben resolverse los asuntos de índole similar.

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que los Ministerios de Hacienda provinciales y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires encaren la posibilidad de realizar publicaciones análogas a las que efectúa el Ministerio de

Hacienda de la Nación bajo la denominación de "Jurisprudencia Administrativa en Materia Fiscal".

— Aprobado.

11. Coordinación del tratamiento fiscal al juego en los hipódromos habilitados en el territorio de la República

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar los gravámenes al juego en los hipódromos de carreras aplicados en las distintas jurisdicciones políticas, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados evidencian la disparidad de criterios de imposición en esta materia, especialmente en lo relacionado con el quantum del gravamen que incide sobre el sport;

Que las modalidades especiales del juego en los hipódromos del interior, cuya mayor proporción se base en las apuestas tomadas para los hipódromos de la Capital y de la Provincia de Buenos Aires, ponen de manifiesto la conveniencia de coordinar la aplicación de este tipo de gravámenes;

Que para ello debe tenerse en cuenta que, por razones de orden social, no es razonable ni conveniente acordar privilegios fiscales al juego, y que en consecuencia la unificación de las tasas que inciden sobre el sport deberá tener principio de ejecución sobre la base de una imposición media adecuada, a la cual deberán atenerse los Estados que así la tengan establecida o que apliquen actualmente una tasa menor, sin perjuicio de que aquellos cuya imposición sobrepase ese límite se vayan adecuando a él en la medida de sus posibilidades financieras.

Que la solución indicada permitirá allegar fondos para la obra de tan hondo contenido humanitario que realiza en todo el país, sin distinción de jurisdicciones políticas, la Fundación Eva Perón;

Que además corresponde arbitrar un procedimiento que impida el aumento de los gravámenes sobre las entidades hípias, en cuanto no incidan sobre el sport, mientras las mismas gocen de la subvención a que se refiere la ley 13.235, pues de otra manera resultarían afectados los fondos que la misma ley destina a obras de ayuda social.

Por ello,

R E C O M I E N D A:

1º Que se establezca en el 23 % la tasa media a aplicarse sobre el sport en los hipódromos de carreras habilitados en todo el territorio del país.

2º Que los Estados que en la actualidad aplican gravámenes de este tipo, inferiores o iguales a la tasa media a que se refiere el punto anterior,

los aumenten hasta alcanzar ese límite o los mantengan en dicho porcentaje, según sea el caso; y que los que sobrepasan actualmente dicho tope se ajusten a él en la medida de sus posibilidades financieras.

3º Que el producido de los gravámenes que en virtud de esta recomendación se aumente se destine íntegramente a la Fundación Eva Perón.

4º Que la Nación, las provincias y municipalidades no apliquen nuevos impuestos a cargo de los hipódromos habilitados en todo el país mientras se hallen subvencionados por la ley 13.235.

— Aprobado.

12. Supresión de los gravámenes provinciales y municipales que se oponen a las leyes 12.139 y 12.956 y por lo tanto dan lugar a superposición

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de los graves inconvenientes que ocasiona la subsistencia en algunos Estados federales de gravámenes contrarios a las leyes 12.139 y 12.956, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas leyes, de unificación de los impuestos internos nacionales y de distribución del producido de los gravámenes a los réditos, ventas, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales, han tenido por principal finalidad evitar los trastornos de orden económico, financiero y social a que daba lugar la múltiple imposición;

Que a tal fin los Estados copartícipes en el producido de los referidos gravámenes se obligaban a no aplicar en sus respectivas jurisdicciones impuestos similares a los comprendidos en los regímenes de las mencionadas leyes;

Que, no obstante dicha obligación, en algunas jurisdicciones locales subsisten aún gravámenes que se hallan en pugna con las leyes 12.139 y 12.956, oponiéndose tal situación a toda sana política impositiva, razón por la cual es necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de subsanar dicha anomalía;

Que al respecto es conveniente recordar que la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda, al establecer las bases de interpretación de las restricciones al poder de imposición de las provincias contenidas en la ley 12.139, previó al propio tiempo un sistema de determinación y derogación de los gravámenes que por aplicación de tales bases resultaran opuestos a dicha ley.

Que el mencionado régimen, en mérito a su agilidad y elasticidad, resulta ampliamente conveniente para la individualización y supresión con carácter general de los impuestos en pugna con las leyes 12.139 y 12.956;

Por ello,

R E C O M I E N D A:

El Ministerio de Hacienda de la Nación hará llegar su opinión a los estados locales respecto de los gravámenes que a su juicio se hallen en pugna con los regímenes de las leyes 12.139 y 12.956 a efectos de proceder, en su caso, a su oportuna derogación.

— Aprobado.

13. Exención de todo impuesto provincial y municipal a las asociaciones profesionales obreras

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de los propósitos que informan el decreto 23.852/45 ratificado por ley 12.921, relativo a la organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales obreras; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del mismo dispone que toda actuación administrativa o judicial de las asociaciones reconocidas estará exenta de sellado; que su constitución, registro, reconocimiento y disolución se hará sin cargo fiscal alguno; así como que los bienes de las asociaciones con personalidad gremial estarán exentos de todo gravamen fiscal;

Que, asimismo, su artículo 62 establece que las disposiciones de dicho decreto ley se aplicarán en todo el territorio de la Nación, quedando derogadas cuantas se le opongan, ya sean nacionales o provinciales;

Que la Constitución Nacional al declarar los derechos del trabajador, consagró el de defensa de los intereses profesionales, preceptuando que el derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de dichos intereses constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo o impedirlo;

Que es evidente y fuera de toda duda que los gobiernos provinciales y las administraciones comunales que participan con el gobierno central de la responsabilidad de regir los destinos del país, comparten el criterio de aquellos preceptos y se encuentran animados del espíritu que informa los mismos;

Que, en consecuencia, nada obsta para que se adopten recaudos que aseguren el cumplimiento integral de aquellos propósitos.

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que las provincias y municipalidades que aún no lo hayan hecho dispongan la aplicación en sus respectivas jurisdicciones de los preceptos que contemplan la situación de exención fiscal en que se hallan las asociaciones profesionales obreras y las asociaciones con personalidad gremial.

— Aprobado.

14. Coordinación del tratamiento fiscal a los billetes de lotería nacionales y provinciales

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar los inconvenientes que ocasiona el diferente tratamiento impositivo dado a los billetes de la lotería en el territorio de la República, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad tales billetes soportan en las distintas jurisdicciones políticas del país cargas fiscales dispares, que en definitiva inciden sobre el precio de los mismos, haciendo que su valor varíe con el lugar en que se expenden;

Que la anotada diferencia de precios facilita una desleal competencia en detrimento de los agentes autorizados, basada en la evasión de los impuestos más onerosos, con el consiguiente perjuicio para los fiscos respectivos;

Que tal situación atenta, además, seriamente contra el normal desenvolvimiento del plan de distribución y colocación de las emisiones en venta;

Que en virtud de lo expuesto resulta innegable la conveniencia de coordinar las tasas de acuerdo a una alícuota media adecuada, aplicable sobre el precio de venta del billete.

Por ello,

RECOMIENDA:

Que se estudie la posibilidad de establecer en todas las jurisdicciones una tasa media uniforme a cargo del comprador, a aplicar sobre el precio de venta de los billetes de lotería tanto nacionales como provinciales.

— Aprobado.

15. Coordinación del procedimiento para llevar a la práctica recomendaciones de anteriores Conferencias

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, vistas las recomendaciones de anteriores conferencias tendientes a coordinar la acción del gobierno nacional y las provincias respecto de diferentes problemas de orden impositivo, y

CONSIDERANDO:

Que tales recomendaciones se hallan destinadas a dar a los distintos regímenes impositivos vigentes en el país una unidad orgánica, y a modernizar y agilizar el sistema de otros gravámenes, eliminando al propio tiempo innecesarias y peligrosas superposiciones tributarias;

Que no obstante las ventajas que su concreción produciría, no todas las recomendaciones aprobadas han sido llevadas integralmente a la práctica;

Que tal situación hace necesaria la creación de un sistema de coordinación de procedimientos tendiente a obtener el cumplimiento de las referidas resoluciones.

Por ello,

R E S U E L V E :

1º El Ministerio de Hacienda de la Nación acordará con los gobiernos provinciales las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las recomendaciones aprobadas en las Conferencias de Ministros de Hacienda, en cuanto se relacionan con los siguientes puntos:

a) Coordinación de los impuestos a la transmisión gratuita de bienes y sellos;

b) Cooperación de los Estados locales en los estudios tendientes a establecer en materia de impuestos internos y ventas, un régimen de imposición unificado con tasas diferenciales e integración de la comisión para el estudio de las bases de distribución del nuevo gravamen a que se refiere la recomendación pertinente adoptada por la Cuarta Conferencia;

c) Actuación de las provincias como agentes de retención y/o información en materia de impuestos de coparticipación;

d) Uniformación de los sistemas catastrales y de valuación y revaluación a los efectos del impuesto territorial;

e) Sistemas de registro que permitan consignar por separado las cifras relativas al avalúo del inmueble y al valor de la tierra, para facilitar la aplicación de la ley 11.682 (t. o. en 1947);

f) Conveniencia de que la distribución de los fondos provenientes de las leyes 13.343 y 13.478 se opere en concordancia con los compromisos reales de cada Estado, emergentes del cumplimiento de las referidas leyes.

2º Las provincias prestarán a tales medidas preferente atención, procediendo a llevarlas a cabo a la brevedad posible.

— Aprobado.

16. Medidas para evitar la evasión fiscal que pudiera intentarse al amparo de las nuevas normas sobre imposición a las sociedades de capital

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar las últimas modificaciones al régimen impositivo dispuestas por la ley 13.925, especialmente en lo que se refiere al nuevo sistema de imposición a las sociedades de capital, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo sistema, al suprimir el requisito de la individualización de los tenedores de acciones, ha eliminado definitivamente las trabas que conspiraban contra el eficaz desenvolvimiento del mercado mobiliario, atrayendo el interés de los capitales hacia este tipo de inversiones;

Que no obstante las ventajas que dicho régimen ha reportado para la economía general del país, es conveniente prever la posibilidad de que al amparo de las medidas de que se trata puedan intentarse evasiones fiscales, en el orden nacional y provincial;

Que, en consecuencia, corresponde arbitrar las medidas necesarias para prevenir tales evasiones y para permitir que el nuevo sistema pueda seguirse aplicando sin modificaciones de ninguna naturaleza.

Por ello,

R E S U E L V E :

1º El Ministerio de Hacienda de la Nación por intermedio de sus organismos técnicos, estudiará las medidas necesarias para evitar la evasión fiscal que pudiera intentarse al amparo del nuevo régimen de imposición a las sociedades de capital.

2º El Ministerio de Hacienda procurará llevar a la práctica las medidas que tales estudios aconsejen y propondrá, en su caso, las modificaciones legales que fueran necesarias a tal fin en el régimen vigente.

— Aprobado.

17. Colaboración de las provincias y comunas en el contralor de la correcta introducción al país de los automóviles modelo 1948 y posteriores

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de las dificultades que ofrece el control de la correcta introducción de automóviles de modelos recientes al país e impuesta de las medidas adoptadas por el gobierno de la Nación en el sentido de mejorar la fiscalización de aquélla, y

CONSIDERANDO:

Que la investigación practicada por las autoridades aduaneras en virtud de la facultad conferida por decreto 2235, de febrero 1º del corriente año, a efectos de conocer la situación de los automóviles de los modelos 1948 y posteriores, así como las medidas referentes a la no concesión de patente por las municipalidades sin la previa presentación del certificado aduanero en el que conste haberse dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios en vigor para su introducción, encuentran su lógica limitación en la división jurisdiccional del país;

Que en previsión de tal dificultad el mismo decreto previó la colaboración de los gobiernos locales para que adoptaran medidas semejantes a las mencionadas, de conformidad con lo acordado en la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda;

Que es evidente que el contralor eficaz en la situación aduanera de dichos vehículos deberá descansar en el orden interno en la acción que desarrollen las autoridades provinciales y comunales competentes, especialmente en oportunidad de renovar u otorgar las patentes respectivas;

Que el gobierno nacional requiere la colaboración de las autoridades locales a tal fin, ofreciendo a su vez determinados medios de facilitar la tarea común, tales como la nómina de los automóviles de los modelos en cuestión que han acreditado su normal importación.

Por ello,

RECOMIENDA:

Que las autoridades provinciales y comunales competentes presten la más estrecha colaboración a efectos de asegurar el contralor de la correcta introducción al país de los automóviles de los modelos 1948 y posteriores, especialmente en oportunidad de otorgar o renovar patentes, individualizando a quienes hayan infringido en una forma u otra las disposiciones en vigor.

— Aprobado.

18. Normas para coordinar la aplicación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar la falta de coordinación existente en materia de impuesto a la transmisión gratuita de bienes, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo resuelto en anteriores Conferencias, el Ministerio de Hacienda está dando término a la redacción de un proyecto de ley tipo —que posteriormente será sometido a consideración de las autoridades locales— para coordinar la aplicación del gravamen en todas las jurisdicciones, con lo que podrán solucionarse los problemas que plantea la desconexión existente en la actualidad entre los distintos regímenes fiscales;

Que mientras esa tarea se cumple, y ratificando principios sentados también en anteriores Conferencias, corresponde arbitrar los medios conducentes a que los fiscos nacional y provinciales ejerzan su poder de imposición sobre base de equidad contemplando, entre otros, el justo principio de la radicación económica de los bienes objeto del tributo.

Por ello,

RECOMIENDA:

1° Que el Ministerio de Hacienda de la Nación active la preparación del proyecto de ley tipo para coordinar la aplicación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes en todo el país, a efectos de que pueda ser sometido con tiempo a la consideración de los Estados locales, para ser tratado en la próxima Conferencia de Ministros de Hacienda.

2° Que mientras tanto, y en el caso de que eventualmente pudieran ser objeto de reformas los distintos sistemas vigentes en esta materia, se tengan preferentemente en cuenta los principios generales de imposición sentados en anteriores Conferencias y, en especial, los que contemplan la radicación económica de los bienes objeto del tributo.

— Aprobado.

c) RACIONALIZACION Y ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

Señor Presidente (Cereijo). Terminados los despachos de la Comisión de Régimen Impositivo, debemos pasar a considerar los que corresponden a racionalización y ordenamiento administrativo.

1. Ratificación de las conclusiones de la Primera Reunión de Contadores de la Nación y de las provincias.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto las conclusiones de la Primera Reunión de Contadores de la Nación y de las provincias, reunida en esta Capital en el mes de diciembre del año 1949 en cumplimiento de una recomendación de la anterior Conferencia, y

CONSIDERANDO:

Que dichas conclusiones propenden a uniformar la legislación positiva financiera, consolidando el control preventivo que el pueblo ejerce por medio de sus representantes; que ellas orientan la organización de las contabilidades, a cargo de toda hacienda pública, —elemento fundamental de control—, sobre bases doctrinarias y legales, estableciendo, entre todas ellas, la coordinación indispensable para poder informar, acabadamente, sobre la gestión financiero patrimonial de los administradores de tales haciendas;

Que la creación de un organismo consultivo permanente ha de facilitar, entre otros, los propósitos de racionalización de los servicios, que animan al P. E. Nacional y de las provincias;

Por ello,

RECOMIENDA:

1° Que las provincias que aún no lo hayan hecho adapten sus leyes de contabilidad a las disposiciones de la ley 12.961, de contabilidad de la Nación.

2° Que en aquellos Estados en que esa adaptación se haya producido se aplique el plan de contabilidad del presupuesto aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 33.236, del 29 de diciembre de 1949.

3° Que, mientras no se produzca la aludida adaptación, se implante el plan de contabilidad del presupuesto que rige en la Provincia de Santa Fe.

4° Que en la contabilidad de responsables se implante la cuenta única para cada agente, con anotaciones dentro del año financiero (enero a diciembre), con transferencia automática de los saldos al vencer aquel lapso.

5° Que, sobre la base del inventario permanente, se haga extensivo a todas las administraciones provinciales y municipales el régimen de la contabilidad patrimonial como parte integrante de su contabilidad general.

6° Que se dicten las disposiciones necesarias para que las empresas del Estado creadas por la ley 13.653 registren su presupuesto administrativo en los términos del decreto 33.236/49, además de la contabilidad de las operaciones propias de su función específica.

7° Que se confirme la constitución del organismo consultivo permanente auspiciado por la Primera Reunión de Contadores, destinado a facilitar la sistematización de los regímenes contables y la racionalización de los servicios, conforme con las recomendaciones aprobadas en las Conferencias de Ministros de Hacienda.

8° Que se ratifique la designación de autoridades efectuada por la Primera Reunión de Contadores para la integración del organismo a que se hace referencia en el punto anterior, en la siguiente forma: un representante del Ministerio de Hacienda de la Nación, como presidente; y uno por cada una de las siguientes provincias: Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, San Juan y San Luis.

9° Que convendría incorporar a este organismo representantes del Ministerio de Asuntos Técnicos y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

10° Que los miembros del organismo consultivo ejerzan sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por nuevos lapsos, a consideración de la asamblea de contadores.

— Aprobado.

2. Registro del patrimonio de los funcionarios de la administración pública nacional, provincial y municipal.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Comisión de Racionalización y Ordenamiento Administrativo de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, advirtiendo la utilidad que

representa la creación de un Registro del Patrimonio de los funcionarios de la administración pública nacional, provincial y municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dictar un instrumento de carácter general que abarque en su parte dispositiva a la esfera en que accionan los tres poderes del Estado, dirigido a que la gestión de los negocios públicos se cumpla dentro de las normas de corrección que el Primer Magistrado pondera con su acción y prestigia con su ejemplo;

Que, en este orden de cosas, corresponde seguir —en todo aquello que esté dentro de las facultades del Poder Ejecutivo de la Nación— los lineamientos generales contenidos en los proyectos de leyes sobre enriquecimiento ilegítimo que se encuentran a consideración del Congreso Nacional toda vez que con dicha organización previa habrá quedado grandemente facilitada la implantación del sistema previsto en aquellos trabajos legislativos;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Propiciar el estudio de un régimen denominado "Registro del Patrimonio de los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal", que comprenda en su ámbito a los tres poderes del Estado, cuyas disposiciones aseguren el correcto ejercicio de la gestión confiada a los funcionarios de la Nación, refirmando así las normas de moralización administrativa propugnada por el señor Presidente de la República.

— Aprobado.

3. Segunda Reunión de Contadores de la Nación y de las provincias

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, vista la labor llevada a cabo por la Primera Reunión de Contadores; y

CONSIDERANDO:

Que conviene que nuevos aspectos contables sean estudiados por los asesores de la materia, del gobierno nacional y de las provincias;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Propiciar la realización de la Segunda Reunión de Contadores de la Nación y de las provincias, en la fecha que señalará el Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, previa consulta con los gobiernos de los estados provinciales.

— Aprobado.

4. Fiscalización de los subsidios a las provincias por los órganos de control de cada Estado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Comisión de Racionalización y Ordenamiento Administrativo de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto la situación que crea a las provincias la exigencia de las rendiciones de cuentas de los subsidios nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que las leyes y reglamentaciones locales contienen la afectación precisa de dichos subsidios;

Que en las rendiciones de cuentas debe diferenciarse a las provincias de las instituciones privadas, no exigiéndose a aquéllas el cumplimiento de dicho recaudo, ya que, en su ordenamiento legal, existen las normas de la aplicación de dichos fondos;

Por ello, y atento lo aconsejado por la Tercera Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

1º Reiterar la expresión de deseos formulada en la Tercera Conferencia de Ministros de Hacienda, en el sentido de que los subsidios a las provincias sean invertidos por éstas con la fiscalización de los órganos de control de cada Estado, sin subordinarse a otra forma de conocimiento del gobierno nacional que con la presentación del presupuesto preventivo y de la pertinente cuenta de inversión.

2º Que el Poder Ejecutivo Nacional, por la vía que corresponda, proceda a llevar a la práctica lo expresado en el párrafo precedente.

— Aprobado.

5. Creación, dentro del Registro del Personal Civil, de una sección denominada "Del Interior".

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Comisión de Racionalización y Ordenamiento Administrativo de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, recordando su recomendación anterior, por la que propiciaba la creación de una sección denominada "Del Interior" en el Registro del Personal Civil de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado, racionalmente organizado, debe tener conocimiento cabal de la identidad de los agentes que lo integran, toda vez que en sentido estricto

to se beneficia con ello a la comunidad, al tener conocimiento de la naturaleza de los componentes que actúan en carácter de mandatarios;

Que, por lo tanto, resulta obvio ponderar nuevamente la creación de la Sección comentada en el preámbulo, destinada a intercambiar entre la Nación, las Provincias y las Municipalidades, las respectivas fichas de todos los empleados públicos, y obtener así una identificación completa de los agentes, confeccionando los datos estadísticos que resultan en su consecuencia;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Considerar la creación, dentro del Registro del Personal Civil de la Administración Pública de una sección denominada "Del Interior", cuyo cometido consistiría en intercambiar regularmente, entre la Nación, las Provincias y las Municipalidades los datos de identificación de los agentes que integran el servicio civil del Estado.

— Aprobado.

6. Sistema uniforme de valuación de los bienes que integran el patrimonio de los Estados nacional, provinciales y municipales.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

La Comisión de Racionalización y Ordenamiento Administrativo de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, en concordancia con recomendaciones formuladas en Conferencias anteriores en el sentido de que las provincias y municipalidades adopten un régimen de inventario permanente de todos sus bienes inmuebles, muebles y semovientes, a los fines de implantar un sistema de contabilidad patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que para llegar a determinar en forma homogénea el valor actual del patrimonio de la Nación es necesario propiciar un régimen que asegure un criterio uniforme de valuación;

Que, asimismo, y a los efectos de corregir la disparidad existente entre los verdaderos valores actuales de ciertos bienes con las justipreciaciones que acusan los registros respectivos, se hace necesario proceder a una determinada revisión de los mismos:

Que en fecha próxima tendrá lugar una nueva reunión de Contadores de la Nación y de las Provincias, circunstancia que permitirá someter este problema al estudio de los funcionarios técnicos a quienes compete intervenir en la materia;

Por ello,

RECOMIENDA:

Propiciar la inclusión en el temario a tratar por la próxima reunión de contadores de la Nación y de las provincias de un estudio tendiente a fijar un sistema uniforme de valuación de los bienes que integran los patrimonios de los Estados nacionales, provinciales, y municipales, y su debida actualización.

— Aprobado.

d) ASUNTOS VARIOS

Señor Presidente (Cereijo). Corresponde considerar ahora los despachos de la Comisión de Asuntos Varios.

Señor Secretario (Bogliolo). El primer despacho de esta Comisión se refiere a un homenaje al General don José de San Martín.

1. Homenaje al Libertador General San Martín.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

CONSIDERANDO:

Que las cuestiones económico-financieras revisten capital importancia en el proceso de formación de las naciones;

Que el análisis de los problemas de esa naturaleza existentes en los momentos iniciales de nuestra independencia política permitirán apreciar en toda su magnitud los alcances y trascendencia de la campaña emancipadora;

Que esas investigaciones contribuyen al mejor conocimiento de la esencia de lo argentino y propenden a la formación de una conciencia nacional, fortaleciendo la convicción ciudadana en defensa de la independencia económica, ideal que todo argentino debe ayudar a consolidar y mantener;

Que los antecedentes relativos a la financiación de la campaña libertadora, la gestión económico-financiera cumplida por San Martín y el pensamiento del Libertador en la materia, son asuntos de suma importancia;

Que nada más oportuno que iniciar y/o realizar esos estudios en este año sanmartiniano como adhesión al homenaje que todo el país rinde al Libertador de América;

Que tal iniciativa refleja el pensamiento del señor Presidente de la Nación, General Perón, quien ha manifestado que existen muchos aspectos de la vida del General San Martín que no han sido divulgados ni publicados y a veces, hasta son desconocidos, siendo necesario desentrañar esa verdad y presentarla a los argentinos para que se inspiren en la vida ejemplar del Libertador;

Que para llevar a buen término esa aspiración es menester contar con la mayor colaboración de todas las provincias a fin de que suministren los antecedentes que posean;

Por ello, la Comisión de Asuntos Varios, como especial reiteración de los homenajes rendidos al Padre de la Patria, somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, el siguiente proyecto de,

R E C O M E N D A C I O N :

Que las provincias argentinas, por intermedio de sus Ministerios de Hacienda, colaboren en la tarea de investigar las cuestiones económico - financieras relativas a la acción cumplida por el General San Martín.

— Aprobado por aclamación.

2. Colaboración con la Fundación Eva Perón.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Eva Perón nacida bajo la inspiración de la señora esposa del señor Presidente de la República y arraigada en lo más profundo del corazón del pueblo argentino, realiza en todos los campos de la actividad una obra de justicia y previsión social cuyos alcances ilimitados llegan a los más lejanos rincones de la patria y rebasan sus fronteras para hacerse presente en todos los países del orbe donde se requiera su ayuda;

Que la acción asistencial de la Fundación se ha dirigido en forma ponderable hacia los territorios de las provincias haciendo llegar su ayuda a los mismos permanentemente y bajo las más variadas manifestaciones;

Que esta benemérita institución lleva a cabo esa acción con los fondos que espontáneamente aporta el pueblo argentino, que vive los beneficios de esa misma acción y los desvelos de su fundadora;

Que en muchos aspectos de la obra social cumplida por el gobierno justicialista del General Perón la Fundación ha sido una avanzada que ha señalado el camino a la legislación positiva;

Que es altamente conveniente para la salud y bienestar del pueblo facilitar a la Fundación, por todos los medios, el cumplimiento de su misión;

Que en el orden nacional las disposiciones de la ley 13.992 facilitarán a la Fundación Eva Perón llevar adelante la obra humanitaria que realiza;

Que las provincias, principales beneficiarias en muchos casos de esa acción, deben también adoptar medidas que signifiquen una real y efectiva colaboración a esa obra;

Por ello la Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, el siguiente proyecto de

RECOMENDACION:

1º Que los gobiernos provinciales adopten disposiciones que faciliten el cumplimiento en las respectivas jurisdicciones de aquellas normas contenidas en la ley 13.992, aplicables en todo el país.

2º Que los gobiernos provinciales adopten y/o promuevan la adopción, según corresponda, de medidas semilares a las contenidas en la precitada ley 13.992, de manera especial en aquellos casos en que, por la naturaleza del asunto, las disposiciones de dicha ley requieran para su realización práctica una disposición expresa de orden local.

3º Que de manera especial en cuanto a esta recomendación, los gobiernos provinciales comuniquen al Ministerio de Hacienda de la Nación, las medidas adoptadas y/o promovidas en su cumplimiento.

— Aprobado por aclamación.

3. Creación de la secretaría permanente de las Conferencias de Ministros de Hacienda.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

CONSIDERANDO:

Que las Conferencias anuales de Ministros de Hacienda han adoptado en oportunidad de cada una de sus reuniones decisiones de vastos alcances, cuyo conocimiento interesa a diversas Secretarías de Estado, las que corresponde sean debidamente informadas de las mismas;

Que en reuniones anteriores se han aprobado diversas resoluciones, recomendaciones y expresiones de deseos sobre intercambio de informaciones;

Que el conocimiento de las informaciones a que esos documentos se refieren son un valioso aporte, no sólo para el mejor éxito de estas Conferencias, sino que también han de servir eficientemente a una más coordinada planificación en los gastos públicos;

Que, asimismo, ha de resultar de positivo beneficio el conocimiento oportuno de la forma y tiempo en que los miembros de estas Conferencias van dando cumplimiento, en sus respectivas jurisdicciones, a las resoluciones adoptadas;

Que la existencia de un organismo con funciones de secretaría permanente facilitaría el intercambio de todas las informaciones a que se refieren los considerandos anteriores;

Que el mismo organismo estaría en condiciones, además, de colaborar eficientemente en la organización y dirección de todas las tareas previas y posteriores a cada Conferencia, como así también en las auxiliares que se requieren durante su realización, secundando al secretario que la Conferencia designa en oportunidad de cada reunión;

Que resulta de toda evidencia conveniente que la organización de la secretaría permanente de estas Conferencias se realice dentro de alguna de las dependencias ya existentes en el Ministerio de Hacienda de la Nación;

Por ello,

La Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda el siguiente proyecto de

R E S O L U C I O N:

1º Crear la Secretaría Permanente de la Conferencia.

2º La Secretaría Permanente desarrollará todas las funciones específicas de un organismo de esa naturaleza, quedando especialmente encargada de todo lo relativo a:

a) Al ordenamiento, comunicación y archivo de la documentación de las Conferencias;

b) Recepción e intercambio de informaciones vinculadas o relativas a la Conferencia;

c) Recepción y contestación de consultas e informes sobre las mismas;

d) Organización con la debida anticipación de las reuniones futuras de la Conferencia (Informaciones previas, preparación de temarios, recepción de ponencias, etc.).

3º Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Permanente tendrá facultades para dirigirse directamente a los señores Ministros de Hacienda y organismos que corresponda en todos los asuntos vinculados con el cumplimiento de resoluciones, recomendaciones y expresiones de deseos aprobadas por la Conferencia.

4º Asimismo, por igual procedimiento que el establecido en el punto 3º, podrá requerir las informaciones, datos, etc., necesarios para la preparación de los temarios correspondientes y el estudio de los tópicos incluidos en ellos.

5º Solicitar al señor Ministro de Hacienda de la Nación que la Secretaría Permanente cuya creación se dispone por la presente, se organice dentro de alguna de las direcciones o departamentos especializados que ya tiene la Subsecretaría del Ministerio a su cargo.

6º Designar Secretario Permanente de las Conferencias de Ministros de Hacienda al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda de la Nación, quién podrá delegar, total o parcialmente, sus funciones en el director o jefe del Departamento dentro del cual se organice la Secretaría Permanente conforme a lo requerido en el punto 5º.

7º Para la obtención de los fines perseguidos, las provincias prestarán la mayor colaboración y atención a los pedidos que les formule la Secretaría Permanente.

— Aprobado.

4. Normas para la venta de inmuebles a plazos (loteos), con vistas a combatir el agio y la especulación.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

CONSIDERANDO:

Que dicha clase de operaciones, especialmente las que se realizan en remate mediante fraccionamiento, deben ser tuteladas por el Estado por constituir un medio de satisfacer legítimas y nobles aspiraciones de la población;

Que, a tal fin, es de la esencia de esa función de protección cuidar que la propaganda de los vendedores sea la expresión fiel, en todos los aspectos, de las características de los bienes ofrecidos, evitando el falseamiento de los valores reales presentes y posibilidades futuras de los inmuebles que son motivo de transacción;

Que, asimismo, es necesario exigir que las operaciones se realicen, especialmente en cuanto a precio y dimensiones se refiere, con arreglo a las prescripciones establecidas al respecto por nuestra legislación formal;

Que tales medidas no solamente habrán de redundar en beneficio de los compradores, sino favorecerán también a los vendedores honestos y escrupulosos que actualmente, en la ausencia de principios normativos de tales actividades, pueden ver amenazado su campo de acción por especuladores audaces e irresponsables;

Que todas las razones expuestas aconsejan la inmediata adopción de normas expresas tendientes a asegurar una pronta y mejor obtención de las garantías necesarias en esta clase de transacciones;

Que en este orden de ideas cabe señalar que el artículo 38 de la Constitución Nacional asigna a la propiedad privada una función social y señala que incumbe al Estado fiscalizar la distribución y utilización de la tierra a fin de incrementar su rendimiento en bien de la comunidad;

Por ello, la Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda el siguiente proyecto de

R E C O M E N D A C I O N:

Que el gobierno nacional y las provincias establezcan normas precisas para las operaciones de compra-venta de inmuebles, de acuerdo a las siguientes bases:

1º Sujeción estricta a las prescripciones contenidas en el Código Civil y la ley 845, de adopción del sistema métrico decimal.

2º Indicación en la publicación de la venta, además del precio y medidas del bien, de los siguientes datos:

a) Nombre y domicilio de la persona o empresa que interviene en la operación;

b) Ubicación precisa y características ampliamente detalladas del inmueble;

c) Distancia entre el bien a vender y los centros urbanos y de turismo y principales vías de comunicación;

d) Servicios públicos existentes, con indicación de su tipo;

e) Servicios de transportes, existentes, ampliamente detallados;

f) Indicación, en los casos en que no exista servicio de aguas corrientes, de la profundidad media a que se halla el agua potable.

3º Sujeción estricta de toda la propaganda a las condiciones reales del bien y de la operación.

4º Prohibición de las ventas simuladas en los remates públicos.

5º Confección de los planos de acuerdo a mensuras aprobadas por autoridad competente.

6º Sometimiento previo de todo fraccionamiento al informe técnico de los organismos competentes.

7º Realización de los remates sobre los mismos terrenos objeto de la operación, salvo excepciones expresamente autorizadas por la autoridad competente.

8º Sanciones a los infractores del régimen establecido, con ajuste a las leyes de represión del agio (12.830, 12.983 y 13.492 y decretos reglamentarios) y, en su caso, penalidades establecidas por la ley de adopción del sistema métrico decimal.

— Aprobado.

Señor Presidente (Cereijo). Yo quiero dejar constancia de que esta resolución que se acaba de aprobar es de suma importancia no solamente para la Capital Federal sino también para las provincias. El propósito es que los loteos, así como todos los remates de inmuebles, se hagan sobre bases serias y no ficticias que puedan tener como propósito la explotación de los adquirientes, máxime en una época como la actual en que el poder de compra del público se ha acrecentado considerablemente. Por eso, dentro de breves días, en el orden nacional va a ser firmado un decreto sobre esa base. Recomiendo, pues, la consideración de esta resolución a los señores Ministros y por lo tanto a los señores gobernadores, porque será de gran eficacia que todas las provincias actúen imbuídas de este criterio para coordinar la acción en forma intensa con la que ha de desarrollar el gobierno nacional.

Señor Ministro de Mendoza. En la parte donde se expresa que se exigirán las características generales, sería necesario agregar algo para ciertos casos especiales, como ocurre en Mendoza,

que sería el saber si los terrenos tienen derecho de agua, porque, si no, son verdaderos desiertos. Actualmente, se están realizando en Buenos Aires loteos de zonas que son verdaderos desiertos; es lamentable, pero es así.

Señor Presidente (Cereijo). Creo que eso está comprendido en la ponencia.

Señor Ministro de Mendoza. Pero yo quería refirmar el concepto.

Señor Presidente (Cereijo). Si hay asentimiento, se podría agregar la frase "si tiene derecho de riego".

Señor Ministro de Córdoba. Yo quería traer a la consideración de los señores Ministros el resultado de una experiencia lograda en Córdoba con el mismo propósito que se sancionó esta reglamentación. En Córdoba se dictó el año pasado una ley muy severa, tanto que no se ha vendido un lote más. Por eso hay que tener cuidado de que no llegara el efecto contrario.

Señor Ministro de Mendoza. Hay que evitar que se sorprenda la buena fe de los adquirientes.

Señor Ministro de Buenos Aires. Se me ocurre ahora poner a consideración, simplemente como una expresión de deseos, que se estudie la posibilidad de que las personas que se dedican a la compraventa de inmuebles ofrezcan o tengan obligación de ofrecer una garantía general, porque a cada momento vemos que se sorprende la buena fe de la gente por estafadores que no tienen reparos en lucrar con ella. En La Plata, por ejemplo, ha ocurrido hace pocos días un caso en que se ha defraudado por valor de medio millón de pesos, porque cualquiera puede comprar y vender inmuebles sin ofrecer ninguna clase de garantías ni formalizar compromiso alguno.

Señor Presidente (Cereijo). Si les parece a los señores Ministros, el señor Ministro de Buenos Aires, podría redactar esa expresión de deseos.

Señor Ministro de Buenos Aires. Como esto consta en la versión taquigráfica, quedaría así como una expresión de deseos;

Señor Presidente (Cereijo) Como en esta Conferencia hemos tenido el gusto de ser escuchados por algunos de los señores go-

bernadores, yo solicitaría el asentimiento de los señores Ministros para ceder el uso de la palabra al señor gobernador de la Provincia de Santa Fe.

— Asentimiento.

Señor Gobernador de Santa Fe. Yo agradezco esta deferencia porque quiero hacer una consulta al respecto.

Señor Presidente (Cereijo). Nosotros hemos hecho el estudio de este asunto desde el punto de vista legal, con el problema de la vivienda, que por extensión puede aplicarse a otras dificultades y encuadrarse dentro de la ley 12.830. Se trata de dictar un decreto que invista al Estado nacional o provincial de poderes policiales. En ese sentido nosotros lo vamos a lograr primero por decreto y luego vamos a pedir la ratificación al Honorable Congreso. Siendo una facultad de policía del Poder Ejecutivo nacional entiendo que se puede poner inmediatamente en vigencia. Sin perjuicio de ello, se va a pedir la ratificación, como digo, por cualquier eventualidad que pudiera existir, y para darle más fuerza a este asunto que tiene gran trascendencia, sobre todo para cuidar al pequeño ahorrista en un momento de escasez de vivienda como el actual, y evitar que sea sorprendida su buena fe.

Señor Gobernador de Santa Fe. Voy en concreto a la pregunta. Muchas veces he pensado sobre este mismo problema, máxime cuando he visto que en el asunto del loteo se va mucho más allá. No se permiten loteos si el propietario que fracciona para vivienda no hace a su costo las instalaciones para los servicios públicos. He podido apreciar, especialmente durante mi actuación en Obras Sanitarias, que si el propietario no asume este compromiso luego el poder público tiene que hacer cuantiosas inversiones por las que se beneficia el mismo propietario, a costa del Estado que tiene que prestar servicios deficitarios. En muchos países la legislación establece que no se puede hacer ningún fraccionamiento si el propietario no instala las cañerías y los cables necesarios para los servicios públicos que luego correrán por cuenta del Estado. Así que en muchas partes se va mucho más allá.

Señor Presidente (Cereijo). Yo conozco este decreto porque he intervenido en su elaboración, y quiero decirles que se ha considerado esa situación. Pero en lugar de determinarlo en forma

expresa hemos querido que sea el organismo técnico competente el que permita el fraccionamiento en aquellos casos en que no existen los servicios públicos instalados, y que sea el que exija la instalación de estos servicios. Es el mismo Estado el que reglamenta a quién va a exigir esos servicios públicos y por lo pronto le voy a adelantar que se va a exigir al propietario la cesión de terreno de calle para poder subdividir.

Señor Gobernador de Santa Fe: No me queda más que agradecer vuestra atención y felicitar al señor Ministro por la iniciativa.

Señor Presidente (Cereijo): Quería significarles el interés que tiene el gobierno de la Nación por este asunto.

5. Conveniencia de dar intervención a la Superintendencia de Seguros antes de disponer la creación de entidades aseguradoras provinciales de carácter oficial o mixto o de establecer regímenes especiales de seguros.

Señor Secretario (Bogliolo): Leyendo.

VISTO:

Lo dispuesto en el "Régimen Legal de Superintendencia de Seguros" (artículo 102 de la ley 11.672, t. o. en 1938) y en su decreto reglamentario, y en la ley 12.988 de creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros y su decreto reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que de las disposiciones antes citadas surge explícitamente que la intención del legislador ha sido la de instituir un régimen único de control y fiscalización para todas las operaciones de seguros que se efectúen en el país;

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación es el organismo legalmente encargado de cumplir esas funciones de contralor;

Que todas las provincias argentinas han adherido al régimen de fiscalización creado por la citada ley 11.672 mediante decretos en los que se establece la inscripción en la Superintendencia de Seguros de la Nación, como requisito previo indispensable para que las entidades aseguradoras, ya sean sociedades anónimas, cooperativas o mutuas, puedan iniciar sus operaciones sociales;

Que durante el lapso comprendido entre la fecha en que fueron dictados los mencionados decretos de coordinación y el presente, han surgido nuevos regímenes de aseguración por parte de entidades provinciales oficiales y mixtas, no incluidos en las disposiciones coordinadoras antes citadas;

Que es conveniente, a fin de un mayor ordenamiento del seguro, requerir el asesoramiento de la Superintendencia de Seguros en los casos de la implantación de nuevos regímenes aseguradores a fin de que la uniformidad de normas permita no sólo el mejor contralor de toda la actividad aseguradora del país, sino también, y de manera especial, su orientación, siendo para ello necesario que los gobiernos provinciales adopten providencias tendientes a no instituir sistemas oficiales o mixtos de aseguramiento sin la previa intervención de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

Por ello, la Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda el siguiente proyecto de,

R E C O M E N D A C I O N:

1º Que los gobiernos provinciales requieran el asesoramiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación, antes de disponer la creación de entidades aseguradoras provinciales de carácter oficial o mixto, o de establecer regímenes especiales de seguros.

2º Que esos mismos gobiernos adopten los recaudos correspondientes —dictando las normas necesarias a tal efecto— para que se dé estricto cumplimiento a lo recomendado en el punto anterior.

— Aprobado.

6. Adopción de los recaudos necesarios para que las medidas que adopten las provincias sobre seguros coordinen con la política seguida en la materia en el orden nacional.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

VISTO:

Lo dispuesto en las leyes 11.672 (artículo 102, t. o. en 1938) y 12.988, y en sus respectivos decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, por intermedio de los Ministerios competentes y las dependencias especializadas sigue, en punto a seguros y reaseguros, una política perfectamente definida;

Que la misma tiende a difundir este sistema de previsión como un complemento de la política social gubernativa; a lograr que el seguro alcance en el país un nivel acorde al obtenido en otros aspectos de la vida económico-social, y conseguir la formación de un fuerte mercado asegurador argentino;

Que para el logro de tales objetivos resulta de fundamental importancia que la acción provincial se coordine adecuadamente con la seguida en el orden nacional;

Por ello, la Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda el siguiente proyecto de,

RECOMENDACION:

1º Que las provincias adopten los recaudos necesarios para que su acción en lo referente a seguros y reaseguros coordine con la política que desenvuelve en la materia el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Que, a tal efecto, antes de adoptar medidas sobre asuntos de esta naturaleza requieran el asesoramiento a los organismos nacionales competentes.

— Aprobado.

7. Posibilidad de convenir con la Nación la unificación de las loterías provinciales con la nacional.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

CONSIDERANDO:

Que existen en el país loterías de carácter nacional y loterías provinciales encaminadas a la obtención de fondos para dedicarlos a asistencia y fines sociales;

Que dicha actividad se desarrolla en forma individual por los Estados argentinos con la consiguiente dispersión de fuerzas, inconveniente que se suprimiría al reunirlos en una sola, permitiendo por la acción de conjunto incrementar aquellos fondos, reduciendo gastos, eliminando competencias en cuanto a porcentaje de premios; precios; etc.;

Que en algunas provincias no existe producido de lotería o es muy reducido, siendo innegable sus necesidades de fondos para aquellos fines y probablemente en éstas en mayor proporción que en los otros Estados;

Que es función del Estado central llevar su apoyo y ayuda a aquellas, acción que podría ejercer obteniendo mayores fondos por medio de la mencionada organización integral;

Que la acción netamente comercial de la venta de billetes de lotería enfrenta en carácter de competidores a las provincias entre sí y a éstas con el gobierno nacional, situación inconcebible en todo conjunto orgánico, como lo es el país;

Que centralizadas las loterías en un solo organismo, permitiría a éste una distribución más racional de agentes y billetes en todo el país, evitando pasar el límite de capacidad de venta de las diversas zonas;

Por ello, la Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda el siguiente proyecto de,

RECOMENDACION:

1º Las provincias estudiarán la posibilidad de convenir con la Nación la unificación de las loterías provinciales, con la nacional.

2º El resultado de estos estudios se someterá a la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda.

— Aprobado.

8. Medidas de fomento para la radicación de inmigrantes en las jurisdicciones locales.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

CONSIDERANDO:

Que la política inmigratoria seguida actualmente por el Poder Ejecutivo de la Nación se halla condicionada a una serie de informaciones previas en cuanto a la calidad de la población inmigrante, que asegura que los hombres que entran al territorio para incorporarse a la marcha de su actividad general, poseen méritos para cumplir con eficiencia las tareas que se le encomienden en orden de su capacidad específica;

Que estos conceptos autorizan a declarar que una distribución racional de los inmigrantes en jurisdicción de las distintas provincias trae aparejada indudablemente beneficios de orden económico, circunstancia por la cual procede que los Estados provinciales, en las medidas de sus posibilidades, colaboren con el poder central en la recepción y atención de las corrientes inmigratorias, cuyos beneficios alcanzan a todo el territorio de la República, sin discriminación de jurisdicciones geográficas;

Por ello la Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda el siguiente proyecto de,

R E C O M E N D A C I O N :

Que los Estados provinciales promuevan el estudio de planes locales de radicación de la población inmigratoria que llega al país, a cuyo fin conveniría que el Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación, por intermedio de la Dirección Nacional de Migraciones, haga llegar a cada provincia los elementos de información relacionados con la capacidad profesional de los inmigrantes, a fin de considerar qué Estado provincial puede incorporarlo al trabajo general de su jurisdicción, teniendo en cuenta las distintas actividades de la Nación.

—Aprobado.

9. Adhesión de las provincias al régimen del seguro de vida obligatorio y conversión de los seguros provinciales de vida vigentes al régimen de las leyes 13.003 y 14.003.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

CONSIDERANDO:

Que la ley 13.003 estableció el seguro de vida obligatorio para el personal del Estado nacional, a cargo de la Caja Nacional de Ahorro Postal como entidad aseguradora;

Que en ese sentido la Primera Conferencia concretó en la siguiente declaración la opinión favorable de las provincias a la implantación de esta cobertura para su personal:

“Aconsejar a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires su adhesión al sistema de seguro colectivo para el personal del Estado, dispuesto por el proyecto de ley estudiado”;

Que en cumplimiento de esta ponencia, diversas provincias concertaron seguros de vida colectivos con la Caja Nacional de Ahorro Postal, siguiéndose los lineamientos del seguro establecido por la Ley 13.003;

Que, con el propósito de concretar la unificación de los asegurados del Estado nacional y de los Estados provinciales en un solo grupo, con las indudables ventajas de orden técnico y económico que una mayor compensación de riesgos trae aparejada, se incluyó en la ley 14.003, modificatoria de la 13.003, la disposición del artículo 9º que establece: “Las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las municipalidades provinciales y las sociedades de economía mixta, podrán adherir al régimen de este grupo, quedando autorizada la Caja Nacional de Ahorro Postal para convenir, con cada una de ellas, su incorporación o la conversión de sus seguros colectivos al presente régimen. Dichas entidades participarán en los resultados anuales del seguro en la proporción de sus aportes de primas”;

Que es indudable que la adhesión de las provincias ha de redundar en beneficio de los asegurados y del Estado;

Que, asimismo, será conveniente que las provincias que han convenido seguros colectivos con la Caja, los conviertan al régimen de la ley 14.003, con las consiguientes ventajas, tales como los mayores capitales asegurados, el descuento de primas en forma anual, del sueldo anual complementario, en lugar de serlo mensualmente como hasta el presente, con las lógicas economías en los gastos de administración; la incorporación inmediata al seguro, suprimiéndose el plazo de espera que rige actualmente, la concesión de mayor beneficio de incapacidad y la participación en los excedentes totales que resulten;

Por ello, la Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda el siguiente proyecto de,

R E C O M E N D A C I O N :

1º Que las provincias que aún no hubieran convenido seguros de vida colectivos para su personal con la Caja Nacional de Ahorro Postal, estudien la conveniencia de adherir al seguro del personal del Estado instituido por las leyes 13.003 y 14.003, en virtud de la facultad acordada por el artículo 9º de esta última.

2º Que las provincias, municipalidades y sociedades de economía mixta que tienen en vigencia seguros de vida obligatorios con la Caja Nacional de Ahorro Postal, los conviertan al régimen de la ley 13.003, modificada por la 14.003.

— Aprobado.

10. Acción conjunta de la Nación y las Provincias contra el agio, la especulación y los precios abusivos.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

Teniendo en cuenta los esfuerzos en que se encuentra empeñado el Poder Ejecutivo de la Nación para conseguir que se establezca el costo de la vida, mediante una acción conjunta contra el agio, la especulación y los precios abusivos; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de obtener positivos resultados en su acción, el Poder Ejecutivo Nacional, atendiendo a que la política de precios está íntimamente ligada con el abastecimiento, encomendó al Ministerio de Industria y Comercio la primera parte del plan en ejecución, vale decir, la fijación de los precios respectivos, unificando posteriormente la dirección de la tarea de vigilancia y contralor y el ejercicio de la misma, al crear, bajo su dependencia directa, la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, cuyo cometido se cumple en estrecha coordinación con la Dirección Vigilancia de Abastecimiento de la Policía Federal;

Que estos organismos, encargados de hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes 12.830, 12.983 y 13.492, tienen ya determinada jurisdicción y competencia por imperio del decreto 10.102, del 27 de abril de 1949, cuyo texto establece en forma detallada las funciones de organización, vigilancia y represión que deben llevar a cabo;

Que, juntamente con la actividad que desarrollan esas dependencias estatales, se ha previsto también la creación de una Organización de Consumidores, cuya tarea debe ejercitarse en estrecha colaboración con aquellas, y cuyo núcleo directivo corresponde integrar principalmente con amas de casa, jefes de familia y representantes del comercio minorista, cuya misión fundamental consistirá en asesorar a la población en este orden de cosas, dando normas y educando a las masas en cuanto a los procedimientos más convenientes que procede adoptar en defensa de sus intereses;

Que los elevados propósitos que orientan en tal sentido las resoluciones del señor Presidente de la República y lo complejo de la labor a cumplir, autorizan a esta Comisión a declarar la necesidad de que en cada Estado provincial se adopten las medidas necesarias para que dentro del menor plazo posible se coordinen sus organismos a los comentados anteriormente, a efectos de lograr así, por intermedio de una acción conjunta que la lucha contra el agio, la especulación y los precios abusivos encuentre en todo el territorio de la Nación un frente común, capaz de asegurar sin excepciones el éxito final que se espera de la campaña recordada;

Por ello, la Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda el siguiente proyecto de

RECOMENDACION:

1º Que con el propósito de refirmar la política seguida por el Poder Ejecutivo de la Nación en su lucha contra el agio, la especulación y los precios abusivos, los Estados provinciales dispongan las medidas necesarias para que en cada jurisdicción se proceda a adecuar los organismos pertinentes, cuyo mecanismo funcional conviene ajustar al establecido en el orden nacional por los textos legales y reglamentarios citados en los considerandos.

2º Que a tal efecto las provincias requieran el asesoramiento de los organismos técnicos nacionales competentes.

Y el siguiente proyecto de

EXPRESION DE DESEOS:

Que la Oficina Coordinadora de la Presidencia de la Nación, los Ministerios de Industria y Comercio y de Asuntos Técnicos de la Nación y la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento se sirvan asesorar a los Estados provinciales en los casos en que sean requeridos, promoviendo igualmente el intercambio de informaciones y autorizando en casos especiales el envío de funcionarios nacionales cuando resulte imprescindible que los mismos concurren a determinada provincia para resolver sobre el terreno los problemas planteados.

— Aprobado.

Señor Presidente (Cereijo). Demás está decir a los señores Ministros el interés que tiene el gobierno federal en esta expresión de deseos que se acaba de aprobar, relacionada con el agio. Es para nosotros sumamente importante que las provincias realicen una campaña similar a la que se hace en la Capital Federal, porque ello encuadra realmente dentro de nuestra doctrina justicialista de dar mayor poder adquisitivo a las masas.

11. Extensión del régimen del seguro de garantía a los agentes al servicio de las provincias.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

CONSIDERANDO:

Que la Tercera Conferencia de Ministros de Hacienda aprobó, entre otras, la siguiente recomendación:

“Adherir al seguro de garantía proyectado por la Caja Nacional de Ahorro Postal e interesar al citado organismo para que de ser implantado en el orden nacional, contemple la posibilidad de extender dicho régimen a los Estados provinciales, con carácter obligatorio para el personal, si se estimare necesario”;

Que, a fin de llevar a la práctica tal recomendación, se realizaron los estudios pertinentes que evidenciaron, en primer lugar, que las provincias cuentan, en general, con disposiciones análogas a las que existían en el orden nacional en la antigua ley de contabilidad N° 428, según las cuales solamente determinadas personas y en relación con los cargos o funciones que desempeñan, están obligadas a prestar fianzas, que se cumplen casi totalmente mediante garantías personales;

Que la institución de un régimen de seguro de garantía, uniforme, para todo el personal administrativo de las provincias, es por demás conveniente, toda vez que con su implantación y el establecimiento de normas de procedimiento y medidas precautorias se tiende, en definitiva, a hacer efectiva la responsabilidad del agente y eficiente la acción represiva por parte del fisco;

Que, no obstante las ventajas del régimen propiciado, no se ha podido llevar a la práctica hasta el presente, por falta de uniformidad de las disposiciones vigentes en las provincias en cuanto al régimen de prestación de fianzas administrativas;

Por ello, la Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda el siguiente proyecto de,

RECOMENDACION:

Que, a los fines de poder dar cumplimiento a la recomendación de la Tercera Conferencia de Ministros de Hacienda relacionada con la implantación de un seguro de garantía, las provincias ajusten, en lo posible, sus disposiciones legales o reglamentarias vigentes sobre prestación de fianzas por parte de su personal, a las que rigen en el orden nacional en virtud de la ley 12.961 y decreto reglamentario modificado por decreto 8.271/49, y estudien la posibilidad de convenir con la Caja Nacional de Ahorro Postal la implantación del seguro antes mencionado.

— Aprobado.

12. Extensión del régimen del seguro de automotores, a los automotores de propiedad de las provincias.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las disposiciones de los decretos 5162/49 y 12.369/49, la Caja Nacional de Ahorro Postal tiene a su cargo el seguro obligatorio de los automotores de propiedad del Estado que éste tuviera asignados a funcionarios públicos o afectados a servicios generales vinculados con su normal desenvolvimiento y el de los automóviles de propiedad de funcionarios que hayan sido puestos por éstos al servicio del Estado;

Que la finalidad que el Estado nacional ha tenido al implantar este seguro, —de velar por la mejor utilización y conservación de los automotores, controlar su empleo racional, contar con un régimen uniforme de seguro

para todos sus automotores y obtener la cobertura de los mismos con primas reducidas—, debe ser asimismo considerada especialmente por parte de las provincias y sus municipalidades;

Que la experiencia obtenida hasta el presente en la explotación de este seguro habla bien a las claras de su conveniencia, lo que hace recomendable extender el régimen impuesto en el orden Nacional a las Provincias y municipalidades provinciales;

Por ello, la Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda el siguiente proyecto de,

RECOMENDACION:

Que cada provincia y sus municipalidades, con arreglo al régimen establecido en el orden nacional, dicten disposiciones a fin de asegurar los automotores de su propiedad asignados a funcionarios o afectados a servicios generales, y los de funcionarios públicos que hubieran puesto sus automóviles particulares al servicio del Estado provincial o municipalidades provinciales, tratando en lo posible de llegar a un acuerdo en ese sentido con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

— Aprobado.

13. Habilitación de agencias especiales colectores de ahorro en las Dependencias que integran las administraciones provinciales.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

CONSIDERANDO:

Que el ahorro individual comporta una disciplina cuya práctica permite reservar una parte de los ingresos actuales con miras a prevenir las necesidades futuras o a la formación de un capital;

Que al amparo de las leyes sociales y de la recuperación económica emprendida por el actual gobierno, los empleados y obreros al servicio de las administraciones provinciales y comunales pueden acrecentar sus economías contribuyendo así, mediante el esfuerzo personal, a la obra de asistencia, amparo y protección social establecida por el Estado en beneficio del individuo y de su familia;

Que la Caja Nacional de Ahorro Postal, organismo integrante del sistema bancario oficial, es la institución por excelencia encargada de promover el fomento del ahorro;

Que como medio conducente a facilitar la sana práctica del ahorro entre los empleados y obreros a su servicio, las provincias pueden prestar su decidida y valiosa colaboración al mencionado organismo, autorizando al efecto el funcionamiento de agencias especiales de la Caja Nacional de Ahorro Postal en las dependencias y reparticiones de su jurisdicción;

Por ello, la Comisión de Asuntos Varios somete a consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda el siguiente proyecto de

RECOMENDACION:

Que las provincias y municipalidades provinciales autoricen en las sedes de sus reparticiones y organismos descentralizados la habilitación de agencias especiales de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con la misión de facilitar la práctica del ahorro a los empleados y obreros al servicio de las mismas.

— Aprobado.

II. NOTA DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Señor Presidente (Cereiño). Se ha recibido una nota del Ministerio de Asuntos Técnicos que se pone en conocimiento de la Conferencia. Si hay asentimiento, se procederá a darle lectura.

Señor Secretario (Bogliolo). Dice el señor Enrique Olmedo, Director Nacional de Planificación del Ministerio de Asuntos Técnicos, representante de dicho Ministerio en la Conferencia:

"En mi carácter de Representante del Ministerio de Asuntos Técnicos y atento la inclusión en el temario de esta Conferencia del punto III, Racionalización y Ordenamiento Administrativo, cumpíeme expresar:

"1º Que el Ministerio de Asuntos Técnicos, a quien en virtud del ordenamiento orgánico-funcional estatuido por la ley 13.529, que regla la competencia y jurisdicción de las distintas Secretarías de Estado, incumben específicamente los problemas de racionalización y ordenamiento administrativo, ve con sumo interés su planteamiento en esta Conferencia, como una valiosa colaboración al mejor cumplimiento de su cometido.

"2º Que su organismo técnico específico, la Dirección General de Racionalización, con la eficaz colaboración de funcionarios del Ministerio de Hacienda de la Nación, ha encarado el problema integral de la racionalización y ordenamiento administrativo y funcional de la administración pública, desarrollando actualmente un vasto plan de trabajo, con la participación de las provincias y de las distintas Secretarías de Estado, a través de los Consejos de Coordinación Interministerial y Federal Coordinador, a quienes igualmente incumbe competencia en la materia.

"3º Que, finalmente, el Ministerio de Asuntos Técnicos quiere dejar sentado su reconocimiento al Ministerio de Hacienda de la Nación por la oportunidad de su participación en esta Conferencia y la inclusión en el temario de problemas a cuya consideración está abocado en razón de sus funciones específicas, cuyo análisis y resolución dispondrá de inmediato, por intermedio de sus organismos especializados, cuya colaboración permanente ofrece a las futuras Conferencias de Ministros de Hacienda".

Señor Presidente (Cereijo). No habiendo observación, esta nota pasará a formar parte de las resoluciones y recomendaciones.

III. ACTA FINAL

Señor Presidente (Cereijo). Concluida la lectura y consideración de las resoluciones y expresiones de deseos de esta Conferencia, se procederá a la firma del acta final, como es de práctica.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, se reúnen los señores ministros de Hacienda: de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo, y de las provincias: de Buenos Aires, doctor Miguel López Francés; de Catamarca, doctor Aristóbulo Casas Nóbrega; de Córdoba, doctor Francisco Javier Vocos; de Corrientes, capitán Mateo Alfredo Tous; de Entre Ríos, doctor Emilio Hernandorena; de Jujuy, doctor Fernando Arnedo; de La Rioja, don Guillermo Sotomayor; de Mendoza, doctor Juan José Noceti; de Salta, don Juan Armando Molina; de San Juan, doctor Federico Prolongo; de San Luis, doctor Marcial Rodríguez; de Santa Fe, don Enrique Vilamajó; de Santiago del Estero, doctor Juan Rodrigo; de Tucumán, don José Jerónimo Guardia; y el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, don Juan M. Zanchetti, delegados acreditados ante la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, a los efectos de ratificar las recomendaciones aprobadas en la reunión plenaria celebrada en el día de la fecha, que se incorporan a la presente Acta como parte integrante de la misma. Siendo las trece horas, a invitación de S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A.

Cereijo, los señores miembros integrantes de la Conferencia, proceden a la firma de esta Acta, que se extiende en un ejemplar, expediéndose el correspondiente testimonio a cada uno de los signatarios. Fdo.: Ramón A. Cereijo, Miguel López Francés, Aristóbulo Casas Nóbrega, Francisco Javier Vocos, Mateo Alfredo Tous, Emilio Hernandorena, Fernando Arnedo, Guillermo Sotomayor, Juan José Noceti, Juan Armando Molina, Federico Prolongo, Marcial Rodríguez, Enrique Vilamajó, Juan Rodrigo, José Jerónimo Guardia, Juan M. Zanchetti".

— Se aprueba y se firma, entregándose los respectivos testimonios.

REUNIÓN DE CLAUSURA
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA EVA PERÓN

SUMARIO: I. Discursos de clausura: a) Del señor Ministro de Hacienda de la Nación; b) Del señor Ministro de San Luis. II. Visita de la señora Eva Perón: a) Designación de Presidenta; b) Palabras del doctor Ramón A. Cereijo; c) Entrega de una medalla conmemorativa y de un tomo de la Cuarta Conferencia.

Señor Presidente (Cereijo). Aprobada y firmada el acta final, si ninguno de los señores Ministros hace uso de la palabra se procederá a clausurar esta Conferencia.

— Asentimiento.

I. DISCURSOS DE CLAUSURA

a) Del señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Señores Ministros; señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; señores Representantes de los Ministerios de Asuntos Técnicos y de Finanzas de la Nación; señores:

Frescas aún en nosotros las orientadoras y siempre afectivas palabras del señor Presidente, por demás elocuentes, que acabamos de escuchar y que han tonificado nuestro espíritu y nuestra fe en los altos ideales del justicialismo, vamos a proceder a clausurar las sesiones de esta Conferencia.

El éxito de las actividades de un gobierno, si bien puede preverse, sólo es factible ponderarlo con posterioridad, dado que las consecuencias de las medidas que adopta se proyectan en el tiempo.

En igual forma, los resultados de esta Conferencia, aunque ya los vislumbremos —en mérito al número de las ponencias aprobadas y las materias sobre las que versan— es indudable que recién brindarán los objetivos perseguidos al concretarse en medidas efectivas de gobierno.

Diversos aspectos del crédito público, del régimen impositivo, así como las cuestiones presupuestarias, las de seguros y el ahorro, complementadas con las ponencias sobre la especulación y el agio, son materia todas ellas que, si bien han sido debatidas en reuniones anteriores, ofrecieron en esta oportunidad, nuevamente, campo propicio para que los representantes de los distintos Estados, en permanente deseo de superación, aportaran las soluciones más adecuadas a los intrincados problemas de la especialidad.

Fruto de ese cambio de ideas que permite hallar la solución más acertada, poniendo por encima del interés particular el general de toda la Nación, son las resoluciones que bajo formas distintas acabamos de sancionar y que no dudo han de cristalizar en disposiciones inspiradas en ellas, que definan el concepto, ya enunciado otras veces, de que estas Conferencias no son teóricas ni líricas, sino que de su realización surgen verdaderas normas para la mejor coordinación de la acción conjunta que deben realizar las provincias y la Nación.

El conocimiento que teneis de los pronunciamientos adoptados, me exime de mayores comentarios sobre los mismos, por lo que en este aspecto me limitaré a una simple enunciación en líneas generales de los de mayor significación.

En materia impositiva, la Conferencia se ha pronunciado respecto a distintos problemas de interés nacional y local, acerca de los cuales mencionaré algunos de los principales.

Ha considerado la importancia que reviste en el desenvolvimiento económico-financiero de las administraciones locales, la participación que les corresponde en el producido de los impuestos nacionales y en el de determinadas explotaciones a cargo del Estado, recomendando que se estudie la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda de la Nación haga entrega mensual de las sumas que recaude en concepto de impuestos de coparticipación, asignándole carácter de anticipo a cuenta de la participación anual definitiva. Dicha medida se aplicaría a partir del mes de enero del año próximo.

También dispone la misma recomendación los estudios pertinentes para establecer la posibilidad de extender ese régimen de distribución mensual a la participación que a las provincias corresponde en explotaciones tales como las que se encuentran a cargo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, etc.

Tal sistema de distribución permitirá a los Estados locales hacer frente a gran parte de sus compromisos derivados de la ejecución de los respectivos presupuestos ordinarios de gastos, y su percepción mensual, en forma regular como lo prevé la recomendación aprobada, contribuirá con ello a evitar los inconvenientes que plantea a la mayoría de las economías provinciales la liquidación trimestral.

La Conferencia ha contemplado, asimismo, la prórroga de la aplicación del impuesto a los beneficios extraordinarios —a vencer en 1951— por un nuevo período, a efectos de coordinar su vigencia con la de los impuestos a los réditos y a las ganancias eventuales, con los cuales guarda, por su naturaleza, estrecha relación. Las condiciones del mercado nacional e internacional aseguran aún a ciertas empresas del país rendimientos superiores a los normales, que en cierta medida no derivan exclusivamente del propio esfuerzo, sino de la situación general, circunstancia que, unida a la equidad de la imposición especial a los réditos excesivos, hace plenamente justificable la subsistencia del impuesto a los beneficios extraordinarios.

La ley 12.346, que creó la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes y tuvo como principal objetivo el de la coordinación del tráfico automotor de pasajeros y carga en todo el territorio de la República, a efectos de obtener un mejor aprovechamiento de los vehículos automotores circulantes, —finalidad que concuerda con la política seguida por el gobierno de la Nación—, recomienda la celebración de convenios entre la Nación y los Estados provinciales destinados al cumplimiento de esa finalidad. Es atendiendo a la importancia del problema y dado el tiempo transcurrido desde la sanción de la ley citada, que la Conferencia ha estimado conveniente proceder a la actualización de sus disposiciones y lograr la concertación de los convenios que harán posible llevar a la práctica la coordinación del tráfico automotor, recomendando en tal sentido la realización de los estudios correspondientes.

Con respecto al impuesto a las actividades lucrativas, que se ha venido incorporando en estos últimos años al sistema tributario de las provincias, la Conferencia recomendó analizar su incidencia cuando las materias impositivas se hallan ubicadas en distintas jurisdicciones, aconsejando a los poderes fiscales corres-

pendientes, que ajusten sus respectivas legislaciones, mediante la concertación de convenios tendientes a evitar superposiciones en lo relativo a este gravamen.

Consideró igualmente la importancia que reviste para el país la campaña de restauración de nuestras riquezas forestales y, con el propósito de complementar las disposiciones de fomento contenidas en la ley 13.273, —que entre otras medidas acuerda a las plantaciones forestales diversas franquicias impositivas—, recomendó que las provincias establezcan también en sus respectivas jurisdicciones normas liberatorias análogas, expresando, además, su anhelo de que los Estados que aún no lo hayan hecho adhieran a la brevedad al régimen previsto en la referida ley.

Igual fundamento vinculado a la política de recuperación nacional, en la que ocupa lugar destacado la nacionalización de los servicios públicos, reviste la recomendación tendiente a liberar de todo impuesto a dichos servicios cuando se encuentren a cargo del Estado, sea éste nacional o provincial.

En punto a los Derechos del Trabajador, recomendó que las provincias y municipios que aún no lo hayan hecho establezcan exenciones fiscales para las asociaciones profesionales obreras y asociaciones con personalidad gremial.

Y como feliz corolario, en orden a estas exenciones impositivas, ha recomendado establecer en las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, un régimen de inmunidad fiscal amplio para la benemérita Fundación Eva Perón, con cuya obra de bien social la Conferencia se halla consubstanciada.

Por último, como un medio de allegar mayores recursos para la misión de tan hondo contenido humanitario que cumple la Fundación, se recomendó, también, uniformar el dispar tratamiento impositivo existente en las diferentes jurisdicciones en materia de impuestos a las apuestas de carreras, fijando en el 23 % la tasa media a aplicar y disponiendo que el producido de los aumentos de tasas que con tal motivo se dispongan se destine íntegramente a aquella institución.

Las recomendaciones comentadas, referentes a impuestos, y las que he omitido mencionar para no abundar sobre cuestiones ya conocidas, demuestran la amplia labor cumplida en la materia.

En lo referente a crédito público, han sido aprobadas diversas ponencias que tienden a mejorar la técnica de aplicación de este importante recurso de los Estados.

En este orden de ideas, se aconseja a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la presentación dentro de un plazo determinado, de sus planes de emisión y la celebración de convenios tendientes a cancelar las letras de tesorería negociadas con la aceptación del Ministerio de Hacienda.

Acorde con la política de contención de gastos que sigue el gobierno nacional, se aconsejó mantener para el próximo año la recomendación de la Cuarta Conferencia sobre economía en los gastos públicos a cubrirse con rentas generales y con el producido del crédito.

Con vistas a atender las funciones propias de organismos de esta naturaleza y, en especial, al intercambio de informaciones sobre cumplimiento de las ponencias aprobadas, del material específico que interese a los distintos Ministerios de Hacienda y a la organización de las futuras reuniones, ha sido aprobada la creación de la Secretaría Permanente de las Conferencias, la cual funcionaría en una de las dependencias de la Secretaría de Estado a mi cargo, siendo dable esperar que este organismo resulte un factor de eficaz colaboración durante el período que media entre una reunión y la siguiente, para el logro de los objetivos propuestos en las mismas.

También recomendó que el gobierno nacional y los distintos Estados provinciales establezcan normas precisas para las operaciones de compra-venta de inmuebles, sea ésta realizada en subasta pública o particularmente, que aseguren la máxima seriedad a esta clase de negocios de marcada influencia en la vida económica del país.

Fueron tratados, además, diversos aspectos vinculados a la creación de entidades aseguradoras provinciales de carácter oficial o mixto, e igualmente sobre coordinación de política de seguros en el orden provincial con respecto a la que sigue el gobierno nacional. Otros que se refieren a la realización de estudios para promover la radicación en las provincias de la población inmigratoria que llegue al país, y la adhesión de aquéllas al régimen de seguro de vida obligatorio establecido por la ley 13.003. Asimismo, la Conferencia se expidió acerca de la conveniencia de que los gobiernos provinciales adopten disposiciones que faciliten el cumplimiento en sus respectivas jurisdicciones de las normas contenidas en la ley 13.922, referente a la Fundación Eva Perón, benemé-

rita institución de bien público que tan dignamente dirige su fundadora, la señora esposa del señor Presidente de la Nación. En cuanto al agio y la especulación, han merecido la atención de la Conferencia traduciéndose en una importante recomendación y expresión de deseos.

Por último, para no distraer la atención de los señores Ministros, sólo agregaré que, al igual que en otras oportunidades, se han tratado diversos temas vinculados con la racionalización y ordenamiento administrativo, cuya aplicación oportuna no dudamos representará un verdadero aporte en la materia y en concordancia con las funciones específicas de cada uno de los Ministerios a nuestro cargo.

Después de la breve revista que hemos pasado a los temas estudiados, quiero formular algunas consideraciones sobre uno que considero de verdadero interés. Me refiero a la importancia y al papel que tienen las inversiones públicas en la economía.

El concepto sobre la función de las mismas ha variado fundamentalmente en los últimos decenios. En un principio —dentro de la restringida concepción del Estado gendarme— se consideraba que tales inversiones debían constreñirse a la construcción de instalaciones indispensables para el normal ejercicio de las funciones puestas a cargo del gobierno.

Sin embargo, el influjo de las dos guerras mundiales y la crisis que las separó, modificó este concepto en el sentido de considerar a las inversiones públicas como a un verdadero instrumento de política económica.

La evolución de esta idea sigue un rumbo paralelo al de la intervención del Estado en la vida económica y, sobre todo, al de la planificación. Hoy se considera a las obras públicas como un medio para la creación por parte del gobierno de bienes de producción. Esta definición, si bien parece ser un tanto restringida es, por el contrario, de carácter bien amplio, ya que puede considerarse que todos los tipos de obras caen dentro de esta concepción por el rédito social que originan, pues aún los gastos considerados totalmente improductivos constituyen en realidad verdaderas inversiones, en mano de obra ociosa, convirtiéndose así en un bien generador de capacidad de consumo.

Las primeras inversiones públicas de importancia, según es conocido, consistieron en la construcción de edificios administrati-

vos, instalaciones militares, tendida de caminos, canales y, en ciertos casos, el establecimiento de algunas manufacturas, ya con fines de prestigio nacional o simplemente con el objeto de obtener recursos fiscales.

Sólo en una época relativamente reciente, la intervención económica y social del Estado se desarrolló abarcando los más variados sectores de la economía. Sin embargo, en el siglo pasado, ante la influencia conjunta de la aparición del marxismo, el desarrollo notable de la industria pesada y sobre todo del tendido de vías férreas se registraron algunos casos importantes de inversiones estatales en el campo de los servicios públicos.

Hasta la primera guerra mundial, las inversiones oficiales ocupaban un campo sumamente restringido, pero al surgir en el este de Europa un estado integralmente socializado, que absorbió la totalidad de las inversiones, quedó demostrada la posibilidad de la realización de las mismas por parte del gobierno, fuera de los marcos clásicos.

Posteriormente, la depresión de entreguerra motivó en los demás países del mundo una tendencia decidida hacia las inversiones públicas, con el fin de combatirla.

Algunos señalan como fecha inicial de una política deliberada de inversiones para combatir el paro, la visita de Keynes a los Estados Unidos en 1934. De todos modos, cualquiera sea la fecha de iniciación, es evidente que el gran número de planes que proliferaron en esa época tuvieron por efecto poner a prueba la teoría del multiplicador de inversiones, elaborada por el mencionado economista.

Luego, la devastación que ocasionó la segunda guerra mundial provocó un auge notable en la planificación de las obras públicas, ya que sólo el Estado era capaz de invertir las ingentes sumas necesarias que la enorme tarea de reconstrucción requería. Por otra parte, el convencimiento de que es indispensable promover al desarrollo económico, provocó en los países no afectados directamente por el conflicto una expansión de las inversiones con esa finalidad.

Ahora bien, mientras los métodos de inversiones han evolucionado notablemente durante la media centuria transcurrida, los principales medios de financiación, a saber: los impuestos y la deuda pública, se han mantenido estables.

Desde el punto de vista teórico, la financiación mediante el recurso del sistema impositivo es lo ideal por el carácter definitivo del recurso, lo que permite al Estado orientar a su satisfacción las inversiones. Pero hay inconvenientes de orden técnico y político que anulan estas ventajas. Una carga impositiva demasiado elevada tiende a estimular el fraude fiscal, a anular la capitalización particular y a provocar el pesimismo entre los empresarios privados, los que pueden tender a reducir su actividad provocando una baja en la situación económica.

Durante largo tiempo, se consideró a los empréstitos como el medio de financiación normal de las inversiones públicas. Al principio se estimaba que la deuda pública sólo debía servir para financiar inversiones reproductivas, pero los economistas modernos están de acuerdo en que se puede recurrir sin perjuicio a este método con el fin de combatir la desocupación o de propender al desenvolvimiento económico, aunque la inversión sea de un rendimiento económico incierto.

Según ellos, el recurso de la deuda pública es práctico cuando el mercado absorbe fácilmente lo invertido, pero tiene la desventaja del carácter progresivo que reviste la distribución de los intereses pertinentes.

Una tercera forma de financiación, a la que se ha recurrido frecuentemente en estos últimos tiempos, consiste en la puesta en circulación de medios de pago.

Este sistema, que es en definitiva una forma de deuda, ya que generalmente reviste el carácter de un adelanto a la Tesorería por parte del Instituto de Emisión, aunque se presta fácilmente a provocar situaciones inflacionarias difíciles de prever, es recomendado por muchos tratadistas porque permite la adopción de una política fiscal caracterizada por impuestos livianos y una deuda pública relativamente baja. Con este sistema, sin embargo, se redistribuye, mediante el efecto sobre los precios, la carga de las inversiones públicas sobre las generaciones presentes, sin gravar a las futuras y evitándose recurrir directamente al impuesto. El principal inconveniente de este sistema consiste en su carácter regresivo, ya que generalmente incide más sobre los grupos sociales con menores medios de defensa en el campo económico.

A esta altura de la exposición procede destacar que el actual gobierno no ha seguido esta última forma de financiación para sus inversiones públicas, habiendo emitido su opinión respecto a la misma al ocuparse directamente del problema.

Los gobiernos anteriores efectuaban las inversiones sin consultar el sistema económico ni ajustarlas a las necesidades reales del país. Se seguía una política indefinida, desprovista de rumbo fijo, sin comprender que debe existir una coordinación obligada entre las inversiones públicas, tanto las federales como las provinciales, y las privadas. Esta falta de relación entre los distintos factores de inversión, en que cada sector actuaba como si su acción fuera independiente de las restantes, condujo a que nuestro país tuviera una estructura económica tal que sólo sirvió para acelerar el desenlace inevitable de las crisis y la inestabilidad.

No hace falta más que echar una mirada retrospectiva sobre nuestra historia financiera, para confirmar esta afirmación. Miramos hacia atrás, como decía Cervantes de los historiadores, siendo "puntuales, verdaderos y no nada apasionados, sin que ni el interés, ni el medio, ni el rencor y la afición, nos haga torcer el camino de la verdad" y veremos que un panorama de desorden imperaba en el sistema económico, pese a los planes pomposos y manifestaciones grandilocuentes de los que se creían poseedores de los secretos financieros.

Señores Ministros:

Los que hemos bebido en las puras fuentes de la doctrina justicialista sabemos que las finanzas no son una ciencia oculta, como repetidamente se intentó hacer creer. Sabemos que la efectiva aplicación de la ciencia financiera exige, como complemento indispensable, colaboración, sagacidad y, sobre todo patriotismo y espíritu de sacrificio y obrar de acuerdo con los verdaderos intereses de la comunidad.

Así es que en contraposición con la actividad desordenada de gobiernos anteriores, en el presente se ha coordinado la acción del gobierno central con la obra de los Estados provinciales.

Lo hemos conseguido en perfecta colaboración con las provincias porque sabemos que sólo de esta estrecha colaboración puede surgir el mayor beneficio para la comunidad.

Desde el punto de vista de las inversiones, el gobierno federal distribuyó las suyas con destino a todo el territorio nacional, las que a la par de propender al progreso general del país, alcanzan directamente a las provincias interesadas al crear fuentes de trabajo y utilizar recursos locales. Sin entrar en el análisis de la teoría económica pura, es conveniente recordar que para aquellas provincias que no han sido dotadas notablemente por recursos naturales, el efecto multiplicador de las inversiones federales provee una fuente importante de recursos a las respectivas poblaciones locales, contribuyendo por ende a la elevación integral del nivel de vida en el interior del país.

Largo sería realizar una prolija enumeración de las obras que el gobierno nacional ha cumplido en las provincias, obras éstas que, por conocidas, omitiré citar, aunque es imprescindible recalcar que al cumplirlas más que contemplar particularmente los intereses del poder central se han estudiado las necesidades de las provincias en especial y con ello las de toda la comunidad.

Además, según es notorio, el Estado federal ha colaborado financieramente con los gobiernos locales en el cumplimiento de sus propios planes de inversión para facilitarles la mejor ejecución de los mismos.

Esta colaboración no se concretó sólo a la ayuda financiera directa, sino que fué más amplia, posibilitando la reconversión de deudas provinciales, aligerando los compromisos de las provincias y, por sobre todo, fortaleciendo la capacidad de pago de las mismas mediante el aumento de sus participaciones en el producido de los impuestos de coparticipación.

Los planes de obras nacionales han sido concebidos teniendo en cuenta los programas de las provincias para lograr un todo armónico que diera uniformidad al panorama de las inversiones públicas en todo el territorio del país. A su vez, esta coordinación ha tenido en cuenta, no sólo el estado financiero de las provincias y del gobierno central, sino especialmente la situación general del sistema económico nacional.

Esta planificación ha sido, en buena parte, orientada por los estudios y conclusiones adoptadas en nuestras Conferencias, en las que la colaboración de todos y cada uno de los gobiernos provinciales ha sido el rasgo característico y uno sólo el objetivo: el engrandecimiento de la patria sin retaceos localistas.

En la actualidad hay una marcada tendencia hacia la expansión natural de la actividad privada, provocada principalmente por la acción decidida que ha llevado el gobierno en tal sentido al fomentar toda clase de actividad productiva; por ello es que se ha creído oportuno restringir ligeramente el ritmo de inversión pública para facilitar un mayor incremento en la inversión privada.

Estos objetivos han sido alcanzados gracias a la colaboración prestada por las autoridades locales, las que, sin frustrar realizaciones indispensables para el bien público, han ajustado sus planes en forma concordante con los del poder central. Con esto, no sólo se tiende a facilitar la acción de la actividad privada sino también a ubicarnos en situación inmejorable para el futuro, ya que el tener planes y proyectos preparados, nos permitirá expandir las inversiones del Estado en el supuesto de llegar a producirse una restricción en la actividad privada, con vistas a mantener de ese modo constante el coeficiente de inversiones, y, en consecuencia, reducir al mínimo la posibilidad de una caída del nivel general de la actividad económica.

Este es el fruto de la obra del forjador del justicialismo, el General Perón, insigne conductor de la Argentina. La política financiera seguida por el gobierno en el campo de las inversiones, se basa en el concepto de que tanto el Estado federal como las provincias deben seguir una acción coordinada, acorde con la lograda en el orden privado con vistas a alcanzar la meta propuesta, es decir afianzar nuestro sistema económico sobre bases sólidas asegurando un desarrollo económico constante, con la plena ocupación de los recursos humanos y materiales.

Este principio tan sencillo, tan claro, de coordinación y colaboración, de trabajo común, hombro a hombro, para alcanzar objetivos comunes, no siempre ha sido compartido o comprendido por algunos sectores. Sin embargo esta colaboración entre iguales que el General Perón ha cristalizado ha sido la que nos permitió seguir una política de inversiones acorde con la realidad económica nacional.

Cooperación financiera ésta entre el Estado federal y las provincias que resulta indispensable para el logro de un desarrollo armónico de la economía; y que se concreta en formas efectivas.

Coordinación que, según es notorio, no se cumplía anteriormente; pero ahora, ante el impulso del federalismo renovado que proclamamos y practicamos bajo la inspiración de nuestro líder, todos, tanto las provincias como el gobierno central, seguimos una acción conjunta. Es que no se puede planificar parcialmente. ¿De qué le sirve al Estado Federal elaborar en forma minuciosa un programa de obras públicas, destinado a rendir determinados efectos económicos, si luego las provincias adoptan planes de inversiones divergentes? En cambio, procediendo como actualmente, en que nos reunimos, estudiamos la situación económica, analizamos los problemas presentes, elaboramos las bases para solucionarlos y luego seguimos de común acuerdo las directivas establecidas, entonces sí se puede llevar adelante una acción armónica para que la actividad del Estado sea efectiva en los más diversos órdenes. Esa ha sido la norma de cuatro años del gobierno peronista y seguirá siéndolo principalmente en este campo de las finanzas, como ya lo ha hecho notar el señor Ministro de Asuntos Técnicos al bosquejar nuestros planes futuros, planes coordinados de obras concordantes con la realidad del país, verdades que no se esfuman en divagaciones abstractas, sino que se concretan en la piedra y en el cemento, en el hierro y en el mármol, gracias al esfuerzo de los obreros, la iniciativa de los técnicos y a la decisión de nuestros dirigentes. Esa obra, pujante y definitiva, es la verdad del peronismo.

Señores Ministros:

Luego de varias jornadas de labor en que han sido tratados con toda atención los diversos problemas económico-financieros que fueron planteados, corresponde dar por clausuradas las sesiones de esta Quinta Conferencia.

La reunión que finaliza hoy es, pues, un nuevo aporte a la acción del federalismo práctico que orienta la gestión del gobierno del General Perón, y al comprobar los eficaces resultados obtenidos en ella, lo mismo que en las anteriores, se confirma, una vez más, la utilidad de la feliz iniciativa de crear estas Conferencias anuales, cuyos objetivos, que en un principio pudieran parecer simples aspiraciones, han logrado plena concreción en los hechos.

Creo innecesario recordar, en esta oportunidad, la acción cumplida en las cinco Conferencias realizadas; acción que, por otra

parte, es por todos conocida. Solamente podría agregar que en esta oportunidad, igual que en las anteriores, se ha puesto de manifiesto la amplia y generosa colaboración prestada por las provincias y por la Municipalidad de Buenos Aires y el firme deseo de sus representadas de llevar a la práctica una obra constructiva, consciente de la misión que les tocó desempeñar, y estimulados por el ejemplo que ofrece la extraordinaria empresa que, con tanto éxito, viene cumpliendo el General Perón.

En estas Conferencias, las partes integrantes —Nación Provincias, Municipalidad de Buenos Aires— unidas cual haz que sintetiza la comprensión, la concordia y, en una palabra, el sentir argentino, dejando proscriptas para siempre las pequeñas ambiciones lugareñas, para considerar el interés superior del país, han tomado el camino de las realizaciones prácticas, con miras a hacer efectivo, en el aspecto que les incumbe, los principales justicialistas de la Constitución de Perón.

b) Del Ministro de San Luis, doctor Marcial Rodríguez (h).

Señor Ministro de Hacienda de la Nación; señores Ministros; señor Secretario de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; señores Delegados de los Ministerios de Asuntos Técnicos y de Finanzas; señores funcionarios:

Detengámonos un momento, finalizada esta tarea de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda; contemplemos desde la eminencia en que el país se encuentra por obra de la Revolución Justicialista el camino que él ha recorrido, evoquemos en este momento, señores, la gesta emancipadora, los hombres de Mayo, los hombres de Julio, la gesta Sanmartiniana, cuya evocación recordamos este año. Recordemos cómo este pueblo argentino, del que nos orgullecemos en pertenecer, fué luchando y consolidando su independencia, su soberanía política, para llegar pujante y viril a una época de su desarrollo en que los mercaderes y los especuladores empezaron a succionar la sangre de este pueblo joven hasta reducirlo prácticamente a una colonia dependiente de metrópolis lejanas. Fué necesario, para que este pueblo reaccionara, la aparición de un hombre, de una revolución justicialista, de Perón, para rectificar el camino desviado que había emprendido este país. Fué necesario así dar un fuerte golpe de timón a la Argentina y encauzarla por las nuevas vías del justicialismo, por las nuevas vías de

las doctrinas y principios que señalan constantemente la nueva orientación hacia el acrecentamiento del bienestar y hacia el progreso argentino.

En esta eminencia nos hallamos nosotros, los hombres encargados de manejar los dineros públicos, debidamente compenetrados de la mística peronista, debidamente compenetrados de la enorme responsabilidad que cada uno de nosotros ha asumido voluntaria y patrióticamente para servir el país. Contemplemos el camino que falta recorrer; apreciemos, señores, que contamos en este momento con una unidad espiritual tal vez lograda por única vez en el país; con una unidad política que es casi unánime; con planes de gobierno y de acción perfectamente coordinados entre Nación, provincia y municipios; con hombres todos inspirados en esta nueva doctrina que permite entonces mirar ese horizonte del porvenir con tranquilidad, con fe y con esperanza, manteniendo siempre enhiesto el federalismo, entendido en el cabal concepto del término, sin retaceos, pero tampoco sin llegar a renunciamentos.

El federalismo argentino, como lo dijera hace un momento el señor Presidente de la Nación, no consiste en dejar que cada provincia se arregle como pueda en el manejo de los negocios del Estado, en el manejo de su propio destino. El federalismo argentino consiste en la ayuda recíproca de todos los Estados entre sí y de éstos con el Estado nacional. Con este principio, con la sustentación de estas bases, hemos venido elaborando a través de esta Conferencia de Ministros de Hacienda, la nueva técnica económica y financiera en que se asienta esta Argentina actual.

La Primera Conferencia logró precisamente sentar las bases de una nueva economía nacional, las bases de una nueva economía local. La Segunda consolidó y afirmó estos principios sobre la base de la ciencia financiera actualizada y puesta al día. La Tercera permitió que este conjunto de hombres encargado del manejo de los dineros públicos, llevara al seno de la Convención Reformadora algunos de sus puntos de vista, algunas de sus conclusiones, que han sido incorporadas al texto de la Constitución justicialista de 1949. La Cuarta tuvo una virtud, una característica significativa y elocuente: nos permitió a los hombres que por la índole de la función que cumplimos, parecería a veces que estamos un poco alejados del palpitar de la vida popular, parti-

cipar en la suscripción de un compromiso con la heroína de la ayuda social, por cuyo compromiso nosotros también intervinimos en el cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que tienen los únicos privilegiados del país: los niños y ancianos.

En favor de los niños, para que la generación que ellos representan y que nos ha de suceder llegue suficientemente capacitada, suficientemente viril, suficientemente argentina y orgullosa de vivir en este suelo. En favor de los ancianos y desvalidos que fueron las víctimas de la injusticia social anterior a 1943; para que ellos encuentren en este estado justicialista el reconocimiento a toda su vida consumida, el reconocimiento al esfuerzo que no redundó en su propio beneficio, pues el fruto de su trabajo iba a manos que no supieron reconocer la validez de su propia vida y de su propia capacitación.

Y esta Quinta Conferencia, bajo la advocación sanmartiniana, que ha resumido en un conjunto de recomendaciones y conclusiones toda la trayectoria de las anteriores, lleva para mí un signo y es el haber atendido preferentemente, a mi juicio, el problema del agio y de la especulación, problema candente y tremendo, al cual acaba de decir el señor Ministro de Hacienda de la Nación que hay que dedicarle preferente atención. Es un problema éste que agobia a los gobiernos por la complejidad de los elementos que entraña y por el conjunto de medidas que es necesario aplicar y que no son fáciles, porque a veces resulta casi imposible individualizar al propio autor de la infracción o al creador del mal específico en que consiste el agio y la especulación.

La evocación sanmartiniana, que ha motivado una expresa declaración en el seno de esta Conferencia, parece que nos hubiera inspirado con más unción, con más fe y con más esperanzas, tal vez, como si hubiéramos recibido los efluvios de aquel hombre que hace cien años pasó a la inmortalidad.

Señores:

Hemos escuchado la palabra de varios de los señores Ministros que integran el Poder Ejecutivo nacional, como así también la de altos funcionarios. Hemos tenido en esta ocasión una razón más, si ello fuera necesario, que justifica y amplía estas reuniones periódicas y que les da características perfectamente definidas: la del federalismo bien entendido. Esta feliz iniciativa del señor

Ministro de Hacienda de la Nación concretada en conferencias en las que tengo el honor de haber participado por quinta vez, se trasunta, como lógica consecuencia, en un mayor perfeccionamiento de las instituciones administrativas de aquellos Estados que, hasta que se promovieron esta clase de asambleas, se hallaban en un grado de atraso que era sensible y doloroso.

En el orden económico y financiero las conclusiones a que se ha arribado han permitido una mayor holgura para la situación de las provincias. Han permitido cumplir por primera vez un plan de reactivación económica y un plan de obras públicas que, como decía hace un momento el señor Presidente de la República, nadie imagina su monto, su importancia, ni el porvenir grandioso que deparará a través de todo ese esfuerzo argentino.

Después de haber escuchado las voces de mis colegas y de los hombres que nos asesoraron, después de haber apreciado la buena voluntad siempre puesta de manifiesto por todos los funcionarios de este Ministerio, que ante el menor requerimiento han sabido responder con la pasión de esta mística con que hoy se gobierna a la República Argentina y con el acopio de su ciencia y su experiencia, no me queda, señor Presidente, sino agradecer en nombre de mis colegas todas las atenciones recibidas y hacer votos por que las subsiguientes asambleas de esta clase sigan siempre animadas con igual fe patriótica y por iguales esperanzas, y que el fruto de la experiencia y de los conocimientos de todos los señores Ministros de las provincias, intercambiándose entre sí y con la Nación, contribuyan a cimentar y levantar cada vez más la economía, la independencia, la libertad y la justicia social estampadas en el preámbulo de la Constitución Argentina.

II. VISITA DE LA SEÑORA EVA PERON

Señor Presidente (Cereijo). Antes de concluir con las sesiones de esta Conferencia, invito a los señores Ministros a pasar a un cuarto intermedio para esperar la llegada de la señora esposa del Presidente de la Nación.

— Se pasa a un breve cuarto intermedio, tras el cual se hace presente en el recinto la señora Eva Perón, que es recibida con grandes aplausos

a) DESIGNACION DE PRESIDENTA

Señor Presidente (Cereijo). Propongo que se designe Presidenta de esta reunión de clausura a la señora Eva Perón, que nos honra con su presencia.

— Se aprueba por aclamación.

b) PALABRAS DEL DOCTOR RAMON A. CEREIJO

La Conferencia se ve honrada una vez más con la presencia de Eva Perón, cuyo ejemplo y perseverancia es un estímulo para todos los que alentamos dentro de nuestro pecho el ideal peronista.

Al clausurar la Cuarta Conferencia tuvimos la satisfacción enorme de aprobar los llamados "convenios de previsión", que efectivizaron los Derechos de la Ancianidad, una de las más bellas creaciones de ese corazón prodigioso que late en Eva Perón.

Los que vivimos ese instante la recordamos aún hoy, emocionada al borde del llanto, al pensar que los ancianos del país, por los que tanto había bregado, se aseguraban a partir de ese momento una vejez tranquila, al amparo de los sobresaltos e ingratitudes de la vida.

No le importaba la seria responsabilidad que cargábamos sobre ella, al poner en manos de la Fundación el discernir sobre el otorgamiento de las pensiones que por esos convenios se acordarían.

Ese era un trabajo más y no pesaba en la balanza de quien, como ella, ha consagrado su vida a hacer el bien por el bien mismo, a repartir beneficios a todos sus hermanos sin esperar más retribución que la satisfacción de ver, un día cercano, reparadas en el territorio de la Patria las injusticias que han soportado por años de años los pobres y los humildes.

Aquel día la retuvimos sólo breves momentos, conscientes de que cada minuto que nos dedicaba a nosotros era un minuto que restaba a su pueblo.

Hoy, como ese día, llega nuevamente hasta nosotros como un rayo de luz para recordarnos que, por encima de todos los problemas técnico-financieros que tanto nos absorben, están los problemas de la justicia social; para recordarnos que más importancia que el problema de los porcientos de coparticipación

en un impuesto, tiene el problema de socorrer a un anciano o tender la mano a una criatura que llega a los umbrales de la vida desvalida y sin un consejo amigo que la guíe ni la oriente.

La solución del primero nos dará la posibilidad de una obra pública más; la solución del segundo, en cambio, significará ganar para el futuro del país un hombre de bien.

Y ella, con una abnegación que no sabe de límites ni de renunciamentos, ha tomado sobre sí esa responsabilidad, y si nuestros niños y nuestros ancianos de hoy le deben ya una infancia feliz y una vejez tranquila, los argentinos de mañana le deberán una juventud sana y una edad madura pletórica de realizaciones humanitarias, pues la Fundación Eva Perón, con su obra y con su acción, está plasmando su espíritu en las más sanas y nobles virtudes, que es lo único que puede capacitar para una labor fecunda en bien propio y de la colectividad.

Señora: no voy a abusar de vuestra condescendencia al haber accedido a honrar con vuestra presencia esta Conferencia.

No voy tampoco a dejarme llevar de mi deseo de citar ni aún sintéticamente toda la obra que ha realizado la Fundación en sus cortos años, pues ello significaría herir vuestra modestia, ya que no puede hablarse de esa obra sin destacar una y otra vez las virtudes magníficas de quien la inspira, y que sólo es posible cuando a la mente privilegiada de quien la dirige se une un corazón todo sentimiento, todo amor y todo bondad como el vuestro.

Los Ministros de Hacienda de las provincias argentinas, aunque no tienen la dicha de vivir a vuestro lado las largas vigiliass que dedicais al bien de los humildes, saben de vuestra obra por que gracias a ella sus hermanos disfrutaban hoy de un bienestar que jamás hubieran alcanzado sin vuestra acción constante.

Por eso, porque saben lo que vuestra obra significa para el porvenir de la patria, han querido rendiros en esta Conferencia un homenaje que, al par que su admiración, signifique para la Fundación que precidís una colaboración efectiva que facilite la acción en que habéis empeñado vuestros mejores sacrificios.

He ahí el sentido de las resoluciones que ha aprobado esta Conferencia sobre liberación de impuestos a la Fundación y sobre adopción en el orden provincial de disposiciones similares a las de la ley nacional 13.992.

Sabemos que este aporte es insignificante frente a la monumental obra que realizáis, pero estamos seguros de que habréis de recibirlo con el mismo cariño con que nosotros os lo ofrecemos, ya que él expresa en la parquedad de sus términos nuestra más firme adhesión a vuestra acción llena de realizaciones magníficas y nuestro sincero y leal homenaje a vos, que sintetizáis las más acrisoladas virtudes del peronismo y que sois símbolo de amor, de abnegación y de desinterés de esta nueva Argentina de Perón.

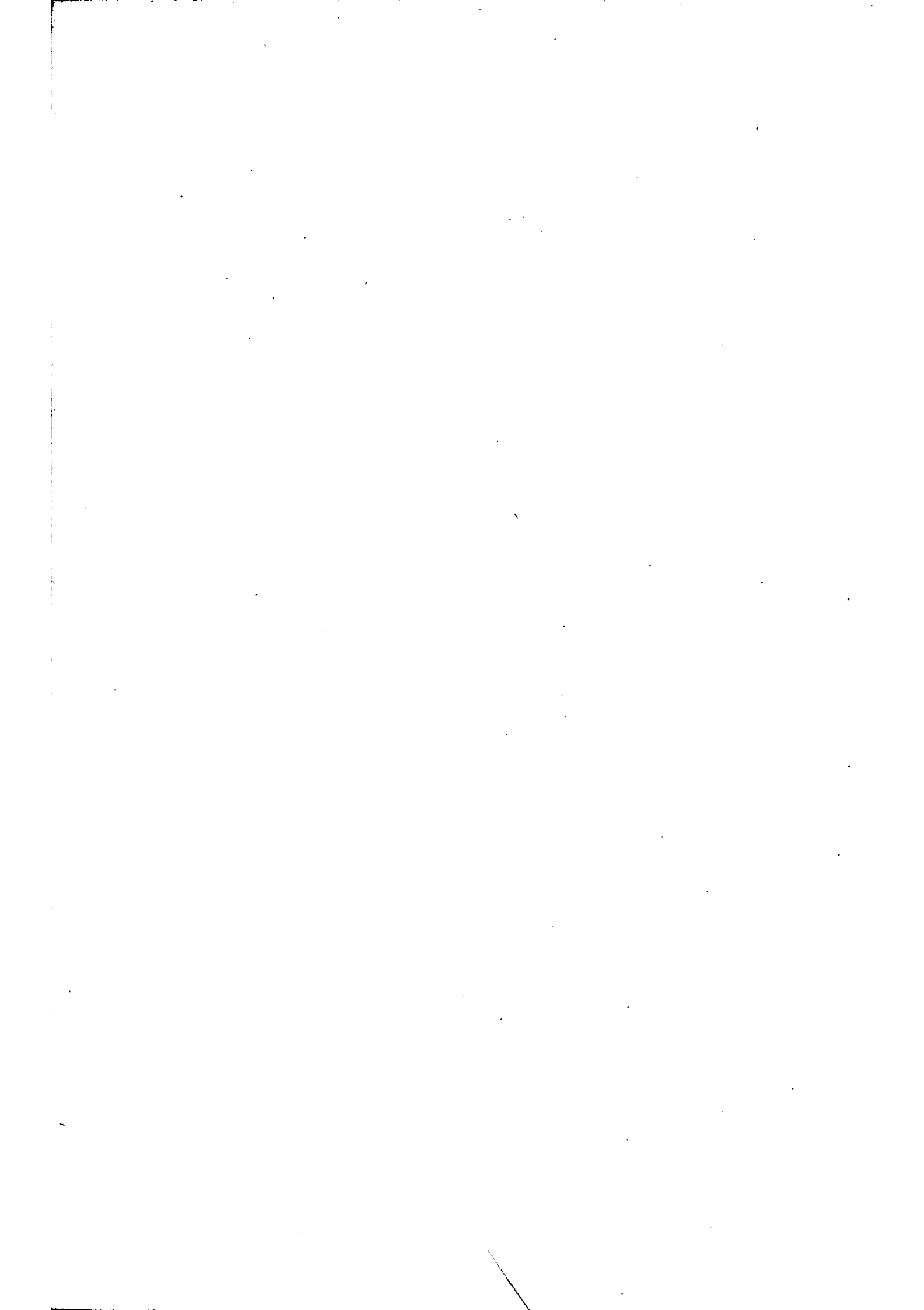
— (A continuación la señora Eva Perón pronuncia el discurso que se inserta al comienzo de este tomo).

c) ENTREGA DE UNA MEDALLA CONMEMORATIVA Y DE UN TOMO DE LA CUARTA CONFERENCIA.

Las sentidas palabras que improvisara la señora Eva Perón fueron recibidas con amplias muestras de aprobación por todos los asistentes. Inmediatamente, el Dr. Cereijo procedió a hacerle entrega de una medalla recordatoria de la Cuarta Conferencia, como asimismo un estuche conteniendo un tomo artísticamente encuadernado de la versión correspondiente a las deliberaciones de la misma, y en el que se hallan incluídos los textos de las ponencias aprobadas.

Luego de este acto, se dió por clausurada la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda.

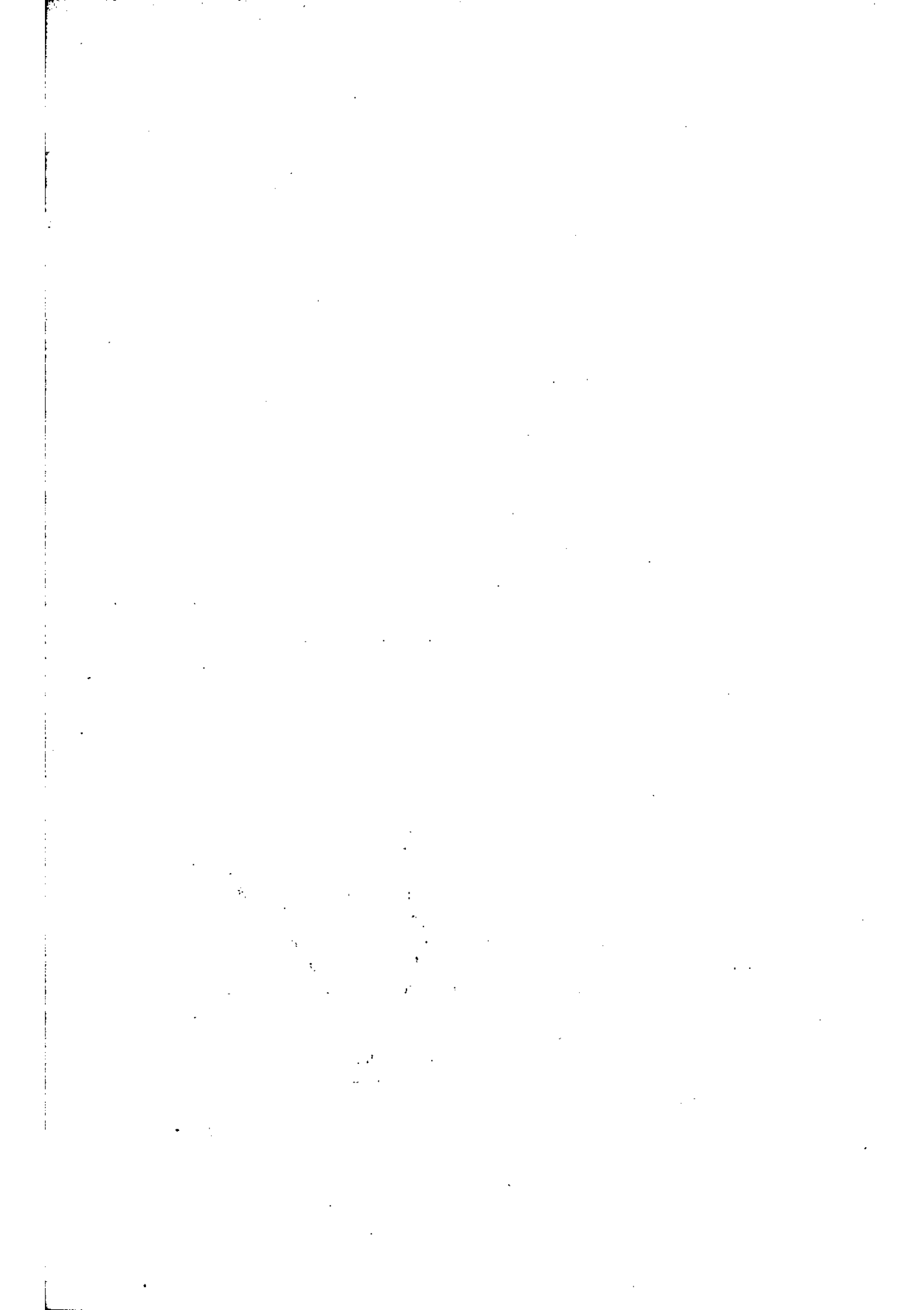
APENDICE



I.

RESOLUCIONES - RECOMENDACIONES
EXPRESIONES DE DESEOS

CREDITO PUBLICO



1. Cancelación de la deuda de las provincias y municipalidades con la Nación, documentada en letras de tesorería.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto las obligaciones que las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires han contraído con el Gobierno Nacional por la aceptación y negociación de letras de tesorería emitidas para financiar transitoriamente el plan de obras públicas y otros gastos a cubrir con el producido de títulos, y

CONSIDERANDO:

Que las obligaciones de referencia, vencidas y a vencer próximamente, han adquirido un volumen de importancia, razón por la cual es de urgencia resolver el problema que plantea su consolidación como principio de sana política financiera;
Por ello,

R E C O M I E N D A :

1º Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires formalizarán convenios con el gobierno nacional con efectos a partir del año 1951, tendientes a cancelar las letras de tesorería negociadas con la aceptación del Ministerio de Hacienda, sobre las siguientes bases:

a) Mediante la entrega a la Nación de títulos de la deuda pública interna local, cuya cotización sea acordada por la Comisión de Valores;

b) Mediante el cumplimiento de un plan de reintegro directo a la Nación, a cuyo efecto las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dispondrán el pago en concepto de intereses y amortización de un servicio anual equivalente al de los títulos mencionados en el inciso anterior.

2º Para facilitar la realización de las operaciones a que se refiere el punto 1º), las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires incluirán en el presupuesto ordinario de gastos correspondientes al año 1951 la partida necesaria para cubrir el servicio anual a su cargo.

3º Las entidades interesadas adoptarán las medidas del caso a fin de que los nuevos convenios se formalicen antes del 30 de abril de 1951.

2º Financiación de obras públicas provinciales reproductivas de carácter local.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, ante la conveniencia de ampliar los medios conducentes a arbitrar los recursos que se requieren para financiar obras públicas provinciales, y teniendo en cuenta las perspectivas favorables de negociar títulos entre los usuarios de aquellas obras eminentemente locales y de carácter reproductivo,

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que se estudien las características que deberían darse a títulos o bonos especiales a emitir por las Provincias con destino a la financiación de obras reproductivas de carácter local.

Para garantizar el pago regular de los servicios se afectaría especialmente el producido de tales obras.

3. Cancelación de las deudas provinciales traspasadas a la Nación.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta la situación en que se encuentran las deudas provinciales traspasadas a la Nación con arreglo a los artículos 8º y 9º de la ley 12.139, por el vencimiento de la cláusula transitoria de amortización que rigió hasta el 31 de diciembre de 1949, y

CONSIDERANDO :

Que por razones de ordenamiento financiero y con el objeto de evitar dificultades en la ejecución de los presupuestos de las administraciones locales se hace indispensable la formalización de convenios sobre arreglos definitivos de la deuda mencionada,

Por ello,

R E C O M I E N D A :

1º Que se estudie la posibilidad de cancelar el saldo circulante de las deudas provinciales con la Nación emergentes de la ley 12.139, siguiendo los procedimientos que se mencionan a continuación:

a) Entrega a la Nación de títulos de la deuda pública interna local, cuya cotización en Bolsa sea acordada por la Comisión de Valores;

b) Ajuste de los convenios en vigor sobre la base de la prórroga del plan de amortización en las condiciones determinadas en una de las recomendaciones de la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda, que permita la cancelación de dicho saldo circulante en un plazo máximo de 20 años a partir de 1951, garantizando el pago de los servicios respectivos mediante retenciones de la participación provincial en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios.

2º Que las provincias interesadas activen en lo posible el trámite de los arreglos de referencia con el objeto de que los nuevos convenios entren en vigor antes del 30 de abril de 1951.

4. Necesidades de emisión de las provincias y municipalidades para 1951.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto las recomendaciones aprobadas por las Conferencias celebradas en los años 1947 y 1948 en cuanto aconsejan a las provincias y a la Municipalidad la presentación del plan de financiaciones a atender en el curso del año mediante el uso del crédito, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con los antecedentes correspondientes a 1951 con la debida anticipación a fin de coordinar y uniformar el plan general de emisiones del año y facilitar el estudio que requiere su financiación,

Por ello,

R E C O M I E N D A:

1º Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires presentarán al Ministerio de Hacienda de la Nación, antes del 31 de enero de 1951, el plan de necesidades de emisión para el año próximo a cubrir mediante el uso del crédito, de acuerdo con la siguiente discriminación:

- a) Cancelación de deuda flotante y a corto plazo;
- b) Cancelación de anticipos, letras de Tesorería y otras obligaciones con el gobierno nacional;
- c) Aportes y otras contribuciones a reparticiones descentralizadas;
- d) Planes de reactivación económica;
- e) Ejecución de obras públicas.

2º Las necesidades de emisión a que se refiere el apartado anterior serán sometidas a consideración del Ministerio de Finanzas y por su intermedio a la Comisión de Valores a los efectos de formular el plan de acción a desarrollar en materia de emisión y colocación de empréstitos públicos.

5. Informaciones de carácter financiero-patrimonial con destino a la Comisión de Valores.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la utilidad que representa para la Comisión de Valores contar con informaciones actualizadas y homogéneas demostrativas del estado financiero-patrimonial de las provincias y municipalidades, necesarias para que pueda cumplir las funciones que le encomienda el decreto 15.353/46,
Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que las provincias y municipalidades faciliten a la Comisión de Valores las informaciones que les solicite acerca de su evolución financiera y patrimonial.

REGIMEN IMPOSITIVO

1. Distribución mensual de los impuestos de coparticipación regidos por la ley 12.956

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la importancia que revisten en el desenvolvimiento económico-financiero de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las sumas que les corresponden en el producido de los impuestos de coparticipación y en las explotaciones a cargo del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la participación correspondiente a los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios permite a las administraciones locales hacer frente a gran parte de sus compromisos derivados de la ejecución del presupuesto ordinario de gastos que se atienden con fondos provenientes de las rentas generales;

Que con el objeto de solucionar deficiencias transitorias de caja que impiden el pago regular de los compromisos mencionados, el Poder Ejecutivo de la Nación, en reiteradas oportunidades, ha facilitado a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires anticipos a cuenta de la participación en los gravámenes de referencia, cuya distribución se realiza actualmente por períodos trimestrales;

Que en concordancia con la acción del Poder Ejecutivo Nacional en lo que respecta a la colaboración prestada a las provincias y municipios con el objeto de solucionar problemas de orden financiero, será posible obtener los medios necesarios para agilizar dicho régimen de distribución mediante la entrega en cuotas mensuales de la participación local en los impuestos de coparticipación regidos por la ley 12.956;

Que por análogos fundamentos puede adoptarse un régimen similar en cuanto a la distribución del producido de ciertas explotaciones a cargo del Estado (Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, etc.).

Por ello,

R E C O M I E N D A:

1º Que se estudie la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda de la Nación entregue mensualmente a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de las sumas que recaude efectivamente en concepto de impuesto a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, la participación que les corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2º Que el procedimiento de distribución mensual referido en el punto anterior, que tendrá el carácter de anticipo a cuenta de la participación anual definitiva, se aplique a partir del mes de enero de 1951.

3º Que se estudie también la posibilidad de extender el régimen de distribución mensual a la participación que corresponda a los Estados federales en el producido de ciertas explotaciones a cargo del Estado (Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, etc.).

2. Coordinación de las fechas de vigencia de los impuestos a los réditos y ganancias eventuales con la del impuesto a los beneficios extraordinarios.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de los sanos principios de justicia tributaria que informan la aplicación de gravámenes especiales a las super rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo año habrá de operarse el vencimiento de la prórroga del impuesto a los beneficios extraordinarios dispuesta por ley 13.241;

Que si bien es cierto que en la actualidad la situación económico - financiera excepcional por que atravesaba el país en oportunidad de crearse el gravamen se halla en amplias vías de normalización, no es menos cierto que las condiciones inmejorables de los mercados nacional e internacional aseguran aún a ciertas empresas del país rendimientos superiores a los normales, que en mayor o menor grado no derivan exclusivamente del propio esfuerzo, sino también de la situación imperante.

Que, innegablemente, la circunstancia expuesta, unida a la equidad de la imposición especial a los réditos excesivos, hacen plenamente justificable la subsistencia del gravamen a los beneficios extraordinarios por un nuevo plazo prudencial;

Que en tal orden de ideas es aconsejable que la nueva prórroga prevea la coordinación de la vigencia del mencionado gravamen con la de los impuestos a los réditos y ganancias eventuales, con los cuales guarda, por su naturaleza, estrecha relación;
Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que se prorrogue la aplicación del impuesto a los beneficios extraordinarios por un nuevo período de cuatro años, a efectos de coordinar su vigencia con la de los impuestos a los réditos y a las ganancias eventuales.

3. Conveniencia de actualizar la ley 12.346 con vistas a la coordinación de los transportes en todo el país.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de actualizar las disposiciones de la ley 12.346 que creó la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, y

CONSIDERANDO:

Que el principal objetivo de dicha ley es la coordinación del tráfico automotor de pasajeros y carga en todo el territorio de la Nación, a efectos de conseguir un mejor aprovechamiento de los vehículos automotores circulantes, lo que en el momento actual concuerda con la política seguida por el gobierno de la Nación, que tiende a obtener el máximo rendimiento en todos los órdenes de la economía nacional, a efectos de cumplir con los preceptos de justicialismo económico enumerados por el señor Presidente de la Nación en su discurso de fecha 17 de octubre último;

Que atento el tiempo transcurrido desde su sanción es conveniente actualizar sus disposiciones para que puedan concertarse entre la Nación y las provincias los convenios necesarios para llevar a la práctica la coordinación del tráfico automotor;
Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que realicen los estudios correspondientes para actualizar la ley 12.346.

4. Régimen de exención impositiva en el orden nacional, provincial y municipal a la Fundación Eva Perón.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la obra que cumple la Fundación Eva Perón, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una entidad constituida con el objeto de realizar una obra de alto interés social, con personería jurídica acordada por decreto del 8 de julio de 1948;

Que tanto sus estatutos como la ley 13.922 puntualizan sus objetivos, cuya realización es de pública notoriedad y favorece al pueblo de la Nación toda, habiendo trascendido las fronteras del país;

Que la institución posee la característica de que sus fondos provienen directamente del pueblo mismo;

Que la ley 13.922 ha declarado que las funciones de la Fundación son de orden público y de interés nacional, habiendo sostenido con acierto el General Perón que la inmensa labor de ayuda social de la misma constituye el complemento maravilloso de la justicia social;

Que las entidades de ayuda social y de beneficencia gozan en jurisdicción nacional y en algunas jurisdicciones provinciales y municipales de determinadas franquicias de orden fiscal, tendientes a facilitar su cometido de bien común;

Que, en consecuencia, ampliar en el caso de la Fundación el tratamiento fiscal que ya se le acuerda en distintas jurisdicciones por su reconocida condición de institución de beneficio público es coadyuvar al mejor logro de sus elevados fines;

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que se establezca en el orden nacional, provincial y municipal, o amplíe cuando ya exista, un régimen de exención de gravámenes a favor de la Fundación Eva Perón.

5. Medidas para evitar la superposición tributaria en materia de impuesto a las actividades lucrativas.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar la incidencia del impuesto a las actividades lucrativas cuando las materias imponibles se hallan ubicadas en distintas jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda analizó las características de este impuesto, que ya había sido implantado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y algunas provincias, recomendando que sus respectivas legislaciones se ajustaran a determinados lineamientos, necesarios para que los principios de la imposición armonizaran con los de orden económico-sociales que informan el concepto revolucionario del gobierno del General Perón. En tal sentido estableció normas para la graduación de las tasas; deducciones en la determinación del monto imponible, teniendo en cuenta los gravámenes nacionales que inciden sobre el producto de la actividad gravada; establecimiento de mínimos no imponibles amplios, etc;

Que la aplicación del impuesto a las actividades lucrativas ha venido a demostrar que este gravamen, si bien se funda en un criterio territorial, dá lugar a superposición o doble imposición en razón de las características propias de ciertas actividades y por efecto de las conexiones económicas entre jurisdicciones políticas generalmente vecinas. En estos casos, no es posible determinar con un criterio objetivo cual es el monto de los ingresos brutos (base imponible) que corresponde a la parte de actividad desarrollada en cada una de esas jurisdicciones, lo que ha dado lugar a que las leyes fiscales en vigencia procedan a determinar el monto de los ingresos brutos gravables, teniendo en cuenta el resultado final de la actividad, con prescindencia del lugar donde esta etapa final, o bien la etapa inicial, se cumple. De ahí que en el caso de estas actividades desarrolladas en dos jurisdicciones ambas gravan el mismo monto de ingresos brutos obtenidos por la actividad como un todo; y de ahí que los contribuyentes que por la índole de sus actividades las ejercen de manera inseparable en ambas jurisdicciones, se vean sometidos a mayores impuestos de lo que ocurriría si los procesos económicos de sus actividades se realizaran por completo en una sola jurisdicción;

Que esta situación incongruente y cuyos efectos perniciosos resulta innecesario destacar, debe ser corregida mediante el ajuste de las respectivas legislaciones por vía de convenios previos entre los poderes fiscales que han adoptado el impuesto a las actividades lucrativas con normas y principios substancialmente análogos;

Que la práctica recogida en la aplicación de este impuesto y la base que lo sustenta permiten señalar, como norma general para evitar la superposición, que la materia imponible sea compartida entre las jurisdicciones en que se desarrolla el hecho económico gravable, adoptando al efecto sistemas que consulten equitativamente los intereses de los respectivos Estados;

Por ello,

RECOMIENDA:

Que los poderes fiscales que hayan establecido el impuesto a las actividades lucrativas ajusten sus respectivas legislaciones mediante la concertación de convenios previos tendientes a evitar superposiciones o dobles imposiciones en lo referente a este tributo.

6. Régimen fiscal de privilegio para las plantaciones forestales, en el orden provincial y municipal.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de las franquicias fiscales acordadas a las plantaciones forestales por la legislación nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del país se hallan empeñadas en una amplia campaña de restauración de nuestra riqueza forestal, gravemente amenazada por largos años de devastación particular y olvido e indiferencia oficial;

Que tal política ha tenido últimamente su expresión máxima en la Campaña del Arbolado de la Constitución, que nucleara en un noble afán común las voluntades de todos los habitantes del país, al calor de la inspiración profundamente argentinista del señor Presidente de la Nación;

Que, consecuente con dicha política, la ley nacional 13.273, entre otras medidas tendientes al desarrollo del patrimonio nacional en la materia, acuerda a las plantaciones forestales diversas

franquicias impositivas encaminadas a comprometer también los intereses particulares en esta generosa tarea; franquicias que recientemente han sido ampliadas por imperio de la ley 13.925;

Que dicho régimen de excepción se halla ya vigente en algunas provincias en virtud de su adhesión a la ley mencionada, existiendo en otras disposiciones similares, si bien circunscriptas en ciertos casos a especies determinadas de exclusivo interés local;

Que es desde todo punto de vista necesario que los Estados federales coadyuven en toda la medida de sus posibilidades en este aspecto de la tarea de recuperación nacional;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que las provincias establezcan en sus respectivas jurisdicciones exenciones impositivas a las plantaciones forestales, similares a las contenidas en la ley 13.273, siendo un anhelo de esta Conferencia que los Estados que aún no lo hayan hecho adhieran a la brevedad al régimen de la referida ley en la forma prevista en la misma.

7. Exención de todo impuesto provincial y municipal a los organismos de servicios públicos a cargo del Estado.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de la conveniencia de facilitar la acción de los organismos de servicios públicos a cargo del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que en la política de recuperación nacional seguida por el gobierno del General Perón ocupa un lugar preponderante la nacionalización de los servicios públicos, aspiración que se ha venido cumpliendo sistemáticamente con la adquisición por el Estado de los ferrocarriles, teléfonos, etc.;

Que lo expresado es de la esencia misma de la Constitución Nacional, cuyo artículo 40 establece que "los servicios públicos pertenecen originariamente al Estado, y bajo ningún concepto podrán ser enajenados o concedidos para su explotación";

Que entre las disposiciones dictadas en el orden nacional para facilitar la acción de los organismos de servicios públicos figura la ley 13.925, que faculta al Poder Ejecutivo para liberar de todo gravamen a dichas entidades;

Que es de todo punto de vista conveniente que los Estados provinciales adopten análogas providencias, estableciendo regímenes fiscales de privilegio para estos organismos, como un medio de colaborar con el gobierno de la Nación en la política tendiente a asegurar la mayor eficacia de los servicios públicos;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que los estados provinciales establezcan, en sus respectivas jurisdicciones, regímenes de privilegio fiscal para los organismos de servicios públicos a cargo de los gobiernos nacional y provinciales.

8. Adopción del régimen impositivo permanente por las provincias que aun no lo han establecido.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar las ventajas que sobre el sistema impositivo anual posee el de carácter permanente, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, para el adecuado desarrollo de las actividades comerciales, el conocimiento previo por parte de los contribuyentes del monto de impuesto que presumiblemente afectará las transacciones en todas las etapas de su realización;

Que tal conocimiento no se halla garantizado en el sistema de ley impositiva anual, aún subsistente en algunas jurisdicciones, ya que tal régimen exige a los contribuyentes la periódica renovación de su información legal, con los consiguientes trastornos de todo orden que tal situación provoca tanto a los particulares como a la administración;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que los Estados que aún no lo hayan hecho prevean la posibilidad de adoptar el sistema de ley impositiva permanente, en reemplazo del régimen anual.

9. Publicación permanente, por el Ministerio de Hacienda de la Nación, de un digesto actualizado de las leyes, reglamentaciones y normas de orden impositivo.

La

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de compenetrarse de los problemas que plantea la insuficiencia de las publicaciones oficiales de las leyes, reglamentaciones y normas de carácter fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, pese a que los contribuyentes no pueden alegar ignorancia de las leyes impositivas, es un hecho real que en algunos casos los mismos se encuentran imposibilitados de conocer las nuevas normas, ya sea porque las publicaciones respectivas estuvieren agotadas o bien porque no hubieren sido objeto de edición especial;

Que las impresiones realizadas por el Estado, tales como el Boletín Oficial y los correspondientes a varios Ministerios, no alcanzan a satisfacer la demanda del público en general;

Que ante lo expuesto es conveniente facilitar el conocimiento de las normas de orden impositivo, mediante la publicación por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Nación de un digesto actualizado sobre la materia;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Ministerio de Hacienda de la Nación proceda a la publicación de un digesto actualizado de las leyes, reglamentaciones y normas de orden impositivo.

10. Publicación, por las provincias, de una recopilación ordenada de la jurisprudencia administrativa en materia fiscal.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar la publicación que realiza el Ministerio de Hacienda de la Nación bajo la denominación de "Jurisprudencia Administrativa en Materia Fiscal", y

CONSIDERANDO:

Que la aludida publicación, en la que se ha recopilado la jurisprudencia sentada por el gobierno nacional al aplicar las leyes impositivas, así como el texto de éstas y de sus reglamentos y normas complementarias, resulta un complemento de inestimable valor, no sólo para los contribuyentes, sino también para el personal de las oficinas recaudadoras, pues al propio tiempo que se utiliza como libro de consulta sirve para unificar el criterio con que deben resolverse los asuntos de índole similar; Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que los Ministerios de Hacienda provinciales y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires encaren la posibilidad de realizar publicaciones análogas a las que efectúa el Ministerio de Hacienda de la Nación bajo la denominación de "Jurisprudencia Administrativa en Materia Fiscal".

11. Coordinación del tratamiento fiscal al juego en los hipódromos habilitados en el territorio de la República.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar los gravámenes al juego en los hipódromos de carreras aplicados en las distintas jurisdicciones políticas, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados evidencian la disparidad de criterios de imposición en esta materia, especialmente en lo relacionado con el quantum del gravamen que incide sobre el sport;

Que las modalidades especiales del juego en los hipódromos del interior, cuya mayor proporción se basa en las apuestas tomadas para los hipódromos de la Capital y de la Provincia de Buenos Aires, ponen de manifiesto la conveniencia de coordinar la aplicación de este tipo de gravámenes;

Que para ello debe tenerse en cuenta que, por razones de orden social, no es razonable ni conveniente acordar privilegios fiscales al juego, y que en consecuencia la unificación de las tasas que inciden sobre el sport deberá tener principio de ejecución

sobre la base de una imposición media adecuada, a la cual deberán atenerse los Estados que así la tengan establecida o que apliquen actualmente una tasa menor, sin perjuicio de que aquellos cuya imposición sobrepase ese límite se vayan adecuando a él en la medida de sus posibilidades financieras;

Que la solución indicada permitirá allegar fondos para la obra de tan hondo contenido humanitario que realiza en todo el país, sin distinción de jurisdicciones políticas, la Fundación Eva Perón;

Que además corresponde arbitrar un procedimiento que impida el aumento de los gravámenes sobre las entidades hípias, en cuanto no incidan sobre el sport, mientras las mismas gocen de la subvención a que se refiere la ley 13.235, pues de otra manera resultarían afectados los fondos que la misma ley destina a obras de ayuda social;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

1º Que establezca en el 23 % la tasa media a aplicarse sobre el sport en los hipódromos de carreras habilitados en todo el territorio del país.

2º Que los Estados que en la actualidad aplican gravámenes de este tipo, inferiores o iguales a la tasa media a que se refiere el punto anterior, los aumenten hasta alcanzar ese límite o los mantengan en dicho porcentaje, según sea el caso; y que los que sobrepasen actualmente dicho tope se ajusten a él en la medida de sus posibilidades financieras.

3º Que el producido de los gravámenes que en virtud de esta recomendación se aumenten se destine íntegramente a la Fundación Eva Perón.

4º Que la Nación, las provincias y municipalidades no apliquen nuevos impuestos a cargo de los hipódromos habilitados en todo el país mientras se hallen subvencionados por la ley 13.235.

12. Supresión de los gravámenes provinciales y municipales que se oponen a las leyes 12.139 y 12.956 y por lo tanto dan lugar a superposición.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de los graves inconvenientes que ocasiona la subsistencia en algunos Estados federales de gravámenes contrarios a las leyes 12.139 y 12.956, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas leyes, de unificación de los impuestos internos nacionales y de distribución del producido de los gravámenes a los réditos, ventas, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales, han tenido por principal finalidad evitar los trastornos de orden económico, financiero y social a que daba lugar la múltiple imposición;

Que a tal fin los Estados copartícipes en el producido de los referidos gravámenes se obligaban a no aplicar en sus respectivas jurisdicciones impuestos similares a los comprendidos en los regímenes de las mencionadas leyes;

Que, no obstante dicha obligación, en algunas jurisdicciones locales subsisten aún gravámenes que se hallan en pugna con las leyes 12.139 y 12.956, oponiéndose tal situación a toda sana política impositiva, razón por la cual es necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de subsanar dicha anomalía;

Que al respecto es conveniente recordar que la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda, al establecer las bases de interpretación de las restricciones al poder de imposición de las provincias contenidas en la ley 12.139, previó al propio tiempo un sistema de determinación y derogación de los gravámenes que por aplicación de tales bases resultaran opuestos a dicha ley;

Que el mencionado régimen, en mérito a su agilidad y elasticidad, resulta ampliamente conveniente para la individualización y supresión con carácter general de los impuestos en pugna con las leyes 12.139 y 12.956;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

El Ministerio de Hacienda de la Nación hará llegar su opinión a los Estados locales respecto de los gravámenes que a su juicio se hallen en pugna con los regímenes de las leyes 12.139 y 12.956, a efectos de proceder, en su caso, a su oportuna derogación.

13. Exención de todo impuesto provincial y municipal a las asociaciones profesionales obreras.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de los propósitos que informan el decreto 23.852/45 ratificado por ley 12.921, relativo a la organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales obreras; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del mismo dispone que toda actuación administrativa o judicial de las asociaciones reconocidas estará exenta de sellado; que su constitución, registro, reconocimiento y disolución se hará sin cargo fiscal alguno; así como que los bienes de las asociaciones con personalidad gremial estarán exentos de todo gravamen fiscal;

Que, asimismo, su artículo 62 establece que las disposiciones de dicho decreto ley se aplicarán en todo el territorio de la Nación, quedando derogadas cuantas se le opongan, ya sean nacionales o provinciales;

Que la Constitución Nacional, al declarar los derechos del trabajador, consagró el de defensa de los intereses profesionales, preceptuando que el derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de dichos intereses constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo o impedirlo;

Que es evidente y fuera de toda duda que los gobiernos provinciales y las administraciones comunales, que participan con el gobierno central de la responsabilidad de regir los destinos del país, comparten el criterio de aquellos preceptos y se encuentran animados del espíritu que informa los mismos;

Que, en consecuencia, nada obsta para que se adopten recaudos que aseguren el cumplimiento integral de aquéllos propósitos; Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que las provincias y municipalidades que aún no lo hayan hecho dispongan la aplicación en sus respectivas jurisdicciones de los preceptos que contemplan la situación de exención fiscal en que se hallan las asociaciones profesionales obreras y las asociaciones con personalidad gremial.

14. Coordinación del tratamiento fiscal a los billetes de lotería nacionales y provinciales.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar los inconvenientes que ocasiona el diferente tratamiento impositivo dado a los billetes de la lotería en el territorio de la República, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad tales billetes soportan en las distintas jurisdicciones políticas del país cargas fiscales dispares, que en definitiva inciden sobre el precio de los mismos, haciendo que su valor varíe con el lugar en que se expenden;

Que la anotada diferencia de precios facilita una desleal competencia en detrimento de los agentes autorizados, basada en la evasión de los impuestos más onerosos, con el consiguiente perjuicio para los fiscos respectivos;

Que tal situación atenta, además, seriamente contra el normal desenvolvimiento del plan de distribución y colocación de las emisiones en venta;

Que en virtud de lo expuesto resulta innegable la conveniencia de coordinar las tasas de acuerdo a una alícuota media adecuada, aplicable sobre el precio de venta del billete.

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que se estudie la posibilidad de establecer en todas las jurisdicciones una tasa media uniforme a cargo del comprador, a aplicar sobre el precio de venta de los billetes de lotería tanto nacionales como provinciales.

15. Coordinación del procedimiento para llevar a la práctica recomendaciones de anteriores Conferencias.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, vistas las recomendaciones de anteriores conferencias tendientes a coordinar la acción del gobierno nacional y las provincias respecto de diferentes problemas de orden impositivo, y

CONSIDERANDO:

Que tales recomendaciones se hallan destinadas a dar a los distintos regímenes impositivos vigentes en el país una unidad orgánica y a modernizar y agilizar el sistema de otros gravámenes, eliminando al propio tiempo innecesarias y peligrosas superposiciones tributarias;

Que, no obstante las ventajas que su concreción produciría, no todas las recomendaciones aprobadas han sido llevadas integralmente a la práctica;

Que tal situación hace necesaria la creación de un sistema de coordinación de procedimientos tendientes a obtener el cumplimiento de las referidas resoluciones.

Por ello,

R E S U E L V E :

1º El Ministerio de Hacienda de la Nación acordará con los gobiernos provinciales las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las recomendaciones aprobadas en las Conferencias de Ministros de Hacienda, en cuanto se relacionan con los siguientes puntos:

a) Coordinación de los impuestos a la transmisión gratuita de bienes y sellos;

b) Cooperación de los Estados locales en los estudios tendientes a establecer, en materia de impuestos internos y ventas, un régimen de imposición unificado con tasas diferenciales e integración de la comisión para el estudio de las bases de distribución del nuevo gravamen a que se refiere la recomendación pertinente adoptada por la Cuarta Conferencia;

c) Actuación de las provincias como agentes de retención y/o información en materia de impuestos de coparticipación;

d) Uniformación de los sistemas catastrales y de valuación y revaluación a los efectos del impuesto territorial;

e) Sistemas de registro que permitan consignar por separado las cifras relativas al avalúo del inmueble y al valor de la tierra, para facilitar la aplicación de la ley 11.682 (t. o. en 1947);

f) Conveniencia de que la distribución de los fondos provenientes de las leyes 13.343 y 13.478 se opere en concordancia con los compromisos reales de cada Estado, emergentes del cumplimiento de las referidas leyes.

2º Las provincias prestarán a tales medidas preferente atención, procediendo a llevarlas a cabo a la brevedad posible.

16. Medidas para evitar la evasión fiscal que pudiera intentarse al amparo de las nuevas normas sobre imposición a las sociedades de capital.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar las últimas modificaciones al régimen impositivo dispuestas por la ley 13.925, especialmente en lo que se refiere al nuevo sistema de imposición a las sociedades de capital, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo sistema, al suprimir el requisito de la individualización de los tenedores de acciones, ha eliminado definitivamente las trabas que conspiraban contra el eficaz desenvolvimiento del mercado mobiliario, atrayendo el interés de los capitales hacia este tipo de inversiones;

Que, no obstante las ventajas que dicho régimen ha reportado para la economía general del país, es conveniente prever la posibilidad de que al amparo de las medidas de que se trata puedan intentarse evasiones fiscales, en el orden nacional y provincial.

Que, en consecuencia, corresponde arbitrar las medidas necesarias para prevenir tales evasiones y para permitir que el nuevo sistema pueda seguirse aplicando sin modificaciones de ninguna naturaleza;

Por ello,

R E S U E L V E :

1º El Ministerio de Hacienda de la Nación, por intermedio de sus organismos técnicos, estudiará las medidas necesarias para evitar la evasión fiscal que pudiera intentarse al amparo del nuevo régimen de imposición a las sociedades de capital.

2º El Ministerio de Hacienda procurará llevar a la práctica las medidas que tales estudios aconsejen y propondrá, en su caso, las modificaciones legales que fueran necesarias a tal fin en el régimen vigente.

17. Colaboración de las provincias y comunas en el contralor de la correcta introducción al país de los automóviles modelos 1948 y posteriores.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de las dificultades que ofrece el control de la correcta introducción de automóviles de modelos recientes al país, e impuesta de las medidas adoptadas por el gobierno de la Nación en el sentido de mejorar la fiscalización de aquélla, y

CONSIDERANDO:

Que la investigación practicada por las autoridades aduaneras en virtud de la facultad conferida por decreto 2235, de febrero 1º del corriente año, a efectos de conocer la situación de

los automóviles de los modelos 1948 y posteriores, así como las medidas referentes a la no concesión de patentes por las municipalidades sin la previa presentación del certificado aduanero en el que conste haberse dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios en vigor para su introducción, encuentran su lógica limitación en la división jurisdiccional del país;

Que en previsión de tal dificultad el mismo decreto previó la colaboración de los gobiernos locales para que adoptaran medidas semejantes a las mencionadas, de conformidad con lo acordado en la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda;

Que es evidente que el contralor eficaz en la situación aduanera de dichos vehículos deberá descansar en el orden interno en la acción que desarrollen las autoridades provinciales y comunales competentes, especialmente en oportunidad de renovar u otorgar las patentes respectivas;

Que el gobierno nacional requiere la colaboración de las autoridades locales a tal fin, ofreciendo a su vez determinados medios de facilitar la tarea común, tales como la nómina de los automóviles de los modelos en cuestión que han acreditado su normal importación.

Por ello,

RECOMIENDA:

Que las autoridades provinciales y comunales competentes presten la más estrecha colaboración a efectos de asegurar el contralor de la correcta introducción al país de los automóviles de los modelos 1948 y posteriores, especialmente en oportunidad de otorgar o renovar patentes, individualizando a quienes hayan infringido en una forma u otra las disposiciones en vigor.

18. Normas para coordinar la aplicación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar la falta de coordinación existente en materia de impuesto a la transmisión gratuita de bienes, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo resuelto en anteriores Conferencias, el Ministerio de Hacienda está dando término a la redacción

de un proyecto de ley tipo —que posteriormente será sometido a consideración de las autoridades locales— para coordinar la aplicación del gravamen en todas las jurisdicciones, con lo que podrán solucionarse los problemas que plantea la desconexión existente en la actualidad entre los distintos regímenes fiscales;

Que mientras esa tarea se cumple, y ratificando principios sentados también en anteriores Conferencias, corresponde arbitrar los medios conducentes a que los fiscos nacional y provinciales ejerzan su poder de imposición sobre bases de equidad, contemplando, entre otros, el justo principio de la radicación económica de los bienes objeto del tributo;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

1º Que el Ministerio de Hacienda de la Nación active la preparación del proyecto de ley tipo para coordinar la aplicación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes en todo el país, a efectos de que pueda ser sometido con tiempo a la consideración de los Estados locales, para ser tratado en la próxima Conferencia de Ministros de Hacienda.

2º Que mientras tanto, y en el caso de que eventualmente pudieran ser objeto de reformas los distintos sistemas vigentes en esta materia, se tengan preferentemente en cuenta los principios generales de imposición sentados en anteriores Conferencias y, en especial, los que contemplan la radicación económica de los bienes objeto del tributo.

RACIONALIZACION Y ORDENAMIENTO
ADMINISTRATIVOS

1. Ratificación de las conclusiones de la Primera Reunión de Contadores de la Nación y de las provincias.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto las conclusiones de la Primera Reunión de Contadores de la Nación y de las provincias, reunida en esta Capital en el mes de diciembre del año 1949 en cumplimiento de una recomendación de la anterior Conferencia, y

CONSIDERANDO:

Que dichas conclusiones propenden a unificar la legislación positiva financiera, consolidando el control preventivo que el pueblo ejerce por medio de sus representantes; que ellas orientan la organización de las contabilidades, a cargo de toda hacienda pública, —elemento fundamental de control—, sobre bases doctrinarias y legales, estableciendo, entre todas ellas, la coordinación indispensable para poder informar, acabadamente, sobre la gestión financiero-patrimonial de los administradores de tales haciendas;

Que la creación de un organismo consultivo permanente ha de facilitar, entre otros, los propósitos de racionalización de los servicios que animan al P. E. Nacional y de las provincias.

Por ello,

R E C O M I E N D A :

1º Que las provincias que aún no lo hayan hecho adapten sus leyes de contabilidad a las disposiciones de la ley 12.961, de contabilidad de la Nación.

2º Que en aquellos Estados en que esa adaptación se haya producido se aplique el plan de contabilidad del presupuesto aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional 33.236, del 29 de diciembre de 1949.

3º Que, mientras no se produzca la aludida adaptación, se implante el plan de contabilidad del presupuesto que rige en la Provincia de Santa Fe.

4º Que en la contabilidad de responsables se implante la cuenta única para cada agente, con anotaciones dentro del año financiero (enero a diciembre), con transferencia automática de los saldos al vencer aquel lapso.

5º Que, sobre la base del inventario permanente, se haga extensivo a todas las administraciones provinciales y municipales el régimen de la contabilidad patrimonial como parte integrante de su contabilidad general.

6º Que se dicten las disposiciones necesarias para que las empresas del Estado creadas por la ley 13.653 registren su presupuesto administrativo en los términos del decreto 33.236/49, además de la contabilidad de las operaciones propias de su función específica.

7º Que se confirme la constitución del organismo consultivo permanente auspiciado por la Primera Reunión de Contadores, destinado a facilitar la sistematización de los regímenes contables y la racionalización de los servicios, conforme con las recomendaciones aprobadas en las Conferencias de Ministros de Hacienda.

8º Que se ratifique la designación de autoridades efectuada por la Primera Reunión de Contadores para la integración del organismo a que se hace referencia en el punto anterior, en la siguiente forma: un representante del Ministerio de Hacienda de la Nación, como presidente; y uno por cada una de las siguientes provincias: Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, San Juan y San Luis.

9º Que convendría incorporar a este organismo representantes del Ministerio de Asuntos Técnicos y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

10º Que los miembros del organismo consultivo ejerzan sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por nuevos lapsos, a consideración de la asamblea de contadores.

2. Registro del patrimonio de los funcionarios de la administración pública nacional, provincial y municipal.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, advirtiendo la utilidad que representa la creación de un Registro del Patrimonio de los funcionarios de la administración pública nacional, provincial y municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dictar un instrumento de carácter general que abarque en su parte dispositiva a la esfera en que accionan los tres poderes del Estado, dirigido a que la gestión de los negocios públicos se cumpla dentro de las normas de corrección que el Primer Magistrado pondera con su acción y prestigio con su ejemplo;

Que, en este orden de cosas, corresponde seguir —en todo aquello que esté dentro de las facultades del Poder Ejecutivo de la Nación— los lineamientos generales contenidos en los proyectos de leyes sobre enriquecimiento ilegítimo, que se encuentran a consideración del Congreso Nacional, toda vez que con dicha organización previa habrá quedado grandemente facilitada la implantación del sistema previsto en aquellos trabajos legislativos.

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Propiciar el estudio de un régimen denominado “Registro del Patrimonio de los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal”, que comprenda en su ámbito a los tres poderes del Estado, cuyas disposiciones aseguren el correcto ejercicio de la gestión confiada a los funcionarios de la Nación, refirmando así las normas de moralización administrativa propugnadas por el señor Presidente de la República.

3. Segunda Reunión de Contadores de la Nación y de las provincias.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto la labor llevada a cabo por la Primera Reunión de Contadores; y

CONSIDERANDO:

Que conviene que nuevos aspectos contables sean estudiados por los asesores de la materia, del gobierno nacional y de las provincias;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Propiciar la realización de la Segunda Reunión de Contadores de la Nación y de las provincias, en la fecha que señalará el señor Ministro de Hacienda de la Nación, previa consulta con los gobiernos de los estados provinciales.

4. Fiscalización de los subsidios a las provincias por los órganos de control de cada Estado.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto la situación que crea a las provincias la exigencia de las rendiciones de cuentas de los subsidios nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que las leyes y reglamentaciones locales contienen la afectación precisa de dichos subsidios;

Que en las rendiciones de cuentas debe diferenciarse a las provincias de las instituciones privadas, no exigiéndose a aquéllas el cumplimiento de dicho recaudo, ya que, en su ordenamiento legal, existen las normas de la aplicación de dichos fondos;

Por ello, y atento lo aconsejado por la Tercera Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

1º Reiterar la expresión de deseos formulada en la Tercera Conferencia de Ministros de Hacienda, en el sentido de que los subsidios a las provincias sean invertidos por éstas con la fiscalización de los órganos de control de cada Estado, sin subordinarse a otra forma de conocimiento del gobierno nacional que con la presentación del presupuesto preventivo y de la pertinente cuenta de inversión.

2º Que el Poder Ejecutivo Nacional, por la vía que corresponda, proceda a llevar a la práctica lo expresado en el párrafo precedente.

5. Creación, dentro del Registro del Personal Civil, de una sección denominada "Del Interior".

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, recordando su recomendación anterior, por la que propiciaba la creación de una sección denominada "Del Interior" en el Registro del Personal Civil de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado, racionalmente organizado, debe tener conocimiento cabal de la identidad de los agentes que lo integran, toda

vez que en sentido estricto se beneficia con ello a la comunidad, al tener conocimiento de la naturaleza de los componentes que actúan en carácter de mandatarios;

Que, por lo tanto, resulta obvio ponderar nuevamente la creación de la Sección comentada en el preámbulo, destinada a intercambiar entre la Nación, las provincias y las municipalidades, las respectivas fichas de todos los empleados públicos, y obtener así una identificación completa de los agentes, confeccionando los datos estadísticos que resultan en su consecuencia;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Considerar la creación, dentro del Registro del Personal Civil de la Administración Pública, de una sección denominada "Del Interior", cuyo cometido consistiría en intercambiar regularmente, entre la Nación, las provincias y las municipalidades los datos de identificación de los agentes que integran el servicio civil del Estado.

6. Sistema uniforme de valuación de los bienes que integran el patrimonio de los Estados nacional, provinciales y municipales.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, en concordancia con recomendaciones formuladas en Conferencias anteriores en el sentido de que las provincias y municipalidades adopten un régimen de inventario permanente de todos sus bienes inmuebles, muebles y semovientes, a los fines de implantar un sistema de contabilidad patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que para llegar a determinar en forma homogénea el valor actual del patrimonio de la Nación es necesario propiciar un régimen que asegure un criterio uniforme de valuación;

Que, asimismo, y a los efectos de corregir la disparidad existente entre los verdaderos valores actuales de ciertos bienes con las justipreciaciones que acusan los registros respectivos, se hace necesario proceder a una detenida revisión de los mismos;

Que en fecha próxima tendrá lugar una nueva reunión de Contadores de la Nación y de las Provincias, circunstancia que

permitirá someter este problema al estudio de los funcionarios técnicos a quienes compete intervenir en la materia;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Propiciar la inclusión en el temario a tratar por la próxima reunión de contadores de la Nación y de las provincias de un estudio tendiente a fijar un sistema uniforme de valuación de los bienes que integran los patrimonios de los Estados nacional, provinciales y municipales, y su debida actualización.

7. Nota del Representante del Ministerio de Asuntos Técnicos.

En mi carácter de Representante del Ministerio de Asuntos Técnicos y atento la inclusión en el temario de esta Conferencia del punto III, Racionalización y Ordenamiento Administrativo, cúmpleme expresar:

1º Que el Ministerio de Asuntos Técnicos, a quien en virtud del ordenamiento orgánico - funcional estatuido por la ley 13.529, que regla la competencia y jurisdicción de las distintas Secretarías de Estado, incumben específicamente los problemas de racionalización y ordenamiento administrativo, vé con sumo interés su planteamiento en esta Conferencia, como una valiosa colaboración al mejor cumplimiento de su cometido.

2º Que su organismo técnico específico, la Dirección General de Racionalización, con la eficaz colaboración de funcionarios del Ministerio de Hacienda de la Nación, ha encarado el problema integral de la racionalización y ordenamiento administrativo y funcional de la Administración Pública, desarrollando actualmente un vasto plan de trabajo, con la participación de las provincias y de las distintas Secretarías de Estado, a través de los Consejos de Coordinación Interministerial y Federal Coordinador, a quienes igualmente incumbe competencia en la materia.

3º Que, finalmente, el Ministerio de Asuntos Técnicos quiere dejar sentado su reconocimiento al Ministerio de Hacienda de la Nación por la oportunidad de su participación en esta Conferencia y la inclusión en el temario de problemas a cuya consideración está abocado en razón de sus funciones específicas, cuyo análisis y resolución dispondrá de inmediato, por intermedio de sus organismos especializados, cuya colaboración permanente ofrece a las futuras Conferencias de Ministros de Hacienda.

PRESUPUESTO

1. Contención en los gastos públicos.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de los propósitos en que se inspiraron las normas contenidas en la recomendación sobre economía en los gastos públicos, formulada en oportunidad de celebrarse la Cuarta Conferencia, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente mantener para el ejercicio de 1951 la política de contención en la ejecución de los planes de gastos aconsejada en aquella recomendación;

Que esa política, para que sus resultados sean positivos, debe ser llevada a la práctica en una acción conjunta;

Que el esfuerzo que se realice en forma coordinada tendiente a concretar los propósitos enunciados tendrá, sin lugar a dudas, una favorable repercusión económica, atento la gravitación que los gastos públicos ejercen sobre la economía general del país;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

1º Mantener para el ejercicio de 1951, en todas sus partes, con el propósito de concretar las mayores economías en la gestión de los planes de gastos para dicho año, las normas contenidas en la Recomendación de la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda sobre "economía en los gastos públicos a cubrirse con Rentas Generales y con el uso del crédito".

2º Incorporar a las normas cuya adopción se sugirió en la mencionada Recomendación, la contenida en el artículo 3º del decreto 5507, del 14 de marzo de 1950, que fija los períodos del año en que podrán efectuarse promociones o aumentos en las asignaciones del personal de la administración.

2. Aplicación del clasificador de gastos.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, estimando que debe ser motivo de especial atención por parte de todos los gobiernos lograr una adecuada uniformidad de presentación de

los planes de gastos públicos, de forma tal que en lo posible un criterio similar sea aplicado en todas las jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los aspectos fundamentales para alcanzar el propósito enunciado es el relativo a identidad de los conceptos que constituyen las partidas de créditos de los presupuestos, lo cual puede obtenerse con la aplicación de un Clasificador de Gastos;

Que, por otra parte, ello constituye un paso previo de gran importancia para facilitar luego la implantación del sistema de presupuesto mecanizado que ya mereciera especial consideración en la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda;

Que en el orden nacional se aplica, desde hace unos años, en la preparación de los presupuestos, un clasificador de gastos que cuenta ya, por la circunstancia señalada, con un relativamente prolongado período de prueba durante el que han podido apreciarse las ventajas derivadas de su implantación, todo lo cual demuestra la conveniencia de que el mismo clasificador de partidas que emplea la Nación se utilice en los presupuestos provinciales y municipal del Distrito Federal;

Que, finalmente, y con el propósito de mejorar en todo cuanto sea posible el referido clasificador, sería de sumo interés conocer las observaciones que sugiera su aplicación en cada una de las jurisdicciones que lo implante;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

1º Que las provincias y el municipio del Distrito Federal consideren la posibilidad de que en los presupuestos de sus respectivas jurisdicciones sea de aplicación el Clasificador de Gastos que tiene implantado la Nación.

2º Que las provincias y el municipio del Distrito Federal intercambien entre sí y con la Nación sugerencias y observaciones sobre los resultados que acuse en sus respectivas jurisdicciones la aplicación integral del Clasificador de Gastos.

3. Gastos indirectos derivados de la ejecución de obras públicas.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar los inconvenientes derivados de la falta de pago de los gastos indirectos ocasionados por la ejecución de los trabajos públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica demuestra la conveniencia de calcular simultáneamente con los planes de obras la incidencia del mantenimiento o funcionamiento una vez habilitadas;

Que la falta de pago de las erogaciones mencionadas precedentemente se produce en la generalidad de los casos por la circunstancia de que en las previsiones anuales de gastos no siempre se incluye la partida necesaria para atender tales compromisos;

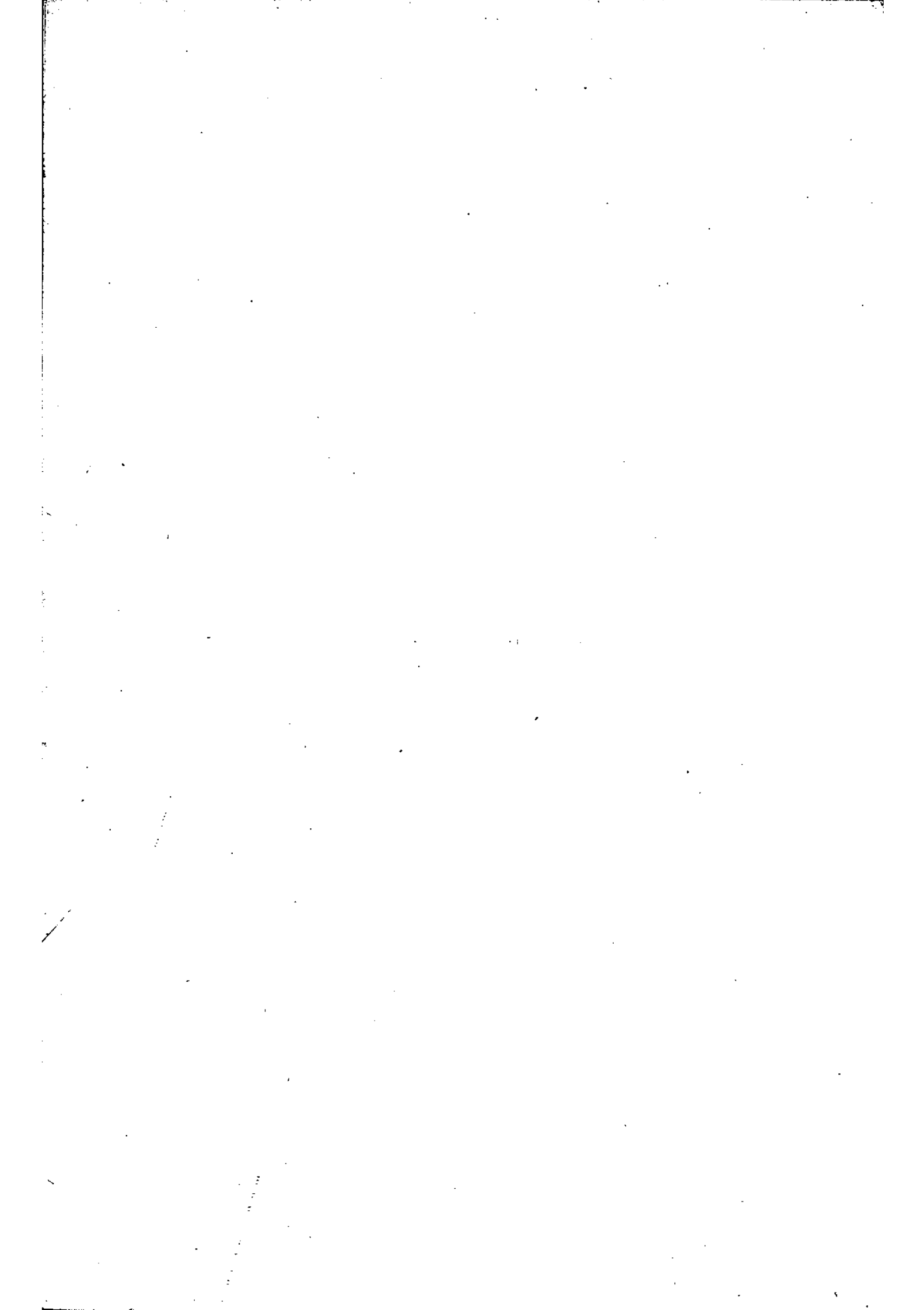
Por ello,

R E C O M I E N D A :

1º Que al proyectar el plan general de trabajos públicos, la Nación, Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, calculen la incidencia del mantenimiento o funcionamiento de las obras, una vez habilitadas, con el objeto de comprobar si las sumas de los presupuestos anuales podrán solventar el nuevo servicio.

2º Que, asimismo, prevean en sus respectivos planes anuales los créditos necesarios para atender los gastos indirectos ocasionados por la ejecución de las obras como la remoción de instalaciones pertenecientes a entidades encargadas de la prestación de servicios públicos; indemnizaciones en caso de desalojos; expropiaciones, etc.

ASUNTOS VARIOS



1. Homenaje al General Don José de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que las cuestiones económico - financieras revisten capital importancia en el proceso de formación de las naciones;

Que el análisis de los problemas de esa naturaleza existentes en los momentos iniciales de nuestra independencia política permitirán apreciar en toda su magnitud los alcances y trascendencia de la campaña emancipadora;

Que esas investigaciones contribuyen al mejor conocimiento de la esencia de lo argentino y propenden a la formación de una conciencia nacional, fortaleciendo la convicción ciudadana en defensa de la independencia económica, ideal que todo argentino debe ayudar a consolidar y mantener;

Que los antecedentes relativos a la financiación de la campaña libertadora, la gestión económico - financiera cumplida por San Martín y el pensamiento del Libertador en la materia, son asuntos de suma importancia;

Que nada más oportuno que iniciar y/o realizar esos estudios en este año sanmartiniano como adhesión al homenaje que todo el país rinde al Libertador de América;

Que tal iniciativa refleja el pensamiento del señor Presidente de la Nación, General Perón, quien ha manifestado que existen muchos aspectos de la vida del General San Martín que no han sido divulgados ni publicados y, a veces, hasta son desconocidos, siendo necesario desentrañar esa verdad y presentarla a los argentinos para que se inspiren en la vida ejemplar del Libertador;

Que para llevar a buen término esa aparición es menester contar con la mayor colaboración de todas las provincias a fin de que suministren los antecedentes que posean;

Por ello, como especial reiteración de los homenajes rendidos al Padre de la Patria, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda;

RECOMIENDA:

Que las provincias argentinas, por intermedio de sus Ministerios de Hacienda, colaboren en la tarea de investigar las cuestiones económico - financieras relativas a la acción cumplida por el General San Martín.

2. Colaboración con la Fundación Eva Perón.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Eva Perón, nacida bajo la inspiración de la señora esposa del señor Presidente de la República y arraigada en lo más profundo del corazón del pueblo argentino, realiza en todos los campos de la actividad una obra de justicia y previsión social cuyos alcances ilimitados llegan a los más lejanos rincones de la patria y rebasan sus fronteras para hacerse presente en todos los países del orbe donde se requiera su ayuda;

Que la acción asistencial de la Fundación se ha dirigido en forma ponderable hacia los territorios de las provincias haciendo llegar su ayuda a los mismos permanentemente y bajo las más variadas manifestaciones;

Que esta benemérita institución lleva a cabo esa acción con los fondos que espontáneamente aporta el pueblo argentino, que vive los beneficios de esa misma acción y los desvelos de su fundadora;

Que en muchos aspectos de la obra social cumplida por el gobierno justicialista del General Perón, la Fundación ha sido una avanzada que ha señalado el camino a la legislación positiva;

Que es altamente conveniente para la salud y bienestar del pueblo facilitar a la Fundación, por todos los medios, el cumplimiento de su misión;

Que en el orden nacional las disposiciones de la ley 13.992 facilitarán a la Fundación Eva Perón llevar adelante la obra humanitaria que realiza;

Que las provincias, principales beneficiarias en muchos casos de esa acción, deben también adoptar medidas que signifiquen una real y efectiva colaboración a esa obra;

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda,

RECOMIENDA:

1º Que los gobiernos provinciales adopten disposiciones que faciliten el cumplimiento en las respectivas jurisdicciones de aquellas normas contenidas en la ley 13.992, aplicables en todo el país.

2º Que los gobiernos provinciales adopten y/o promuevan la adopción, según corresponda, de medidas similares a las contenidas en la precitada ley 13.992, de manera especial en aquellos casos en que, por la naturaleza del asunto, las disposiciones de dicha ley requieran para su realización práctica una disposición expresa de orden local.

3º Que de manera especial en cuanto refiere a esta recomendación, los gobiernos provinciales comuniquen al Ministerio de Hacienda de la Nación las medidas adoptadas y/o promovidas en su cumplimiento.

3. Creación de la secretaría permanente de las Conferencias de Ministros de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que las Conferencias anuales de Ministros de Hacienda han adoptado en oportunidad de cada una de sus reuniones decisiones de vastos alcances, cuyo conocimiento interesa a diversas Secretarías de Estado, las que corresponde sean debidamente informadas de las mismas;

Que en reuniones anteriores se han aprobado diversas resoluciones, recomendaciones y expresiones de deseos sobre intercambio de informaciones;

Que el conocimiento de las informaciones a que esos documentos se refieren son un valioso aporte, no sólo para el mejor éxito de estas Conferencias, sino que también han de servir eficientemente a una más coordinada planificación en los gastos públicos;

Que, asimismo, ha de resultar de positivo beneficio el conocimiento oportuno de la forma y tiempo en que los miembros de estas Conferencias van dando cumplimiento, en sus respectivas jurisdicciones, a las resoluciones adoptadas;

Que la existencia de un organismo con funciones de secretaría permanente facilitaría el intercambio de todas las informaciones a que se refieren los considerandos anteriores;

Que el mismo organismo estaría en condiciones, además, de colaborar eficientemente en la organización y dirección de todas las tareas previas y posteriores a cada Conferencia, como así también en las auxiliares que se requieren durante su realización, secundando al secretario que la Conferencia designa en oportunidad de cada reunión;

Que resulta de toda evidencia conveniente que la organización de la secretaría permanente de estas Conferencias se realice dentro de alguna de las dependencias ya existentes en el Ministerio de Hacienda de la Nación;

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E S U E L V E :

1º Crear la Secretaría Permanente de la Conferencia.

2º La Secretaría Permanente desarrollará todas las funciones específicas de un organismo de esa naturaleza, quedando especialmente encargada de todo lo relativo a:

a) Al ordenamiento, comunicación y archivo de la documentación de las Conferencias;

b) Recepción e intercambio de informaciones vinculadas o relativas a las Conferencias;

c) Recepción y contestación de consultas e informes sobre las mismas;

d) Organización con la debida anticipación de las reuniones futuras de las Conferencias (Informaciones previas, preparación de temarios, recepción de ponencias, etc.).

3º Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Permanente tendrá facultades para dirigirse directamente a los señores Ministros de Hacienda y organismos que corresponda en todos los asuntos vinculados con el cumplimiento de resoluciones, recomendaciones y expresiones de deseos aprobadas por la Conferencia.

4º Asimismo, por igual procedimiento que el establecido en el punto 3º, podrá requerir las informaciones, datos, etc., necesarios para la preparación de los temarios correspondientes y el estudio de los tópicos incluidos en ellos.

5º Solicitar al señor Ministro de Hacienda de la Nación que la Secretaría Permanente, cuya creación se dispone por la pre-

sente, se organice dentro de alguna de las direcciones o departamentos especializados que ya tiene la Subsecretaría del Ministerio a su cargo.

6º Designar Secretario Permanente de las Conferencias de Ministros de Hacienda al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda de la Nación, quien podrá delegar, total o parcialmente, sus funciones en el director o jefe del Departamento dentro del cual se organice la Secretaría Permanente conforme a lo requerido en el punto 5º.

7º Para la obtención de los fines perseguidos, las provincias prestarán la mayor colaboración y atención a los pedidos que les formule la Secretaría Permanente.

4. Normas para la venta de inmuebles a plazos (loteos), con vistas a combatir el agio y la especulación.

CONSIDERANDO:

Que dicha clase de operaciones, especialmente las que se realizan en remate mediante fraccionamiento, deben ser tuteladas por el Estado por constituir un medio de satisfacer legítimas y nobles aspiraciones de la población;

Que, a tal fin, es de la esencia de esa función de protección cuidar que la propaganda de los vendedores sea la expresión fiel, en todos los aspectos, de las características de los bienes ofrecidos, evitando el falseamiento de los valores reales presentes y posibilidades futuras de los inmuebles que son motivo de transacción;

Que, asimismo, es necesario exigir que las operaciones se realicen, especialmente en cuanto a precio y dimensiones se refiere, con arreglo a las prescripciones establecidas al respecto por nuestra legislación formal;

Que tales medidas no solamente habrán de redundar en beneficio de los compradores, sino favorecerán también a los vendedores honestos y escrupulosos que actualmente, en la ausencia de principios normativos de tales actividades, pueden ver amenazado su campo de acción por especuladores audaces e irresponsables;

Que todas las razones expuestas aconsejan la inmediata adopción de normas expresas tendientes a asegurar una pronta y mejor obtención de las garantías necesarias en esta clase de transacciones;

Que en este orden de ideas cabe señalar que el artículo 38 de la Constitución Nacional asigna a la propiedad privada una función social y señala que incumbe al Estado fiscalizar la distribución y utilización de la tierra a fin de incrementar su rendimiento en bien de la comunidad;

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

Que el gobierno nacional y las Provincias establezcan normas precisas para las operaciones de compra - venta de inmuebles, de acuerdo a las siguientes bases:

1º Sujeción estricta a las prescripciones contenidas en el Código Civil y la ley 845, de adopción del sistema métrico decimal.

2º Indicación, en la publicidad de la venta, además del precio y medidas del bien, de los siguientes datos:

a) Nombre y domicilio de la persona o empresa que interviene en la operación;

b) Ubicación precisa y característica ampliamente detallada del inmueble;

c) Distancia entre el bien a vender y los centros urbanos y de turismo y principales vías de comunicación;

d) Servicios públicos existentes, con indicación de su tipo;

e) Servicios de transportes existentes, ampliamente detallados;

f) Indicación, en los casos en que no exista servicio de aguas corrientes, de la profundidad media a que se halla el agua potable.

3º Sujeción estricta de toda propaganda a las condiciones reales del bien y de la operación.

4º Prohibición de las ventas simuladas en los remates públicos.

5º Confección de los planos de acuerdo a mensuras aprobadas por autoridad competente.

6º Sometimiento previo de todo fraccionamiento al informe técnico de los organismos competentes.

7º Realización de los remates sobre los mismos terrenos objeto de la operación, salvo excepciones expresamente autorizadas por la autoridad competente.

8º Sanciones a los infractores del régimen establecido, con ajuste a las leyes de represión del agio (12.830, 12.983 y 13.492 y decretos reglamentarios) y, en su caso, penalidades establecidas por la ley de adopción del sistema métrico decimal.

5. Conveniencia de dar intervención a la Superintendencia de Seguros antes de disponer la creación de entidades aseguradoras provinciales de carácter oficial o mixto o de establecer regímenes especiales de seguros.

VISTO:

Lo dispuesto en el "Régimen Legal de Superintendencia de Seguros" (artículo 102 de la ley 11.672, t. o. 1938) y su decreto reglamentario, y en la ley 12.988 de creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros y su decreto reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que de las disposiciones antes citadas surge explícitamente que la intención del legislador ha sido la de instituir un régimen único de control y fiscalización para todas las operaciones de seguros que se efectúen en el país;

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación es el organismo legalmente encargado de cumplir esas funciones de contralor;

Que todas las provincias argentinas han adherido al régimen de fiscalización creado por la citada ley 11.672 mediante decretos en los que se establece la inscripción en la Superintendencia de Seguros de la Nación, como requisito previo e indispensable para que las entidades aseguradoras, ya sean sociedades anónimas, cooperativas o mutuas, puedan iniciar sus operaciones sociales;

Que durante el lapso comprendido entre la fecha en que fueron dictados los mencionados decretos de coordinación y el presente, han surgido nuevos regímenes de aseguración por parte de entidades provinciales oficiales y mixtas, no incluídos en las disposiciones coordinadoras antes citadas;

Que es conveniente, a fin de un mayor ordenamiento del seguro, requerir el asesoramiento de la Superintendencia de Seguros en los casos de la implantación de nuevos regímenes aseguradores a fin de que la uniformidad de normas permita no sólo el

mejor contralor de toda la actividad aseguradora del país, sino también, y de manera especial, su orientación, siendo para ello necesario que los gobiernos provinciales adopten providencias tendientes a no instituir sistemas oficiales o mixtos de aseguramiento sin la previa intervención de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

1º Que los gobiernos provinciales requieran el asesoramiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación antes de disponer la creación de entidades aseguradoras provinciales de carácter oficial o mixto, o de establecer regímenes especiales de seguros.

2º Que esos mismos gobiernos adopten los recaudos correspondientes —dictando las normas necesarias a tal efecto— para que se dé estricto cumplimiento a lo recomendado en el punto anterior.

6. Adopción de los recaudos necesarios para que las medidas que adopten las provincias sobre seguros coordinen con la política seguida en la materia en el orden nacional.

VISTO:

Lo dispuesto en las leyes 11.672 (artículo 102, t. o. 1938) y 12.988, y en sus respectivos decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, por intermedio de los Ministerios competentes y las dependencias especializadas, sigue, en punto a seguros y reaseguros, una política perfectamente definida;

Que la misma tiende a difundir este sistema de previsión como un complemento de la política social gubernativa; a lograr que el seguro alcance en el país un nivel acorde al obtenido en otros aspectos de la vida económico-social, y conseguir la formación de un fuerte mercado asegurador argentino;

Que para el logro de tales objetivos resulta de fundamental importancia que la acción provincial se coordine adecuadamente con la seguida en el orden nacional;

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda,

RECOMIENDA:

1º Que las provincias adopten los recaudos necesarios para que su acción en lo referente a seguros y reaseguros coordine con la política que desenvuelve en la materia el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Que, a tal efecto, antes de adoptar medidas sobre asuntos de esta naturaleza requieran el asesóramiento a los organismos nacionales competentes.

7. Posibilidad de convenir con la Nación la unificación de las loterías provinciales con la nacional.

CONSIDERANDO:

Que existen en el país loterías de carácter nacional y loterías provinciales encaminadas a la obtención de fondos para dedicarlos a asistencia y fines sociales;

Que dicha actividad se desarrolla en forma individual por los Estados argentinos con la consiguiente dispersión de fuerzas, inconveniente que se suprimiría al reunirlos en una sola, permitiendo por la acción de conjunto incrementar aquellos fondos, reduciendo gastos, eliminando competencias en cuanto a porcentaje de premios; precios; etc.;

Que en algunas provincias no existe producido de lotería o es muy reducido, siendo innegable sus necesidades de fondos para aquellos fines y probablemente en éstas en mayor proporción que en los otros Estados;

Que es función del Estado central llevar su apoyo y ayuda a aquellas, acción que podría ejercer obteniendo mayores fondos por medio de la mencionada organización integral;

Que la acción netamente comercial de la venta de billetes de lotería enfrenta en carácter de competidores a las provincias entre sí y a éstas con el gobierno nacional, situación inconcebible en todo conjunto orgánico, como lo es el país;

Que, centralizadas las loterías en un solo organismo, permitiría a éste una distribución más racional de agentes y billetes en todo el país, evitando pasar el límite de capacidad de venta de las diversas zonas;

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

1º Las provincias estudiarán la posibilidad de convenir con la Nación la unificación de las loterías provinciales con la nacional.

2º El resultado de estos estudios se someterá a la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda.

8. Medidas de fomento para la radicación de inmigrantes en la jurisdicciones locales.

CONSIDERANDO:

Que la política inmigratoria seguida actualmente por el Poder Ejecutivo de la Nación se halla condicionada a una serie de informaciones previas en cuanto a la calidad de la población inmigrante, que asegura que los hombres que entran al territorio para incorporarse a la marcha de su actividad general, poseen méritos para cumplir con eficiencia las tareas que se le encomienden en orden de su capacidad específica;

Que estos conceptos autorizan a declarar que una distribución racional de los inmigrantes en jurisdicción de las distintas provincias trae aparejada indudablemente beneficios de orden económico, circunstancia por la cual procede que los Estados provinciales, en las medidas de sus posibilidades, colaboren con el poder central en la recepción y atención de las corrientes inmigratorias, cuyos beneficios alcanzan a todo el territorio de la República, sin discriminación de jurisdicciones geográficas;

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda

R E C O M I E N D A :

Que los Estados provinciales promuevan el estudio de planes locales de radicación de la población inmigratoria que llega al país, a cuyo fin convendría que el Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación, por intermedio de la Dirección Nacional de Migraciones, haga llegar a cada provincia los elementos de información relacionados con la capacidad profesional de los inmigrantes, a fin de considerar qué Estado provincial puede incorporarlo al trabajo general de su jurisdicción, teniendo en cuenta las distintas actividades de la Nación.

9. Adhesión de las provincias al régimen del seguro de vida obligatorio y conversión de los seguros provinciales de vida vigentes al régimen de las leyes 13.003 y 14.003.

CONSIDERANDO:

Que la ley 13.003 estableció el seguro de vida obligatorio para el personal del Estado nacional, a cargo de la Caja Nacional de Ahorro Postal como entidad aseguradora;

Que en ese sentido la Primera Conferencia concretó en la siguiente declaración la opinión favorable de las provincias a la implantación de esta cobertura para su personal:

“Aconsejar a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires su adhesión al sistema de seguro colectivo para el personal del Estado, dispuesto por el proyecto de ley estudiado”.

Que, en cumplimiento de esta ponencia, diversas provincias concertaron seguros de vida colectivos con la Caja Nacional de Ahorro Postal, siguiéndose los lineamientos del seguro establecido por la ley 13.003;

Que, con el propósito de concretar la unificación de los asegurados del Estado nacional y de los Estados provinciales en un solo grupo, con las indudables ventajas de orden técnico y económico que una mayor compensación de riesgos trae aparejada, se incluyó en la ley 14.003, modificatoria de la 13.003, la disposición del artículo 9º que establece: “Las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, municipalidades provinciales y las sociedades de economía mixta, podrán adherir al régimen de este grupo, quedando autorizada la Caja Nacional de Ahorro Postal para convenir, con cada una de ellas, su incorporación o la conversión de sus seguros colectivos al presente régimen. Dichas entidades participarán en los resultados anuales del seguro en la proporción de sus aportes de primas”;

Que es indudable que la adhesión de las provincias ha de redundar en beneficio de los asegurados y del Estado;

Que, asimismo será conveniente que las provincias que han convenido seguros colectivos con la Caja, los conviertan al régimen de la ley 14.003, con las consiguientes ventajas, tales como los mayores capitales asegurados; el descuento de primas en forma anual, del sueldo anual complementario, en lugar de serlo men-

sualmente como hasta el presente, con las lógicas economías en los gastos de administración; la incorporación inmediata al seguro, suprimiéndose el plazo de espera que rige actualmente; la concesión de mayor beneficio de incapacidad y la participación en los excedentes totales que resulten;

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

1º Que las provincias que aún no hubieran convenido seguros de vida colectivos para su personal con la Caja Nacional de Ahorro Postal estudien la conveniencia de adherir al seguro del personal del Estado instituido por las leyes 13.003 y 14.003, en virtud de la facultad acordada por el artículo 9º de esta última.

2º Que las provincias, municipalidades y sociedades de economía mixta que tienen en vigencia seguros de vida obligatorios con la Caja Nacional de Ahorro Postal, los conviertan al régimen de la ley 13.003, modificada por la 14.003.

10. Acción conjunta de la Nación y las provincias contra el agio, la especulación y los precios abusivos.

Teniendo en cuenta los esfuerzos en que se encuentra empeñado el Poder Ejecutivo de la Nación para conseguir que se establezca el costo de la vida, mediante una acción conjunta contra el agio, la especulación y los precios abusivos; y

CONSIDERANDO :

Que con el objeto de obtener positivos resultados en su acción, el Poder Ejecutivo Nacional, atendiendo a que la política de precios está íntimamente ligada con el abastecimiento, encomendó al Ministerio de Industria y Comercio la primera parte del plan en ejecución, vale decir, la fijación de los precios respectivos, unificando posteriormente la dirección de la tarea de vigilancia y contralor y el ejercicio de la misma, al crear, bajo su dependencia directa, la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, cuyo cometido se cumple en estrecha coordinación con la Dirección Vigilancia de Abastecimiento de la Policía Federal;

Que estos organismos, encargados de hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes 12.830, 12.983 y 13.492, tienen

ya determinada jurisdicción y competencia por imperio del decreto 10.102, del 27 de abril de 1949, cuyo texto establece en forma detallada las funciones de organización, vigilancia y represión que deben llevar a cabo;

Que, juntamente con la actividad que desarrollan esas dependencias estatales, se ha previsto también la creación de una Organización de Consumidores, cuya tarea debe ejercitarse en estrecha colaboración con aquéllas, y cuyo núcleo directivo corresponde integrar principalmente con amas de casa, jefes de familia y representantes del comercio minorista, cuya misión fundamental consistirá en asesorar a la población en este orden de cosas, dando normas y educando a las masas en cuanto a los procedimientos más convenientes que procede adoptar en defensa de sus intereses;

Que los elevados propósitos que orientan en tal sentido las resoluciones del señor Presidente de la República y lo complejo de la labor a cumplir, autorizan a esta Comisión a declarar la necesidad de que en cada Estado provincial se adopten las medidas necesarias para que dentro del menor plazo posible se coordinen sus organismos a los comentados anteriormente, a efectos de lograr así, por intermedio de una acción conjunta, que la lucha contra el agio, la especulación y los precios abusivos encuentre en todo el territorio de la Nación un frente común, capaz de asegurar sin excepciones el éxito final que se espera de la campaña recordada;

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda

R E C O M I E N D A :

1º Que con el propósito de refirmar la política seguida por el Poder Ejecutivo de la Nación en su lucha contra el agio, la especulación y los precios abusivos, los Estados provinciales dispongan las medidas necesarias para que en cada jurisdicción se proceda a adecuar los organismos pertinentes, cuyo mecanismo funcional conviene ajustar al establecido en el orden nacional por los textos legales y reglamentarios citados en los considerandos.

2º Que a tal efecto las provincias requieran el asesoramiento de los organismos técnicos nacionales competentes.

EXPRESION DE DESEOS:

Que la Oficina Coordinadora de la Presidencia de la Nación, los Ministerios de Industria y Comercio y de Asuntos Técnicos de la Nación y la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento se sirvan asesorar a los Estados provinciales en los casos en que sean requeridos, promoviendo igualmente el intercambio de informaciones y autorizando en casos especiales el envío de funcionarios nacionales cuando resulte imprescindible que los mismos concurren a determinada provincia para resolver sobre el terreno los problemas planteados.

11. Extensión del régimen del seguro de garantía a los agentes al servicio de las provincias.

CONSIDERANDO:

Que la Tercera Conferencia de Ministros de Hacienda aprobó, entre otras, la siguiente recomendación:

“Adherir al seguro de garantía proyectado por la Caja Nacional de Ahorro Postal e interesar al citado organismo para que de ser implantado en el orden nacional, contemple la posibilidad de extender dicho régimen a los Estados provinciales, con carácter obligatorio para el personal, si se estimare necesario”.

Que, a fin de llevar a la práctica tal recomendación, se realizaron los estudios pertinentes, que evidenciaron, en primer lugar, que las provincias cuentan, en general, con disposiciones análogas a las que existían en el orden nacional en la antigua ley de contabilidad 428, según las cuales solamente determinadas personas, y en relación con los cargos o funciones que desempeñan, están obligadas a prestar fianzas, que se cumplen casi totalmente mediante garantías personales;

Que la institución de un régimen de seguro de garantía, uniforme para todo el personal administrativo de las provincias, es por demás conveniente, toda vez que con su implantación y el establecimiento de normas de procedimiento y medidas precautorias se tiende, en definitiva, a hacer efectiva la responsabilidad del agente y eficiente la acción represiva por parte del fisco;

Que, no obstante las ventajas del régimen propiciado, no se ha podido llevar a la práctica hasta el presente, por falta de uni-

formidad de las disposiciones vigentes en las provincias en cuanto al régimen de prestación de fianzas administrativas.

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

Que, a los fines de poder dar cumplimiento a la recomendación de la Tercera Conferencia de Ministros de Hacienda relacionada con la implantación de un seguro de garantía, las provincias ajusten, en lo posible, sus disposiciones legales o reglamentarias vigentes sobre prestación de fianzas por parte de su personal, a las que rigen en el orden nacional en virtud de la ley 12.961 y decreto reglamentario modificado por decreto 8271/49 y estudien la posibilidad de convenir con la Caja Nacional de Ahorro Postal la implantación del seguro antes mencionado.

12. Extensión del régimen del seguro de automotores a los automotores de propiedad de las provincias.

CÓNSIDERANDO:

Que, en virtud de las disposiciones de los decretos 5162/49 y 12.369/49, la Caja Nacional de Ahorro Postal tiene a su cargo el seguro obligatorio de los automotores de propiedad del Estado que éste tuviera asignados a funcionarios públicos o afectados a servicios generales vinculados con su normal desenvolvimiento y el de los automóviles de propiedad de funcionarios que hayan sido puestos por éstos al servicio del Estado;

Que la finalidad que el Estado nacional ha tenido al implantar este seguro, —velar por la mejor utilización y conservación de los automotores, controlar su empleo racional, contar con un régimen uniforme de seguro para todos sus automotores y obtener la cobertura de los mismos con primas reducidas—, debe ser asimismo considerada especialmente por parte de las provincias y sus municipalidades;

Que la experiencia obtenida hasta el presente en la explotación de este seguro habla bien a las claras de su conveniencia, lo que hace recomendable extender el régimen impuesto en el orden nacional a las provincias y municipalidades provinciales;

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda,

RECOMIENDA:

Que cada provincia y sus municipalidades, con arreglo al régimen establecido en el orden nacional, dicten disposiciones a fin de asegurar los automotores de su propiedad asignados a funcionarios o afectados a servicios generales, y los de funcionarios públicos que hubieran puesto sus automóviles particulares al servicio del Estado provincial o municipalidades provinciales; tratando en lo posible de llegar a un acuerdo en ese sentido con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

13. **Habilitación de agencias especiales colectoras de ahorro en las dependencias que integran las administraciones provinciales.**

CONSIDERANDO:

Que el ahorro individual comporta una disciplina cuya práctica permite reservar una parte de los ingresos actuales con miras a prevenir las necesidades futuras o a la formación de un capital;

Que, al amparo de las leyes sociales y de la recuperación económica emprendida por el actual gobierno, los empleados y obreros al servicio de las administraciones provinciales y comunales pueden acrecentar sus economías, contribuyendo así, mediante el esfuerzo personal, a la obra de asistencia, amparo y protección social establecida por el Estado en beneficio del individuo y de su familia;

Que la Caja Nacional de Ahorro Postal, Organismo integrante del sistema bancario oficial, es la institución por excelencia encargada de promover el fomento del ahorro;

Que, como medio conducente a facilitar la sana práctica del ahorro entre los empleados y obreros a su servicio, las provincias pueden prestar su decidida y valiosa colaboración al mencionado organismo, autorizando al efecto el funcionamiento de agencias especiales de la Caja Nacional de Ahorro Postal en las dependencias y reparticiones de su jurisdicción.

Por ello, la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda,

RECOMIENDA:

Que las provincias y municipalidades provinciales autoricen en las sedes de sus reparticiones y organismos descentralizados la habilitación de agencias especiales de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con la misión de facilitar la práctica del ahorro a los empleados y obreros al servicio de las mismas.

II.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DISPONIENDO
LA DISTRIBUCION MENSUAL DE LOS IMPUESTOS
DE COPARTICIPACION

1. The first part of the report is a general introduction to the project.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study, including a comparison of the findings with previous research.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references.

5. The fifth part of the report is a list of appendices.

6. The sixth part of the report is a list of figures and tables.

7. The seventh part of the report is a list of footnotes.

a) Comunicación a los Estados copartícipes.

Buenos Aires, febrero de 1951.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. remitiéndole copia autenticada del decreto N° 3256, dictado el 19 del mes en curso, por el que se organiza un régimen de distribución mensual de los impuestos de coparticipación, bajo la forma de anticipos a cuenta de la participación que corresponde a los Estados federales y a la Comuna local con arreglo a la ley 12.956.

Me permito hacer presente a V. E. que la aludida medida de gobierno responde a una recomendación de la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda y se halla inspirada en la necesidad de hallar un medio que permita a las provincias atender en forma regular los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus presupuestos ordinarios de gastos.

Al propio tiempo, cumpla en significar a V. E. que el Departamento a mi cargo ha arbitrado las medidas necesarias para acelerar el trámite de los anticipos mensuales a fin de que la aplicación práctica del decreto a que me refiero no desvirtúe la finalidad que lo inspiró.

Además, me es grato hacer llegar a V. E. copia de la liquidación de la suma que se ha asignado a esa provincia en concepto de anticipo sobre las cantidades recaudadas en el mes de enero ppdo., cuya transferencia se ha dispuesto por conducto de la Tesorería General de la Nación.

Saludos a V. E. con mi consideración más distinguida.

RAMON A. CEREIJO

b) Texto del decreto.

Buenos Aires, febrero 19 de 1951.

Hac. N° 84

Pres. N° 3256

Vista la recomendación aprobada por la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda realizada en el mes de diciembre del año próximo pasado, relativa a la posibilidad de entregar mensualmente a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación que les corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente arbitrar un medio que permita a los Gobiernos respectivos la atención regular de los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus presupuestos ordinarios de gastos que se cubren en gran parte con la participación que les corresponde en los gravámenes de referencia, como lo ha reconocido en reiteradas oportunidades este Poder Ejecutivo al facilitarles anticipos a cuenta de dicha participación para que pudieran hacer frente a deficiencias transitorias de caja;

Que la medida recomendada por la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda permitirá solucionar el mencionado problema de orden financiero y agilizaría, por otra parte, el régimen de distribución que actualmente se realiza por períodos trimestrales de acuerdo con las disposiciones vigentes, mediante la entrega en cuotas mensuales de las participaciones en proporción a los ingresos reales al Tesoro Nacional y con carácter de anticipo a cuenta de las sumas que en definitiva pueda corresponderles en el año;

Que la participación total que corresponde a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en los impuestos de coparticipación que se distribuyen de acuerdo con la ley 12.956, se ha estimado en el Cálculo de Recursos del Presupuesto para el corriente año en las siguientes sumas:

	m\$n.
Impuesto a los Réditos.....	336.000.000
Impuesto a las Ventas: m\$n.	
Ley N° 12.143.....	45.937.000
Ley N° 13.343.....	110.251.000
Ley N° 13.478.....	137.812.000
Impuesto a las Ganancias Eventuales.....	63.000.000
Impuesto a los Beneficios Extraordinarios..	75.600.000
TOTAL:...	768.600.000.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires anticipos a cuenta de su participación en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios en el año 1951, hasta la suma de setecientos sesenta y ocho millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m\$n. 768.600.00) y de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Los anticipos serán liquidados mensualmente en proporción a la participación que, con arreglo a la ley N° 12.956, corresponda a cada Estado en los impuestos de que se trata, y no podrán exceder en conjunto, del veintiuno por ciento (21 %) de las cantidades efectivamente recaudadas por tales conceptos en el mes inmediato anterior.

ARTÍCULO 2° — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá a la orden de los gobiernos respectivos las sumas que le indique mensualmente el Departamento de Hacienda, liquidadas con arreglo al artículo anterior y después de deducir los importes que correspondan en concepto de servicios financieros, deudas por diferencias de cambio, intereses de letras, réditos retenidos, etc.

ARTÍCULO 3° — La Contaduría General procederá a retener de las sumas que en definitiva se liquiden trimestralmente a favor de las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por la ley N° 12.956, las cantidades necesarias para cubrir los importes anticipados mensualmente.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
RAMON A. CEREIJO

c) Sumas a distribuirse según el cálculo de recursos del ejercicio de 1951

CORRESPONDE A:	REDITOS	V E N T A S			TOTAL	GANANCIAS EVENTUALES	BENEFICIOS EXTRAORD.	TOTAL
		LEY 12.143	LEY 13.343	LEY 13.478				
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	69.123.000	9.450.000	22.681.000	28.351.000	60.482.000	12.960.000	15.553.000	158.118.000
Buenos Aires	105.070.000	14.664.000	35.193.000	43.991.000	93.848.000	19.701.000	24.041.000	242.660.000
Santa Fe	35.323.000	4.854.000	11.650.000	14.562.000	31.066.000	6.623.000	7.713.000	80.725.000
Córdoba	24.102.000	3.220.000	7.729.000	9.661.000	20.610.000	4.519.000	5.305.000	54.536.000
Mendoza	16.997.000	2.037.000	4.890.000	6.112.000	13.039.000	3.187.000	4.027.000	37.250.000
Entre Ríos	13.939.000	2.016.000	4.837.000	6.047.000	12.900.000	2.614.000	3.049.000	32.502.000
Tucumán	11.577.000	1.560.000	3.745.000	4.681.000	9.986.000	2.171.000	2.523.000	26.257.000
San Juan	8.944.000	1.177.000	2.825.000	3.530.000	7.532.000	1.677.000	1.998.000	20.151.000
Corrientes	9.334.000	1.255.000	3.012.000	3.765.000	8.032.000	1.750.000	2.057.000	21.173.000
Salta	7.211.000	1.002.000	2.405.000	3.006.000	6.413.000	1.352.000	1.608.000	16.584.000
Sgo. del Estero	7.917.000	1.059.000	2.543.000	3.178.000	6.780.000	1.484.000	1.811.000	17.992.000
Jujuy	7.612.000	1.077.000	2.584.000	3.231.000	6.892.000	1.427.000	1.675.000	17.606.000
San Luis	6.012.000	814.000	1.953.000	2.441.000	5.208.000	1.128.000	1.339.000	13.687.000
Catamarca	6.023.000	822.000	1.973.000	2.467.000	5.262.000	1.129.000	1.349.000	13.763.000
La Rioja	6.816.000	930.000	2.231.000	2.789.000	5.950.000	1.278.000	1.552.000	15.596.000
Totales:	336.000.000	45.937.000	110.251.000	137.812.000	294.000.000	63.000.000	75.600.000	768.600.000

III.

NOTA A LAS PROVINCIAS SOBRE NECESIDADES DE EMISION
Y FINANCIACION DE OBRAS PUBLICAS EN 1951.

Buenos Aires, marzo 19 de 1951.

Señor Gobernador:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para referirme a la deuda que esa Provincia ha contraído con la Nación por la negociación de letras de tesorería aceptadas por este Departamento, cuyo saldo circulante ascendía al 31 de diciembre de 1950 a m\$_n.

La Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, al estudiar el problema de la consolidación de dichas obligaciones, aprobó una recomendación tendiente a lograr que las entidades locales formalicen convenios con el Gobierno Nacional, con efectos a partir del corriente año, a fin de amortizar tales deudas sobre las siguientes bases:

a) Mediante la entrega a la Nación de títulos de la deuda pública interna local, con cotización acordada por la Comisión de Valores;

b) Mediante el cumplimiento de un plan de reintegro directo a la Nación, a cuyo efecto las provincias y Municipalidad de la Capital dispondrán el pago, en concepto de intereses y amortización, de un servicio anual equivalente al de los títulos mencionados en el inciso anterior.

Este Ministerio considera más conveniente adoptar el primero de los procedimientos mencionados y en tal sentido ruego al señor Gobernador quiera tomar las providencias necesarias para llevar a la práctica la operación proyectada, a fin de dar pronta solución al problema que plantean estas deudas.

Saludo al señor Gobernador con mi consideración más distinguida.

RAMON A. CERELJO

IV.

NOTA A LAS PROVINCIAS SOBRE CANCELACION DE DEUDAS POR LETRAS DE TESORERIA.

Buenos Aires, enero 16 de 1951.

Señor Gobernador:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. con el objeto de solicitarle en concordancia con una de las recomendaciones aprobadas por la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, quiera disponer se remita a este Ministerio, antes del 31 del mes en curso, el plan de necesidades de emisión para el año 1951 a cubrir mediante el uso del crédito, de acuerdo con la siguiente discriminación:

- a) Cancelación de deuda flotante y a corto plazo;
- b) Cancelación de anticipos, letras de tesorería y otras obligaciones con el Gobierno Nacional;
- c) Aportes y otras contribuciones a reparticiones descentralizadas;
- d) Planes de reactividad económica, y
- e) Ejecución de obras públicas.

Las necesidades de emisión de referencia serán sometidas a consideración del Ministerio de Finanzas y, por su intermedio, a la Comisión de Valores a los efectos de formular el plan de acción a desarrollar en el año en curso en materia de colocación de empréstitos públicos.

Por otra parte, como documentación complementaria y a fin de establecer la situación financiera al 31 de diciembre último de los planes de obras públicas del año 1950, este Departamento necesita contar, a la mayor brevedad, con la siguiente información:

- 1º) Certificados pendientes de pago al 31/12/50;
- 2º) Certificados cancelados transitoriamente con fondos de rentas generales o cuentas especiales, no reintegradas al 31/12/50;
- 3º) Fondos para obras públicas disponibles al 31/12/50.

Saludo al señor Gobernador con mi consideración más distinguida.

RAMON A. CERELJO

V.

DECRETO N° 33.236/49, APROBATORIO DEL PLAN DE CONTABILIDAD PREPARADO POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

Visto lo dispuesto por el artículo 58 de la ley 12.961, reglamentado por el decreto 5201/48 (artículo 58) y atento a que por el acuerdo del 10 de febrero de 1932 se aprobó un plan de contabilidad para las direcciones de administración, creadas por el acuerdo del 14 de julio de 1931, en el cual se incluyen, en lo atinente a la gestión del presupuesto, las contabilidades “preventiva” y de “imputaciones”, y

CONSIDERANDO:

Que por el acuerdo del 19 de febrero de 1938 fueron sustituidas las disposiciones contenidas en los apartados 1 a 11, de las instrucciones del capítulo primero de aquel decreto, relativo a la “contabilidad preventiva” del plan aprobado por acuerdo del 10 de febrero de 1932;

Que el acuerdo citado se concretó al hecho expuesto en el párrafo precedente, pero sin dar modelo de los registros a utilizarse en la contabilización de las operaciones, quedando, en consecuencia, a voluntad de las reparticiones, la confección de los mismos, por lo cual existe completa discrepancia de criterios en la orientación de esas contabilidades, tanto en la administración centralizada, como en la descentralizada del Estado;

Que es indudable que, si prevaleciera por el contrario uniformidad contable en todos los ministerios, sus dependencias y entes autárquicos, muchos beneficios se obtendrían por razones obvias, entre ellos, más rápida, segura e integral información y mayor facilidad en el control de los funcionarios llamados a ejercerlo; propósitos que ha buscado precisamente —en un orden de ideas—, el acuerdo del 14 de julio de 1931 al disponer que la Contaduría General propendería a ello con relación y en lo posible a los libros, formularios, denominación de cuentas, etc., en todas las direcciones de administración conforme al plan de contabilidad que propondrá oportunamente (artículo 34) y que son los propósitos enunciados en el artículo 58 del decreto 5201/48, reglamentario de la ley 12.961 de contabilidad;

Que además de todo lo expuesto, otros beneficios se obtendrían en la administración nacional siguiendo la uniformidad contable mencionada en el párrafo precedente; por una parte, apreciable economía, ya que se evitarían reiteradas reformas en los regímenes de contabilidad permitiéndose, por la otra, que toda información relativa a las distintas etapas de un gasto evolucionen con una misma orientación, con igual interpretación, lo que hará posible la centralización de esas informaciones parciales para obtener estados integrales que dirán, acabadamente, sobre la ejecución del presupuesto; en lo atinente al uso de los créditos y ello, en el momento en que la autoridad competente así lo requiera;

Que en otro orden de ideas, no es adecuada la terminología corriente, tanto cuando denomina como "preventiva" a la contabilidad que registra los gastos en su etapa inicial (compromiso) como cuando llama "afectación definitiva" a la imputación de aquéllos, llegado en el momento del pago;

Que debe recordarse que la contabilidad pública, de acuerdo a su desenvolvimiento, comprende las contabilidades "preventiva", "ejecutiva" y "crítica" ocupando la primera etapa "preventiva", la determinación de necesidades colectivas a satisfacer y de los recursos destinados a cubrirlas; es decir, los actos preparatorios del futuro presupuesto, aspecto bien distinto por cierto y de mayores alcances que aquella etapa de los gastos sobre la cual recae el vocablo de "contabilidad preventiva";

Que en consecuencia, conviene denominar como "contabilidad de compromisos" a la que se propone evitar excesos de afectaciones sobre los respectivos créditos, terminología ésta, por otra parte, adoptada por la ley 12.961 de contabilidad;

Que en lo atinente al otro aspecto comentado el relativo a las etapas del compromiso de un gasto —atendiendo a lo que enseña la doctrina—, deben quedar determinadas las siguientes:

a) *Preventiva*: Que comprende la afectación estimada e inmediata de los créditos, al solicitarse, ante autoridad competente, la autorización para la realización de un gasto;

b) *Provisional*: Al prestarse por autoridad competente la venia para las gestiones tendientes a realizar el gasto;

c) *Compromiso contable contraído*: Cuando se aprueba, por autoridad competente, la adjudicación de sumistros, de trabajos a realizar o la prestación de servicios, resultando, recién, formalizado el compromiso contable.

Que el artículo 58 de la ley de contabilidad exige que la Contaduría General registre los créditos en forma integral, correspondiendo a los ministerios el aspecto analítico de los mismos, por lo

cual es indispensable una exacta correlación entre ambas contabilidades, la contabilidad central del Estado a cargo de aquella Contaduría y la de las demás reparticiones de la administración nacional;

POR TODO ELLO,

*El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo
general de ministros,*

DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el plan de contabilidad del presupuesto elevado por la Contaduría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda, debiendo los organismos centralizados y descentralizados del Estado aplicarlo a partir del 1º de enero de 1950.

ARTÍCULO 2º — La Contaduría General de la Nación, podrá admitir la continuidad de los regímenes contables mecanizados en uso siempre que, dada la naturaleza de los "equipos" empleados, deban utilizarse elementos especiales de registración contable que difieren, en su forma de los que se imponen por esta reglamentación, siendo indispensable que guarden, en el fondo, la misma orientación fijada en aquella, permitiendo obtener de ellos, informaciones financieras inmediatas, que se ajusten a las requeridas por la ley 12.961.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

RAMON A. CEREIJO - HIPOLITO J. PAZ
ANGEL G. BORLENGHI - BELISARIO GACHE
PIRAN - OSCAR IVANISSEVICH - RAMON
CARRILLO - JUAN F. CASTRO - OSCAR L.
NICOLINI - JOSE M. FREIRE - HUMBERTO
SOSA MOLINA - ROBERTO AL ARES - RAUL
A. MENDE - ALFREDO GOMEZ MORALES
FRANKLIN LUCERO - ENRIQUE B. GARCIA
ROMAN A. SUBIZA - JOSE C. BARRO - JUAN
PISTARINI - CESAR R. OJEDA - CARLOS
A. EMERY